

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE PROSPECTUS. The securities described in this prospectus have been registered with the National Registry of Securities (*Registro Nacional de Valores*) maintained by the National Banking and Securities Commission (*Comisión Nacional Bancaria y de Valores*). Such securities cannot be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.

CITI STRUCTURES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
EMISOR

CITIGROUP INC.
GARANTE

**PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO
CON CARÁCTER REVOLVENTE
MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA
\$22,000,000,000.00
(VEINTIDÓS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN O DIVISAS EXTRANJERAS**

Cada Emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del presente Programa contará con sus propias características. El precio de Emisión, el monto total de la misma, el valor nominal, la fecha de Emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, el monto del capital que estará garantizado, la tasa de interés o el rendimiento aplicables y la forma de cálculo (en su caso), así como la periodicidad en el pago de intereses o rendimientos, entre otras características, de cada Emisión de Certificados Bursátiles, serán acordados por el Emisor con el Intermediario Colocador en el momento de dicha Emisión y se contendrán en el Título, Aviso y/o, en su caso, en el Suplemento o Folleto Informativo respectivo. Los Certificados Bursátiles se denominarán en Pesos, Unidades de Inversión o en divisas extranjeras, según lo determine el Emisor para cada Emisión en el Título, Aviso y/o, en su caso, en el Suplemento o Folleto Informativo correspondiente. Podrán realizarse una o varias emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado del Programa con carácter revolvente. Las Emisiones de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del Programa podrán ser Emisiones de Corto Plazo (según se define más adelante) o Emisiones de Largo Plazo (según se define más adelante), así como podrán o no ser objeto de oferta pública, de conformidad con lo establecido en el presente Prospecto.

Emisor:	Citi Structures México, S. de R.L. de C.V.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles. Según se describe en el presente Prospecto, el Emisor podrá emitir indistintamente Certificados de Corto Plazo y Certificados de Largo Plazo.
Clave de Pizarra:	CITIMEX.
Monto Total Autorizado del Programa con carácter Revolvente:	Hasta \$22,000,000,000.00 (Veintidós Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión o divisas extranjeras.
Vigencia del Programa:	El Programa tendrá una vigencia de 1 (un) año contado a partir de la fecha de autorización del mismo por la CNBV.
Denominación:	Cada Emisión podrá estar denominada en Pesos, en UDIs o en divisas extranjeras, según se establezca en el Suplemento, Aviso y/o Título respectivo, según sea el caso.
Plazo de Vigencia de Cada Emisión:	El plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión y se indicará en el Suplemento, Aviso y/o Título respectivo, según sea el caso. Dependiendo de su plazo, las Emisiones de Certificados Bursátiles podrán ser de corto plazo o de largo plazo. Serán de corto plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 (un) día y un plazo máximo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días (dichos Certificados Bursátiles, los "Certificados de Corto Plazo" y la Emisión respectiva, una "Emisión de Corto Plazo"). Serán de largo plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 (un) año y un plazo máximo de 20 (veinte) años (dichos Certificados Bursátiles, los "Certificados de Largo Plazo" y la Emisión respectiva, una "Emisión de Largo Plazo").
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	Será determinado para cada Emisión; <i>en el entendido</i> que el valor nominal de los Certificados de Corto Plazo podrá ser un múltiplo de \$100.00 (Cien Pesos), 100 (Cien) UDIs o una cantidad denominada en otras divisas extranjeras.
Amortización:	La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Suplemento, Aviso y/o Título respectivo, según sea el caso.
Amortización Anticipada:	En su caso, la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Suplemento, Aviso o Título respectivo, según sea el caso. En caso de amortización anticipada, el importe de principal pagadero de los Certificados Bursátiles podrá ser inferior al principal invertido, aún si se tratase de una Emisión con capital totalmente garantizado.
Prima por Amortización Anticipada:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles podrán o no tener derecho a recibir alguna prima por amortización anticipada, de acuerdo con lo que se establezca en el Suplemento, Aviso y/o Título respectivo, según sea el caso.
Vencimiento Anticipado:	Los Certificados Bursátiles podrán o no darse por vencidos de forma anticipada, de acuerdo con lo que se establezca en el Suplemento, Aviso y/o Título respectivo, según sea el caso.
Capital Garantizado; Capital Parcialmente Garantizado; Capital No Garantizado:	Los Certificados Bursátiles podrán contar con capital totalmente garantizado, capital parcialmente garantizado o no contar con garantía de capital, según se indique en el Suplemento, Aviso y/o Título respectivo, según sea el caso. En el caso de los Certificados Bursátiles cuyo capital se encuentre totalmente garantizado, el monto de las amortizaciones de principal pagadas a los Tenedores durante el plazo de vigencia de la Emisión, será igual o superior a un determinado porcentaje del capital inicialmente invertido por los Tenedores. En el caso de los Certificados Bursátiles cuyo capital no se encuentre garantizado, el monto de las amortizaciones de principal pagadas a los Tenedores durante el plazo de vigencia de la Emisión, podrá ser inferior o igual al capital inicialmente invertido por los Tenedores.
Tasa de Interés o Rendimiento:	La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable, así como también podrán generar un rendimiento fijo o variable dependiendo del comportamiento de uno o varios Activos de Referencia. Dependiendo de las características particulares de cada Emisión, los Certificados Bursátiles podrán pagar intereses o rendimientos limitados, podrán no pagar intereses o rendimientos o incluso generar tasas de interés o rendimientos negativos (particularmente cuando el capital no se encuentre garantizado por el Emisor). El Suplemento, Aviso y/o Título respectivo, según sea el caso, establecerán el procedimiento para calcular la tasa de interés o el rendimiento que, en su caso, generarán los Certificados Bursátiles.
Intereses Moratorios:	En su caso, los intereses moratorios que puedan devengar los Certificados Bursátiles se indicarán en el Suplemento, Aviso y/o Título respectivo, según sea el caso.
Forma de Colocación:	Tratándose de Emisiones de Corto Plazo, el mecanismo de oferta pública (subasta pública o asignación directa (<i>cierre de libro tradicional</i>)), proceso de asignación y otras características, serán descritas en los documentos necesarios para cada una de las modalidades de la emisión en lo particular. Tratándose de Emisiones de Largo Plazo, el mecanismo de oferta pública (subasta pública o asignación directa (<i>cierre de libro tradicional</i>)), proceso de asignación y otras características, serán descritas en los Suplementos de cada una de las Emisiones de Largo Plazo, así como en los documentos necesarios para cada una de las modalidades de la emisión en lo particular.
Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales:	Conforme a los términos del Título que documente cada Emisión, el Emisor podrá emitir y colocar Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles originales de cada Emisión.
Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses o Rendimientos:	El principal de los Certificados Bursátiles, así como, en su caso, los intereses o rendimientos que puedan generar, se pagarán mediante transferencia electrónica respectivamente, en las oficinas de S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, Distrito Federal. En el supuesto de que los Certificados Bursátiles se encuentren denominados en divisas extranjeras, el principal, así como, en su caso, los intereses o rendimientos que puedan generar, se pagarán, respectivamente (i) mediante transferencia electrónica, en el domicilio de S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. antes señalado, <i>siempre que</i> el Emisor determine que las liquidaciones respectivas se llevarán a cabo entregando su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio vigente en el lugar y fecha en que deba hacerse el pago en los términos de la Ley Monetaria; o (ii) mediante transferencia electrónica o cualquier otro medio que el Emisor establezca, en el domicilio del Emisor ubicado en Actuario Roberto Medellín #800, Torre Norte Piso 5, Colonia Santa Fe, C.P. 01210, México, Distrito Federal, <i>siempre que</i> el Emisor determine que las liquidaciones respectivas se llevarán a cabo entregando la divisa extranjera en que se encuentren denominados los Certificados Bursátiles. Independientemente de lo anterior, el Emisor podrá establecer distintos lugares y formas de pago, de acuerdo con lo que se establezca en el Suplemento, Aviso y/o Título respectivo, según sea el caso. Los intereses moratorios que, en su caso, se adeuden a los Tenedores serán pagados en el domicilio del Emisor ubicado en la calle Actuario Roberto Medellín No. 800, Torre Norte, 5º Piso, Col. Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, México, D.F.

Garantía: LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE EMITAN AL AMPARO DEL PROGRAMA CONTARÁN CON UNA GARANTÍA IRREVOCABLE E INCONDICIONAL DEL GARANTE. LA GARANTÍA SE CONSTITUIRÁ EN FAVOR DE LOS TENEDORES Y ESTARÁ A DISPOSICIÓN DE LOS MISMOS CON EL REPRESENTANTE COMÚN. EL GARANTE ES UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y LA MAYORÍA DE SUS ACTIVOS SE ENCUENTRAN UBICADOS FUERA DE MÉXICO. CUALQUIER PROCEDIMIENTO LEGAL RELACIONADO CON LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DEBERÁ INICIARSE ANTE LA CORTE DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DISTRITO SUR DEL ESTADO DE NUEVA YORK, O ANTE LAS CORTES DEL ESTADO DE NUEVA YORK, EN CUALQUIERA DE AMBOS CASOS, LOCALIZADAS EN LA JURISDICCIÓN DE MANHATTAN, NUEVA YORK, NY, E.U.A., DEBERÁ SER POR UNA CANTIDAD NO INFERIOR A UN MILLÓN DE DÓLARES, Y DEBERÁN SEGUIRSE LAS NORMAS SUSTANTIVAS Y PROCESALES DEL ESTADO DE NUEVA YORK, E.U.A. PARA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA GARANTÍA, VER LA SECCIÓN XI “La Garantía”.

Oferta Pública: El Emisor podrá realizar Emisiones al amparo del Programa mediante oferta pública o sin oferta pública. Tanto los Certificados Bursátiles que sean colocados mediante oferta pública, como los que no sean colocados mediante oferta pública estarán depositados en Indeval, inscritos en el RNV y listados en la BMV.

Depositario: S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, tanto para los Tenedores de Certificados de Corto Plazo, como para los Tenedores de Certificados de Largo Plazo.

Calificación otorgada por las Agencias Calificadoras: Fitch México, S.A. de C.V. ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados de Corto Plazo que se emitan al amparo del Programa: ‘F1+(mex)’ [Uno más]: **Alta calidad crediticia.** Indica la más sólida capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones domésticas. Bajo la escala de calificaciones domésticas de Fitch México, esta categoría se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de todo otro riesgo en el país, y normalmente se asigna a los compromisos financieros emitidos o garantizados por el gobierno federal. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo “+” a la categoría. Fitch México, S.A. de C.V. considera que **LA ESTRUCTURACIÓN DE LAS EMISIONES QUE CONTEMPLA EL PROSPECTO, INCORPORA UN MECANISMO PARA QUE LOS ACTIVOS SUBYACENTES DETERMINEN EL RENDIMIENTO VARIABLE ESPERADO SOBRE EL MONTO DE INTERESES Y/O PRINCIPAL DE LOS CERTIFICADOS DE CORTO PLAZO IMPLICANDO UN ELEMENTO DE RIESGO DE MERCADO, EL CUAL NO ES CONSIDERADO EN LA CALIFICACIÓN OTORGADA A LOS CERTIFICADOS DE CORTO PLAZO, PERO CONSIDERA IMPORTANTE SEA ANALIZADO POR EL INVERSIONISTA EN FORMA INDEPENDIENTE PARA LA TOMA DE DECISIONES.**

Posibles Adquirentes: Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Algunos inversionistas están sujetos a restricciones para la adquisición de valores que no sean objeto de oferta pública, por lo que los posibles adquirentes deberán considerar sus regímenes de inversión para poder invertir en los Certificados Bursátiles que no sean objeto de oferta pública.

REGIMEN FISCAL APLICABLE: **LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO HAN SIDO Y NO SERÁN REGISTRADOS BAJO LA LEY DE VALORES DE 1933 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y ESTÁ PROHIBIDO OFRECER, VENDER O ENTREGAR LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O SUS TERRITORIOS A, O PARA BENEFICIO O A CUENTA DE, UNA PERSONA ESTADOUNIDENSE (U.S. PERSON, SEGÚN SE DEFINE DICHO TÉRMINO EN LA REGULACIÓN S (REGULATION S) DE LA LEY DE VALORES DE 1933 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), A MENOS QUE SE REALICE BAJO UNA EXCEPCIÓN DE, O POR VIRTUD DE UNA OPERACIÓN NO SUJETA A, LOS REQUISITOS DE REGISTRO BAJO LA LEY DE VALORES DE 1933 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. ADICIONALMENTE, LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO PUEDEN SER OFRECIDOS, VENDIDOS O ENTREGADOS DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O SUS TERRITORIOS O A PERSONAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, VER EL APARTADO 2.1(cc) “Consideraciones Fiscales de los Estados Unidos de América” DE ESTE PROSPECTO.**

En el caso de Emisiones que impliquen el pago de intereses, la tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58 y 160 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 22 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009 y en otras disposiciones complementarias; y (ii) para las personas físicas y morales residentes fuera de México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 179 y 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias y dependerá del beneficio efectivo de los intereses. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. **EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES Y DEL TIPO DE ACTIVOS DE REFERENCIA DE QUE SE TRATE.** No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular. **EN RELACIÓN CON CIERTAS “Consideraciones Fiscales de los Estados Unidos de América” VER EL APARTADO 2.1(cc) DEL PROSPECTO DE COLOCACIÓN. LAS PERSONAS QUE CONSIDEREN LA COMPRA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DEBEN CONSULTAR A SU PROPIO ASESOR FISCAL PARA DETERMINAR LAS CONSECUENCIAS FISCALES EN MÉXICO Y LAS ESTATALES Y FEDERALES DE LOS E.U.A., ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CONSECUENCIA FISCAL LOCAL O EXTRANJERA APLICABLE A DICHA PERSONA POR LA COMPRA, TITULARIDAD O DISPOSICIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.**

EL TIPO DE VALORES A QUE SE REFIERE ESTE PROSPECTO PODRÁN NO GENERAR INTERESES O RENDIMIENTOS O ÉSTOS SER INFERIORES A LOS EXISTENTES EN EL MERCADO. ASIMISMO, AL VENCIMIENTO DE LA OPERACIÓN SE PODRÁ LIQUIDAR UN IMPORTE NOMINAL INFERIOR AL PRINCIPAL INVERTIDO, EXCEPTO SI POR LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE ALGUNA EMISIÓN ÉSTA CUENTA CON CAPITAL TOTALMENTE GARANTIZADO.

POR LO ANTERIOR, LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN REVISAR Y ENTENDER EL PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE INTERESES O RENDIMIENTO, LA NATURALEZA DE LA OPERACIÓN, ASÍ COMO LOS RIESGOS QUE IMPLICA INVERTIR EN INSTRUMENTOS CUYO RENDIMIENTO ESTÁ REFERENCIADO AL COMPORTAMIENTO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE ACTIVOS DE REFERENCIA DESCRITOS EN EL PROSPECTO, TODA VEZ QUE EL RENDIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS A QUE SE REFIERE ESTE PROSPECTO PUEDE TENER UN COMPONENTE SIMILAR AL DE UN INSTRUMENTO FINANCIERO DERIVADO.

EN CASO DE QUE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE UNA DETERMINADA EMISIÓN FUERAN AMORTIZADOS ANTICIPADAMENTE POR EL EMISOR, EL IMPORTE DE PRINCIPAL PAGADERO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES PODRÁ SER INFERIOR AL PRINCIPAL INVERTIDO, AÚN SI SE TRATASE DE UNA EMISIÓN CON CAPITAL TOTALMENTE GARANTIZADO.

EL TIPO DE VALORES QUE SE EMITAN AL AMPARO DE ESTE PROSPECTO SON INSTRUMENTOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS PARA INVERSIONISTAS CONOCEDORES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS TALES COMO OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS, POR LO QUE SE RECOMIENDA A LOS INVERSIONISTAS ASESORARSE SOBRE LOS RIESGOS ASOCIADOS A ESTE TIPO DE INVERSIONES (ESPECIALMENTE SOBRE LOS RIESGOS DE MERCADO). EL PATRIMONIO DEL EMISOR ESTARÁ INTEGRADO, ENTRE OTROS ACTIVOS Y PASIVOS, POR INSTRUMENTOS DE DEUDA Y OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS.

INTERMEDIARIO COLOCADOR



ACCIONES Y VALORES BANAMEX, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX

El Programa de Certificados Bursátiles que se describe en este Prospecto fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa descrito en este Prospecto se encuentran inscritos con el No. 3185-4.19-2009-002, en el Registro Nacional de Valores. Los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del presente Programa son aptos para ser objeto de inscripción en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Prospecto se encuentra a disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador. Asimismo, el Prospecto puede ser consultado en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: www.bmv.com.mx, en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: www.cnbv.gob.mx, así como en el portal de la Emisor: www.banamex.com/citistructuresmexico/index.html

ÍNDICE

I.	INFORMACIÓN GENERAL	1
1.1.	Glosario de Términos y Definiciones	1
1.2.	Resumen Ejecutivo.....	1
(a)	Participantes	1
(b)	Descripción del Emisor	1
(c)	Descripción de Citigroup como Garante	2
(d)	Descripción de la Operación del Programa	2
(e)	Esquema de la Operación del Programa.....	4
1.3.	Factores de Riesgo	5
(a)	Factores Relacionados con el Garante y la Garantía	5
(b)	Factores de Riesgo Relacionados con México	5
(c)	Factores Relacionados con los Certificados Bursátiles y el Emisor	6
(d)	Factores Relacionados con los Activos de Referencia	9
(e)	Otros Factores	11
1.4.	Fuentes de Información Externa.....	12
1.5.	Otros Valores.....	13
1.6.	Documentos de Carácter Público	14
1.7.	Información sobre Estimaciones y Riesgos Asociados	15
II.	EL PROGRAMA.....	16
2.1.	Características del Programa	16
(a)	Emisor	16
(b)	Tipo de Valor	16
(c)	Clave de Pizarra	16
(d)	Monto Total Autorizado del Programa con carácter Revolvente	16
(e)	Vigencia del Programa	16
(f)	Plazo de Vigencia de Cada Emisión.....	16
(g)	Valor Nominal de los Certificados Bursátiles	16
(h)	Amortización.....	17
(i)	Amortización Anticipada	17
(j)	Prima por Amortización Anticipada.....	18
(k)	Capital Garantizado; Capital Parcialmente Garantizado; Capital No Garantizado	18
(l)	Tasa de Interés o Rendimiento	18
(m)	Intereses Moratorios	19
(n)	Fechas de Pago de Intereses	19
(o)	Fechas de Pago de Rendimientos	19
(p)	Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses o Rendimientos	19
(q)	Obligaciones de Dar, Hacer y no Hacer	19
(r)	Vencimiento Anticipado.....	20
(s)	Garantía	20
(t)	Oferta Pública.....	21
(u)	Forma de Colocación	21
(v)	Depositario	21
(w)	Intermediario Colocador.....	21
(x)	Representante Común	21
(y)	Calificación otorgada por las Agencias Calificadoras.....	21
(z)	Posibles Adquirentes	21
(aa)	Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales.....	22
(bb)	Régimen Fiscal Aplicable	23
(cc)	Consideraciones Fiscales de los Estados Unidos de América	23
(dd)	Manifestación sobre las operaciones con valores emitidos por el Emisor.....	25
(ee)	Descripción y Registro de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.....	25
(ff)	Suplemento, Aviso y/o Título	25
(gg)	Legislación Aplicable.....	25
(hh)	Actualización.....	25
2.2.	Destino de los Fondos	27
2.3.	Plan de Distribución.....	28

2.4.	Gastos Relacionados con el Programa	30
2.5.	Estructura de Capital Después de la Oferta	31
2.6.	Funciones del Representante Común	32
2.7.	Nombre de las Personas con Participación Relevante en el Programa	34
III.	DESCRIPCIÓN DE LOS ACTIVOS DE REFERENCIA	35
3.1.	Tasas Nacionales	35
(a)	TIIIE	35
(b)	Cetes	35
(c)	Udibonos	36
(d)	Bonos M	36
(e)	Curva de Swap de TIIIE	37
(f)	Swap UDI vs TIIIE	37
(g)	Swap UDI vs Libor	37
3.2.	Tasas Internacionales	39
(a)	Dólar – Libor	39
(b)	Dólares – Tasa de la Tesorería (<i>Treasury Rate</i>)	39
(c)	Dólares – Tasa ISDAFIX-Swap	40
(d)	Euro – Libor	40
(e)	Euro – Tasa ISDA-LIBOR Swap-11:00	41
(f)	Yen – Libor	41
(g)	Libra Esterlina – Libor	41
(h)	Franco Suizo – Libor	42
3.3.	Tipos de Cambio	44
(a)	Dólar	44
(b)	Euro	44
(c)	Yen	44
(d)	Libra Esterlina	44
(e)	Real Brasileño	45
(f)	Franco Suizo	45
3.4.	Capitales	47
(a)	Índices	47
(b)	Acciones y Canastas de Acciones	50
3.5.	<i>Commodities</i>	51
(a)	Materias Primas y Mercancías	51
(b)	Índices de Materias Primas y Mercancías	53
3.6.	Otros Activos de Referencia	55
3.7.	Comportamiento Histórico de los Activos de Referencia Seleccionados	56
IV.	DESCRIPCIÓN DEL EMISOR	84
4.1.	Historia y Desarrollo del Emisor	84
4.2.	Descripción del Negocio	84
(a)	Actividad Principal	84
(b)	Canales de Distribución	84
(c)	Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos	84
(d)	Principales Clientes	85
(e)	Legislación Aplicable y Situación Tributaria	85
(f)	Recursos Humanos	85
(g)	Desempeño Ambiental	85
(h)	Información del Mercado	85
(i)	Estructura Corporativa	85
(j)	Descripción de los Principales Activos	86
(k)	Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales	86
(l)	Controles Cambiarios y Otras Limitaciones que afecten a los Tenedores de los Títulos	86
V.	INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR	87
5.1.	Información Financiera Seleccionada	87
5.2.	Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación	87
5.3.	Informe de Créditos Relevantes	87

5.4.	Comentarios y Análisis de la Administración Sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera del Emisor.....	87
(a)	Resultados de la Operación	87
(b)	Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital	87
(c)	Control Interno	88
5.5.	Estimaciones, Previsiones o Reservas Contables Críticas.....	88
VI.	ADMINISTRACIÓN DEL EMISOR	89
6.1.	Audidores Externos	89
6.2.	Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés.....	89
6.3.	Consejo de Gerentes, Directivos Relevantes y Socios	89
(a)	Consejo de Gerentes	89
(b)	Directivos Relevantes.....	92
(c)	Socios; Asambleas de Socios	93
6.4.	Estatutos Sociales y Otros Convenios	95
VII.	DESCRIPCIÓN DEL GARANTE (VER TABLA DE REFERENCIAS CRUZADAS DEL GARANTE).....	96
VIII.	ADMINISTRACIÓN DEL GARANTE (VER TABLA DE REFERENCIAS CRUZADAS DEL GARANTE).....	97
IX.	INFORMACIÓN FINANCIERA DEL GARANTE (VER TABLA DE REFERENCIAS CRUZADAS DEL GARANTE) ..	98
X.	EVENTOS RELEVANTES (SE INCORPORAN POR REFERENCIA).....	99
XI.	LA GARANTÍA	107
XII.	PERSONAS RESPONSABLES	108
XIII.	ANEXOS.....	114
Anexo A	Calificación crediticia de los Certificados de Corto Plazo.....	1
Anexo B	Opinión Legal de White & Case, S.C.....	1
Anexo C	Opinión Legal de White & Case LLP.....	1
Anexo D	Garantía	1
Anexo E	Estados Financieros del Emisor de los últimos dos ejercicios y el último trimestre publicado e informe del Comisario por los últimos dos ejercicios.....	1
Anexo F	Estados Financieros del Garante por los Últimos Tres Ejercicios e Informe de la Administración relativo al Control Interno sobre Reportes Financieros por el Ejercicio 2008 ...	1
Anexo G	Formato de Manifestación sobre las operaciones con valores emitidos por el Emisor.....	1
Anexo H	Formato de Título	1

Los Anexos forman parte integrante del presente Prospecto de Colocación.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR CITI STRUCTURES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. Y ACCIONES Y VALORES BANAMEX, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX.

TABLA DE REFERENCIAS CRUZADAS DEL GARANTE	
INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL ANEXO H DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES	DOCUMENTO
I. EL GARANTE	Página 1 del Prospecto.
1. Historia y Desarrollo de la Compañía	Páginas 5-9 de la Forma 10-K para 2008 presentada ante la CNBV y la BMV el 13 de marzo de 2009.
2. Descripción del Negocio	Páginas 5-9 de la Forma 10-K para 2008 presentada ante la CNBV y la BMV el 13 de marzo de 2009 y 5 de la Forma 10-Q para el segundo trimestre de 2009 presentada ante la CNBV y la BMV el 21 de agosto de 2009.
2.1. Actividad Principal	Páginas 5-9 de la Forma 10-K para 2008 presentada ante la CNBV y la BMV el 13 de marzo de 2009.
2.2. Canales de Distribución	Páginas 5-9 de la Forma 10-K para 2008 presentada ante la CNBV y la BMV el 13 de marzo de 2009.
2.3. Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos	No Aplica.
2.4. Principales Clientes	No Aplica.
2.5. Legislación Aplicable y Situación Tributaria	Páginas 5-9 de la Forma 10-K para 2008 presentada ante la CNBV y la BMV el 13 de marzo de 2009.
2.6. Recursos Humanos	Páginas 5, 9-25 y 165-166 de la Forma 10-K para 2008 presentada ante la CNBV y la BMV el 13 de marzo de 2009 y 10 de la Forma 10-Q para el segundo trimestre de 2009 presentada ante la CNBV y la BMV el 21 de agosto de 2009.
2.7. Desempeño Ambiental	No Aplica.
2.8. Información del Mercado	Páginas 35-53 de la Forma 10-K para 2008 presentada ante la CNBV y la BMV el 13 de marzo de 2009 y 17-33 de la Forma 10-Q para el segundo trimestre de 2009 presentada ante la CNBV y la BMV el 21 de agosto de 2009.
2.9. Estructura Corporativa	Páginas 6 y 11 de la Forma 10-K para 2008 presentada ante la CNBV y la BMV el 13 de marzo de 2009, 6-7 y 15-16 de la Forma 10-Q para el segundo trimestre de 2009 presentada ante la CNBV y la BMV el 21 de agosto de 2009.
2.10. Descripción de los Principales Activos	Páginas 120-121 de la Forma 10-K para 2008 presentada ante la CNBV y la BMV el 13 de marzo de 2009 y 51-52 de la Forma 10-Q para el segundo trimestre de 2009 presentada ante la CNBV y la BMV el 21 de agosto de 2009.
2.11. Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales	Páginas 337-346 de la Forma 10-K para 2008 presentada ante la CNBV y la BMV el 13 de marzo de 2009 y 174-176 de la Forma 10-Q para el segundo trimestre de 2009 presentada ante la CNBV y la BMV el 21 de agosto de 2009.
2.12. Controles Cambiarios y otras limitaciones que afecten a los Tenedores de los Títulos.	Se establecerá en el Suplemento o Folleto respectivo. Adicionalmente ver Sección VII. "Descripción del Garante", del Prospecto.
II. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL GARANTE	Páginas 160-332 de la Forma 10-K para 2008 presentada ante la CNBV y la BMV el 13 de marzo de 2009 y 69-173 de la Forma 10-Q para el segundo trimestre de 2009 presentada ante la CNBV y la BMV el 21 de agosto de 2009.
1. Información Financiera Consolidada Seleccionada	Páginas 7-25 de la Forma 10-K para 2008 presentada ante la CNBV y la BMV el 13 de marzo de 2009 y 8-16 de la Forma 10-Q para el segundo trimestre de 2009 presentada ante la CNBV y la BMV el 21 de agosto de 2009.

2. Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación	Páginas 36-37 de la Forma 10-K para 2008 presentada ante la CNBV y la BMV el 13 de marzo de 2009 y 17-33 de la Forma 10-Q para el segundo trimestre de 2009 presentada ante la CNBV y la BMV el 21 de agosto de 2009.
3. Informe de Créditos Relevantes	Nota 20 de las Notas a los Estados Financieros de la Forma 10-K para 2008 presentada ante la CNBV y la BMV el 13 de marzo de 2009 y Nota 12 de las Notas a los Estados Financieros Consolidados de la Forma 10-Q para el segundo trimestre de 2009 presentada ante la CNBV y la BMV el 21 de agosto de 2009.
4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Compañía	Página 9-12 de la Forma 10-K para 2008 presentada ante la CNBV y la BMV el 13 de marzo de 2009 y 9-10 de la Forma 10-Q para el segundo trimestre de 2009 presentada ante la CNBV y la BMV el 21 de agosto de 2009.
4.1. Resultados de Operación	Páginas 9-153 de la Forma 10-K para 2008 presentada ante la CNBV y la BMV el 13 de marzo de 2009 y 8-173 de la Forma 10-Q para el segundo trimestre de 2009 presentada ante la CNBV y la BMV el 21 de agosto de 2009.
4.2. Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital	Páginas 70-153 de la Forma 10-K para 2008 presentada ante la CNBV y la BMV el 13 de marzo de 2009 y 37-173 de la Forma 10-Q para el segundo trimestre de 2009 presentada ante la CNBV y la BMV el 21 de agosto de 2009.
4.3. Control Interno	Páginas 153-159 de la Forma 10-K para 2008 presentada ante la CNBV y la BMV el 13 de marzo de 2009 y 67 de la Forma 10-Q para el segundo trimestre de 2009 presentada ante la CNBV y la BMV el 21 de agosto de 2009.
5. Estimaciones Contables Críticas	Nota 1 de las Notas de los Estados Financieros de la Forma 10-K para 2008 presentada ante la CNBV y la BMV el 13 de marzo de 2009. Nota 1 de las Notas a los Estados Financieros Consolidados de la Forma 10-Q para el segundo trimestre de 2009 presentada ante la CNBV y la BMV el 21 de agosto de 2009.
III. ADMINISTRACIÓN DEL GARANTE	Página 357 de la Forma 10-K para 2008 presentada ante la CNBV y la BMV el 13 de marzo de 2009.
1. Auditores Externos	Página 160 de la Forma 10-K para 2008 presentada ante la CNBV y la BMV el 13 de marzo de 2009.
2. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflicto de Intereses	Referirse al material bajo el encabezado “Gobierno Corporativo” y “Propuesta 1” en el Proxy Statement para la Asamblea Anual de Accionistas de Citigroup de fecha 21 de abril de 2009, presentado ante la CNBV y la BMV el 21 de abril de 2009.
3. Gerentes y Socios	Referirse al material bajo el encabezado “Propuesta 1” en el Proxy Statement para la Asamblea Anual de Accionistas de Citigroup de fecha 21 de abril de 2009, presentado ante la CNBV y la BMV el 21 de abril de 2009.
4. Principales Socios	Referirse al material bajo el encabezado “Tenencia Accionaria” en el Proxy Statement para la Asamblea Anual de Accionistas de Citigroup de fecha 21 de abril de 2009, presentado ante la CNBV y la BMV el 21 de abril de 2009.
5. Otras Prácticas de Gobierno Corporativo	Página 153-154 de la Forma 10-K para 2008 presentada ante la CNBV y la BMV el 13 de marzo de 2009.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Glosario de Términos y Definiciones

Los términos definidos en el presente Prospecto podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<i>Activos de Referencia</i>	Significa los activos respecto a los cuales podrá estar referido el rendimiento de los Certificados Bursátiles, los cuales se describen en la Sección III. “Descripción de los Activos de Referencia” del presente Prospecto.
<i>Agencias Calificadoras</i>	Significa Standard & Poor’s, S.A. de C.V., Fitch México, S.A. de C.V. o Moody’s de México, S.A. de C.V. o cualquier sucesor de las mismas, o cualquier otra agencia calificadora autorizada por la CNBV.
<i>Agente de Cálculo</i>	Significa Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex o la entidad que pueda designarse en Suplemento, Aviso y/o Título respectivo, según sea el caso.
<i>Aviso</i>	Significa el aviso de colocación o aviso de oferta pública que se publique en la página electrónica de la red mundial (Internet) de la BMV, en el que se establezcan los resultados y/o principales características de cada Emisión realizada al amparo del Programa, a través de oferta pública o sin que al efecto medie oferta pública.
<i>Banamex</i>	Significa Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex.
<i>BMV</i>	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
<i>Bonos M</i>	Significa los Bonos M del Gobierno Federal con plazo mayor a un año.
<i>Certificados Bursátiles</i>	Significa los certificados bursátiles emitidos por el Emisor al amparo del Programa a que se refiere el presente Prospecto, de conformidad con los artículos 61 a 64 de la LMV.
<i>Certificados Bursátiles Adicionales</i>	Tendrá el significado que se le atribuye en la Sección 2.1. “Características del Programa” del presente Prospecto.
<i>Certificados Bursátiles Originales</i>	Tendrá el significado que se le atribuye en la Sección 2.1. “Características del Programa” del presente Prospecto.
<i>Certificados de Corto Plazo</i>	Significa los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 (un) día y un plazo máximo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días.
<i>Certificados de Largo Plazo</i>	Significa los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 (un) año y un plazo máximo de 20 (veinte) años.
<i>Cetes</i>	Significa los Certificados de la Tesorería de la Federación.
<i>CNBV</i>	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
<i>Colocación</i>	Significa la venta y registro de los Certificados Bursátiles en los términos señalados en el presente Prospecto, en el Título, en el contrato de colocación con el Intermediario Colocador, en el Aviso y/o en el Suplemento o Folleto Informativo de cada Emisión, a través de la BMV y en el RNV, respectivamente, con la intervención del Intermediario Colocador.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<i>Consejo de Gerentes</i>	Significa el Consejo de Gerentes del Emisor.
<i>Día Bancario</i>	Significa, con respecto a una ciudad en particular, cualquier día en el que los bancos comerciales se encuentran abiertos al público para celebrar operaciones (incluyendo para negociar operaciones de divisas y depósitos denominados en divisas) en dicha ciudad.
<i>Día Hábil</i>	Significa cualquier día del año que no sea sábado o domingo y en el que las instituciones de crédito del país no estén autorizadas o requeridas a cerrar en México, Distrito Federal de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.
<i>Días Hábiles para Títulos del Gobierno de los Estados Unidos (U.S. Government Securities Business Days)</i>	Significa cualquier día del año que no sea: (i) sábado o domingo; o (ii) un día en el que <i>The Bond Market Association</i> recomienda que los departamentos o agencias de ingreso fijo en los Estados Unidos de América, o sus miembros, se mantengan cerrados para efectos de negociar en títulos del Gobierno de los Estados Unidos de América.
<i>Días para Liquidación de Operaciones de TARGET (TARGET Settlement Days)</i>	Significa cualquier día en el que el Sistema Trans-Europeo Automatizado de Transferencias Express para Liquidación de Operaciones en Tiempo Real (<i>Trans-European Automated Real-time Gross Settlement Express Transfer System</i>) se encuentra abierto.
<i>Disposiciones de Emisoras</i>	Significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y demás participantes del mercado de valores, emitidas por la CNBV.
<i>Dólar o U.S. Dollar o Dollar o U.S.\$ o USD</i>	Significa la moneda de curso legal de E.U.A.
<i>E.U.A. o Estados Unidos</i>	Significa los Estados Unidos de América.
<i>Emisión</i>	Significa la Emisión de Corto Plazo y/o la Emisión de Largo Plazo de Certificados Bursátiles que realice el Emisor bajo el presente Programa autorizado por la CNBV.
<i>Emisión de Corto Plazo</i>	Significa las emisiones con un plazo mínimo de 1 (un) día y un plazo máximo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días.
<i>Emisión de Largo Plazo</i>	Significa las emisiones con un plazo mínimo de 1 (un) año y un plazo máximo de 20 (veinte) años.
<i>Emisor</i>	Significa Citi Structures México, S. de R.L. de C.V.
<i>Euribor</i>	Significa la <i>Euro Interbank Offered Rate</i> .
<i>Euro o EUR o €</i>	Significa la moneda de curso legal de los Estados Miembros de la Unión Europea que adoptaron el Tratado de la CE.
<i>Evento de Vencimiento Anticipado</i>	Significa cada una de las causas o eventos establecidos en el Título respectivo, oponibles al Emisor, que den lugar al vencimiento anticipado de una determinada Emisión de Certificados Bursátiles.
<i>Fecha de Amortización</i>	Significa cualquier fecha en la cual se deba realizar la amortización total o parcial de los Certificados Bursátiles, según se establezca para cada Emisión.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<i>Fecha de Determinación</i>	Significa la fecha que se establezca para cada Emisión en el Título o Títulos respectivos para efectuar el cálculo de las cantidades que el Emisor deba pagar por concepto de intereses o rendimientos, según sea el caso, en cada Fecha de Pago de Intereses o Fecha de Pago de Rendimientos respectivamente.
<i>Fecha de Emisión</i>	Significa la fecha en que se realicen la o las Emisiones de Certificados Bursátiles amparados por el Programa.
<i>Fecha de Pago de Intereses</i>	Significa cualquier fecha en la cual se deba realizar el pago de intereses devengados por los Certificados Bursátiles, según se establezca para cada Emisión.
<i>Fecha de Pago de Rendimientos</i>	Significa cualquier fecha en la cual se deba realizar el pago de los rendimientos que puedan generar los Certificados Bursátiles, según se establezca para cada Emisión.
<i>Fecha de Vencimiento</i>	Significa la fecha en la que venza el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles, según se establezca para cada Emisión.
<i>Folleto Informativo</i>	Significa cada uno de los folletos informativos del presente Prospecto que serán utilizados para llevar a cabo la emisión de Certificados de Largo Plazo que no serán objeto de oferta pública.
<i>Franco Suizo o Swiss Franc o SFR o CHF o SWF</i>	Significa la moneda de curso legal de la Confederación Suiza.
<i>Garante o Citigroup</i>	Significa Citigroup Inc.
<i>Garantía</i>	Significa la garantía constituida por el Garante con relación a los Certificados Bursátiles según se describe en la Sección XI “La Garantía” de este Prospecto.
<i>Gobierno Federal</i>	Significa el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos.
<i>Indeval</i>	Significa S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
<i>Intermediario Colocador</i>	Significa, tanto para las Emisiones de Corto Plazo como para las Emisiones de Largo Plazo, que sean objeto de oferta pública, Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex.
<i>Ley Monetaria</i>	Significa la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.
<i>LGTOC</i>	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
<i>Libor</i>	Significa la <i>London Interbank Offered Rate</i> .
<i>Libra Esterlina o Sterling o £ o GBP o STG</i>	Significa la moneda de curso legal del Reino Unido.
<i>LMV</i>	Significa la Ley del Mercado de Valores.
<i>México</i>	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
<i>Monto Total Autorizado</i>	Significa el monto total autorizado con carácter revolvente del Programa, esto es, \$22,000,000,000.00 (Veintidós Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o divisas extranjeras.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<i>NIF</i>	Significa las Normas de Información Financiera mexicanas emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C.
<i>Periodo de Cálculo</i>	Significa el periodo o periodos de tiempo en los cuales generarán rendimientos los Certificados Bursátiles, según se establezca para cada Emisión.
<i>Periodo de Intereses</i>	Significa el periodo o periodos de tiempo en los cuales devengarán intereses los Certificados Bursátiles, según se establezca para cada Emisión.
<i>Peso o \$ o MXN</i>	Significa la moneda de curso legal en México.
<i>Programa</i>	Significa el presente Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con carácter revolvente autorizado por la CNBV.
<i>Prospecto</i>	Significa el presente prospecto de colocación del Programa.
<i>Proveedor de Precios</i>	Significa Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V., o cualquier otro proveedor de precios autorizado por la CNBV que en su caso se determine de tiempo en tiempo para cada Emisión.
<i>Real Brasileño o Brazilian Real o Brazilian Reais o BRL</i>	Significa la moneda de curso legal de la República Federativa del Brasil.
<i>Representante Común</i>	Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, tanto para los Tenedores de Certificados de Corto Plazo, como para los Tenedores de Certificados de Largo Plazo.
<i>RNV</i>	Significa el Registro Nacional de Valores.
<i>SEC</i>	Significa la <i>Securities and Exchange Commission</i> de los E.U.A.
<i>Suplemento</i>	Significa cada uno de los suplementos del presente Prospecto que serán utilizados para llevar a cabo la emisión de Certificados de Largo Plazo que serán objeto de oferta pública.
<i>Tenedor</i>	Significa los propietarios de los Certificados Bursátiles.
<i>TIE</i>	Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio.
<i>Título</i>	Significa el título que emita el Emisor y que ampare la totalidad de los Certificados Bursátiles correspondientes a cada Emisión realizada al amparo del Programa.
<i>Tratado de la CE</i>	Significa el Tratado por el que se establece la Comunidad Europea (firmado en la ciudad de Roma el 25 de marzo de 1957), según el mismo se modificó por el Tratado de la Unión Europea (firmado en la ciudad de Maastricht el 7 de febrero de 1992) y según este último fue modificado por el Tratado de Niza (firmado en la ciudad de Niza el 26 de febrero de 2001).
<i>Unidades de Inversión o UDIs</i>	Significa una unidad de valor real constante determinada por el Banco de México, indexada al Índice Nacional de Precios al Consumidor.
<i>Udibonos</i>	Significa los Bonos del Gobierno Federal denominados en Unidades de Inversión.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<i>USGAAP</i>	Significa los principios contables generalmente aceptados en los Estados Unidos de América.
<i>Valor Nominal Ajustado</i>	Significa el resultado de restar al Valor Nominal de los Certificados Bursátiles, las amortizaciones de principal que se realicen, conforme a lo que se establezca para cada Emisión, como sea aplicable, en el Suplemento, Aviso y/o Título respectivo, según sea el caso.
<i>Yen o ¥ o JPY</i>	Significa la moneda de curso legal de Japón.

1.2. Resumen Ejecutivo

El siguiente resumen se complementa con la información más detallada y la información financiera incluida en otras secciones de este Prospecto. El público inversionista debe prestar especial atención a las consideraciones expuestas en la sección denominada “Factores de Riesgo”, misma que conjuntamente con la demás información incluida en el presente Prospecto debe ser leída con detenimiento.

Las referencias a “\$” o “Pesos” son a la moneda de curso legal en México. Las referencias a “US\$” o “Dólares” son a la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. Las sumas (incluidos porcentajes) que aparecen en el Prospecto pudieran no ser exactas debido a redondeos realizados a fin de facilitar su presentación.

(a) Participantes

PARTICIPANTE	NOMBRE	PAPEL A DESEMPEÑAR EN LA OPERACIÓN
	Citi Structures México, S. de R.L. de C.V.	Emisor
	Citigroup Inc.	Garante
	Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex	Intermediario Colocador
	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero	Representante Común

(b) Descripción del Emisor

El Emisor es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable constituida de conformidad con las leyes de México, el día 12 de octubre de 2007 ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera titular de la notaría 1 del Distrito Federal. Dentro del objeto social del Emisor se encuentran las siguientes actividades: (i) emitir, suscribir, aceptar, endosar y avalar títulos de crédito, valores, títulos valor y otros documentos y obligaciones que la Ley permita, con la intervención, en su caso, de las personas o instituciones nacionales o extranjeras que en cada caso sean requeridas de acuerdo con la Ley, así como llevar a cabo operaciones de crédito, sin necesidad de resolución previa de la asamblea de accionistas o del consejo de administración; y (ii) adquirir títulos de crédito o valores emitidos por entidades nacionales o extranjeras, así como emitir, ofrecer y colocar toda clase de valores y títulos de crédito mediante oferta pública o privada, ya sea en México o en el extranjero, previa autorización de las autoridades competentes, incluyendo en bolsas de valores o sistemas de cotización extranjeros, sin necesidad de resolución previa de la asamblea de accionistas o del consejo de administración; entre otras. El Emisor es una subsidiaria indirecta de Citigroup.

La actividad principal del Emisor consiste en la emisión, compra, venta y operación de valores, tanto en México como en el exterior. Durante 2008 y 2009, el Emisor llevó a cabo 7 Emisiones de Largo Plazo por un monto total de \$2,397,840,000.00 (Dos Mil Trescientos Noventa y Siete Millones Ochocientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.) y 2 Emisiones de Corto Plazo por un monto total de \$1,048,890,000.00 (Mil Cuarenta y Ocho Millones Ochocientos Noventa Mil Pesos 00/100 M.N.), al amparo del programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente, hasta por la cantidad de \$22,000,000,000.00 (Veintidós Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión o divisas extranjeras, autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/17304/2008 de fecha 19 de mayo de 2008. De conformidad con los estatutos sociales del Emisor, éste no requiere de resolución de su asamblea de socios o de su consejo de gerentes para realizar las Emisiones.

(c) Descripción de Citigroup como Garante

Citigroup es una empresa líder en servicios financieros globales, con aproximadamente 200 millones de cuentahabientes y operaciones en más de 140 países, que a través de sus dos unidades operativas, Citicorp y Citi Holdings provee a sus clientes, sociedades, gobiernos e instituciones, una amplia variedad de productos y servicios financieros en los segmentos de banca y crédito al consumo (*consumer banking and credit*), banca corporativa y de inversión (*corporate and investment banking*), intermediación de valores (*securities brokerage*) y administración y manejo activos y patrimonios (*wealth management*). En 1988 Citigroup se constituyó como sociedad con duración perpetua conforme a las leyes del Estado de Delaware, E.U.A.

Citigroup es una sociedad controladora y cumple sus obligaciones principalmente con recursos obtenidos a través de dividendos y anticipos que recibe de sus subsidiarias. Las subsidiarias de Citigroup que operan en los negocios de la banca, de seguros y de valores únicamente pagarán dividendos si han cumplido con los requerimientos regulatorios aplicables que les hayan sido impuestos por las autoridades bancarias reguladoras en materia federal y estatal, los departamentos de seguros estatales y los reguladores de valores. Las subsidiarias de Citigroup podrán ser parte en contratos de crédito u otras operaciones, que a su vez podrían restringir su capacidad para pagar dividendos. Actualmente, Citigroup ha suspendido el pago de dividendos sobre algunas de sus series accionarias como consecuencia de la oferta de canje anunciada el 27 de febrero de 2009; no obstante, Citigroup considera que ninguna de estas restricciones regulatorias o contractuales a la capacidad de sus subsidiarias para el pago de dividendos tendrá efecto alguno en la capacidad de Citigroup para cubrir su propia deuda. Citigroup debe mantener los niveles de capital requeridos para una compañía controladora de bancos antes de poder efectuar el pago de dividendos de sus títulos. Cada una de las subsidiarias de participación mayoritaria de Citigroup financia sus operaciones de manera independiente de conformidad con su capitalización y calificaciones (*ratings*).

De conformidad con la regulación de la Reserva Federal (*Federal Reserve*) de los E.U.A., se espera que una compañía tenedora de bancos actúe como una fuente de solidez financiera para sus bancos subsidiarios. Como consecuencia de dicha regulación, la Reserva Federal podrá requerir que Citigroup destine recursos a sus bancos subsidiarios, cuando la realización de lo anterior no sea contrario a los intereses de Citigroup o de sus accionistas o acreedores.

La oficina principal de Citigroup se encuentra en 399 Park Avenue, New York, NY 10043, E.U.A., y su número telefónico es +212 559-1000.

(d) Descripción de la Operación del Programa

El Programa establece los términos y condiciones de la Emisión, por parte del Emisor, de Certificados Bursátiles mediante Emisiones de Corto Plazo y Emisiones de Largo Plazo, las cuales se podrán o no realizar mediante oferta pública, pero en todo caso, todos los Certificados Bursátiles se encontrarán inscritos en el RNV. La intención del Emisor es establecer un mecanismo para la emisión de los Certificados Bursátiles de forma expedita, a fin de poder cumplir con las necesidades del mercado de la forma más eficiente posible. Al respecto, en cada Suplemento o Folleto Informativo se establecerá el mecanismo que el Emisor seguirá para realizar las Emisiones de Largo Plazo.

En términos generales, el Emisor seguirá los mecanismos siguientes para llevar a cabo las Emisiones de Certificados Bursátiles:

(i) Emisiones de Largo Plazo y Emisiones de Corto Plazo sin Oferta Pública

Los Certificados de Largo Plazo y los Certificados de Corto Plazo que se coloquen sin oferta pública estarían inscritos en el RNV a partir de la fecha de aprobación por parte de la CNBV de los términos del Programa. En este sentido, para cualquier Emisión de Certificados Bursátiles que pretenda colocarse sin que para dichos efectos medie oferta pública se requerirá que con posterioridad a la colocación (*pricing*) la CNBV autorice la difusión de información y documentación correspondiente (*p.e.*, Avisos), sujetando a dicha autorización la liquidación de la Emisión respectiva. Para tales efectos, el Emisor solicitará a la CNBV la autorización para la difusión citada a más tardar el Día Hábil siguiente al de colocación (*pricing*) de la Emisión respectiva, de forma que se espera que la CNBV autorice, en consecuencia, la publicación del Aviso de la Emisión respectiva (1) en un plazo de 4 (cuatro) Días Hábiles posteriores a la solicitud, para las Emisiones de Largo Plazo, o (2) en un plazo de 2 (dos) Días Hábiles posteriores a la solicitud, para las Emisiones de Corto Plazo. Una vez obtenida la autorización a que se

refiere este apartado, los efectos de la inscripción de la Emisión particular se retrotraerán a la fecha de la inscripción preventiva del Programa.

(ii) Emisiones de Corto Plazo con Oferta Pública

Tratándose de Emisiones de Corto Plazo que se pretendan colocar a través de oferta pública, el Emisor presentará a la CNBV una solicitud simplificada (sin necesidad de presentar Suplemento o Folleto Informativo alguno) para la autorización de publicación del Aviso y, en su caso, la convocatoria pública a subasta correspondiente a cada una de dichas Emisiones. Con base en lo anterior, se espera que la CNBV emita la autorización en un plazo de 2 (dos) Días Hábiles posteriores a la fecha de la solicitud respectiva. Una vez obtenida la autorización a que se refiere este apartado, la inscripción de la Emisión particular en el RNV surtirá efectos en la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles que correspondan a dicha Emisión.

(iii) Emisiones de Largo Plazo con Oferta Pública.

Tratándose de Emisiones de Largo Plazo que se pretendan colocar a través de oferta pública, el Emisor presentará para la autorización de publicación de la CNBV los Suplementos y demás documentos relacionados (*p.e.*, proyectos de Aviso) para realizar emisiones al amparo de un programa de certificados bursátiles en los términos de la LMV y demás disposiciones legales aplicables. Una vez obtenida la autorización a que se refiere este apartado, la inscripción de la Emisión particular en el RNV surtirá efectos en la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles que correspondan a dicha Emisión.

El rendimiento o los intereses que generará cada Emisión al amparo del Programa podrá estar referido al desempeño de diversos Activos de Referencia, como podrán ser tasas de interés nacionales (*p.e.*, TIEE, Cetes), tasas de interés internacionales (*p.e.*, Libor, Euribor), índices accionarios, acciones listadas en alguna bolsa de valores, tipos de cambio, materias primas y mercancías (*commodities*), índices de materias primas y mercancías y cualesquier otros activos, según se determine de tiempo en tiempo en el Suplemento, Aviso y/o Título de cada Emisión.

Es importante mencionar que los Certificados Bursátiles a que se refiere el presente Prospecto que no sean objeto de oferta pública, no podrán ser ofrecidos a través de medios masivos de comunicación y a personas indeterminadas.

Asimismo, todas las Emisiones contarán con una Garantía incondicional e irrevocable de Citigroup a favor de cada uno de los Tenedores. Conforme a los términos de la Garantía, Citigroup garantiza incondicional e irrevocablemente a favor de cada uno de los Tenedores de los Certificados Bursátiles emitidos por el Emisor al amparo del Programa el pago puntual de cualquier y todas las cantidades pagaderas conforme a dichos Certificados Bursátiles en los términos especificados en la Garantía (incluyendo principal e intereses ordinarios y moratorios) en la fecha en que dichos pagos sean exigibles ya sea por declaración o aceleración. La Garantía está sujeta y deberá ser interpretada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, E.U.A. (ver Sección XI “La Garantía”). Cualquier procedimiento legal relacionado con la ejecución de dicha Garantía deberá iniciarse ante la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur del Estado de Nueva York, o ante las Cortes del Estado de Nueva York, en cualquiera de ambos casos, localizadas en la jurisdicción de Manhattan, Nueva York, NY, E.U.A., deberá ser por una cantidad no inferior a un millón de Dólares, y deberán seguirse las normas sustantivas y procesales del Estado de Nueva York, E.U.A.

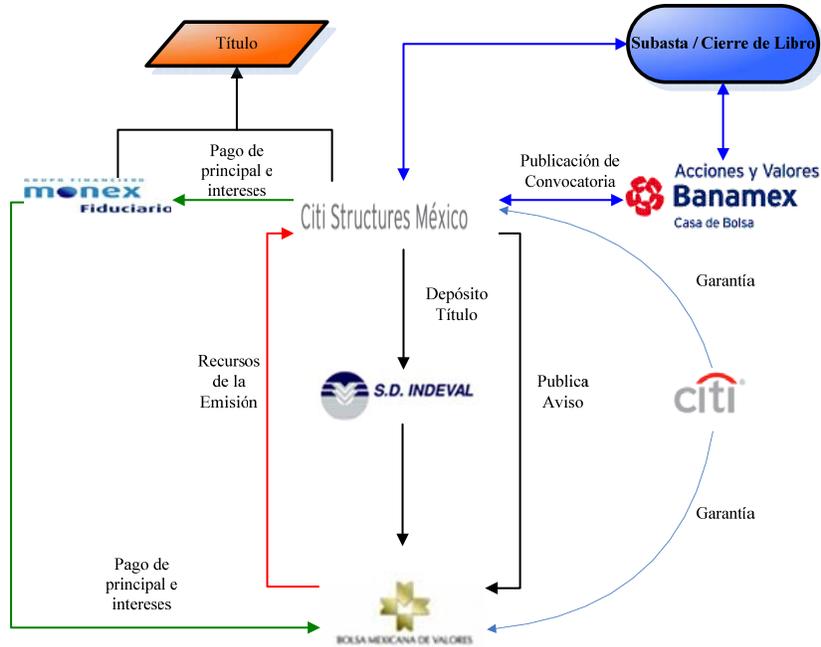
Los recursos derivados de las Emisiones serán utilizados por el Emisor para fines corporativos en general, para realizar inversiones o, en su caso, podrán utilizarse para contratar distintas coberturas a través de instrumentos financieros emitidos por contrapartes nacionales y extranjeras, incluyendo Citigroup y sus diversas subsidiarias y/o afiliadas en México o en el extranjero, como se describe en el Apartado 2.2 “Destino de los Fondos” del presente Prospecto.

EN CASO DE EXISTIR CUALQUIER DIFERENCIA ENTRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE PROSPECTO DE COLOCACIÓN Y AQUELLOS CONTENIDOS EN LOS SUPLEMENTOS, FOLLETOS INFORMATIVOS, AVISOS Y TÍTULOS, PREVALECERÁN EN TODO CASO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN DICHS SUPLEMENTOS, FOLLETOS INFORMATIVOS, AVISOS Y TÍTULOS. ASIMISMO, EN CASO DE EXISTIR CUALQUIER DIFERENCIA ENTRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LOS SUPLEMENTOS Y/O FOLLETOS INFORMATIVOS Y AQUELLOS CONTENIDOS EN AVISOS Y

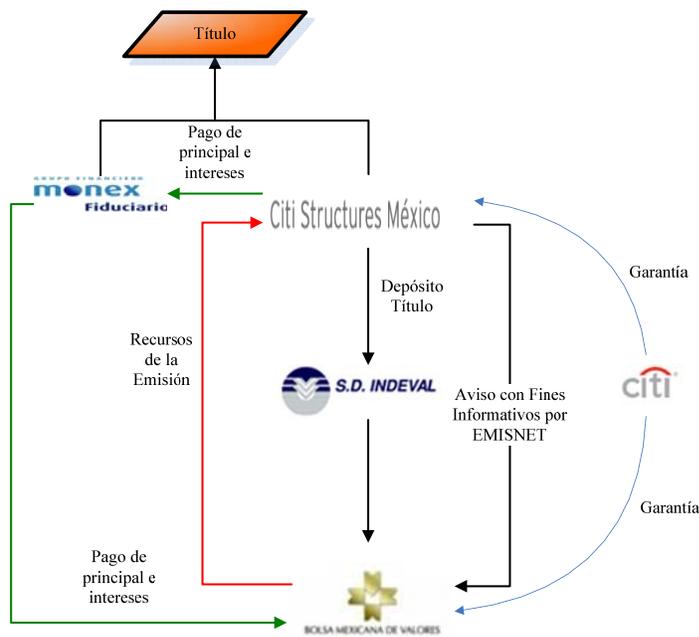
TÍTULOS, PREVALECERÁN EN TODO CASO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN DICHS AVISOS Y TÍTULOS.

(e) Esquema de la Operación del Programa

A continuación se presenta de forma gráfica la estructura de las emisiones que se realicen mediante oferta pública:



A continuación se muestra de forma gráfica la estructura de las Emisiones que se realicen sin oferta pública:



1.3. Factores de Riesgo

Al evaluar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles, los inversionistas potenciales deben tomar en consideración, así como analizar y evaluar toda la información contenida en este Prospecto y, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación. Estos factores no son los únicos inherentes a los Certificados Bursátiles descritos en el presente Prospecto. Aquellos que a la fecha del presente Prospecto se desconocen, o aquellos que no se consideran actualmente como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez, las operaciones o situación financiera del Emisor o el Garante, y por lo tanto, sobre la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles objeto del presente Programa.

(a) Factores Relacionados con el Garante y la Garantía

(i) Citigroup está sujeto a diversas leyes y regulaciones

Los negocios de Citigroup están sujetos a la regulación federal y estatal de los E.U.A y a leyes, regulaciones y políticas extranjeras. Los cambios en las leyes o regulaciones podrían requerir que Citigroup modifique sus objetivos de negocios en caso que las prácticas existentes se vuelvan más reguladas, se incrementen los costos o simplemente se prohíban. Riesgos particulares incluyen riesgos regulatorios derivados de leyes locales, tales como aquellas que reducen la tasa de otorgamiento de crédito permitido o limitan que los consumidores puedan solicitar créditos y de regulaciones de liquidez locales que pueden incrementar el riesgo de no poder recuperar activos y cambios a leyes fiscales que puedan afectar el retorno de inversiones. Los negocios de Citigroup y los sectores en los que opera se encuentran, en ocasiones, siendo revisados o investigados por reguladores, lo cual puede llevar a acciones coercitivas, multas e infracciones, o a la imposición de daños y reclamaciones derivadas de litigios.

(ii) Uso de diferentes Normas de Información Financiera

Los estados financieros consolidados del Garante están preparados de conformidad con USGAAP. Al respecto, dichos principios contables difieren en diversos aspectos de las NIF. La tasa de interés o el rendimiento que generen los Certificados Bursátiles puede diferir de los registros contables aplicados por los inversionistas dependiendo de las normas financieras aplicables. Esto puede traducirse en rendimientos contables distintos de los rendimientos observados para una Emisión de Certificados Bursátiles particular.

(iii) Jurisdicción y Ejecución de la Garantía bajo las leyes del Estado de Nueva York, E.U.A.

La Garantía que otorgó el Garante se constituye mediante un documento denominado *Guarantee*, el cual estará regido por las leyes del Estado de Nueva York, E.U.A. Conforme a dicho instrumento, el Garante se somete a la jurisdicción de la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur del Estado de Nueva York, o ante las Cortes del Estado de Nueva York, en cualquiera de ambos casos, localizadas en la jurisdicción de Manhattan, Nueva York, NY, E.U.A.; por consiguiente, cualquier procedimiento legal relacionado con la ejecución de dicha Garantía deberá iniciarse ante dichas cortes, deberá ser por una cantidad no inferior a un millón de Dólares, y deberán seguirse las normas sustantivas y procesales del Estado de Nueva York, E.U.A. Para una descripción completa de dicha Garantía ver la Sección XI “La Garantía”.

Asimismo, el Garante es una sociedad constituida en los E.U.A. y la mayoría de sus activos se encuentran ubicados fuera de México. De igual manera, en caso de insolvencia o quiebra del Garante, las reclamaciones de los Tenedores conforme a la Garantía quedarán sujetas a la preferencia que establezcan las leyes aplicables de los E.U.A.

(b) Factores de Riesgo Relacionados con México

(i) Situación Macroeconómica

Históricamente, en México se han presentado diversas crisis económicas, caracterizadas por alzas en las tasas de inflación, inestabilidad en el tipo de cambio, fluctuaciones en tasas de interés, contracción en la demanda del consumidor, reducida disponibilidad de crédito, incremento del índice de desempleo y disminución de la confianza de los inversionistas, entre otros. El Emisor no puede garantizar que dichos eventos no ocurran de nuevo en el futuro y que las situaciones que puedan derivar de ello no afecten la situación financiera del Emisor.

(ii) Reformas Fiscales

La legislación tributaria en México es objeto de modificaciones periódicas por lo que el Emisor no puede garantizar que el “Régimen Fiscal Aplicable” descrito en la Sección 2.1. “Características del Programa”, no sufra modificaciones en el futuro que pudiesen afectar el tratamiento fiscal de los intereses o rendimientos generados por los Certificados Bursátiles.

(iii) Cambio en la Regulación en México

La regulación en México puede sufrir modificaciones en el futuro. El Emisor no puede garantizar que la regulación en México no sufra modificaciones en el futuro que pudiesen afectar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

(iv) Tipo de Cambio

Hasta septiembre de 2008 el tipo de cambio del Peso contra el Dólar permaneció relativamente estable. A partir de octubre de 2008 ha mostrado una gran volatilidad, misma que afectó y podría seguir afectando la economía mexicana y el mercado de capitales, así como también podría afectar la situación financiera del Emisor.

Asimismo, en virtud de que los Certificados Bursátiles podrán estar indexados a divisas extranjeras, o bien, podrán estar denominados y ser emitidos en dichas divisas, según lo determine el Emisor, las fluctuaciones del Peso frente a dichas divisas extranjeras podrían afectar negativamente la capacidad de pago del Emisor frente a los Tenedores.

(v) Riesgos por Fluctuaciones en las Tasas de Interés

Las tasas de interés en México han sido volátiles en los últimos años. Por ello, la inflación y los movimientos en las tasas de interés podrían causar un efecto negativo en el Emisor o en el rendimiento que generen los Certificados Bursátiles. Por lo tanto, el Emisor no puede garantizar que los intereses que, en su caso, devenguen los Certificados Bursátiles referidos a tasas de interés generen los rendimientos esperados por los Tenedores, toda vez que dependen en gran parte de las variaciones de las tasas de interés.

(vi) Posibilidad de Recibir Pagos en Divisas Extranjeras

El Emisor podrá emitir Certificados Bursátiles denominados en divisas extranjeras, los cuales podrían ser amortizados en dichas divisas. Por lo tanto, los posibles Tenedores que deseen adquirir dichos Certificados Bursátiles, deberán contar con la posibilidad de recibir la divisa respectiva.

(c) **Factores Relacionados con los Certificados Bursátiles y el Emisor**

(i) El Emisor es una Sociedad de Reciente Creación

El Emisor es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de México, el día 12 de octubre de 2007 ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera titular de la notaría 1 del Distrito Federal. Dada la reciente constitución del Emisor, éste cuenta poco historial de operación a la fecha del presente Prospecto y, en tal virtud, las Emisiones que lleve a cabo el Emisor de Certificados Bursátiles sólo estarán amparadas por aquellos activos que de tiempo en tiempo mantenga el Emisor en su patrimonio, los cuales podrán ser coberturas que al efecto contrate, o aquellos valores o instrumentos financieros que el Emisor adquiriera, necesarios para pagar o respaldar dichas Emisiones. Es importante mencionar, que debido a la reciente constitución del Emisor los Tenedores no tendrán acceso a mayor información que la establecida en este Prospecto con respecto al Emisor y la divulgada a la fecha en los reportes presentados por el Emisor a la CNBV, la BMV y al público en general en términos de las disposiciones legales aplicables.

(ii) El Emisor recibe Servicios Administrativos de Banamex

El Emisor no cuenta con empleados. Los servicios administrativos que personal de Banamex presta al Emisor para el desarrollo de sus actividades se contratan a título oneroso y las contraprestaciones respectivas se establecen en términos de mercado. En caso de que el Emisor dejara de recibir los servicios

administrativos que Banamex le proporciona para el cumplimiento de sus actividades existe el riesgo de que los costos por operación del Emisor se incrementen y se vea afectado en su administración interna.

(iii) La Actividad Principal del Emisor es la Emisión de Certificados Bursátiles

Como se describe a mayor detalle en la Sección IV. “Descripción del Emisor” del Prospecto, la actividad principal del Emisor consiste en ofrecer y colocar toda clase de valores y títulos de crédito mediante oferta pública o privada, ya sea en México o en el extranjero. Los recursos que obtenga el Emisor podrán ser utilizados para adquirir de instrumentos financieros de distintas contrapartes nacionales o extranjeras que le permitan mitigar su exposición al riesgo y de esta forma cumplir con las obligaciones de pago derivadas de los Certificados Bursátiles (ver Apartado 2.2 “Destino de los Fondos”). Por lo anterior, existe la posibilidad de que la situación financiera del Emisor se vea afectada por el deterioro económico de sus contrapartes o ante el incumplimiento de las obligaciones contraídas frente al Emisor, lo que podría influir negativamente en la capacidad de pago del Emisor frente a los Tenedores

(iv) Concurso Mercantil del Emisor

En caso de que se declare el concurso mercantil del Emisor, los Tenedores serán considerados, en cuanto a su preferencia, en igualdad de circunstancias con todos los demás acreedores comunes del Emisor. Conforme a la Ley de Concursos Mercantiles y demás disposiciones aplicables, en caso de declaración de concurso mercantil o quiebra del Emisor, ciertos créditos en contra de la masa, incluyendo los créditos en favor de los trabajadores, los créditos en favor de acreedores singularmente privilegiados, los créditos con garantías reales, los créditos fiscales y los créditos en favor de acreedores con privilegio especial, tendrán preferencia sobre los créditos en favor de los acreedores comunes del Emisor, incluyendo los créditos resultantes de los Certificados Bursátiles. Asimismo, en caso de declaración de concurso mercantil o quiebra del Emisor, de existir créditos con garantía real, éstos tendrán preferencia (incluso con respecto a los Tenedores) hasta por el producto derivado de la ejecución de los bienes otorgados en garantía. A la fecha del presente Prospecto, el Emisor no cuenta con créditos con garantía real.

Conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, para determinar la cuantía de las obligaciones del Emisor a partir de que se dicte la sentencia de declaración de concurso mercantil: (1) si las obligaciones del Emisor se encuentran denominadas en divisas extranjeras deberán convertirse a Pesos al tipo de cambio determinado por el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México, y posteriormente deberán convertirse a UDIs utilizando al efecto la equivalencia de dichas unidades que de a conocer el Banco de México (tomando en consideración el tipo de cambio de la divisa extranjera correspondiente frente al Peso y posteriormente el valor de la UDI en la fecha de declaración del concurso mercantil); (2) si las obligaciones del Emisor se encuentran denominadas en Pesos deberán convertirse a UDIs utilizando al efecto la equivalencia de dichas unidades que de a conocer el Banco de México (tomando en consideración el valor de la UDI en la fecha de declaración del concurso mercantil); y (3) si las obligaciones contenidas en los Certificados Bursátiles se encuentran denominadas en UDIs, dichas obligaciones se mantendrán denominadas en dichas unidades. Asimismo, las obligaciones del Emisor (incluyendo sus obligaciones respecto de los Certificados Bursátiles), sin garantía real, denominadas en divisas extranjeras, Pesos o UDIs, dejarán de causar intereses a partir de la fecha de declaración del concurso mercantil.

(v) Los Términos y Condiciones Particulares de ciertas Emisiones pueden No Autorizarse

Dada la naturaleza del Programa, y conforme a la descripción de los diversos mecanismos para llevar a cabo la emisión de Certificados Bursátiles establecida en la Sección 1.2(d) “Descripción de la Operación del Programa” de este Prospecto, existe el riesgo de que determinadas Emisiones, particularmente las Emisiones de Corto Plazo y las Emisiones de Largo Plazo que no sean objeto de oferta pública, no sean autorizadas por la CNBV precisamente en los términos y condiciones que finalmente someta el Emisor a la aprobación de la CNBV de acuerdo con el procedimiento establecido en dicha Sección. La misma situación se presenta para las Emisiones de Corto Plazo que pretenda colocar el Emisor a través de oferta pública.

Asimismo, existe el riesgo de que aún habiéndose obtenido la autorización de la CNBV para las Emisiones en los términos descritos en la Sección 1.2(d) de este Prospecto, otras entidades regulatorias, como la BMV y el Indeval, soliciten al Emisor llevar a cabo modificaciones a los términos y condiciones originales de Emisiones particulares.

Por lo anterior, el Emisor no puede asegurar a los inversionistas potenciales que los términos y condiciones de determinadas Emisiones (i) sean autorizadas por parte de la CNBV conforme a los mecanismos establecidos en la Sección 1.2(d) del Prospecto, o (ii) que los mismos no serán objeto de modificaciones por parte de la CNBV, la BMV y/o el Indeval, de forma que en cualquiera de los anteriores supuestos las características definitivas de dichas Emisiones puedan no corresponder con las originalmente ofertadas por el Emisor a los inversionistas.

(vi) Pagos conforme a los Certificados Bursátiles

El pago a los Tenedores de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo en los términos y condiciones que se señalan en los Títulos que documenten las Emisiones respectivas. No se puede asegurar que el Emisor y el Garante contarán con los recursos suficientes para realizar el pago de los Certificados Bursátiles.

(vii) Los Certificados Bursátiles son Instrumentos Financieros Especializados

El tipo de valores que se emitan al amparo del Programa son instrumentos financieros especializados para inversionistas conocedores de instrumentos financieros tales como operaciones financieras derivadas, por lo que se recomienda a los inversionistas asesorarse sobre los riesgos asociados a este tipo de inversiones (especialmente los riesgos de mercado). El patrimonio del Emisor estará integrado, entre otros activos y pasivos, por instrumentos de deuda y operaciones financieras derivadas. Adicionalmente, estos instrumentos podrán liquidar a su vencimiento un importe nominal menor al principal invertido.

(viii) Rendimiento de los Certificados Bursátiles

Dependiendo de las características particulares de cada Emisión, los Certificados Bursátiles podrán pagar intereses o rendimientos limitados, podrán no pagar intereses o rendimientos o incluso generar tasas de interés o rendimientos negativos (particularmente cuando el capital no se encuentre garantizado por el Emisor), y por tanto podría implicar la pérdida en el tiempo del valor de la inversión en los Certificados Bursátiles por parte de los inversionistas. La adquisición de los Certificados Bursátiles implica la asunción por parte de los inversionistas de dichos riesgos.

(ix) Contraprestación en caso de Amortización Anticipada de los Certificados Bursátiles

Dependiendo de las características particulares de cada Emisión, los Certificados Bursátiles podrán o no pagar una prima o contraprestación en caso de que el Emisor decidiera amortizar anticipadamente la Emisión respectiva, y por tanto podría implicar la pérdida en el tiempo del valor de la inversión en los Certificados Bursátiles por parte de los inversionistas. La adquisición de los Certificados Bursátiles implica la asunción por parte de los inversionistas de dichos riesgos.

(x) Requisitos de Procedencia para Reclamaciones conforme a la Garantía

La Sección 5-1402 de la ley de Obligaciones Generales de Nueva York (*New York General Obligations Law*) establece que cualquier persona puede entablar una acción o procedimiento en contra de una sociedad extranjera (incluyendo una sociedad incorporada de conformidad con las leyes de cualquier estado distinto a Nueva York), no residente, o estado extranjero cuando la acción o procedimiento surja o esté relacionado con cualquier contrato, convenio u obligación para el cual las leyes de Nueva York fueron elegidas en todo o en parte y que (a) es un contrato, convenio u obligación, contingente o de otra forma, en consideración de, o relacionado con, cualquier obligación que surja de una operación que cubra en forma agregada, no menos de un millón de Dólares, y (b) que contenga una estipulación o estipulaciones por medio de las cuales dicha sociedad extranjera o no residente acuerde en someterse a la jurisdicción de las cortes del Estado de Nueva York, E.U.A.

(xi) Mercado Secundario para los Certificados Bursátiles

No es posible asegurar que existirá un mercado secundario para los Certificados Bursátiles. Asimismo, no es posible asegurar que surgirá un mercado de negociación activa para los Certificados Bursátiles o que los mismos serán negociados a un precio igual o superior al de su oferta inicial. Lo anterior, podría limitar la capacidad de los Tenedores para vender los Certificados Bursátiles al precio deseado, en el momento y en la cantidad que desearan hacerlo. Por lo señalado anteriormente, los posibles inversionistas deben estar

preparados para asumir el riesgo de su inversión en los Certificados Bursátiles hasta el vencimiento de los mismos.

(xii) Riesgo de Reinversión

Las Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa podrán contemplar mecanismos de amortización anticipada. Dicha amortización anticipada podría implicar un riesgo a los Tenedores de los Certificados Bursátiles ya que éstos tendrían que reinvertir las cantidades recibidas en dicha amortización anticipada a las tasas de interés vigentes en el momento del pago, las cuales podrán ser menores o mayores que la tasa o rendimiento de los Certificados Bursátiles.

(xiii) El Garante y ciertas Contrapartes de las Coberturas son Entidades Extranjeras

El Garante es una sociedad constituida en los Estados Unidos de América y la mayoría de sus activos se encuentran ubicados fuera de México. De igual manera, ciertas contrapartes bajo los instrumentos financieros relativos a las coberturas podrán ser sociedades constituidas en países distintos a México y, por tanto, la mayoría de sus activos podrán encontrarse fuera de México. En caso de incumplimiento de dichas contrapartes, el Emisor deberá ejercitar sus acciones y derechos conforme a las leyes a las que se encuentren sujetos citados instrumentos financieros. Por otro lado, los Tenedores y el Representante Común no tendrán acción o derecho alguno frente a las contrapartes de las coberturas bajo los referidos instrumentos financieros.

(xiv) El Emisor, el Garante y el Intermediario Colocador son parte del mismo grupo

El Emisor, el Intermediario Colocador y Banamex son subsidiarias indirectas de Citigroup. Asimismo, el Emisor mantiene relaciones de negocios con el Intermediario Colocador, el Garante, Banamex y otras partes relacionadas, quienes le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado. No es posible garantizar que en algún momento el Emisor, el Garante, el Intermediario Colocador y Banamex, al pertenecer al mismo grupo, pudieran llegar a adoptar decisiones respecto del Programa que causen un conflicto de interés frente a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

(d) Factores Relacionados con los Activos de Referencia

(i) Rendimiento de los Certificados Bursátiles está ligado a los Activos de Referencia

El presente Programa permite emitir diferentes tipos de Certificados Bursátiles cuyos rendimientos podrán estar referidos al comportamiento de diversos Activos de Referencia. Una inversión en este tipo de Certificados Bursátiles donde el pago del rendimiento y la porción no garantizada del principal está determinado por el comportamiento de un Activo de Referencia, puede representar un riesgo diferente al de un instrumento de deuda convencional que genera un interés fijo o variable. Entre los riesgos de este tipo de Certificados Bursátiles se puede mencionar los cambios en el precio del Activo de Referencia que puede originar, en el caso de Emisiones con capital garantizado, que el Tenedor reciba sólo el capital garantizado y que no reciba el rendimiento esperado de su inversión y, en el caso de Emisiones sin capital garantizado, que el Tenedor pierda total o parcialmente el capital invertido y no reciba rendimientos (o éstos sean menores a lo esperado). El cambio en el precio de los Activos de Referencia depende de factores de mercado que no están bajo el control del Emisor o del Garante. Los posibles inversionistas deberán analizar las características de los Activos de Referencia, a fin de determinar el riesgo inherente a cada Activo de Referencia.

(ii) Volatilidad en los Activos de Referencia

La tasa de interés o el rendimiento que devengarán los Certificados Bursátiles estará referido al comportamiento de los Activos de Referencia. En virtud de lo anterior, los Tenedores tendrán el riesgo de que movimientos en los Activos de Referencia en el mercado provoquen que los Certificados Bursátiles les generen rendimientos menores a los que se encuentren disponibles en el mercado en determinado momento.

(iii) Información Disponible de los Activos de Referencia

El Emisor no controla las fuentes de información donde se muestra el comportamiento de los Activos de Referencia. Dicha información podrá ser divulgada con retrasos o incluso podrá no divulgarse, lo que podrá afectar adversamente el rendimiento de los Certificados Bursátiles.

(iv) Dificultad para Verificar Precios de los Activos de Referencia

La información de los Activos de Referencia podrá no estar disponible al público inversionista por ser información de acceso restringido o por estar publicada en sistemas de divulgación de información específicos, lo que puede dificultar la comprobación del rendimiento de los Certificados Bursátiles por parte del inversionista.

(v) Variables en Mercados Financieros Internacionales

El comportamiento de diferentes variables en los mercados financieros internacionales, particularmente de aquellos países a los que pueden estar ligados cada uno de los distintos Activos de Referencia, tales como movimientos en las tasas de interés, inflación y tipos de cambio, podrán afectar adversamente los rendimientos de los Certificados Bursátiles o incluso generar pérdidas para los inversionistas en los Certificados Bursátiles.

(vi) Metodología de Cálculo de los Activos de Referencia

Una posible sustitución o modificación en la metodología de cálculo de los Activos de Referencia descritos en la Sección III. “Descripción de los Activos de Referencia”, por parte de la entidad encargada de realizar dicho cálculo, podría provocar cambios originados por causas distintas a las condiciones de mercado, cuya consecuencia podrían ser que el valor de los Certificados Bursátiles sea inferior al que se habría obtenido en caso de no haberse modificado o sustituido la metodología de cálculo.

(vii) Concentración de Mercado, Industria o Sector

Si los Activos de Referencia de cualesquiera Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa se concentran en los activos, valores o índices de un mercado, industria, grupo de industrias, sector o clase de activos en particular, dichas Emisiones de Certificados Bursátiles podrían verse adversamente afectadas por el desempeño de aquellos activos, valores o índices y por tanto, podrían estar sujetas a una mayor volatilidad de precio. En adición, la Emisión de Certificados Bursátiles concentrada en una industria o sector en particular puede ser más susceptible a cualquier evento económico, de mercado, político o regulatorio aislado que afecte la industria o sector en particular.

(viii) Desempeño de Clases de Activos de Referencia

Los rendimientos de los Certificados Bursátiles podrán estar referidos al comportamiento de los Activos de Referencia que se describen en la Sección III. “Descripción de los Activos de Referencia”. Por tanto, es posible que los rendimientos de los Certificados Bursátiles puedan ser menores que los de otros activos, valores o índices que replican otras industrias, grupos de industrias, mercados, clases de activos o sectores distintas de aquéllas que replican los Activos de Referencia.

(ix) Índices y Licencias

El Programa prevé la posibilidad de emitir Certificados Bursátiles cuyo rendimiento esté referido a un Activo de Referencia que replica determinados índices, valores o activos (*p.e.* acciones o canastas de acciones); la inversión en dichos Certificados Bursátiles supone el conocimiento sobre la forma en que índices o activos operan. En este sentido, no existe seguridad de que la información disponible sobre el comportamiento de dichos índices, valores o activos sea suficiente, sobre el mantenimiento de los mismos o de que en un momento dado sustitutos satisfactorios serán designados respecto de cada uno de los índices, valores o activos que no sea mantenido.

Por otro lado, la utilización de determinados índices supone la obtención de una licencia de uso con el proveedor de dichos índices. El Emisor, previo a la emisión de Certificados Bursátiles, habrá obtenido, en

su carácter de licenciatario, una licencia de uso con el o los proveedores de los índices respectivos; si el Emisor perdiera por cualquier razón o circunstancia los derechos de uso de los índices, dicha pérdida de derechos de un índice en particular podría tener un efecto adverso en el Emisor o en el valor de los Certificados Bursátiles afectados. Por otro lado, el Emisor, a solicitud por escrito de los inversionistas, pondrá a disposición de la CNBV y los inversionistas el o los contratos de licencia de uso de los índices respectivos en la medida en que no exista impedimento contractual, legal o de cualquier otra naturaleza (*p.e.*, obligaciones de confidencialidad) que impidan al Emisor la revelación de los términos y condiciones de dichos contratos.

(e) Otros Factores

(i) Inestabilidad de los Mercados de Capitales

El precio de mercado de los valores de los emisores mexicanos se ve afectado en mayor o menor medida por las condiciones económicas y de mercado de otros países. A pesar de que las condiciones económicas de otros países pueden ser muy distintas a las condiciones económicas de México, las reacciones de los inversionistas a los acontecimientos en otros países podrían tener un efecto adverso sobre el precio de mercado de los valores de los emisores mexicanos. Por lo tanto, no es posible asegurar que en un futuro no vayan a presentarse eventos de diversas índoles fuera de México que pudieran tener un efecto adverso en los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

(ii) La Calificación Crediticia de los Certificados Bursátiles puede estar sujeta a revisión

Las calificaciones crediticias otorgadas en relación a los Certificados Bursátiles podrán estar sujetas a revisión (ya sea a la baja o a la alza) por distintas circunstancias relacionadas con el Emisor, el Garante, México u otros temas que en la opinión de las Agencias Calificadoras resulten relevantes. Los inversionistas deberán considerar cuidadosamente cualquier consideración que se señale en las calificaciones correspondientes, las cuales se adjuntan al presente Prospecto tratándose de Emisiones de Corto Plazo y se adjuntarán al Suplemento correspondiente tratándose de Emisiones de Largo Plazo con oferta pública.

(iii) El Riesgo de Mercado no es considerado por Fitch México, S.A. de C.V. en la calificación otorgada a los Certificados de Corto Plazo

Fitch México, S.A. de C.V. ha manifestado en el dictamen sobre la calidad crediticia de los Certificados de Corto Plazo que la estructuración de las Emisiones que contempla el Prospecto, incorpora un mecanismo para que los Activos Subyacentes determinen el rendimiento variable esperado sobre el monto de intereses y/o principal de los Certificados de Corto Plazo implicando un elemento de riesgo de mercado, el cual no es considerado en la calificación otorgada a los Certificados de Corto Plazo. Fitch México, S.A. de C.V. considera importante que el elemento de riesgo de mercado sea analizado por el inversionista en forma independiente para la toma de decisiones.

(iv) Riesgo asociado a Instrumentos Financieros Derivados

Cuando las condiciones del mercado son propicias, el Emisor puede llevar a cabo operaciones cuyo objetivo sea cubrir y disminuir sus riesgos relacionados con fluctuaciones cambiarias o de variaciones en las tasas de interés mediante instrumentos financieros derivados. Los riesgos asociados con los instrumentos financieros derivados se pueden presentar por las circunstancias del mercado y la solvencia de las contrapartes con las cuales se contratan.

(v) Modificaciones a las Consideraciones Fiscales de los Estados Unidos de América

La legislación tributaria en los E.U.A. es objeto de modificaciones periódicas por lo que el Emisor no puede garantizar que las “Disposiciones Fiscales de los Estados Unidos de América” descrito en la Sección 2.1. “Características del Programa” del presente Prospecto, no sufra modificaciones en el futuro que pudiesen afectar el tratamiento fiscal de los intereses o rendimientos generados por los Certificados Bursátiles.

1.4. Fuentes de Información Externa

Cierta información relativa al Emisor, al Garante y a los Activos de Referencia contenida en este Prospecto se ha recopilado de una serie de fuentes públicas. Es posible conseguir cierta información relativa a los Activos de Referencia en los sistemas de difusión de la CNBV, del RNV y del Banco de México, así como también en otros sistemas de información como son Reuters y Bloomberg. Asimismo, las calificaciones de ciertos Activos de Referencia, particularmente algunos de los referidos a acciones y canastas, se pueden obtener directamente con las Agencias Calificadoras. Los términos y metodología empleados por las distintas fuentes citadas no siempre son congruentes entre sí, por lo que en ciertos casos las comparaciones pueden no ser del todo representativas. Finalmente, debido al carácter público de la información de los Activos de Referencia contenidos en este Prospecto, el Emisor no se hace responsable de cualquier forma de dicha información de los Activos de Referencia.

Además, se puede encontrar cierta información adicional que no forma parte de este Prospecto en las páginas de Internet del Emisor (www.banamex.com/citistructuresmexico/index.html), en el portal de Internet del Garante (www.citigroup.com) y en el portal de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx).

Las páginas de Internet que aquí se mencionan no forman parte de este Prospecto, de los Suplementos o Folletos Informativos o de los Avisos, y por esta razón no han sido revisadas por la CNBV.

1.5. Otros Valores

A partir del 3 de agosto de 2001, las acciones comunes representativas del capital social de Citigroup se encuentran listadas en la BMV, bajo la clave de pizarra "C".

Citigroup, al ser una sociedad con acciones inscritas en el RNV, presenta en forma periódica a la CNBV, la BMV y al público en general, información financiera, económica, contable, administrativa y jurídica de Citigroup.

Actualmente, Citigroup ha entregado y revelado en forma completa y oportuna información relativa a eventos relevantes e información periódica por los últimos cuatro ejercicios conforme a los términos de la LMV y de las Disposiciones de Emisoras.

Mediante oficio número 153/17304/2008 de fecha 19 de mayo de 2008, la CNBV autorizó al Emisor un programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente, hasta por la cantidad de \$22,000,000,000.00 (Veintidós Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión o divisas extranjeras, con una vigencia de 1 año contado a partir de su fecha de autorización. El Emisor podrá llevar a cabo indistintamente emisiones de corto plazo y emisiones de largo plazo al amparo de dicho programa, a través de oferta pública o sin que medie oferta pública. El saldo insoluto de principal de los certificados bursátiles en circulación no podrá exceder el monto total autorizado del programa. Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex, funge como intermediario colocador para las emisiones de certificados bursátiles que se coloquen a través de oferta pública.

Al 30 de junio de 2009, el Emisor ha llevado a cabo distintas emisiones de certificados bursátiles de corto y largo plazo al amparo del programa antes señalado, como se describen a continuación:

EMISIONES REALIZADAS POR EL EMISOR

PLAZO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES	CLAVE DE PIZARRA DE LA EMISIÓN	MONTO NOCIONAL / VALOR NOMINAL (PESOS)	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
Largo Plazo	CITIMEX 08	45,000,000	19 de junio de 2008	31 de diciembre de 2009
Largo Plazo	CITIMEX 08-2	50,000,000	22 de julio de 2008	23 de octubre de 2009
Largo Plazo	CITIMEX 08-3	1,023,000,000	25 de julio de 2008	1 de agosto de 2013
Largo Plazo	CITIMEX 08-4	676,000,000	31 de julio de 2008	8 de febrero de 2010
Largo Plazo	CITIMEX 08-5	165,560,000	28 de agosto de 2008	1 de marzo de 2010
Largo Plazo	CITIMEX 08-6	311,070,000	28 de agosto de 2008	1 de marzo de 2010
Largo Plazo	CITIMEX 09	127,210,000	18 de mayo de 2009	19 de mayo de 2011
Corto Plazo	CITIMEX 00108	864,930,000	9 de septiembre de 2008	9 de septiembre de 2009
Corto Plazo	CITIMEX 00208	183,960,000	30 de septiembre de 2008	30 de septiembre de 2009

1.6. Documentos de Carácter Público

Los inversionistas que así lo deseen podrán consultar los documentos de carácter público que han sido presentados a la CNBV y a la BMV como parte de la solicitud de inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y de su listado ante la BMV. Esta información se encuentra disponible al público en el Centro de Información de la BMV que se encuentra en el Centro Bursátil ubicado en Paseo de la Reforma 255, Colonia Cuauhtémoc, 06500 México D.F. Adicionalmente, dichos documentos podrán ser consultados en el portal de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), el portal de Internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx) y en el portal de Internet del Emisor (www.banamex.com/citistructuresmexico/index.html).

Las páginas de Internet que aquí se mencionan no forman parte de este Prospecto, de los Suplementos o Folletos Informativos o de los Avisos, y por esta razón no han sido revisadas por la CNBV.

Asimismo, copia de dicha información podrá obtenerse por parte de cualquier inversionista que participe en cualquier Emisión mediante escrito dirigido a Francisco Manuel Belaunzarán González de Cosío, teléfono +52 55 2262-9628, correo electrónico fmbelaunza@banamex.com, con domicilio ubicado en la calle Actuario Roberto Medellín No. 800, Torre Norte, 5° Piso, Col. Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, México, D.F.

Para mayor información sobre Citigroup también se puede consultar el portal de Internet de Citigroup (www.citigroup.com), el portal de Internet de la SEC (www.sec.gov) y el portal de Internet de la BMV.

1.7. Información sobre Estimaciones y Riesgos Asociados

La información distinta a la información histórica que se incluye en el presente Prospecto, refleja la perspectiva del Emisor en relación con acontecimientos futuros, y puede contener información sobre resultados financieros, situaciones económicas, tendencias y hechos inciertos. Las expresiones “*creer*”, “*esperar*”, “*estimar*”, “*considerar*”, “*prever*”, “*planear*” y otras expresiones similares, identifican dichas proyecciones o estimaciones. Al evaluar dichas proyecciones o estimaciones, el inversionista potencial deberá tener en cuenta los factores descritos en la Sección 1.3. “Factores de Riesgo” y otras advertencias contenidas en este Prospecto o en los Suplementos o Folletos Informativos respectivos. Dichos factores de riesgo y proyecciones describen circunstancias que podrían ocasionar que los resultados reales difieran significativamente de lo esperado con base en las proyecciones o estimaciones futuras.

II. EL PROGRAMA

2.1. Características del Programa

(a) **Emisor**

Citi Structures México, S. de R.L de C.V.

(b) **Tipo de Valor**

Certificados Bursátiles. Según se describe en este Prospecto, el Emisor podrá emitir indistintamente Certificados de Corto Plazo y Certificados de Largo Plazo, los cuales podrán ser objeto de oferta pública u oferta privada, pero en todos los casos los Certificados Bursátiles estarán inscritos en el RNV.

(c) **Clave de Pizarra**

CITIMEX.

(d) **Monto Total Autorizado del Programa con carácter Revolvente**

Hasta \$22,000,000,000.00 (Veintidós Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o divisas extranjeras. Durante la vigencia del Programa podrán realizarse tantas Emisiones de Corto Plazo y Emisiones de Largo Plazo según lo determine el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa.

(e) **Vigencia del Programa**

El Programa tendrá una vigencia de 1 (un) año contado a partir de la fecha de autorización del mismo por la CNBV.

(f) **Plazo de Vigencia de Cada Emisión**

El plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión y se indicará en el Suplemento, Aviso y/o Título respectivo, según sea el caso. Dependiendo de su plazo, las Emisiones de Certificados Bursátiles podrán ser Emisiones de Corto Plazo o Emisiones de Largo Plazo. Serán Emisiones de Corto Plazo las que se emitan con un plazo mínimo de 1 (un) día y un plazo máximo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días. Serán Emisiones de Largo Plazo las que se emitan con un plazo mínimo de 1 (un) año y un plazo máximo de 20 (veinte) años.

(g) **Valor Nominal de los Certificados Bursátiles**

(i) **Certificados de Corto Plazo**

Cada Título deberá establecer el Valor Nominal por cada Certificado de Corto Plazo, conforme a lo siguiente:

(A) **Pesos**

El Valor Nominal de los Certificados de Corto Plazo podrá ser un múltiplo de \$100.00 (Cien Pesos).

(B) **Moneda Extranjera**

En caso de que se realicen Emisiones de Certificados de Corto Plazo denominados en divisas extranjeras, el Emisor determinará en el Título si los pagos debidos bajo dichos Certificados de Corto Plazo serán liquidados en la divisa respectiva o si se liquidará el equivalente en Pesos. En el supuesto que la liquidación se realice en alguna divisa

extranjera, los Tenedores deberán contar con una cuenta en la divisa respectiva o con algún mecanismo para recibir dichos pagos.

Para las Emisiones en divisas extranjeras en las que los pagos se realicen en el equivalente en Pesos de la divisa respectiva, el Título y el Aviso establecerán el tipo de cambio que será utilizado para realizar dichos pagos o la fuente de dónde se obtendrá el tipo de cambio en las fechas correspondientes.

(C) UDIs

El Valor Nominal de los Certificados de Corto Plazo podrá ser un múltiplo de 100 (Cien) UDIs. En caso de que se realicen Emisiones de Certificados de Corto Plazo denominadas en UDIs, los pagos debidos bajo dichos Certificados de Corto Plazo se liquidarán en el equivalente en Pesos del monto debido en UDIs en la fecha que se determine en el Título, de conformidad con el decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995.

(ii) Certificados de Largo Plazo

Será determinado para cada Emisión conforme a lo que se establezca en el Suplemento, Aviso y/o Título respectivo, según sea el caso; *en el entendido* que el Valor Nominal de los Certificados de Largo Plazo podrá ser un múltiplo de \$100.00 (Cien Pesos), 100 (Cien) UDIs o una cantidad denominada en otras divisas extranjeras.

(h) Amortización

(i) Certificados de Corto Plazo

El Aviso y el Título de cada Emisión deberá establecer si la amortización de los Certificados de Corto Plazo se realizará mediante un pago en la Fecha de Vencimiento o mediante amortizaciones parciales en las Fechas de Amortización que el propio Título establezca; *en el entendido* que si una Fecha de Amortización es un día que no sea Día Hábil, el pago respectivo se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

(ii) Certificados de Largo Plazo

La amortización se realizará de conformidad con lo establecido en el Suplemento, Aviso y/o Título respectivo, según sea el caso; *en el entendido* que si una Fecha de Amortización es un día que no sea Día Hábil, el pago respectivo se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

(i) Amortización Anticipada

(i) Certificados de Corto Plazo

(A) Cada Título podrá establecer si el Emisor tendrá derecho de realizar la amortización anticipada total o parcial de los Certificados de Corto Plazo. En caso de realizarse la amortización anticipada de los Certificados de Corto Plazo, el Aviso y el Título respectivo deberán establecer si existirá o no alguna prima por amortización anticipada, así como el procedimiento para el cálculo de la misma. En caso de amortización anticipada, el importe de principal pagadero de los Certificados de Corto Plazo podrá ser inferior al principal invertido, aún si se tratase de una Emisión con capital totalmente garantizado.

(B) Asimismo, los Títulos podrán establecer si los Tenedores tendrán el derecho de solicitar la amortización anticipada de los Certificados de Corto Plazo respectivos. Al respecto, el Título correspondiente deberá establecer los supuestos y/o requisitos bajo los cuales los Tenedores podrán solicitar al Emisor, a través del Representante Común, que realice la amortización anticipada de la Emisión respectiva (*p.e.*, plazo en el que se podrá solicitar

la amortización anticipada, porcentaje de la Emisión que deberá solicitarlo, posibilidad de solicitar la amortización parcial o total de los Certificados de Corto Plazo, entre otros).

(ii) Certificados de Largo Plazo

La amortización anticipada, en su caso, de los Certificados de Largo Plazo se llevará cabo de conformidad con lo establecido en el Suplemento, Aviso y/o Título respectivo, según sea el caso. En caso de amortización anticipada, el importe de principal pagadero de los Certificados de Largo Plazo podrá ser inferior al principal invertido, aún si se tratase de una Emisión con capital totalmente garantizado.

(j) Prima por Amortización Anticipada

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles podrán o no tener derecho a recibir alguna prima por amortización anticipada, de acuerdo con lo que se establezca en el Suplemento, Aviso y/o Título respectivo, según sea el caso.

(k) Capital Garantizado; Capital Parcialmente Garantizado; Capital No Garantizado

Los Certificados Bursátiles podrán contar con capital totalmente garantizado, capital parcialmente garantizado o no contar con garantía de capital, según se indique en el Suplemento, Aviso y/o Título respectivo, según sea el caso. En el caso de los Certificados Bursátiles cuyo capital se encuentre totalmente garantizado, el monto de las amortizaciones de principal pagadas a los Tenedores durante el plazo de vigencia de la Emisión, será igual al capital inicialmente invertido por los Tenedores. En el caso de los Certificados Bursátiles cuyo capital se encuentre parcialmente garantizado, el monto de las amortizaciones de principal pagadas a los Tenedores durante el plazo de vigencia de la Emisión, será igual o superior a un determinado porcentaje del capital inicialmente invertido por los Tenedores. En el caso de los Certificados Bursátiles cuyo capital no se encuentre garantizado, el monto de las amortizaciones de principal pagadas a los Tenedores durante el plazo de vigencia de la Emisión, podrá ser inferior o igual al capital inicialmente invertido por los Tenedores.

(l) Tasa de Interés o Rendimiento

(i) Certificados de Corto Plazo

La tasa a la que devenguen intereses los Certificados de Corto Plazo podrá ser fija o variable, así como también podrán generar un rendimiento dependiendo del comportamiento de uno o varios Activos de Referencia. Asimismo, los Certificados de Corto Plazo podrán emitirse con una tasa de descuento.

La tasa de interés o el rendimiento que, en su caso, podrán generar los Certificados de Corto Plazo podrá depender del cumplimiento de ciertos rangos, cierto porcentaje de participación en los Activos de Referencia o cualesquier otros parámetros o referencias al efecto establecidos en el Título respectivo; *en el entendido* que los Certificados de Corto Plazo cuyo capital no esté totalmente garantizado, podrán pagar intereses o rendimientos limitados, podrán no pagar intereses o rendimientos o incluso generar tasas de interés o rendimientos negativos.

El Aviso y el Título respectivo establecerán el procedimiento para calcular la tasa de interés o el rendimiento que, en su caso, podrán generar los Certificados de Corto Plazo.

Asimismo, la forma de determinar el conteo de los días que se considerarán para el cálculo de los intereses o rendimientos que podrán generar los Certificados de Corto Plazo, será cualquiera de las siguientes:

- (A)** Días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses o Periodo de Cálculo, según corresponda, considerando años de 360 días (*Actual/360*);
- (B)** Días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses o Periodo de Cálculo, según corresponda, considerando años de 365 días (*Actual/365 (fixed)*);
- (C)** Días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses o Periodo de Cálculo, considerando años de 365 o 366 días, según corresponda (*Actual/365 (actual)*); y

(D) Periodos de Intereses o Periodos de Cálculo fijos, según corresponda, cuyo número de días sea un múltiplo de 30, considerando años de 360 días (30/360).

(ii) **Certificados de Largo Plazo**

La tasa a la que devenguen intereses los Certificados de Largo Plazo podrá ser fija o variable, así como también podrán generar un rendimiento dependiendo del comportamiento de uno o varios Activos de Referencia. Asimismo, los Certificados de Largo Plazo podrán emitirse con una tasa de descuento.

La tasa de interés o el rendimiento que, en su caso, podrán generar los Certificados de Largo Plazo podrá depender del cumplimiento de ciertos rangos, cierto porcentaje de participación en los Activos de Referencia o cualesquier otros parámetros o referencias al efecto establecidos en el Título respectivo; *en el entendido* que los Certificados de Largo Plazo cuyo capital no esté totalmente garantizado, podrán pagar intereses o rendimientos limitados, podrán no pagar intereses o rendimientos o incluso generar tasas de interés o rendimientos negativos.

El Suplemento, Aviso y/o Título respectivo, según sea el caso, establecerán el procedimiento para calcular la tasa de interés o el rendimiento que, en su caso, podrán generar los Certificados de Largo Plazo.

(m) **Intereses Moratorios**

En su caso, los intereses moratorios aplicables a los Certificados Bursátiles se indicarán en el Suplemento, Aviso y/o Título respectivo, según sea el caso.

(n) **Fechas de Pago de Intereses**

En su caso, los intereses devengados por los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se indique en el Suplemento, Aviso y/o Título respectivo, según sea el caso.

(o) **Fechas de Pago de Rendimientos**

En su caso, los rendimientos generados por los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se indique en el Suplemento, Aviso y/o Título respectivo, según sea el caso.

(p) **Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses o Rendimientos**

El principal de los Certificados Bursátiles, así como, en su caso, los intereses o rendimientos que puedan generar, se pagarán mediante transferencia electrónica respectivamente, en las oficinas de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, Distrito Federal. En el supuesto de que los Certificados Bursátiles se encuentren denominados en divisas extranjeras, el principal, así como, en su caso, los intereses o rendimientos que puedan generar, se pagarán respectivamente (i) mediante transferencia electrónica, en el domicilio de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. antes señalado, *siempre que* el Emisor determine que las liquidaciones respectivas se llevarán a cabo entregando su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio vigente en el lugar y fecha en que deba hacerse el pago en los términos de la Ley Monetaria; o (ii) mediante transferencia electrónica o cualquier otro medio que el Emisor establezca, en el domicilio del Emisor ubicado en Actuario Roberto Medellín #800, Torre Norte Piso 5, Colonia Santa Fe, C.P. 01210, México, Distrito Federal, *siempre que* el Emisor determine que las liquidaciones respectivas se llevarán a cabo entregando la divisa extranjera en que se encuentren denominados los Certificados Bursátiles. Independientemente de lo anterior, el Emisor podrá establecer distintos lugares y formas de pago, de acuerdo con lo que se establezca en el Suplemento, Aviso y/o Título respectivo, según sea el caso. Los intereses moratorios que, en su caso, se adeuden a los Tenedores serán pagados en el domicilio del Emisor ubicado en la calle Actuario Roberto Medellín No. 800, Torre Norte, 5° Piso, Col. Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, México, D.F.

(q) **Obligaciones de Dar, Hacer y no Hacer**

El Emisor tendrá las obligaciones de dar, hacer y no hacer que se establezcan en el Aviso y en el Título respectivo.

El Título de cada Emisión deberá establecer como mínimo la obligación del Emisor de entregar a la CNBV y a la BMV la información necesaria de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en el Reglamento Interior de la propia BMV y, en lo particular, que el Emisor proporcione a la BMV, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del citado Reglamento, así como su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean impuestas las sanciones a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en dicho ordenamiento. Asimismo, el Emisor tendrá la obligación de designar a aquellas personas responsables de entregar dicha información y hacerlo del conocimiento de la CNBV y la BMV.

Adicionalmente, cada Título podrá establecer obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor adicionales a las mencionadas en el párrafo anterior.

(r) Vencimiento Anticipado

(i) Certificados de Corto Plazo

El Aviso y Título de cada Emisión deberán establecer si existirán Eventos de Vencimiento Anticipado para los Certificados de Corto Plazo respectivos. En su caso, los Eventos de Vencimiento Anticipado podrán ser, entre otros, los siguientes:

- (A)** Falta de pago de los intereses o rendimiento que pudieran generar los Certificados Bursátiles en cualquier Fecha de Pago de Intereses o Fecha de Pago de Rendimientos, según resulte aplicable, y que dicho incumplimiento continúe por más de 3 (tres) días;
- (B)** Falta de pago de principal bajo los Certificados Bursátiles en cualquier Fecha de Amortización, y que dicho incumplimiento continúe por más de 3 (tres) días; o
- (C)** En caso que el Emisor se encuentre en incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones (según dicho término se define en la Ley de Concursos Mercantiles) o liquidación o sea declarado en concurso mercantil, quiebra o liquidación.

En su caso, el Aviso y Título de cada Emisión deberán establecer la obligación del Representante Común de notificar a los Tenedores, la BMV y la CNBV acerca del vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles en cuanto tenga conocimiento del mismo, a través del Sistema EMISNET o de cualquier otro sistema que resulte aplicable.

(ii) Certificados de Largo Plazo

El Suplemento o Folleto Informativo y el Título respectivo establecerán los Eventos de Vencimiento Anticipado para los Certificados de Largo Plazo.

(s) Garantía

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE EMITAN AL AMPARO DEL PROGRAMA CONTARÁN CON UNA GARANTÍA IRREVOCABLE E INCONDICIONAL DEL GARANTE. LA GARANTÍA SE CONSTITUIRÁ EN FAVOR DE LOS TENEDORES Y ESTARÁ A DISPOSICIÓN DE LOS MISMOS CON EL REPRESENTANTE COMÚN. EL GARANTE ES UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y LA MAYORÍA DE SUS ACTIVOS SE ENCUENTRAN UBICADOS FUERA DE MÉXICO. CUALQUIER PROCEDIMIENTO LEGAL RELACIONADO CON LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DEBERÁ INICIARSE ANTE LA CORTE DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DISTRITO SUR DEL ESTADO DE NUEVA YORK, O ANTE LAS CORTES DEL ESTADO DE NUEVA YORK, EN CUALQUIERA DE AMBOS CASOS, LOCALIZADAS EN LA JURISDICCIÓN DE MANHATTAN, NUEVA YORK, NY, E.U.A., DEBERÁ SER POR UNA CANTIDAD NO INFERIOR A UN MILLÓN DE DÓLARES, Y DEBERÁN SEGUIRSE LAS NORMAS SUSTANTIVAS Y PROCESALES DEL ESTADO DE NUEVA YORK, E.U.A. PARA UNA DESCRIPCIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA GARANTÍA, VER LA SECCIÓN XI “La Garantía” DEL PRESENTE PROSPECTO.

(t) **Oferta Pública**

El Emisor podrá realizar Emisiones al amparo del Programa mediante oferta pública o sin oferta pública. Para los Certificados de Corto Plazo que sean objeto de oferta pública, se estará a lo dispuesto en la Sección 2.3. “Plan de Distribución”, y se contará con la participación del Intermediario Colocador. Tanto los Certificados Bursátiles que sean colocados mediante oferta pública, como los que no sean colocados mediante oferta pública estarán depositados en Indeval, inscritos en el RNV y listados en la BMV.

(u) **Forma de Colocación**

Tratándose de Emisiones de Corto Plazo, el mecanismo de oferta pública (subasta pública o asignación directa (*cierre de libro tradicional*)), proceso de asignación y otras características, serán descritas en los documentos necesarios para cada una de las modalidades de la emisión en lo particular. Tratándose de Emisiones de Largo Plazo, el mecanismo de oferta pública (subasta pública o asignación directa (*cierre de libro tradicional*)), proceso de asignación y otras características, serán descritas en los Suplementos de cada una de las Emisiones de Largo Plazo, así como en los documentos necesarios para cada una de las modalidades de la emisión en lo particular.

(v) **Depositario**

S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

(w) **Intermediario Colocador**

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex, tanto para las Emisiones de Corto Plazo como para las Emisiones de Largo Plazo, que se realicen a través de oferta pública.

(x) **Representante Común**

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, tanto para los Tenedores de Certificados de Corto Plazo, como para los Tenedores de Certificados de Largo Plazo.

(y) **Calificación otorgada por las Agencias Calificadoras**

Fitch México, S.A. de C.V. ha asignado la siguiente calificación crediticia a los Certificados de Corto Plazo que se emitan al amparo del Programa: ‘F1+(mex)’ [Uno más]: **Alta calidad crediticia**. Indica la más sólida capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones domésticas. Bajo la escala de calificaciones domésticas de Fitch México, esta categoría se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de todo otro riesgo en el país, y normalmente se asigna a los compromisos financieros emitidos o garantizados por el gobierno federal. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo “+” a la categoría. Fitch México, S.A. de C.V. considera que **LA ESTRUCTURACIÓN DE LAS EMISIONES QUE CONTEMPLA EL PROSPECTO, INCORPORA UN MECANISMO PARA QUE LOS ACTIVOS SUBYACENTES DETERMINEN EL RENDIMIENTO VARIABLE ESPERADO SOBRE EL MONTO DE INTERESES Y/O PRINCIPAL DE LOS CERTIFICADOS DE CORTO PLAZO IMPLICANDO UN ELEMENTO DE RIESGO DE MERCADO, EL CUAL NO ES CONSIDERADO EN LA CALIFICACIÓN OTORGADA A LOS CERTIFICADOS DE CORTO PLAZO, PERO CONSIDERA IMPORTANTE SEA ANALIZADO POR EL INVERSIONISTA EN FORMA INDEPENDIENTE PARA LA TOMA DE DECISIONES.**

(z) **Posibles Adquirentes**

Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Algunos inversionistas están sujetos a restricciones para la adquisición de valores que no sean objeto de oferta pública, por lo que los posibles adquirentes deberán considerar sus regímenes de inversión para poder invertir en los Certificados Bursátiles que no sean objeto de oferta pública.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO HAN SIDO Y NO SERÁN REGISTRADOS BAJO LA LEY DE VALORES DE 1933 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y ESTÁ PROHIBIDO OFRECER, VENDER O ENTREGAR LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EN LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMÉRICA O SUS TERRITORIOS A, O PARA BENEFICIO O A CUENTA DE, UNA PERSONA ESTADOUNIDENSE (U.S. PERSON, SEGÚN SE DEFINE DICHO TÉRMINO EN LA REGULACIÓN S (REGULATION S) DE LA LEY DE VALORES DE 1933 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), A MENOS QUE SE REALICE BAJO UNA EXCEPCIÓN DE, O POR VIRTUD DE UNA OPERACIÓN NO SUJETA A, LOS REQUISITOS DE REGISTRO BAJO LA LEY DE VALORES DE 1933 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

ADICIONALMENTE, LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO PUEDEN SER OFRECIDOS, VENDIDOS O ENTREGADOS DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O SUS TERRITORIOS O A PERSONAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, VER EL APARTADO (cc)“Consideraciones Fiscales de los Estados Unidos de América” DE ESTE PROSPECTO.

En caso de que existan restricciones adicionales a los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles en una Emisión en particular, entonces dicha restricción se establecerá en el Suplemento, Aviso y/o Título respectivo, según sea el caso.

(aa) Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales

Sujetándose a las disposiciones que en su caso le sean aplicables, el Emisor podrá emitir y colocar Certificados Bursátiles adicionales al amparo de una Emisión que se realiza con base en el Programa (los “*Certificados Bursátiles Adicionales*”). Los Certificados Bursátiles Adicionales gozarán de exactamente las mismas características y términos a partir de ese momento (salvo por la Fecha de Emisión), incluyendo, entre otros, la Fecha de Vencimiento, tasa de interés o rendimiento, Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado (según corresponda) y clave de pizarra, a los previstos para los Certificados Bursátiles al amparo del Título correspondiente (los “*Certificados Bursátiles Originales*”), y formarán parte de la Emisión correspondiente. En ningún caso la Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales o el consecuente aumento en el monto en circulación de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales constituirán novación. La Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales que se encuentren en circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Adicionales, y se sujetará a lo siguiente:

- (i) La Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar cuando las calificaciones de riesgo crediticio previstas para los Certificados Bursátiles Originales no sean disminuidas por las Agencias Calificadoras como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación al amparo de la Emisión de que se trate o por cualquier otra causa.
- (ii) La Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar siempre que el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago o de hacer o no hacer conforme al Título correspondiente, y que no exista un evento de incumplimiento o pueda existir, como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales.
- (iii) El monto máximo de los Certificados Bursátiles Adicionales que podrán emitirse o colocarse al amparo de la Emisión de que se trate, sumado al monto agregado de las emisiones que se encuentren en circulación al amparo del Programa, en ningún momento podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa o el que posteriormente autorice la CNBV, en su caso.
- (iv) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor canjeará el Título depositado en Indeval por virtud del cual se documentó la correspondiente Emisión de los Certificados Bursátiles Originales, por un nuevo Título en el que se hará constar, entre otras, las modificaciones necesarias exclusivamente para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: (A) el nuevo monto total de la Emisión; (B) el nuevo número total de Certificados Bursátiles; (C) la nueva fecha de emisión, que será la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales; (D) el nuevo plazo de vigencia de la Emisión, de manera que se refleje la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, sin que lo anterior implique una modificación o extensión a la Fecha de Emisión o la Fecha de Vencimiento original de los Certificados Bursátiles Originales, las cuales permanecerán sin cambio alguno; y (E) se establecerá que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses o rendimientos correspondientes, según sea aplicable, a todo

el periodo de intereses o de cálculo de rendimiento en curso respectivamente, en su fecha de emisión. En su caso, el nuevo Título indicará el monto, número de Certificados Bursátiles, fecha de emisión y plazo de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales.

- (v) En caso que la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los Períodos de Intereses o Períodos de Cálculo, según sea aplicable, previstos en los Certificados Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses o rendimientos que se establezcan en el Título respectivo; *en el entendido* que los Certificados Bursátiles Originales deberán recibir el pago de los intereses o del rendimiento, según sea aplicable, por la totalidad del periodo respectivo. El Representante Común deberá realizar los cálculos correspondientes considerando lo anterior.
- (vi) El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá ser diferente a su valor nominal, en atención a las condiciones del mercado prevalecientes en la fecha de Colocación.
- (vii) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Originales.

(bb) Régimen Fiscal Aplicable

En el caso de Emisiones que impliquen el pago de intereses, la tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58 y 160 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 22 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009 y en otras disposiciones complementarias; y (ii) para las personas físicas y morales residentes fuera de México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 179 y 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias y dependerá del beneficio efectivo de los intereses. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. **EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES Y DEL TIPO DE ACTIVOS DE REFERENCIA DE QUE SE TRATE.** No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular. **EN RELACIÓN CON “Ciertas Consideraciones Fiscales de los Estados Unidos de América” VER EL APARTADO (cc) SIGUIENTE. LAS PERSONAS QUE CONSIDEREN LA COMPRA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DEBEN CONSULTAR A SU PROPIO ASESOR FISCAL PARA DETERMINAR LAS CONSECUENCIAS FISCALES EN MÉXICO Y LAS ESTATALES Y FEDERALES DE LOS E.U.A., ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CONSECUENCIA FISCAL LOCAL O EXTRANJERA APLICABLE A DICHA PERSONA POR LA COMPRA, TITULARIDAD O DISPOSICIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.**

(cc) Consideraciones Fiscales de los Estados Unidos de América

El Emisor no será considerado una entidad para efectos de impuestos sobre la renta federales de E.U.A. (*disregarded for U.S. federal income tax purposes*) y, por lo tanto, los pagos que realice se considerarán con fuente de riqueza en los E.U.A., de conformidad con las reglas establecidas en este inciso. De conformidad con dicho tratamiento, a continuación se resumen las principales consecuencias bajo las leyes federales y estatales de los E.U.A. con respecto al impuesto sobre la renta por la compra, titularidad y disposición de Certificados Bursátiles por los tenedores originales y está basada en la Ley del Impuesto sobre la Renta de 1986 de los E.U.A. (*U.S. Internal Revenue Code of 1986*) y sus reformas a la fecha, así como en las regulaciones, normas y decisiones vigentes. Este resumen contempla únicamente aquellos Certificados Bursátiles cuyos beneficiarios sean Tenedores Fuera de los Estados Unidos de América (como se define más adelante) y que sean mantenidos como activos de capital; no contempla todas las consecuencias fiscales que sean relevantes a un tenedor en relación con sus características particulares o a tenedores sujetos a reglas especiales, tales como ciertas instituciones financieras, instituciones aseguradoras, intermediarios de valores o monedas extranjeras, o personas tenedoras de Certificados Bursátiles como cobertura (*hedge*) contra riesgos de fluctuaciones de moneda o como una posición en una opción de compra y otra de venta (*straddle*) para efectos fiscales.

Todo lo establecido en el presente Prospecto con respecto a consideraciones fiscales de impuestos federales sobre la renta de E.U.A., ha sido elaborado para sustentar la venta de los Certificados Bursátiles. Dichas consideraciones no tienen la intención y no fueron escritas para usarse, y no pueden ser usadas por cualquier persona sujeta al pago de impuestos, con la finalidad de evitar infracciones a los impuestos federales de E.U.A. Las personas que consideren la compra de Certificados Bursátiles deben consultar a su propio asesor fiscal para determinar las consecuencias fiscales locales, estatales y federales de los E.U.A., así como cualquier otra consecuencia fiscal en los E.U.A. o fuera de los E.U.A. aplicable a dicha persona por la compra, titularidad o disposición de los Certificados Bursátiles.

Un “*Tenedor Fuera de los Estados Unidos de América*” significa cualquier tenedor de Certificados Bursátiles que no sea una Persona de los Estados Unidos de América. Para estos efectos, una “*Persona de los Estados Unidos de América*” es (i) un ciudadano o residente de los E.U.A., (ii) una sociedad, asociación u otra entidad creada u organizada en o bajo las leyes de los E.U.A. o cualquier subdivisión política de los E.U.A., (iii) los ingresos de un patrimonio que estén sujetos a los impuestos sobre la renta federales de los E.U.A. sin importar su fuente, o (iv) un fideicomiso, en la medida en que una corte dentro de los E.U.A. pueda supervisar la administración de dicho fideicomiso y una o más Personas de los Estados Unidos de América tengan la autoridad de controlar las decisiones relevantes del fideicomiso, o si dicho fideicomiso ha elegido ser tratado como una Persona de los Estados Unidos de América de conformidad con las regulaciones del Tesoro de los E.U.A.

De conformidad con las leyes federales de impuesto sobre la renta y de impuestos a sucesiones de los E.U.A.:

(a) el pago de los Certificados Bursátiles por el Emisor (o por cualquier agente de pago actuando en su nombre) a un tenedor que sea un Tenedor Fuera de los Estados Unidos de América no estará sujeto a retenciones de impuestos sobre la renta con respecto a leyes federales de los E.U.A., siempre y cuando, con respecto a los pagos de interés (incluyendo el descuento inicial de emisión) de los Certificados Bursátiles que tengan un plazo original de 184 (ciento ochenta cuatro) días o más, el tenedor no sea propietario directa o indirectamente del 10% (diez por ciento) o más del porcentaje de votación de todas las clases de acciones del Garante y no sea una sociedad extranjera controlada relacionada al Garante a través de tenencia accionaria;

(b) un tenedor de Certificados Bursátiles que sea un Tenedor Fuera de los Estados Unidos de América no estará sujeto al pago del impuesto sobre la renta federal de los E.U.A. por la utilidad obtenida de la venta, intercambio o amortización de los Certificados Bursátiles a menos que (i) dicha utilidad se encuentre efectivamente relacionada con la realización, por parte de un tenedor, de algún negocio en los E.U.A. (*a trade or business in the United States*), o (ii) en caso de utilidad obtenida por un tenedor persona física, si dicha persona se encuentra en los E.U.A. por 183 (ciento ochenta y tres) días o más en el año fiscal en que se efectuó la venta y ciertas otras condiciones se cumplen; y

(c) los Certificados Bursátiles no estarán sujetos a impuestos federales de los E.U.A. a las sucesiones, como resultado de la muerte de un tenedor que no sea ciudadano o residente de los E.U.A. en el momento de su muerte, siempre y cuando, al momento de la muerte de dicho tenedor, el pago de los intereses de dichos Certificados Bursátiles no pueda ser efectivamente relacionado con la realización, por parte de un tenedor, de algún negocio en los E.U.A. (*a trade or business in the United States*) y, en caso de Certificados Bursátiles que tengan un plazo original de vencimiento de 184 (ciento ochenta y cuatro) días o más, dicho tenedor al momento de su muerte no sea propietario directa o indirectamente del 10% (diez por ciento) o más del porcentaje de votación de todas las clases de acciones del Garante.

Requerimientos de presentación de información en los E.U.A. y retenciones de impuestos no aplicarán al pago de impuestos sobre los Certificados Bursátiles que sean realizados fuera de los E.U.A. por el Emisor o cualquier agente de pago a un tenedor que sea un Tenedor Fuera de los Estados Unidos de América.

Para efectos de aplicar las reglas establecidas bajo esta sección de “Consideraciones Fiscales de los Estados Unidos de América” a una entidad que sea tratada fiscalmente como transparente para efectos de impuestos sobre la renta federales de E.U.A., el titular o beneficiario efectivo (*beneficial owner*) significa cada uno de los últimos titulares de la entidad.

EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES Y DEL TIPO DE ACTIVOS DE REFERENCIA DE QUE SE TRATE.

(dd) Manifestación sobre las operaciones con valores emitidos por el Emisor

El Emisor, el Intermediario Colocador y Banamex forman parte del mismo grupo. De conformidad con las Disposiciones de carácter general aplicables a las operaciones con valores que efectúen casas de bolsa e instituciones de banca múltiple publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 2009, el Intermediario Colocador y Banamex se obligan a hacer del conocimiento de sus clientes, en forma preventiva, los riesgos a los que se encuentran sujetas sus inversiones cuando pretendan adquirir los Certificados Bursátiles, con la finalidad de prevenir posibles conflictos de interés y en protección de los intereses del público. Para tales efectos, el Intermediario Colocador y Banamex obtendrán con anticipación a la liquidación de cualquier operación con valores emitidos por el Emisor una manifestación por escrito de sus clientes sustancialmente en los términos y con el alcance del **Anexo G** "Formato de Manifestación sobre las operaciones con valores emitidos por el Emisor" del presente Prospecto.

(ee) Descripción y Registro de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

La CNBV ha dado su autorización para la inscripción de los Certificados de Corto Plazo y los Certificados de Largo Plazo en el RNV, mediante oficio número 153/78944/2009 de fecha 4 de septiembre de 2009. Los Certificados Bursátiles que se describen en este Prospecto se encuentran inscritos con el No. 3185-4.19-2009-002 en el RNV.

(ff) Suplemento, Aviso y/o Título

Las características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, tales como el monto de la Emisión, el Valor Nominal, la Fecha de Emisión y liquidación, el plazo, la Fecha de Vencimiento, el Activo de Referencia, la tasa de interés o rendimiento aplicable y la forma para llevar a cabo el cálculo respectivo (en su caso), así como la periodicidad en el pago de intereses o rendimientos, amortizaciones, fecha y lugar de pago, entre otras, estarán contenidas en el Suplemento, Aviso y/o Título respectivo, según sea aplicable.

(gg) Legislación Aplicable

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana.

(hh) Actualización

De conformidad con las Disposiciones de Emisoras, el Emisor deberá actualizar el Prospecto del Programa, incorporando la calificación correspondiente a los Certificados de Corto Plazo y una nueva opinión legal independiente si, habiendo transcurrido 1 (un) año a partir de la fecha de publicación del mismo o, a partir de su última actualización, efectúa una nueva Emisión al amparo del Programa.

EL TIPO DE VALORES A QUE SE REFIERE ESTE PROSPECTO PODRÁN NO GENERAR INTERESES O RENDIMIENTOS O ÉSTOS SER INFERIORES A LOS EXISTENTES EN EL MERCADO. ASIMISMO, AL VENCIMIENTO DE LA OPERACIÓN SE PODRÁ LIQUIDAR UN IMPORTE NOMINAL INFERIOR AL PRINCIPAL INVERTIDO, EXCEPTO SI POR LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE ALGUNA EMISIÓN ÉSTA CUENTA CON CAPITAL TOTALMENTE GARANTIZADO.

POR LO ANTERIOR, LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN REVISAR Y ENTENDER EL PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE INTERESES O RENDIMIENTO, LA NATURALEZA DE LA OPERACIÓN, ASÍ COMO LOS RIESGOS QUE IMPLICA INVERTIR EN INSTRUMENTOS CUYO RENDIMIENTO ESTÁ REFERENCIADO AL COMPORTAMIENTO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE ACTIVOS DE REFERENCIA DESCRITOS EN EL PROSPECTO, TODA VEZ QUE EL RENDIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS A QUE SE REFIERE ESTE PROSPECTO PUEDE TENER UN COMPONENTE SIMILAR AL DE UN INSTRUMENTO FINANCIERO DERIVADO.

EN CASO DE QUE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE UNA DETERMINADA EMISIÓN FUERAN AMORTIZADOS ANTICIPADAMENTE POR EL EMISOR, EL IMPORTE DE PRINCIPAL PAGADERO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES PODRÁ SER INFERIOR AL PRINCIPAL INVERTIDO, AÚN SI SE TRATASE DE UNA EMISIÓN CON CAPITAL TOTALMENTE GARANTIZADO.

EL TIPO DE VALORES QUE SE EMITAN AL AMPARO DE ESTE PROSPECTO SON INSTRUMENTOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS PARA INVERSIONISTAS CONOCEDORES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS TALES COMO OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS, POR LO QUE SE RECOMIENDA A LOS INVERSIONISTAS ASESORARSE SOBRE LOS RIESGOS ASOCIADOS A ESTE TIPO DE INVERSIONES (ESPECIALMENTE SOBRE LOS RIESGOS DE MERCADO). EL PATRIMONIO DEL EMISOR ESTARÁ INTEGRADO, ENTRE OTROS ACTIVOS Y PASIVOS, POR INSTRUMENTOS DE DEUDA Y OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS.

2.2. Destino de los Fondos

Los recursos derivados de las Emisiones serán utilizados por el Emisor para fines corporativos en general, para realizar inversiones o, en su caso, podrán ser utilizados para contratar distintas coberturas a través de instrumentos financieros. En este último caso, el Emisor podrá contratar diversos tipos y alcances de cobertura a efecto de mitigar su exposición al riesgo y de esta forma cumplir con las obligaciones de pago derivadas de los Certificados Bursátiles. Para dichos efectos, el Emisor podrá utilizar todo tipo de instrumentos financieros nacionales y extranjeros, incluyendo, a manera de ejemplo, instrumentos financieros emitidos por el Garante o por cualquier subsidiaria o afiliada de Citigroup, en México o en el extranjero, o bien, por cualesquier contrapartes nacionales e internacionales distintas de Citigroup y sus subsidiarias y/o afiliadas, que de tiempo en tiempo determine el Emisor. Entre los tipos de instrumentos financieros se podrían incluir: notas estructuradas, instrumentos denominados en Pesos, instrumentos denominados en moneda extranjera, instrumentos de renta fija y renta variable y derivados.

2.3. Plan de Distribución

El Programa contempla la participación de Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex, como Intermediario Colocador de los Certificados Bursátiles que sean colocados mediante oferta pública. Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa y que sean objeto de oferta pública, serán colocados bajo la modalidad de mejores esfuerzos.

Las colocaciones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa que no requieran de oferta pública para su realización no estarán sujetas a, ni deberán contar con un Plan de Distribución especial, y no requerirá la intervención del Intermediario Colocador.

En cuanto a su distribución, a través del Intermediario Colocador, los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa a través de oferta pública contarán con un plan de distribución en particular, el cual tendrá como objetivo primordial tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad.

Asimismo, dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa mediante oferta pública, también podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como sectores de banca patrimonial.

Para efectuar colocaciones mediante oferta pública el Emisor espera, junto con el Intermediario Colocador, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

El Intermediario Colocador no pretende suscribir contratos de subcolocación con otras casas de bolsa a fin de formar un sindicato colocador que participe en la distribución de los Certificados Bursátiles.

En el supuesto de colocar Certificados de Largo Plazo, el mecanismo de oferta pública (subasta pública o asignación directa), tipo de colocación, proceso de asignación y otras características, serán descritos en los Suplementos de cada una de las Emisiones de Largo Plazo, así como en los documentos necesarios para cada una de las modalidades de la emisión en lo particular.

El proceso de asignación de los Certificados de Corto Plazo emitidos por el Emisor al amparo del Programa a través de oferta pública será mediante asignación directa o subasta pública, utilizando, en su caso, las “Bases generales del proceso de subasta pública para la colocación de certificados bursátiles de corto plazo” emitidas por Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex, que utilizan el medio electrónico de comunicación “SIPO” y que fueron autorizadas por la CNBV el 19 de diciembre de 2006 mediante autorización número 153/516556/2006, o cualesquier otros mecanismos que se determine para cada Emisión. Dichas bases se encuentran en la página de Internet de la BMV: www.bmv.com.mx. El proceso de subasta pública descrito en las bases generales del proceso de subasta anteriormente citadas incluye, entre otros puntos, lo siguiente:

(i) los inversionistas interesados en adquirir Certificados de Corto Plazo deberán presentar sus posturas el día de la subasta pública correspondiente dentro del horario establecido en la convocatoria a la subasta correspondiente que se dé a conocer a través del medio electrónico de comunicación designado para tal efecto, el cual contará con un cronómetro sincronizado a dicho horario y será el que rijga el inicio y la terminación de dicha subasta. Las posturas presentadas o recibidas después de dichas horas no serán aceptadas;

(ii) las convocatorias a las subastas antes mencionadas serán publicadas el Día Hábil anterior a la fecha de la subasta correspondiente a través del Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores de la BMV (EMISNET). Una vez concluida la subasta, se publicará ese mismo día y por el mismo medio, un aviso de colocación donde se indiquen las condiciones definitivas de la Emisión correspondiente;

(iii) los requisitos para participar en la subasta pública a que se refieren los incisos anteriores son los que se establecen en las bases generales del proceso de subasta anteriormente citadas y en las convocatorias a las subastas en cada caso; y

(iv) los criterios para seleccionar a los ganadores de la subasta y la forma de dar a conocer el resultado de la misma son los que se establecen en las bases generales del proceso de subasta anteriormente citadas. Asimismo, en el aviso de colocación correspondiente a cada subasta se darán a conocer los resultados de la misma.

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex y sus afiliadas, mantienen relaciones de negocios con el Emisor, y le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirá por los servicios prestados como Intermediario Colocador, por la colocación de los Certificados Bursátiles). El Intermediario Colocador no tiene conflicto de interés alguno con el Emisor respecto de los servicios que ha convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

Ni el Intermediario Colocador ni el Emisor tienen conocimiento de que alguno de sus principales accionistas o socios, directivos o miembros del Consejo de Administración o de Gerentes pretendan suscribir parte de los Certificados Bursátiles o si alguna persona intenta suscribir más del 5% (cinco por ciento) de los mismos, en lo individual o en grupo.

2.4. Gastos Relacionados con el Programa

Los recursos netos obtenidos de, y los gastos relacionados con, cada una de las Emisiones de Largo Plazo serán incluidos en el Suplemento y/o Aviso correspondiente.

Los principales gastos relacionados con el Programa para el primer año de operación se estiman en un total aproximado de \$4,850,708.00 (Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta Mil Setecientos Ocho Pesos 00/100 M.N.), mismos que serán pagados por el Emisor, y derivan de los siguientes conceptos:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO	MONTO DEL GASTO
Estudio y Trámite de la CNBV (**)	\$15,708.00 (Quince Mil Setecientos Ocho Pesos 00/100 M.N.)
Inscripción en el RNV (**)	\$1,600,000.00 (Un Millón Seiscientos Mil Pesos 00/100 M.N.)
Listado en la BMV (*)	\$2,200,000.00 (Dos Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.)
Representante Común (*)	\$155,000.00 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)
Agencias Calificadoras (*)	\$330,000.00 (Trescientos Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.)
Asesores Legales (*)	\$300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.)
Audidores Externos (*)	\$250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)
Total Gastos relacionados con el Programa:	\$4,850,708.00 (Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta Mil Setecientos Ocho Pesos 00/100 M.N.)

(*) Las cantidades descritas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

(**) No causa el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

2.5. Estructura de Capital Después de la Oferta

Por tratarse de un Programa, y en virtud de no poder prever la frecuencia o los montos que sean dispuestos al amparo del Programa, no se presentan los ajustes al balance del Emisor que resultarán de cualquier Emisión. El Emisor dará a conocer en el Suplemento respectivo, la estructura del capital del Emisor resultante después de cada oferta, tratándose de Emisiones de Largo Plazo a través de oferta pública.

Balance General (Auditado) al 31 de diciembre de 2008 (cifras en Pesos)

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
Efectivo y equivalentes	1,195,330	Certificados bursátiles	3,079,323,452
Instrumentos financieros	3,157,720,109	Impuesto sobre la renta diferido	10,946,448
Otros activos	42,607	Impuestos por pagar	1,382,769
		Acreedores diversos	166,962
		<u>PASIVO TOTAL</u>	<u>3,091,819,631</u>
		<u>CAPITAL</u>	
		Capital social suscrito	<u>32,253,600</u>
		Resultados acumulados	<u>34,884,815</u>
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	<u>67,138,415</u>
<u>ACTIVO TOTAL</u>	<u>3,158,958,046</u>	<u>SUMA PASIVO + CAPITAL</u>	<u>3,158,958,046</u>

2.6. Funciones del Representante Común

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la LMV, la LGTOC y demás disposiciones aplicables, así como las que se le atribuirán enunciativa y no limitativamente en el Título respectivo. Entre dichas funciones se señalan las siguientes, mismas que podrán ser modificadas en los documentos mencionados:

- (i) Incluir su firma autógrafa en el Título en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la LMV, habiendo verificado que cumpla con todas las disposiciones legales aplicables.
- (ii) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la emisión de Certificados Bursátiles.
- (iii) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y cuando se requiera conforme al Título que documente cada Emisión y ejecutar sus decisiones.
- (iv) Representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier autoridad.
- (v) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
- (vi) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
- (vii) Calcular y, notificando al Emisor, publicar a través del SEDI o de los medios que la BMV determine para tal efecto, los cambios en las tasas de interés o en la forma de cálculo del rendimiento de los Certificados Bursátiles, así como los avisos de pago de intereses o rendimientos de los Certificados Bursátiles.
- (viii) Calcular y, notificando al Emisor, publicar a través del SEDI o de los medios que la BMV determine para tal efecto, los avisos de pago de amortizaciones y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles.
- (ix) Dar cumplimiento a todas las disposiciones que le son atribuidas en cada Título y en las disposiciones aplicables.
- (x) Verificar que el Emisor cumpla con todas sus obligaciones conforme a los términos de los Títulos que documenten las Emisiones.
- (xi) En su caso, notificar a los Tenedores, la BMV y la CNBV acerca del vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles en cuanto tenga conocimiento del mismo, a través del Sistema EMISNET o de cualquier otro sistema que resulte aplicable.
- (xii) Notificar a las Agencias Calificadoras de cualquier incumplimiento en las obligaciones de pago del Emisor respecto de los Certificados Bursátiles, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento del mismo.
- (xiii) Previa instrucción por escrito del Emisor o de los Tenedores que representen cuando menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, convocar a una asamblea de Tenedores cuyo orden del día incluya un punto relativo a la ratificación y/o designación de un nuevo Representante Común, en caso que ocurra un cambio sustancial en la situación del Representante Común y/o cualquiera de los siguientes supuestos: (A) cambios sustanciales en la administración del Representante Común; (B) cambios sustanciales de los accionistas que tengan el control corporativo del Representante Común; (C) cambios sustanciales en la distribución del capital social del Representante Común; (D) cambios sustanciales en detrimento de la situación económica o financiera del Representante Común, y/o (E) revocación de la autorización para actuar como intermediario financiero.

- (xiv) Las demás establecidas en el Título.
- (xv) En general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título que documente los Certificados Bursátiles o de la legislación aplicable, serán obligatorios para, y se considerarán como aceptados por, los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores; *en el entendido* que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses o rendimientos generados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos si hubiera alguna).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al Título y la legislación aplicable.

2.7. Nombre de las Personas con Participación Relevante en el Programa

INSTITUCIÓN	NOMBRE	CARGO
Citi Structures México, S. de R.L. de C.V.	Juan José Salazar Fernández	Gerente General
Citigroup Inc.	Michael Tarpley	Senior Counsel – Corporate Law (<i>Abogado Senior – Derecho Corporativo</i>)
Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex	Francisco de Asís Vicente Romano Smith	Director Local Debt Capital Markets
KPMG Cárdenas Dosal, S.C.	Hermes Castañón Guzmán	Socio
White & Case, S.C.	Alberto Sepúlveda Cosío	Socio
White & Case LLP	Christian W. Hansen	Socio
Fitch México, S.A. de C.V.	Aurelio Cabazos Cárdenas	Director Senior de Instituciones Financieras y Sociedades de Inversión
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero	Claudia Beatriz Zermeño Inclán	Representante Legal

El encargado de la relación con inversionistas del Emisor es Francisco Manuel Belaunzarán González de Cosío, teléfono +52 55 2262-9628, correo electrónico fmblaunza@banamex.com, con domicilio ubicado en la calle Actuario Roberto Medellín No. 800, Torre Norte, 5° Piso, Col. Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, México, D.F.

III. DESCRIPCIÓN DE LOS ACTIVOS DE REFERENCIA

A continuación se presenta una descripción general de los principales Activos de Referencia con base en los cuales podrá estar referido el rendimiento de los Certificados Bursátiles, enfocada primordialmente a informar a los Tenedores la forma, características y fuente de dichos Activos de Referencia. El listado y descripción que se presenta a continuación no debe entenderse limitativo ni que contiene la totalidad de la información relacionada con un Activo de Referencia en particular, lo cual será determinado para cada Emisión por el Emisor en el Suplemento, Aviso y/o Título respectivo, según sea el caso.

El Emisor pondrá a disposición del público inversionista, en forma trimestral, las actualizaciones sobre las gráficas de comportamiento de aquellos Activos de Referencia que sean objeto de Emisiones particulares de Certificados Bursátiles que el Emisor lleve a cabo de tiempo en tiempo durante la vigencia del Programa y siempre que dichas Emisiones estén vigentes. Asimismo, el Emisor actualizará trimestralmente y pondrá a disposición del público inversionista, la información relevante sobre el comportamiento de los diversos índices accionarios o canastas referidas en la Sección 3.4 siguiente, en la medida en que éstos se utilicen como un Activo de Referencia de una determinada Emisión y hasta en tanto dicha Emisión esté vigente.

Al efecto, las actualizaciones que pueda realizar el Emisor conforme a lo establecido en el párrafo anterior, se harán del conocimiento del público inversionista en forma gratuita, a través de la página electrónica del Emisor www.banamex.com/citistructuresmexico/index.html, y las hará del conocimiento de la Bolsa en la página electrónica de EMISNET <http://emisnet.bmv.com.mx> o a través de los medios que dicha BMV determine.

3.1. Tasas Nacionales

(a) TIIE

En caso que la TIIE sea el Activo de Referencia de alguna Emisión, se tomará la TIIE al plazo respectivo o la que la sustituya, capitalizada, o en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante cada Periodo de Intereses o Periodo de Cálculo, según corresponda, que sea o sean dadas a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por Banco de México en la Fecha de Determinación.

En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa base para determinar el comportamiento del Activo de Referencia respectivo, aquella que dé a conocer el Banco de México o en su caso la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como la tasa sustituta de TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado. En caso de que el Banco de México, no dé a conocer una tasa sustituta de TIIE, el Agente de Cálculo determinará la tasa de referencia aplicable conforme a las sanas prácticas y usos bancarios y la dará a conocer oportunamente al Representante Común para efectos de determinar el comportamiento del Activo de Referencia respectivo.

(b) Cetes

En caso que la tasa de los Cetes sea el Activo de Referencia de alguna Emisión, se tomará la tasa de los Cetes al plazo respectivo o la que la sustituya, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante cada Periodo de Intereses o Periodo de Cálculo, según corresponda. La cotización de la curva de Cetes que se utilizará para cada Período de Intereses o Periodo de Cálculo, según sea aplicable, será aquella que se determine en los documentos de la oferta relativos a la Emisión particular, conforme al mecanismo señalado en la Sección 1.2(d) de este Prospecto.

A manera de ejemplo, una cotización de la curva de Cetes que se podría utilizar para el cálculo de los intereses o rendimiento de los Certificados Bursátiles puede ser, entre otras, aquella que aparezca publicada en la pantalla de Reuters bajo la clave BNMEX02 a las 10:00 horas de la Ciudad de México, en la Fecha de Determinación respectiva.

En caso de que la tasa Cetes al plazo establecido deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar el comportamiento del Activo de Referencia, aquella que dé a conocer la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como la tasa sustituta de Cetes aplicable para el plazo más cercano al plazo citado. En caso de que no se dé a conocer una tasa sustituta de Cetes en los términos anteriores, el Agente de Cálculo determinará la tasa de referencia aplicable conforme a las sanas prácticas y usos bancarios y la dará a conocer oportunamente al Representante Común para efectos de determinar el comportamiento del Activo de Referencia respectivo.

(c) Udibonos

En caso que la tasa de Udibonos sea el Activo de Referencia de alguna Emisión, se tomará la tasa de los Udibonos al plazo respectivo o la que la sustituya, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante cada Período de Intereses o Periodo de Cálculo, según corresponda. La cotización de la curva de Udibonos que se utilizará para cada Período de Intereses o Periodo de Cálculo, según sea aplicable, será aquella que se determine en los documentos de la oferta relativos a la Emisión particular, conforme al mecanismo señalado en la Sección 1.2(d) de este Prospecto

A manera de ejemplo, una cotización de la curva de Udibonos que se podría utilizar para el cálculo de los intereses o rendimiento de los Certificados Bursátiles puede ser, entre otras, aquella que aparezca publicada en la pantalla de Reuters bajo la clave BNM35 a las 10:00 horas de la Ciudad de México, en la Fecha de Determinación respectiva.

En caso de que la tasa de Udibonos al plazo establecido deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar el comportamiento del Activo de Referencia, aquella que dé a conocer la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como la tasa sustituta de Udibonos aplicable para el plazo más cercano al plazo citado. En caso de que no se de a conocer una tasa sustituta de Udibonos en los términos anteriores, el Agente de Cálculo determinará la tasa de referencia aplicable conforme a las sanas prácticas y usos bancarios y la dará a conocer oportunamente al Representante Común para efectos de determinar el comportamiento del Activo de Referencia respectivo.

(d) Bonos M

En caso que la tasa de los Bonos M sea el Activo de Referencia de alguna Emisión, se tomará la tasa de los Bonos M al plazo respectivo o la que la sustituya, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante cada Período de Intereses o Periodo de Cálculo, según corresponda. La cotización de la curva de los Bonos M que se utilizará para cada Período de Intereses o Periodo de Cálculo, según sea aplicable, será aquella que se determine en los documentos de la oferta relativos a la Emisión particular, conforme al mecanismo señalado en la Sección 1.2(d) de este Prospecto.

A manera de ejemplo, una cotización de la curva de los Bonos M que se podría utilizar para el cálculo de los intereses o rendimiento de los Certificados Bursátiles puede ser, entre otras, aquella que aparezca publicada en la pantalla de Reuters bajo la clave BNM01 a las 10:00 horas de la Ciudad de México, en la Fecha de Determinación respectiva.

En caso de que la tasa de los Bonos M al plazo establecido deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar el comportamiento del Activo de Referencia, aquella que dé a conocer la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como la tasa sustituta de los Bonos M aplicable para el plazo más cercano al plazo citado. En caso de que no se dé a conocer una tasa sustituta de los Bonos M en los términos anteriores, el Agente de Cálculo determinará la tasa de referencia aplicable conforme a las sanas prácticas y usos bancarios y la dará a conocer oportunamente al Representante Común para efectos de determinar el comportamiento del Activo de Referencia respectivo.

(e) Curva de Swap de TIE

El precio de los Swaps de TIE se determina por el mercado mediante una curva, la cual consta de varios nodos que muestran la tasa cupón que se debe pagar o recibir cada cierto periodo de tiempo para recibir a cambio una tasa variable. Cada nodo de la curva está en función del plazo o número de cupones que tendrá el swap. Para los swaps de tasa fija-variable de TIE, la curva está compuesta por los puntos 3x1, 6x1, 9x1, 13x1, 26x1, 39x1, 52x1, 65x1, 91x1, 130x1, 195x1, 260x1 y 360x1, cada uno correspondiente a un swap de un determinado número de periodos de 28 (veintiocho) días.

Para efectos de los Certificados Bursátiles que tengan la curva del Swap de TIE como Activo de Referencia, la referencia a dicha curva será a los nodos de la misma y se especificará si es la curva de precio de compra (*bid*), precio de venta (*offer*) o la curva de tasa intermedia.

La cotización de la curva del Swap de TIE que se utilizará para cada Período de Intereses o Periodo de Cálculo, según sea aplicable, será aquella que se determine en los documentos de la oferta relativos a la Emisión particular, conforme al mecanismo señalado en la Sección 1.2(d) de este Prospecto.

A manera de ejemplo, una cotización de la curva del Swap de TIE que se podría utilizar para el cálculo de los intereses o rendimiento de los Certificados Bursátiles puede ser, entre otras, aquella que aparezca en la pantalla de Reuters bajo la clave PYEN1 a las 11:00 horas de la ciudad de Nueva York, E.U.A., en la Fecha de Determinación respectiva.

(f) Swap UDI vs TIE

El precio de los Swaps UDI vs TIE se determina por el mercado mediante una curva, la cual consta de varios nodos que muestran la tasa UDI que se debe pagar o recibir cada cierto periodo de tiempo para recibir o pagar a cambio una tasa TIE. Cada nodo de la curva está en función del plazo o número de cupones que tendrá el swap. La curva está compuesta por plazos de 1 año, 3 años, 5 años, 10 años, 15 años y 20 años; los UDIs están representados en plazo de 182 (ciento ochenta y dos) días y la TIE en plazo de 28 (veintiocho) días.

Para efectos de los Certificados Bursátiles que tengan la curva del Swap UDI vs TIE como Activo de Referencia, la referencia a dicha curva será a los nodos de la misma y se especificará si es la curva de precio de compra (*bid*), precio de venta (*offer*) o la curva de tasa intermedia.

La cotización de la curva del Swap de UDI vs TIE que se utilizará para cada Período de Intereses o Periodo de Cálculo, según sea aplicable, será aquella que se determine en los documentos de la oferta relativos a la Emisión particular, conforme al mecanismo señalado en la Sección 1.2(d) de este Prospecto.

A manera de ejemplo, una cotización de la curva del Swap de UDI vs TIE que se podría utilizar para el cálculo de los intereses o rendimiento de los Certificados Bursátiles puede ser, entre otras, aquella que aparezca en la pantalla de Reuters bajo la clave PYEN1 a las 11:00 horas de la ciudad de Nueva York, E.U.A., en la Fecha de Determinación respectiva.

(g) Swap UDI vs Libor

El precio de los Swaps UDI vs Libor se determina por el mercado mediante una curva, la cual consta de varios nodos que muestran la tasa UDI que se debe pagar o recibir cada cierto periodo de tiempo para recibir o pagar a cambio una tasa Libor. Cada nodo de la curva está en función del plazo o número de cupones que tendrá el swap. La curva está compuesta por plazos de 1 año, 3 años, 5 años, 10 años, 15 años y 20 años; ambos componentes están representados en plazo de 180 (ciento ochenta) días.

Para efectos de los Certificados Bursátiles que tengan la curva del Swap UDI vs Libor como Activo de Referencia, la referencia a dicha curva será a los nodos de la misma y se especificará si es la curva de precio de compra (*bid*), precio de venta (*offer*) o la curva de tasa intermedia.

La cotización de la curva del Swap de UDI vs Libor que se utilizará para cada Período de Intereses o Periodo de Cálculo, según sea aplicable, será aquella que se determine en los documentos de la oferta relativos a la Emisión particular, conforme al mecanismo señalado en la Sección 1.2(d) de este Prospecto.

A manera de ejemplo, una cotización de la curva del Swap de UDI vs Libor que se podría utilizar para el cálculo de los intereses o rendimiento de los Certificados Bursátiles puede ser, entre otras, aquella que aparezca en la pantalla de Reuters bajo la clave PYEN1 a las 11:00 horas de la ciudad de Nueva York, E.U.A., en la Fecha de Determinación respectiva.

3.1.1 Ejemplo Numérico

A continuación se presenta un ejemplo numérico de cálculo de rendimiento para un Certificado Bursátil referido a Tasas Nacionales como Activo de Referencia. No debe entenderse que el ejemplo numérico que se presenta pretende abarcar el sinnúmero de circunstancias a las que podría estar ligado el desempeño del Certificado Bursátil, ni que incorpora o se refiere a todos los Activos de Referencia a que se refiere el Apartado 3.1.

Activo de Referencia TIIE a plazo de 28 días.

Forma de Cálculo de Intereses En cada Fecha de Pago de Intereses se pagarán intereses de acuerdo a la siguiente formula:

$$M * R * (d / 360)$$

En donde:

M: significa Monto de la Emisión.

R: significa 8.9% (ocho punto nueve por ciento)

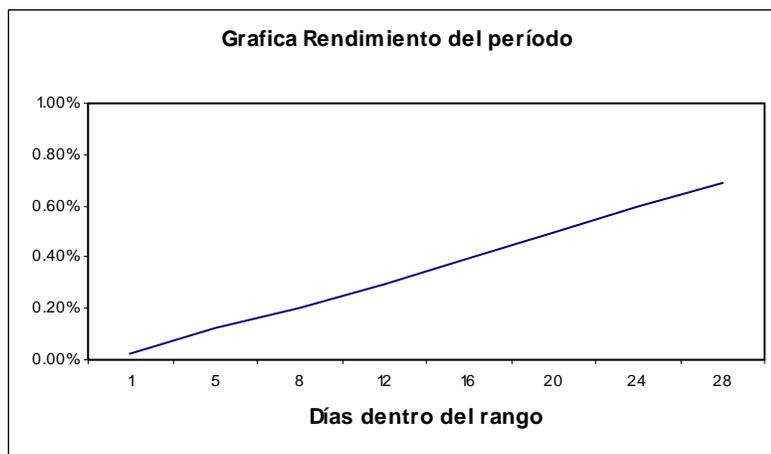
d: significa número de días durante del Período de Interés en que la tasa TIIE se encuentra dentro del Rango.

Período de Interés: se considerará desde la fecha que sea dos días anteriores a la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior (inclusive) y hasta la fecha que sea dos días anteriores a la Fecha de Pago de Intereses del Período de Intereses en cuestión (excluido). Para el primer pago de intereses, se considerará como inicio del Período de Intereses la fecha que sea dos días anteriores a la Fecha de Emisión.

Rango: TIIE a plazo de 28 días mayor que 0% (cero por ciento) y menor o igual que 8.4% (ocho punto cuatro por ciento).

Ejemplo Numérico de Rendimiento

Se muestran ejemplos de rendimiento para un Período de Interés:



Días dentro del rango	Rendimiento del período (en %)
0	0.00%
1	0.02%
5	0.12%
8	0.20%
12	0.30%
16	0.40%
20	0.49%
24	0.59%
28	0.69%

El presente ejemplo se presenta únicamente para efectos de referencia a fin de proveer una explicación gráfica de la forma en que se calculará el rendimiento de los Certificados Bursátiles, y no representa una garantía o promesa de obtener los porcentajes o niveles establecidos en dicho ejemplo. La ganancia (en su caso) real que obtengan los Tenedores dependerá de las condiciones del mercado y del comportamiento del Activo de Referencia durante la vigencia de los Certificados Bursátiles.

3.2. Tasas Internacionales

(a) Dólar – Libor

En caso de que la tasa Libor sea el Activo de Referencia de alguna Emisión, la cotización de Libor que se utilizará para cada Período de Intereses o Periodo de Cálculo, según sea aplicable, será aquella que se determine en los documentos de la oferta relativos a la Emisión particular, conforme al mecanismo señalado en la Sección 1.2(d) de este Prospecto y la cual se dé a conocer oportunamente al Representante Común. En su caso, se determinará la tasa Libor en cada Fecha de Determinación, siendo esta fecha la que se establezca en el Título o Títulos correspondientes.

A manera de ejemplo, una cotización de la tasa Libor que se podría utilizar para el cálculo de los intereses o rendimiento de los Certificados Bursátiles puede ser, entre otras, la que se establece a continuación:

“USD-LIBOR-BBA-Bloomberg”

En caso de que “*USD-LIBOR-BBA-Bloomberg*” se especificara como el método para calcular Libor, significa que la tasa Libor aplicable para el Período de Intereses o Periodo de Cálculo, según corresponda, sería la tasa ofrecida para operaciones de depósito en Dólares al plazo respectivo, que aparezca publicada en la pantalla de Bloomberg Página BTMM bajo la clave “LIBOR FIX” BBAM<GO>, opción #1 a las 11:00 horas de la ciudad de Nueva York, E.U.A., en la Fecha de Determinación.

(b) Dólares – Tasa de la Tesorería (*Treasury Rate*)

En caso de que la Tasa de la Tesorería sea el Activo de Referencia de alguna Emisión, la cotización de la Tasa de la Tesorería que se utilizará para cada Período de Intereses o Periodo de Cálculo, según sea aplicable, será aquella que se determine en los documentos de la oferta relativos a la Emisión particular, conforme al mecanismo señalado en la Sección 1.2(d) de este Prospecto y la cual se dé a conocer oportunamente al Representante Común. En su caso, se determinará la Tasa de la Tesorería en cada Fecha de Determinación, siendo esta fecha la que se establezca en el Título o Títulos correspondientes.

A manera de ejemplo, una cotización de la Tasa de la Tesorería que se podría utilizar para el cálculo de los intereses o rendimiento de los Certificados Bursátiles puede ser, entre otras, la que se establece a continuación:

“USD-Treasury Rate-T500”

En caso de que “*USD-Treasury Rate-T500*” se especificara como el método para calcular la Tasa de la Tesorería, significa que la Tasa de la Tesorería aplicable para el Período de Intereses o Período de Cálculo, según corresponda, sería un porcentaje igual al rendimiento-al-venimiento promedio de los títulos de la Tesorería de los Estados Unidos más recientemente subastados (*mid-market yield-to-maturity of the current “on-the-run” United States Treasury*) con vencimiento igual al plazo respectivo, según la misma se dé a conocer en la pantalla de Reuters Página 500 a las 11:00 horas de la ciudad de Nueva York, E.U.A., en la Fecha de Determinación. En caso de que dicha cotización no apareciera publicada en la pantalla de Reuters Página 500, entonces la Tasa de la Tesorería que se pudiera determinar como aplicable para el Período de Intereses o Período de Cálculo sería la tasa calculada por el Agente de Cálculo como un porcentaje igual al rendimiento-al-venimiento del promedio de las tasas ofertadas en el mercado secundario, a las 11:00 horas de la ciudad de Nueva York, E.U.A., en la Fecha de Determinación, de tres intermediarios primarios de títulos del Gobierno de los Estados Unidos seleccionados por el Agente de Cálculo (de entre cinco intermediarios primarios de títulos del Gobierno de los Estados Unidos, eliminando para dichos efectos la cotización más alta (o en el caso de empate, una de las más altas) y la cotización más baja (o en el caso de empate, una de las más bajas)), para la emisión de títulos de la Tesorería de los Estados Unidos con un vencimiento igual al plazo que corresponda.

(c) Dólares – Tasa ISDAFIX-Swap

En caso de que la Tasa ISDAFIX-Swap sea el Activo de Referencia de alguna Emisión, la cotización de la Tasa ISDAFIX-Swap que se utilizará para cada Período de Intereses o Período de Cálculo, según sea aplicable, será aquella que se determine en los documentos de la oferta relativos a la Emisión particular, conforme al mecanismo señalado en la Sección 1.2(d) de este Prospecto y la cual se dé a conocer oportunamente al Representante Común. En su caso, se determinará la Tasa ISDAFIX-Swap en cada Fecha de Determinación, siendo esta fecha la que se establezca en el Título o Títulos correspondientes.

A manera de ejemplo, una cotización de la Tasa ISDAFIX-Swap que se podría utilizar para el cálculo de los intereses o rendimiento de los Certificados Bursátiles puede ser, entre otras, la que se establece a continuación:

“USD-ISDAFIX-Swap Rate”

En caso de que “*USD-ISDAFIX-Swap Rate*” se especificara como el método para calcular la Tasa ISDAFIX-Swap, significa que la Tasa ISDAFIX-Swap aplicable para el Período de Intereses o Período de Cálculo, según corresponda, sería la tasa de los swaps de Dólares con vencimiento igual al plazo respectivo, según la misma se de a conocer en la pantalla de Reuters Página ISDAFIX1 a las 11:00 horas de la ciudad de Nueva York, E.U.A., el día que sea 2 (dos) Días Hábiles para Títulos del Gobierno de los Estados Unidos (*U.S. Government Securities Business Days*) anteriores a la Fecha de Determinación.

(d) Euro – Libor

En caso de que la tasa Libor sea el Activo de Referencia de alguna Emisión, la cotización de Libor que se utilizará para cada Período de Intereses o Período de Cálculo, según sea aplicable, será aquella que se determine en los documentos de la oferta relativos a la Emisión particular, conforme al mecanismo señalado en la Sección 1.2(d) de este Prospecto y la cual se dé a conocer oportunamente al Representante Común. En su caso, se determinará la tasa Libor en cada Fecha de Determinación, siendo esta fecha la que se establezca en el Título o Títulos correspondientes.

A manera de ejemplo, una cotización de la tasa Libor que se podría utilizar para el cálculo de los intereses o rendimiento de los Certificados Bursátiles puede ser, entre otras, la que se establece a continuación:

“EUR-LIBOR-BBA”

En caso de que “*EUR-LIBOR-BBA*” se especificara como el método para calcular Libor, significa que la tasa Libor aplicable para el Período de Intereses o Período de Cálculo, según corresponda, sería la tasa ofrecida para operaciones de depósito en Euros al plazo respectivo, que aparezca publicada en la pantalla de Reuters Página

LIBOR01 a las 11:00 horas de la ciudad de Londres, Inglaterra, el día que sea 2 (dos) Días para Liquidación de Operaciones de TARGET (*TARGET Settlement Days*) anteriores a la Fecha de Determinación.

(e) Euro – Tasa ISDA-LIBOR Swap-11:00

En caso de que la Tasa ISDA-LIBOR Swap-11:00 sea el Activo de Referencia de alguna Emisión, la cotización de la Tasa ISDA-LIBOR Swap-11:00 que se utilizará para cada Período de Intereses o Periodo de Cálculo, según sea aplicable, será aquella que se determine en los documentos de la oferta relativos a la Emisión particular, conforme al mecanismo señalado en la Sección 1.2(d) de este Prospecto y la cual se dé a conocer oportunamente al Representante Común. En su caso, se determinará la Tasa ISDA-LIBOR Swap-11:00 en cada Fecha de Determinación, siendo esta fecha la que se establezca en el Título o Títulos correspondientes.

A manera de ejemplo, una cotización de la Tasa ISDA-LIBOR Swap-11:00 que se podría utilizar para el cálculo de los intereses o rendimiento de los Certificados Bursátiles puede ser, entre otras, la que se establece a continuación:

“EUR-ISDA-LIBOR Swap Rate-11:00”

En caso de que “*EUR-ISDA-LIBOR Swap Rate-11:00*” se especificara como el método para calcular la Tasa ISDA-LIBOR Swap-11:00, significa que la Tasa ISDA-LIBOR Swap-11:00 aplicable para el Período de Intereses o Periodo de Cálculo, según corresponda, sería la tasa anual de los swaps de Euros con vencimiento igual al plazo respectivo, expresada como porcentaje, según la misma se de a conocer en la pantalla de Reuters Página ISDAFIX2 bajo la clave “EURO LIBOR BASIS – EUR” y sobre el subtítulo “11:00AM LONDON” a las 11:00 horas de la ciudad de Londres, Inglaterra el día que sea 2 (dos) Días para Liquidación de Operaciones de TARGET (*TARGET Settlement Days*) anteriores a la Fecha de Determinación.

(f) Yen – Libor

En caso de que la tasa Libor sea el Activo de Referencia de alguna Emisión, la cotización de Libor que se utilizará para cada Período de Intereses o Periodo de Cálculo, según sea aplicable, será aquella que se determine en los documentos de la oferta relativos a la Emisión particular, conforme al mecanismo señalado en la Sección 1.2(d) de este Prospecto y la cual se dé a conocer oportunamente al Representante Común. En su caso, se determinará la tasa Libor en cada Fecha de Determinación, siendo esta fecha la que se establezca en el Título o Títulos correspondientes.

A manera de ejemplo, una cotización de la tasa Libor que se podría utilizar para el cálculo de los intereses o rendimiento de los Certificados Bursátiles puede ser, entre otras, la que se establece a continuación:

“JPY-LIBOR-BBA-Bloomberg”

En caso de que “*JPY-LIBOR-BBA-Bloomberg*” se especificara como el método para calcular Libor, significa que la tasa Libor aplicable para el Período de Intereses o Periodo de Cálculo, según corresponda, sería la tasa ofrecida para operaciones de depósito en Yenes al plazo respectivo, que aparezca publicada en la pantalla de Bloomberg Página BTMM JN bajo la clave “LIBOR FIX” a las 11:00 horas de la ciudad de Londres, Inglaterra, el día que sea 2 (dos) Días Bancarios de la ciudad de Londres, Inglaterra anteriores a la Fecha de Determinación.

(g) Libra Esterlina – Libor

En caso de que la tasa Libor sea el Activo de Referencia de alguna Emisión, la cotización de Libor que se utilizará para cada Período de Intereses o Periodo de Cálculo, según sea aplicable, será aquella que se determine en los documentos de la oferta relativos a la Emisión particular, conforme al mecanismo señalado en la Sección 1.2(d) de este Prospecto y la cual se dé a conocer oportunamente al Representante Común. En su caso, se determinará la tasa Libor en cada Fecha de Determinación, siendo esta fecha la que se establezca en el Título o Títulos correspondientes.

A manera de ejemplo, una cotización de la tasa Libor que se podría utilizar para el cálculo de los intereses o rendimiento de los Certificados Bursátiles puede ser, entre otras, la que se establece a continuación:

“GBP-LIBOR-BBA-Bloomberg”

En caso de que “*GBP-LIBOR-BBA-Bloomberg*” se especificara como el método para calcular Libor, significa que la tasa Libor aplicable para el Período de Intereses o Período de Cálculo, según corresponda, sería la tasa ofrecida para operaciones de depósito en Libras Esterlinas al plazo respectivo, que aparezca publicada en la pantalla de Bloomberg Página BTMM UK bajo la clave “LIBOR” a las 11:00 horas de la ciudad de Londres, Inglaterra, en la Fecha de Determinación.

(h) Franco Suizo – Libor

En caso de que la tasa Libor sea el Activo de Referencia de alguna Emisión, la cotización de Libor que se utilizará para cada Período de Intereses o Período de Cálculo, según sea aplicable, será aquella que se determine en los documentos de la oferta relativos a la Emisión particular, conforme al mecanismo señalado en la Sección 1.2(d) de este Prospecto y la cual se dé a conocer oportunamente al Representante Común. En su caso, se determinará la tasa Libor en cada Fecha de Determinación, siendo esta fecha la que se establezca en el Título o Títulos correspondientes.

A manera de ejemplo, una cotización de la tasa Libor que se podría utilizar para el cálculo de los intereses o rendimiento de los Certificados Bursátiles puede ser, entre otras, la que se establece a continuación:

“CHF-LIBOR-BBA-Bloomberg”

En caso de que “*CHF-LIBOR-BBA-Bloomberg*” se especificara como el método para calcular Libor, significa que la tasa Libor aplicable para el Período de Intereses o Período de Cálculo, según corresponda, sería la tasa ofrecida para operaciones de depósito en Francos Suizos al plazo respectivo, que aparezca publicada en la pantalla de Bloomberg Página BTMM SZ bajo la clave “LIBOR” a las 11:00 horas de la ciudad de Londres, Inglaterra, el día que sea 2 (dos) Días Bancarios de la ciudad de Londres, Inglaterra anteriores a la Fecha de Determinación.

3.2.1 Ejemplo Numérico

A continuación se presenta un ejemplo numérico de cálculo de rendimiento para un Certificado Bursátil referido a Tasas Internacionales como Activo de Referencia. No debe entenderse que el ejemplo numérico que se presenta pretende abarcar el sinnúmero de circunstancias a las que podría estar ligado el desempeño del Certificado Bursátil, ni que incorpora o se refiere a todos los Activos de Referencia a que se refiere el Apartado 3.2.

Activo de Referencia Tasa Libor a plazo de 3 meses en Dólares (3M USD LIBOR), que aparezca publicada en la pantalla de Bloomberg Página BTMM bajo la clave “LIBOR FIX” BBAM<GO>, opción #1 a las 11:00 horas de la ciudad de Nueva York, E.U.A., en la Fecha de Determinación.

Forma de Cálculo de Intereses En cada Fecha de Pago de Intereses se pagarán intereses de acuerdo a la siguiente fórmula:

- a) Durante el primer año de vigencia del presente instrumento y hasta el 17 de enero 2009 (incluido): $M * R * (d/360)$.
- b) A partir del segundo año y hasta el quinto año de vigencia del presente instrumento (es decir, a partir del 17 de enero de 2009 y hasta el 17 de enero de 2013 (incluido)): $M * (\text{El mayor de } R - L \text{ y } 0\%) * (d/360)$.

Donde:

M: significa Monto de la Emisión.

R: significa 5% (cinco por ciento).

d: significa número de días durante el Período de Interés (considerándose para tales efectos, meses de 30 (treinta) días, utilizándose el método para cálculo de intereses de 30/360).

Período de Interés: se considerará desde la Fecha de Pago de Intereses del Período de Interés inmediato anterior (inclusive) y hasta la Fecha de Pago de Intereses del Período de Interés en cuestión (excluido). Para el primer pago de intereses, se considerará la Fecha de Emisión como el inicio del Período de Interés.

L: es la Tasa Libor a plazo de 3 meses en Dólares para el Período de Interés en cuestión. La Tasa Libor a plazo de 3 meses en Dólares que se utilizará para el cálculo de intereses es aquella que se publica en la fecha que sea 2 (dos) días hábiles anteriores al inicio de cada Período de Interés.

Intereses Acumulados: Es la suma aritmética de los porcentajes que representa cada pago de intereses realizado con anterioridad a la fecha de que se trate, respecto del principal de los Certificados Bursátiles.

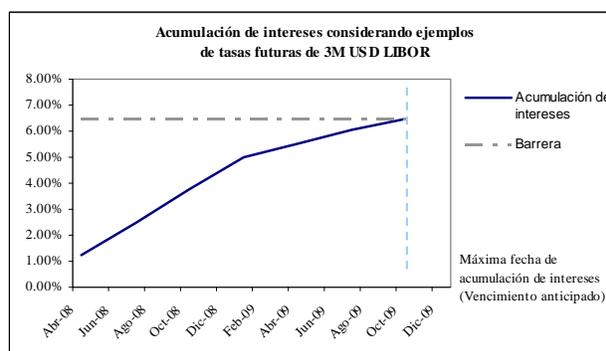
Barrera: 6.5% (seis punto cinco por ciento).

Si en cualquier Fecha de Pago de Intereses, los Intereses Acumulados que se hubieran pagado conforme a los Certificados Bursátiles son iguales o mayores a la Barrera, los Certificados Bursátiles vencerán anticipadamente en dicha Fecha de Pago de Intereses. El Tenedor entonces recibirá el monto principal del Certificado Bursátil correspondiente más el monto de los intereses finales. La suma de los intereses pagados durante la vigencia de los Certificados Bursátiles no deberá exceder la Barrera.

Ejemplo Numérico de Rendimiento

A manera de ejemplo, considerando distintos niveles de la Tasa Libor a plazo de 3 meses en Dólares, la acumulación de los intereses se daría de la siguiente manera y los Certificados Bursátiles vencerían anticipadamente el 17 de octubre de 2009, que correspondería a la Fecha de Pago de Intereses en la que se rebasaría la Barrera:

Fecha de pago de intereses	3M USD LIBOR (estimada) (L)	Tasa de Interés anualizada	Tasa de Interés efectivamente pagada	Acumulación de intereses
17/04/2008	3.85%	5.00%	1.25%	1.25%
17/07/2008	3.45%	5.00%	1.25%	2.50%
17/10/2008	3.05%	5.00%	1.25%	3.75%
17/01/2009	2.92%	5.00%	1.25%	5.00%
17/04/2009	2.88%	2.12%	0.53%	5.53%
17/07/2009	2.92%	2.08%	0.52%	6.05%
17/10/2009	3.03%	1.80%	0.45%	6.50%



El presente ejemplo se presenta únicamente para efectos de referencia a fin de proveer una explicación gráfica de la forma en que se calculará el rendimiento de los Certificados Bursátiles, y no representa una garantía o promesa de obtener los porcentajes o niveles establecidos en dicho ejemplo. La ganancia (en su caso) real que obtengan los Tenedores dependerá de las condiciones del mercado y del comportamiento de la Activo de Referencia durante la vigencia de los Certificados Bursátiles.

3.3. Tipos de Cambio

(a) Dólar

En el caso de que una Emisión tenga el tipo de cambio Peso/Dólar como Activo de Referencia, el comportamiento de dicho Activo de Referencia será determinado para cada Período de Intereses o Periodo de Cálculo, según sea aplicable, utilizando normalmente la cotización del tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación en las Fechas de Determinación que al efecto se establezcan en el Título o Títulos correspondientes.

(b) Euro

En el caso de que una Emisión tenga el tipo de cambio Dólar/Euro como Activo de Referencia, el comportamiento de dicho Activo de Referencia será determinado para cada Período de Intereses o Periodo de Cálculo, según sea aplicable, en los documentos de la oferta relativos a la Emisión particular, conforme al mecanismo señalado en la Sección 1.2(d) de este Prospecto y el cual se dé a conocer oportunamente al Representante Común. En su caso, se determinará el tipo de cambio Dólar/Euro en cada Fecha de Determinación, siendo esta fecha la que se establezca en el Título o Títulos correspondientes.

A manera de ejemplo, la cotización del tipo de cambio Dólar/Euro que se podría utilizar para el cálculo de los intereses o rendimiento de los Certificados Bursátiles puede ser, entre otras, la que aparezca publicada en la página FXBENCH de Reuters a las 11:00 horas de la ciudad de Nueva York, E.U.A., en cada Fecha de Determinación que al efecto se establezcan en el Título o Títulos correspondientes.

(c) Yen

En el caso de que una Emisión tenga el tipo de cambio Dólar/Yen como Activo de Referencia, el comportamiento de dicho Activo de Referencia será determinado por para cada Período de Intereses o Periodo de Cálculo, según sea aplicable, en los documentos de la oferta relativos a la Emisión particular, conforme al mecanismo señalado en la Sección 1.2(d) de este Prospecto y el cual se dé a conocer oportunamente al Representante Común. En su caso, se determinará el tipo de cambio Dólar/Yen en cada Fecha de Determinación, siendo esta fecha la que se establezca en el Título o Títulos correspondientes.

A manera de ejemplo, la cotización del tipo de cambio Dólar/Yen que se podría utilizar para el cálculo de los intereses o rendimiento de los Certificados Bursátiles puede ser, entre otras, la que aparezca publicada en la página FXBENCH de Reuters a las 11:00 horas de la ciudad de Nueva York, E.U.A., en cada Fecha de Determinación que al efecto se establezcan en el Título o Títulos correspondientes.

(d) Libra Esterlina

En el caso de que una Emisión tenga el tipo de cambio Dólar/Libra Esterlina como Activo de Referencia, el comportamiento de dicho Activo de Referencia será determinado para cada Período de Intereses o Periodo de Cálculo, según sea aplicable, en los documentos de la oferta relativos a la Emisión particular, conforme al mecanismo señalado en la Sección 1.2(d) de este Prospecto y el cual se dé a conocer oportunamente al Representante Común. En su caso, se determinará el tipo de cambio Dólar/Libra Esterlina en cada Fecha de Determinación, siendo esta fecha la que se establezca en el Título o Títulos correspondientes.

A manera de ejemplo, la cotización del tipo de cambio Dólar/Libra Esterlina que se podría utilizar para el cálculo de los intereses o rendimiento de los Certificados Bursátiles puede ser, entre otras, la que aparezca publicada en la página FXBENCH de Reuters a las 11:00 horas de la ciudad de Nueva York, E.U.A., en cada Fecha de Determinación que al efecto se establezcan en el Título o Títulos correspondientes.

(e) **Real Brasileño**

En el caso de que una Emisión tenga el tipo de cambio Dólar/Real Brasileño como Activo de Referencia, el comportamiento de dicho Activo de Referencia será determinado para cada Período de Intereses o Período de Cálculo, según sea aplicable, en los documentos de la oferta relativos a la Emisión particular, conforme al mecanismo señalado en la Sección 1.2(d) de este Prospecto y el cual se dé a conocer oportunamente al Representante Común. En su caso, se determinará el tipo de cambio Dólar/Real Brasileño en cada Fecha de Determinación, siendo esta fecha la que se establezca en el Título o Títulos correspondientes.

A manera de ejemplo, la cotización del tipo de cambio Dólar/Real Brasileño que se podría utilizar para el cálculo de los intereses o rendimiento de los Certificados Bursátiles puede ser, entre otras, la que reporte el Banco Central do Brasil en el Sistema de Datos SISBACEN bajo el código de transacción PTAX-800 (“Consultas de Câmbio” o *Exchange Rate Inquiry*), Opción 5 (“Cotações para Contabilidade” o *Rates for Accounting Purposes*), aproximadamente a las 18:00 horas de la ciudad de São Paulo, Brasil, el Día Hábil de la ciudad de Nueva York, E.U.A. y la ciudad de São Paulo, Brasil anterior a la Fecha de Intereses o Fecha de Pago de Rendimientos, según corresponda.

(f) **Franco Suizo**

En el caso de que una Emisión tenga el tipo de cambio Dólar/Franco Suizo como Activo de Referencia, el comportamiento de dicho Activo de Referencia será determinado para cada Período de Intereses o Período de Cálculo, según sea aplicable, en los documentos de la oferta relativos a la Emisión particular, conforme al mecanismo señalado en la Sección 1.2(d) de este Prospecto y el cual se dé a conocer oportunamente al Representante Común. En su caso, se determinará el tipo de cambio Dólar/Franco Suizo en cada Fecha de Determinación, siendo esta fecha la que se establezca en el Título o Títulos correspondientes.

A manera de ejemplo, la cotización del tipo de cambio Dólar/Franco Suizo que se podría utilizar para el cálculo de los intereses o rendimiento de los Certificados Bursátiles puede ser, entre otras, la que aparezca publicada en la página FXBENCH de Reuters a las 11:00 horas de la ciudad de Nueva York, E.U.A., en cada Fecha de Determinación que al efecto se establezca en el Título o Títulos correspondientes.

3.3.1 Ejemplo Numérico

A continuación se presenta un ejemplo numérico de cálculo de rendimiento para un Certificado Bursátil referido a Tipos de Cambio como Activo de Referencia. No debe entenderse que el ejemplo numérico que se presenta pretende abarcar el sinnúmero de circunstancias a las que podría estar ligado el desempeño del Certificado Bursátil, ni que incorpora o se refiere a todos los Activos de Referencia a que se refiere el Apartado 3.3.

Activo de Referencia

Tipos de cambio del dólar vs una canasta de 4 (cuatro) monedas (Peso, Franco Suizo, Euro y Real Brasileño):

Número Moneda	Moneda	Ponderación (W)	Tipo de Cambio Inicial USDCCYs(i)	Referencia
1	USD/MXN	25%	10.9200	Tipo de cambio “FIX”, publicado por Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.
2	USD/CHF	25%	1.9015	El tipo de cambio que aparezca publicado en la página FXBENCH de Reuters a las 11:00 horas de la ciudad de Nueva York, E.U.A.
3	USD/EUR	25%	1.4801	El tipo de cambio que aparezca publicado en la página FXBENCH de Reuters a las 11:00 horas de la ciudad de Nueva York, E.U.A.
4	USD/BRL	25%	1.7510	El tipo de cambio que reporte el Banco Central do Brasil en el Sistema de Datos SISBACEN bajo el código de transacción PTAX-800 (“Consultas de Câmbio” o <i>Exchange Rate Inquiry</i>), Opción 5 (“Cotações para Contabilidade” o <i>Rates for Accounting Purposes</i>), aproximadamente a las 18:00 horas de la ciudad de São Paulo, Brasil.

Rendimiento

Si el Rendimiento de la canasta de monedas es igual o mayor a 0 (cero), entonces: el Rendimiento será el mayor de entre 15.00% (quince por ciento) y Rendimiento de la Canasta.

Si el Rendimiento de la Canasta es menor a 0 (cero), entonces: el Rendimiento será 0.00% (cero por ciento).

Rendimiento de la Canasta se define como:

$$\sum_{i=1}^n w(i) \left[\frac{USDCCYs(i) - USDCCYf(i)}{USDCCYf(i)} \right]$$

donde:

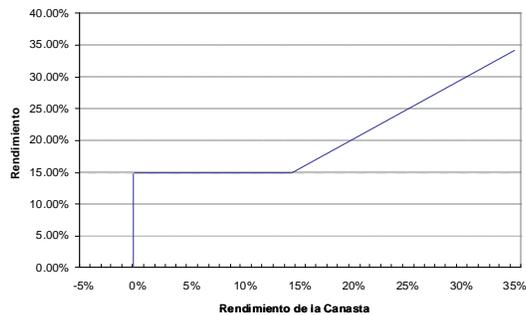
$USDCCYs(i)$ = Tipo de cambio inicial a los 2 días hábiles anteriores a la Fecha de Emisión.

$USDCCYf(i)$ = Tipo de cambio final a la Fecha de Determinación.

W = Ponderación de cada moneda 25% (veinticinco por ciento), en todos los casos.

Ejemplo Numérico de Rendimiento

Rendimiento de la canasta	Rendimiento del cupón
-3.00%	0.00%
-2.00%	0.00%
-1.00%	0.00%
-0.01%	0.00%
0.00%	15.00%
2.00%	15.00%
3.00%	15.00%
8.00%	15.00%
10.00%	15.00%
15.00%	15.00%
20.00%	20.00%
25.00%	25.00%
30.00%	30.00%
35.00%	35.00%



El presente ejemplo se presenta únicamente para efectos de referencia a fin de proveer una explicación gráfica de la forma en que se calculará el rendimiento de los Certificados Bursátiles, y no representa una garantía o promesa de obtener los porcentajes o niveles establecidos en dicho ejemplo. La ganancia (en su caso) real que obtengan los Tenedores dependerá de las condiciones del mercado y del comportamiento del Activo de Referencia durante la vigencia de los Certificados Bursátiles.

3.4. Capitales

(a) Índices

- (i) Las Emisiones de Certificados Bursátiles podrán referirse a un determinado índice accionario como Activo de Referencia, en cuyo caso dicho Activo de Referencia podrá replicar cualquiera de los siguientes índices (y/o sub-índices que de ellos deriven) para efecto de determinar los intereses o el rendimiento aplicable:

PAÍS	ÍNDICE
Alemania	DAX, HDAX (Índices de la Bolsa de Frankfurt)
Australia	ASX 50 (Índice de la Bolsa de Australia)
Bélgica	BEL 20 (Índice de la Bolsa de Bruselas)
Brasil	Índice BOVESPA
Canadá	S&P TSX (Índice de la Bolsa de Toronto)
China	Hang Seng China Enterprise (Índice de la Bolsa de Hong Kong) Hang Seng Hong Kong (Índice de la Bolsa de Hong Kong) SSEA (Índice de la Bolsa de Shanghai)
Corea	KOSPI (Índice de la Bolsa de Corea)
España	BIES-35 (Índice de la Bolsa de España) IGBM (Índice de la Bolsa de Madrid) BCN Global-100 (Índice de la Bolsa de Barcelona) LATIBEX TOP LATIBEX
Estados Unidos de América	Índice AMEX Composite Índice Dow Jones Industrial Average Índice Dow Jones Composite Average Índice Dow Jones Global Titans 50 Índice Dow Jones Global Titans 50 Euro Índice Dow Jones Stoxx Global 1800 Índice Dow Jones Style Indexes Índice Dow Jones Stoxx 50 Índice Dow Jones Euro Stoxx 50 Índice Fortune 500

	Índice Nasdaq Composite
	Índice NYSE Composite
	Índice NYSE International 100
	Índice Russell 1000
	Índice Russell 3000
	Índices Standard and Poors Global 100
	Índices Standard and Poors Global 1200
	Índices Standard and Poors 100
	Índices Standard and Poors 500
	Índices Standard and Poors 700
	Índices Standard and Poors 400 MidCap
	Índices Standard and Poors 600 SmallCap
	Índices Standard and Poors 1500 Supercomposite
	Índices Standard and Poors Europa 350
	Índices Standard and Poors TOPIX 150
	Índices Standard and Poors TSX 60
	Índices Standard and Poors Asia 50
	Índices Russell 3000
	Índices Dow Jones Wilshire 5000 Composite
	Dow Jones US Total Market Index (TMI)
Europa	Índice DJ STOXX 50
Francia	CAC 40 (Índice de la Bolsa de París)
Holanda	AEX (Índice de la Bolsa de Ámsterdam)
Hong Kong	HANG SENG (Índice de la Bolsa de Hong Kong)
India	BSE (Índice de la Bolsa de Bombay)
	S&P CNX NIFTY (Índice la Bolsa Nacional de India)
Irlanda	ISEQ (Índice de la Bolsa de Irlanda)
Reino Unido	FTSE 100 (Índice de la Bolsa de Londres)
	FTSE 350 (Índice de la Bolsa de Londres)
	FTSE 250 (Índice de la Bolsa de Londres)

	FTSE 100 (Índice de la Bolsa de Londres)
Italia	MIBTEL y MIB30 (Índices de la Bolsa de Milán)
Japón	NIKKEI, TOPIX (Índices de la Bolsa de Tokio)
Luxemburgo	Luxembourg Stock Price Index (Índice de la Bolsa de Luxemburgo)
México	IPC (Índice de Precios y Cotizaciones)
	IMC 30 (Índice de Mediana Capitalización)
	IPC CompMX
	IPC LargeCap
	IPC MidCap
	IPC SmallCap
	IRT CompMX
	IRT LargeCap
	IRT MidCap
	IRT SmallCap
	INMEX
Portugal	BVL (Índice de la Bolsa de Lisboa)
Rusia	RTS (Índice de la Bolsa de Moscú)
Suiza	SMI, SPI (Índices de la Bolsa Suiza)

- (ii) Las Emisiones de Certificados Bursátiles podrán referirse a un determinado índice de Morgan Stanley Capital International Inc. (MSCI) como Activo de Referencia, en cuyo caso dicho Activo de Referencia podrá replicar cualquiera de los siguientes índices (y/o sub-índices que de ellos deriven) para efectos de determinar los intereses o el rendimiento aplicable:

ÍNDICES MSCI	
MSCI Europa	MSCI US Micro Cap
MSCI Pan Europa	MSCI US Prime Market 750
MSCI Euro	MSCI US SmallCap 1750
MSCI EMU	MSCI US MidCap 450
MSCI Pacific	MSCI US LargeCap 300
MSCI Far East	MSCI Alemania
MSCI North America	MSCI Austria
MSCI EAFE	MSCI Australia

MSCI EASEA	MSCI Canadá
MSCI World	MSCI Francia
MSCI Kokusai	MSCI Holanda
MSCI UK	MSCI Hong Kong
MSCI Japan	MSCI Italia
MSCI US Broad Market	MSCI Suecia
MSCI US Investable Market 2500	MSCI Emerging Markets

(b) Acciones y Canastas de Acciones

Las Emisiones de Certificados Bursátiles podrán referirse a una determinada acción o canastas de acciones como Activo de Referencia, en cuyo caso dicho Activo de Referencia seguirá las ponderaciones oficiales de cada una de las emisoras que conforman los índices (y/o sub-índices que de ellos deriven) al efecto establecidos en el inciso (a) de esta Sección 3.4, para efectos de determinar el rendimiento aplicable. La acción o canastas de acciones que se utilicen como Activo de Referencia de una determinada Emisión se determinarán en el Suplemento, Avisos y Títulos respectivos.

3.4.1 Ejemplo Numérico

A continuación se presenta un ejemplo numérico de cálculo de rendimiento para un Certificado Bursátil referido a Índices Accionarios como Activo de Referencia. No debe entenderse que el ejemplo numérico que se presenta pretende abarcar el sinnúmero de circunstancias a las que podría estar ligado el desempeño del Certificado Bursátil, ni que incorpora o se refiere a todos los Activos de Referencia a que se refiere el Apartado 3.4.

Activo de Referencia

Canasta EEUU-Japón-Europa. Consistirá en los siguientes sub-índices, con los valores iniciales y multiplicadores basados en los niveles de cierre de la fecha de valuación inicial:

Índice	Ponderación	Valor Inicial	Multiplicador
Índice Standard & Poors 500	33.34%	785.25	0.04246
Índice NIKKEI (225)	33.33%	8,250.13	0.00404
Índice MSCI Europa	33.33%	1,120.67	0.02974

Valor Inicial de la Canasta 100 (cien)

Valor Final de la Canasta El valor de cierre de la Canasta de Referencia en la fecha de determinación.

Rendimiento de la Canasta Será calculado como sigue:

$$\frac{\text{Valor Final de la Canasta} - \text{Valor Inicial de la Canasta}}{\text{Valor Inicial de la Canasta}}$$

El porcentaje de retorno de la Canasta excluirá el impacto de las fluctuaciones en los tipos de cambio, por lo que este instrumento no provee una cobertura cambiaria al Tenedor.

Tasa de Participación al Alza 95% (noventa y cinco por ciento)

Pago en la Fecha de Amortización

El pago por cada Certificado Bursátil de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) será:

- (A) Si el Valor Final de la Canasta es mayor que el Valor Inicial de la Canasta: \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) más un monto igual en Pesos al producto de (i) \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) por (ii) el Rendimiento de la Canasta por (iii) la Tasa de Participación al Alza.
- (B) Si el Valor Final de la Canasta es menor al Valor Inicial de la Canasta y la Canasta de Referencia no cerró en un nivel menor o igual al 75% (setenta y cinco por ciento) del Valor Inicial de la Canasta en cualquier fecha desde la Fecha de Valuación Inicial hasta e incluyendo la Fecha de Determinación: entonces el pago por cada Certificado Bursátil será de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.).
- (C) Si el Valor Final de la Canasta es menor o igual al Valor Inicial de la Canasta y la Canasta de Referencia cerró en un nivel menor o igual al 75% (setenta y cinco por ciento) del Valor Inicial de la Canasta en cualquier fecha desde la fecha de valuación inicial hasta e incluyendo la Fecha de Determinación: entonces el pago por cada Certificado Bursátil será de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) más un monto (que será negativo) igual al producto de (i) 100 por (ii) el Rendimiento de la Canasta.

Ejemplo Numérico de Rendimiento

% Rendimiento de la Canasta	Pago por Certificado Bursátil en caso de que la Canasta de Referencia <u>no</u> fue menor o igual a 75% del Valor Inicial de la Canasta en cualquier día	Pago por Certificado Bursátil en caso de que la Canasta de Referencia <u>sí</u> fue menor o igual a 75% del Valor Inicial de la Canasta en cualquier día
125	123.75	123.75
115	114.25	114.25
105	104.75	104.75
100	100	100
95	100	95
85	100	85
75	-	75
65	-	65

El presente ejemplo se presenta únicamente para efectos de referencia a fin de proveer una explicación gráfica de la forma en que se calculará el rendimiento de los Certificados Bursátiles, y no representa una garantía o promesa de obtener los porcentajes o niveles establecidos en dicho ejemplo. La ganancia (en su caso) real que obtengan los Tenedores dependerá de las condiciones del mercado y del comportamiento del Activo de Referencia durante la vigencia de los Certificados Bursátiles.

3.5. Commodities

(a) Materias Primas y Mercancías

Las Emisiones de Certificados Bursátiles podrán referirse a determinadas materias primas y mercancías (*commodities*) como Activo de Referencia, en cuyo caso dicho Activo de Referencia podrá replicar cualquiera de las siguientes materias primas o mercancías para efecto de determinar los intereses o el rendimiento aplicable:

ENERGÉTICOS
Combustóleo (UK- Gas Oil)
Combustóleo (US- Heating Oil)

Gas natural (*Henry Hub*)

Gasolina

Petróleo (Brent)

Petróleo (WTI)

METALES PRECIOSOS

Oro

Paladio

Plata

Platino

METALES BÁSICOS

Aluminio

Cobre

Estaño

Níquel

Plomo

Zinc

PRODUCTOS AGRÍCOLAS

Aceite de soya

Algodón

Arroz

Azúcar refinada

Azúcar sin refinar

Cacao

Cacao (LIFFE)

Café (Arábica; NYBOT)

Café (Robusta; LIFFE)

Cerdos magros (*Lean Hogs*)

Ganado para engorda (<i>Feeder Cattle</i>)
Ganado vivo (<i>Live Cattle</i>)
Harina de soya
Jugo de naranja
Maíz
Soya
Trigo

(b) Índices de Materias Primas y Mercancías

Las Emisiones de Certificados Bursátiles podrán referirse a determinados índices de materias primas y mercancías (*commodities*) como Activo de Referencia, en cuyo caso dicho Activo de Referencia podrá replicar cualquiera de los siguientes índices (y/o sub-índices que de ellos deriven) para efecto de determinar los intereses o el rendimiento aplicable:

ÍNDICES DE MATERIAS PRIMAS Y MERCANCÍAS
DJ-AIG
S&P GSCI ER
S&P GSCI Agriculture ER
S&P GSCI Energy ER
S&P GSCI Industrial Metals ER
S&P GSCI Precious Metals ER

3.5.1 Ejemplo Numérico

A continuación se presenta un ejemplo numérico de cálculo de rendimiento para un Certificado Bursátil referido a a determinadas Materias Primas o Mercancías como Activo de Referencia. No debe entenderse que el ejemplo numérico que se presenta pretende abarcar el sinnúmero de circunstancias a las que podría estar ligado el desempeño del Certificado Bursátil, ni que incorpora o se refiere a todos los Activos de Referencia a que se refiere el Apartado 3.5.

Activo de Referencia Canasta de Productos Agrícolas. Consistirá en los siguientes Productos Agrícolas, con los valores iniciales basados en los niveles de cierre de la fecha de valuación inicial:

Producto Agrícola (j)	Ponderación (w_j)	Valor Inicial (I_j)	Moneda	Unidad
Trigo	33.34%	592.72	Dólares	Centavos por bushel
Maíz	33.33%	402.13	Dólares	Centavos por bushel
Soya	33.33%	963.15	Dólares	Centavos por bushel

Donde los valores de referencia son los siguientes:

Trigo: Precio por bushel del trigo entregado en la Bolsa de Comercio de Chicago, E.U.A. (“CBOT”) del contrato de futuros de fecha más cercana denominado en centavos de Dólar, determinado por CBOT y que se muestre en la Pantalla de Bloomberg “W 1 <CMDTY> CT”.

Maíz: Precio por bushel del maíz entregado en la CBOT del contrato de futuros de fecha más cercana denominado en centavos de Dólar, determinado por CBOT y que se muestre en la Pantalla de Bloomberg “C 1 <CMDTY> CT”.

Soya: Precio por bushel de la soya entregada en la CBOT del contrato de futuros de fecha más cercana denominado en centavos de Dólar, determinado por CBOT y que se muestre en la Pantalla de Bloomberg “S 1 <CMDTY> CT”.

Valor Inicial de la Canasta

100 (cien)

Valor Final de la Canasta

El valor de cierre del Activo de Referencia en la Fecha de Determinación.

Rendimiento

Será calculado como sigue:

$$\min(2\%, 100\% - B_f) \text{ si } B_f \leq 100\%$$

$$30.0\% \text{ si } B_f > 100\%$$

Donde el Rendimiento de la Canasta (B_f) está definido:

$$B_f = \sum_j w_j \frac{F_j}{I_j}$$

w_j = Ponderación

F_j = Valor Final del Producto Agrícola

I_j = Valor Inicial del Producto Agrícola

Pago en la Fecha de Amortización

El pago por cada Certificado Bursátil de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) será:

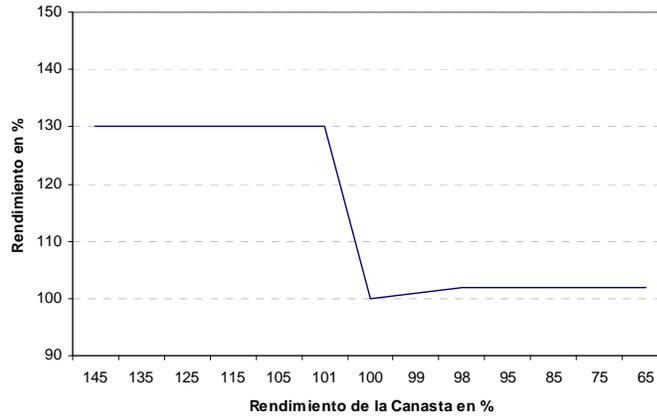
(A) Si el Rendimiento de la Canasta (B_f) es menor o igual a 100%, el pago por cada Certificado Bursátil será de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) más el que resulte menor del producto de 100 por (i) 2% del monto inicial invertido, o (ii) la diferencia de 100% menos el Rendimiento de la Canasta (B_f).

(B) Si el Rendimiento de la Canasta (B_f) es mayor a 100% entonces el pago por cada Certificado Bursátil será de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) más el producto de 100 por 30%.

Ejemplo Numérico de Rendimiento

% Rendimiento de la Canasta	Pago por Certificado Bursátil
145	130
135	130
125	130
115	130
105	130
101	130

100	100
99	101
98	102
95	102
85	102
75	102
65	102



El presente ejemplo se presenta únicamente para efectos de referencia, a fin de proveer una explicación gráfica de la forma en que se calculará el rendimiento de los Certificados Bursátiles, y no representa una garantía o promesa de obtener los porcentajes o niveles establecidos en dicho ejemplo. La ganancia (en su caso) real que obtengan los Tenedores, dependerá de las condiciones del mercado y del comportamiento del Activo de Referencia durante la vigencia de los Certificados Bursátiles.

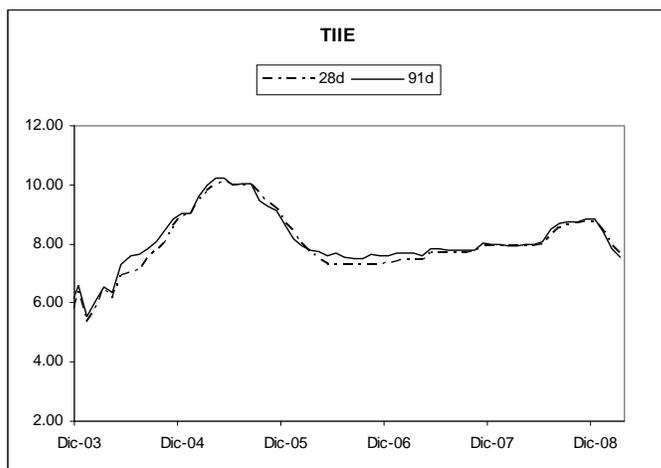
3.6. Otros Activos de Referencia

Como ya ha quedado establecido en esta Sección, el listado de Activos de Referencia que se presenta en este Prospecto no es limitativo, por lo que el Emisor tendrá la facultad de seleccionar nuevos Activos de Referencia en base a los cuales podrá estar referido el rendimiento de los Certificados Bursátiles, lo cual será determinado por el Emisor para cada Emisión en el Aviso, Título, Suplemento o Folleto Informativo correspondiente.

3.7. Comportamiento Histórico de los Activos de Referencia Seleccionados

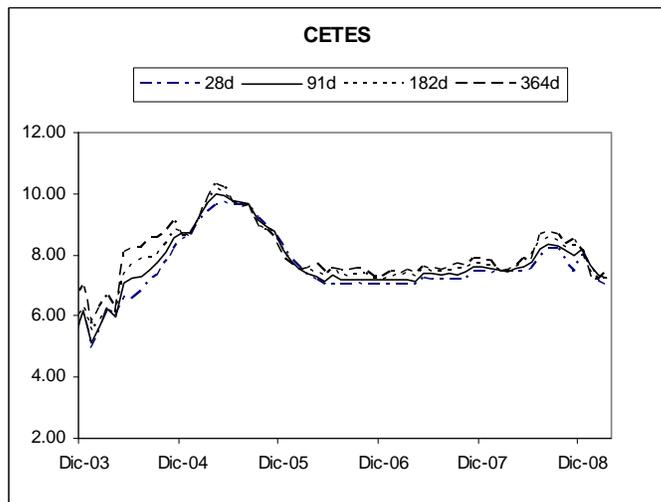
A continuación se presentan diversas gráficas relacionadas con el comportamiento histórico de los Activos de Referencia que se consideran más representativos dentro del catálogo establecido en las Secciones 3.1 a 3.5 anteriores.

3.7.1 Tasas Nacionales



TIIE		
FECHA	NIVEL (28d)	NIVEL (91d)
31/12/03	6.40	6.57
31/12/04	8.93	9.03
31/12/05	8.72	8.64
31/12/06	7.34	7.60
31/12/07	7.93	8.00
31/12/08	8.74	8.82
31/03/09	7.64	7.54

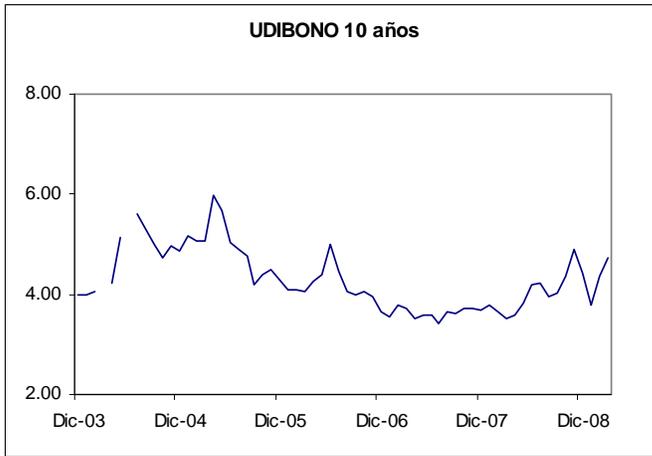
Fuente: Banco de México. Promedios mensuales.



Cetes		
FECHA	NIVEL (28d)	NIVEL (91d)
31/12/03	6.06	6.18
31/12/04	8.50	8.72
31/12/05	8.22	8.20
31/12/06	7.04	7.16
31/12/07	7.44	7.60
31/12/08	8.02	8.20
31/03/09	7.03	7.22

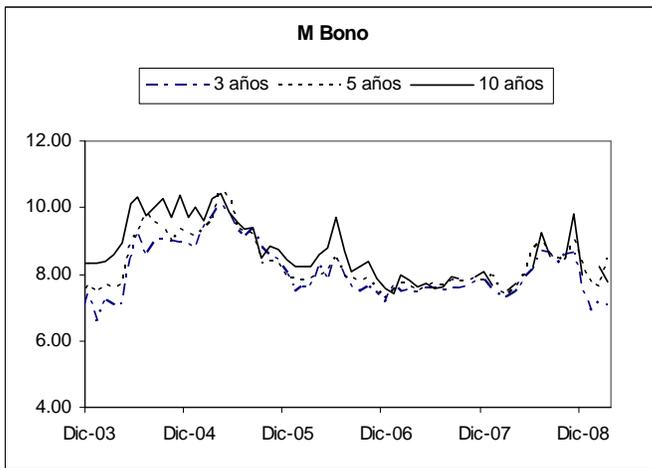
Cetes		
FECHA	NIVEL (182d)	NIVEL (364d)
31/12/03	6.34	6.95
31/12/04	8.70	8.61
31/12/05	8.17	7.92
31/12/06	7.20	7.27
31/12/07	7.71	7.85
31/12/08	8.18	8.07
31/03/09	7.24	7.48

Fuente: Banco de México. Promedios mensuales.



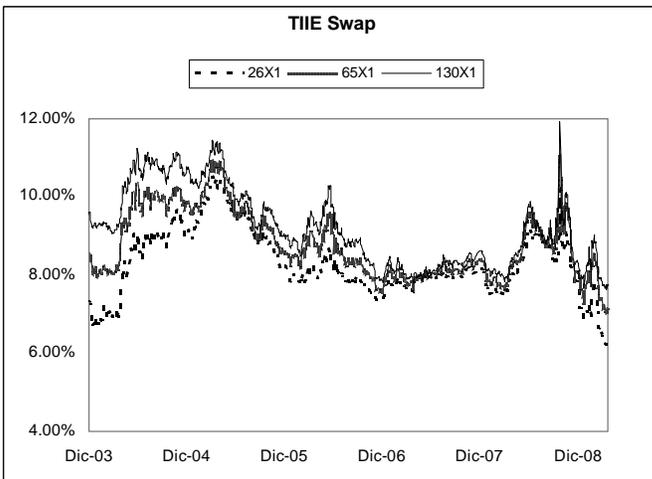
Udibono 10 años	
FECHA	NIVEL
31/12/03	4.00
31/12/04	4.88
31/12/05	4.30
31/12/06	3.66
31/12/07	3.70
31/12/08	4.44
31/03/09	4.74

Fuente: Banco de México. Promedios mensuales. Los espacios en la gráfica corresponden a meses en que no hubo subasta.



Mbono			
FECHA	3 años	5 años	10 años
31/12/03	7.39	7.72	10.12
31/12/04	8.91	9.25	10.09
31/12/05	8.01	7.88	10.58
31/12/06	7.18	7.28	9.53
31/12/07	7.81	7.84	8.49
31/12/08	7.55	8.28	7.99
31/03/09	7.08	8.48	7.55

Fuente: Banco de México. Promedios mensuales. Los espacios en la gráfica corresponden a meses en que no hubo subasta.

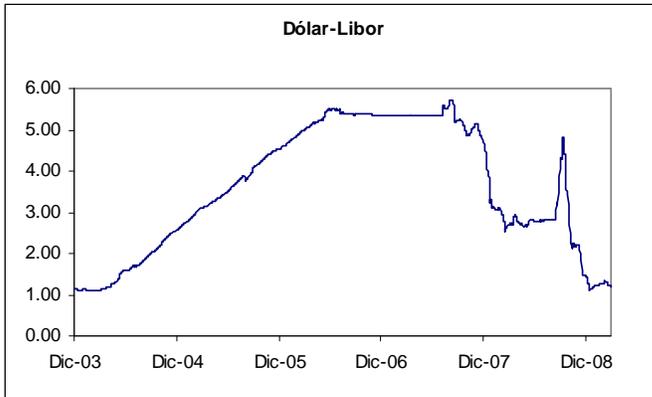


TIIE Swap		
FECHA	NIVEL (26x1)	NIVEL (65x1)
31/12/03	7.33%	8.55%
31/12/04	9.11%	9.81%
30/12/05	8.24%	8.58%
29/12/06	7.35%	7.53%
31/12/07	8.19%	8.37%
31/12/08	7.77%	8.04%
31/03/09	6.47%	7.25%

TIIE Swap	
FECHA	NIVEL (130x1)
31/12/03	9.62%
31/12/04	10.73%
30/12/05	9.00%
29/12/06	7.87%
31/12/07	8.63%
31/12/08	8.31%
31/03/09	7.82%

Fuente: Banco Nacional de México S.A.

3.7.2 Tasas Internacionales



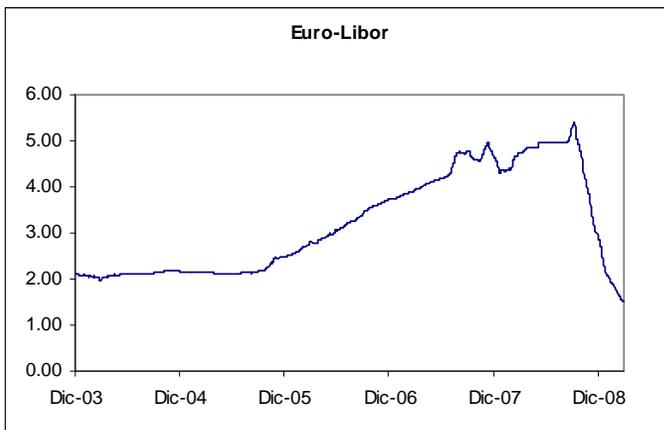
Dólar - Libor	
FECHA	NIVEL
31/12/03	1.152
31/12/04	2.564
30/12/05	4.536
29/12/06	5.360
31/12/07	4.703
31/12/08	1.425
31/03/09	1.192

Fuente: Bloomberg. Tasa a 3 meses. Cierre del día- Londres.



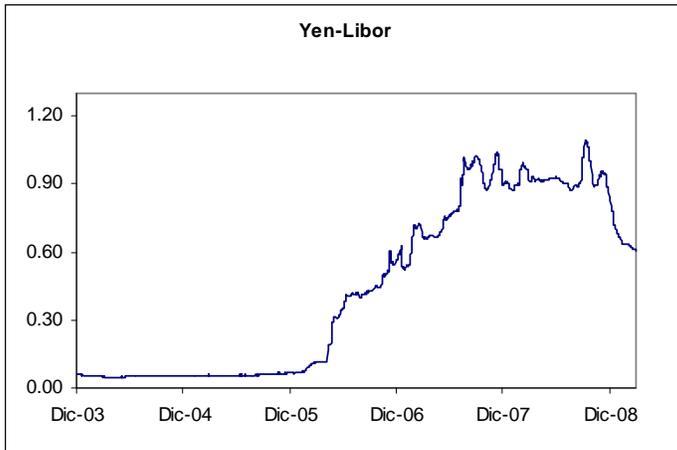
Dólar - Tasa de la Tesorería	
FECHA	NIVEL
31/12/03	0.922
31/12/04	2.227
30/12/05	4.079
29/12/06	5.011
31/12/07	3.242
31/12/08	0.081
31/03/09	0.206

Fuente: Bloomberg. Tasa a 3 meses. Cierre del día- Nueva York- Treasury Rate.



Euro- Libor	
FECHA	NIVEL
31/12/03	2.123
31/12/04	2.154
30/12/05	2.487
29/12/06	3.723
31/12/07	4.679
31/12/08	2.894
31/03/09	1.506

Fuente: Bloomberg. Tasa a 3 meses. Cierre del día- Londres.



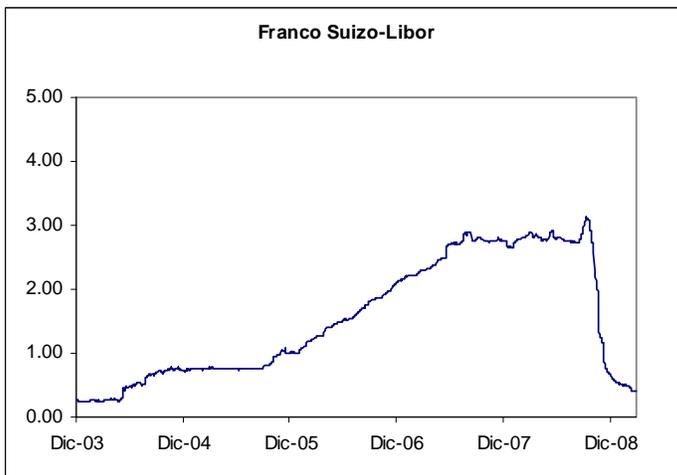
Yen- Libor	
FECHA	NIVEL
31/12/03	0.061
31/12/04	0.053
30/12/05	0.066
29/12/06	0.568
31/12/07	0.895
31/12/08	0.833
31/03/09	0.603

Fuente: Bloomberg. Tasa a 3 meses. Cierre del día- Londres.



Libra Esterlina- Libor	
FECHA	NIVEL
31/12/03	4.038
31/12/04	4.885
30/12/05	4.639
29/12/06	5.320
31/12/07	5.994
31/12/08	2.770
31/03/09	1.649

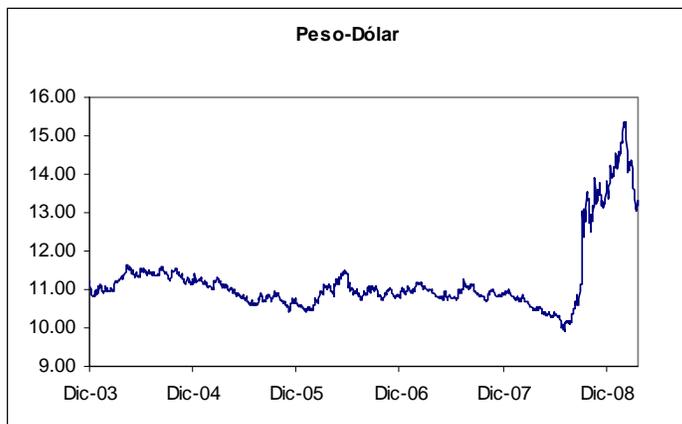
Fuente: Bloomberg. Tasa a 3 meses. Cierre del día- Londres.



Franco Suizo- Libor	
FECHA	NIVEL
31/12/03	0.260
31/12/04	0.717
30/12/05	1.010
29/12/06	2.103
31/12/07	2.757
31/12/08	0.662
31/03/09	0.403

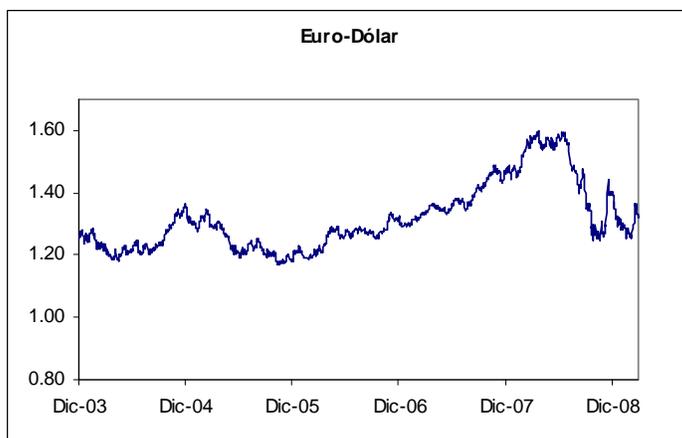
Fuente: Bloomberg. Tasa a 3 meses. Cierre del día- Londres.

3.7.3 Tipos de Cambio



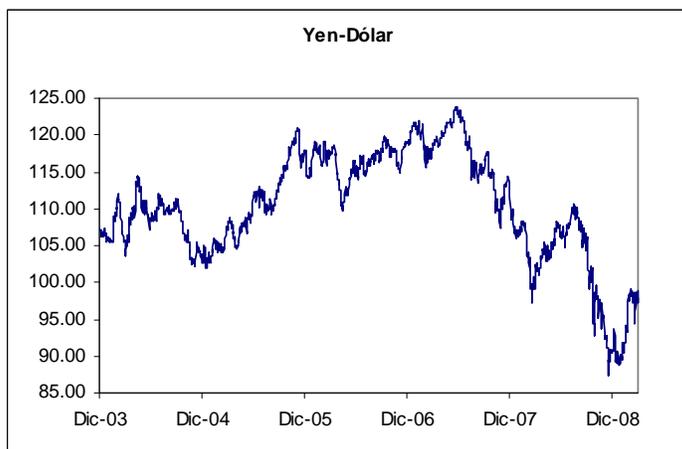
Peso-Dólar	
FECHA	NIVEL
31/12/03	11.2372
31/12/04	11.1495
30/12/05	10.6344
29/12/06	10.8116
31/12/07	10.9157
31/12/08	13.8325
31/03/09	14.1517

Fuente: Banco de México. Tipo de cambio FIX.



Euro-Dólar	
FECHA	NIVEL
31/12/2003	1.2595
31/12/2004	1.3554
30/12/2005	1.1849
29/12/2006	1.3197
31/12/2007	1.4589
31/12/2008	1.3971
31/03/2009	1.3250

Fuente: Bloomberg. Tipo de cambio Spot. Cierre del día- Nueva York.



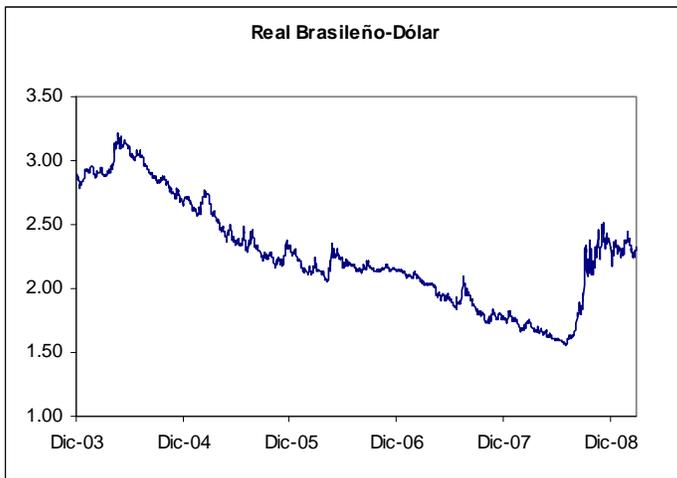
Yen-Dólar	
FECHA	NIVEL
31/12/2003	107.2200
31/12/2004	102.6300
30/12/2005	117.7500
29/12/2006	119.0500
31/12/2007	111.7500
31/12/2008	90.6400
31/03/2009	98.9600

Fuente: Bloomberg. Tipo de cambio Spot. Cierre del día- Nueva York.



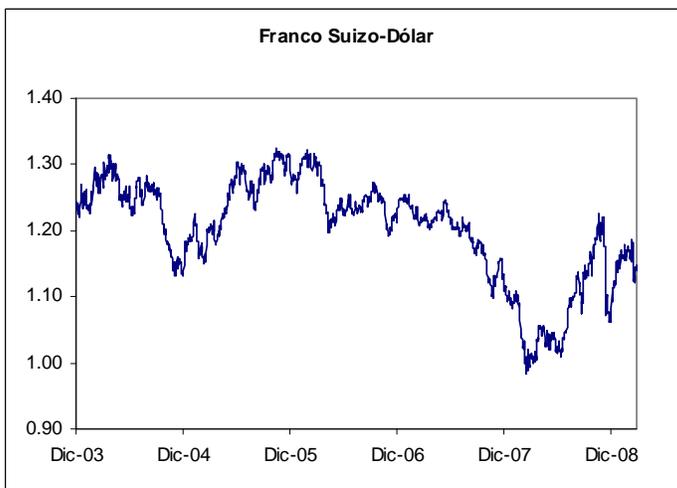
Libra Esterlina-Dólar	
FECHA	NIVEL
31/12/03	1.7858
31/12/04	1.9181
30/12/05	1.7230
29/12/06	1.9588
31/12/07	1.9850
31/12/08	1.4593
31/03/09	1.4323

Fuente: Bloomberg. Tipo de cambio Spot. Cierre del día- Nueva York.



Real Brasileño-Dólar	
FECHA	NIVEL
31/12/03	2.8915
31/12/04	2.6560
30/12/05	2.3355
29/12/06	2.1364
31/12/07	1.7800
31/12/08	2.3145
31/03/09	2.3228

Fuente: Bloomberg. Tipo de cambio Spot. Cierre del día- Nueva York.



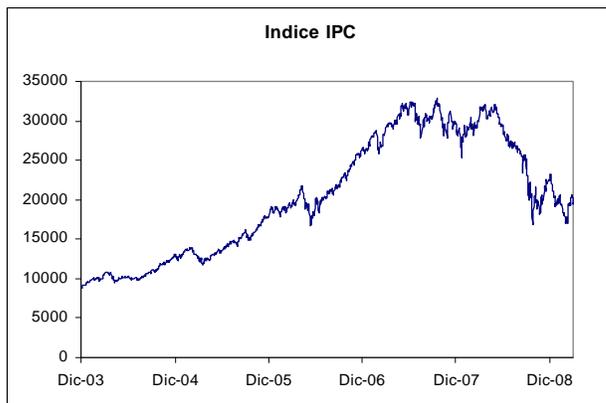
Franco Suizo-Dólar	
FECHA	NIVEL
31/12/03	1.2391
31/12/04	1.1403
30/12/05	1.3134
29/12/06	1.2201
31/12/07	1.1335
31/12/08	1.0687
31/03/09	1.1394

Fuente: Bloomberg. Tipo de cambio Spot. Cierre del día- Nueva York.

3.7.4 Capitales

(A) Índices Americanos

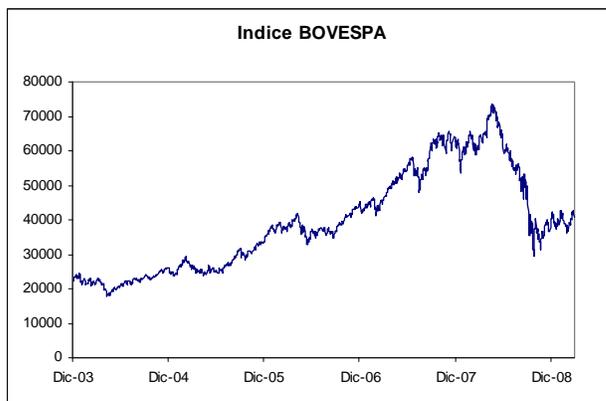
México



Indice IPC	
FECHA	NIVEL
31/12/03	8795.28
31/12/04	12917.88
31/12/05	17802.71
31/12/06	26448.32
31/12/07	29536.83
31/12/08	22380.32
31/03/09	19626.75

Fuente: Bolsa Mexicana de Valores. Cierre del día.

Brasil



Indice BOVESPA	
FECHA	NIVEL
31/12/03	22236.39
31/12/04	26196.25
31/12/05	33455.94
31/12/06	44473.71
31/12/07	63886.1
31/12/08	37550.31
31/03/09	40925.87

Fuente: Bloomberg. Cierre del día.

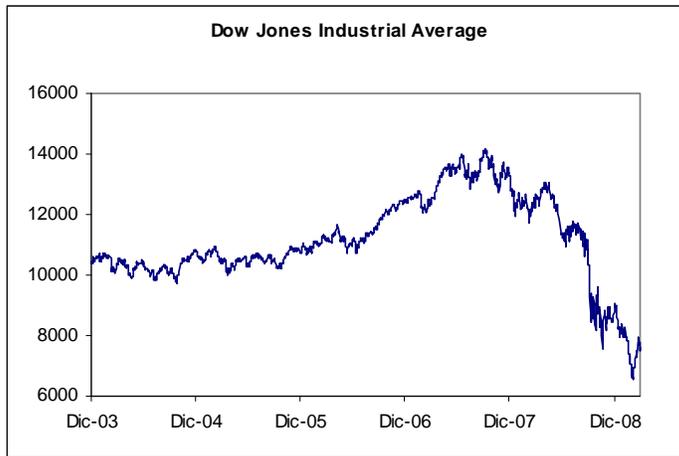
Canadá



Indice S&P TSX	
FECHA	NIVEL
31/12/03	8220.89
31/12/04	9246.65
31/12/05	11272.26
31/12/06	12908.39
31/12/07	13833.06
31/12/08	8987.7
31/03/09	8720.39

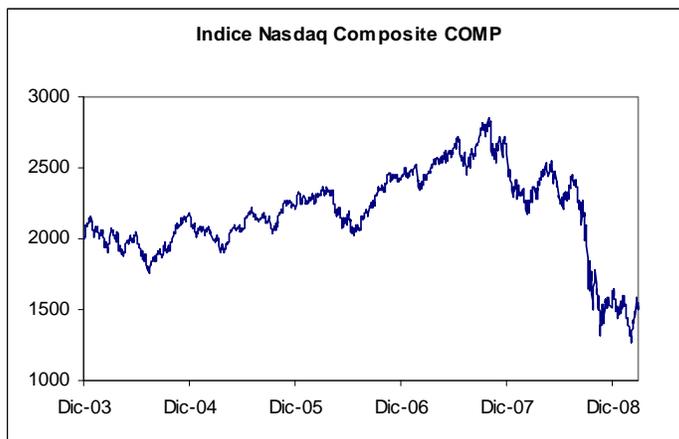
Fuente: Bloomberg. Cierre del día.

Estados Unidos



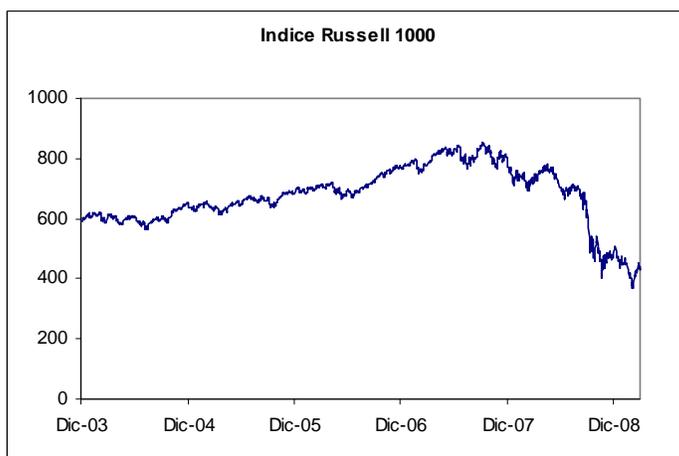
Dow Jones Industrial Average	
FECHA	NIVEL
31/12/03	10453.92
31/12/04	10783.01
31/12/05	10717.5
31/12/06	12463.15
31/12/07	13264.82
31/12/08	8776.39
31/03/09	7608.92

Fuente: Bloomberg. Cierre del día.



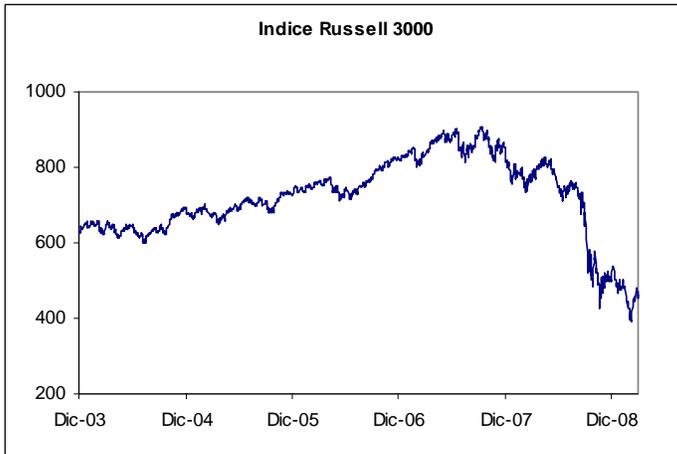
Indice Nasdaq Composite COMP	
FECHA	NIVEL
31/12/03	2003.37
31/12/04	2175.44
31/12/05	2205.32
31/12/06	2415.29
31/12/07	2652.28
31/12/08	1577.03
31/03/09	1528.59

Fuente: Bloomberg. Cierre del día.



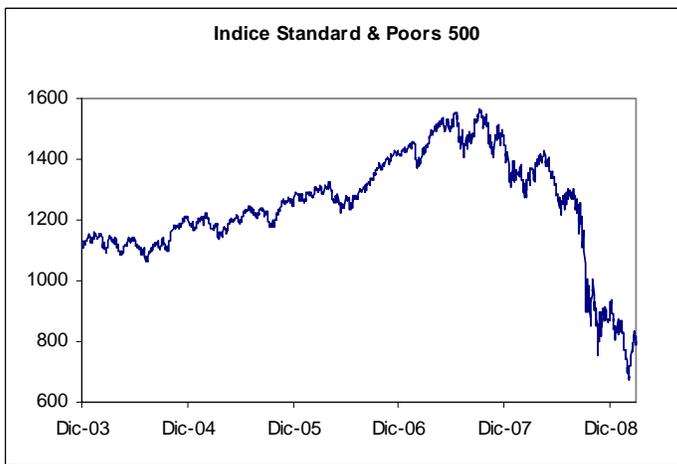
Indice Russell 1000	
FECHA	NIVEL
31/12/03	594.56
31/12/04	650.99
31/12/05	679.42
31/12/06	770.08
31/12/07	799.82
31/12/08	487.77
31/03/09	433.67

Fuente: Bloomberg. Cierre del día.



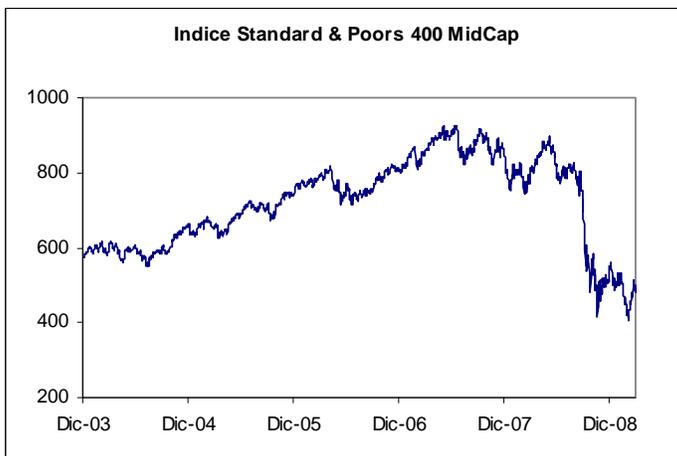
Indice Russell 3000	
FECHA	NIVEL
31/12/03	630.13
31/12/04	693.63
31/12/05	723.31
31/12/06	822.13
31/12/07	849.22
31/12/08	520.6
31/03/09	461.14

Fuente: Bloomberg. Cierre del día.



Indice Standard & Poors 500	
FECHA	NIVEL
31/12/03	1111.92
31/12/04	1211.92
31/12/05	1248.29
31/12/06	1418.3
31/12/07	1468.36
31/12/08	903.25
31/03/09	797.87

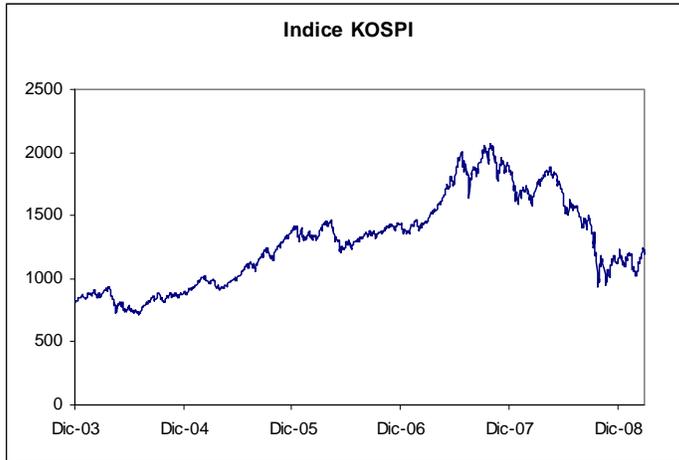
Fuente: Bloomberg. Cierre del día.



Indice Standard & Poors 400 MidCap	
FECHA	NIVEL
31/12/03	576.01
31/12/04	663.31
31/12/05	738.05
31/12/06	804.37
31/12/07	858.20
31/12/08	538.28
31/03/09	489.00

Fuente: Bloomberg. Cierre del día.

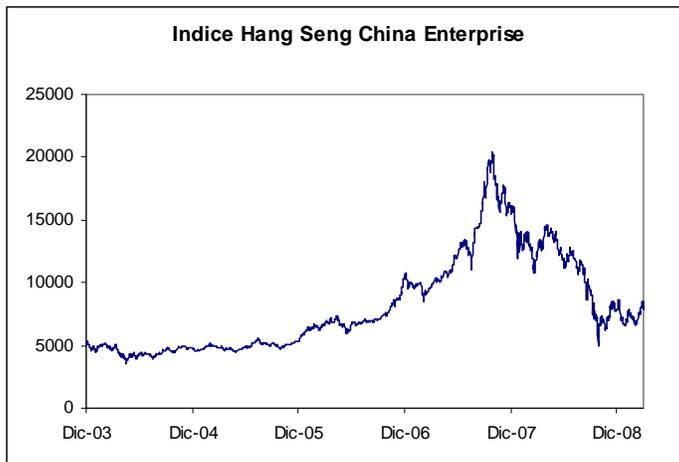
(B) Índices Asiáticos
Corea



Indice KOSPI	
FECHA	NIVEL
31/12/03	810.71
31/12/04	895.92
31/12/05	1379.37
31/12/06	1434.46
31/12/07	1897.13
31/12/08	1124.47
31/03/09	1206.26

Fuente: Bloomberg. Cierre del día.

China



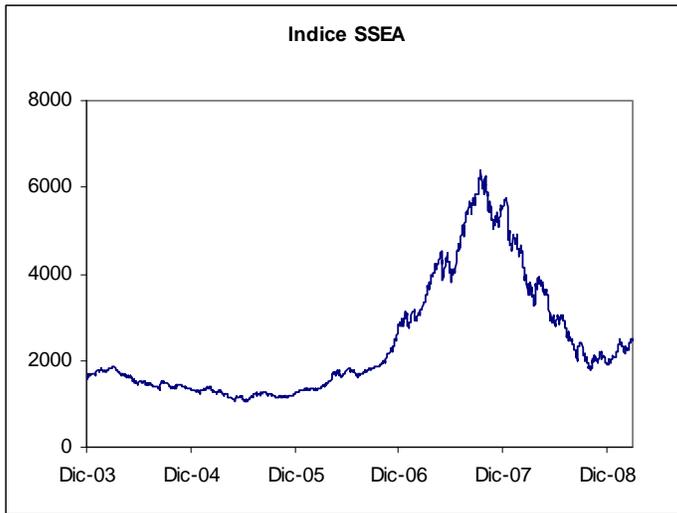
Indice Hang Seng China Enterprise	
FECHA	NIVEL
31/12/03	5020.18
31/12/04	4741.32
31/12/05	5330.34
31/12/06	10340.36
31/12/07	16124.72
31/12/08	7891.80
31/03/09	8070.13

Fuente: Bloomberg. Cierre del día.



Indice Hang Seng Hong Kong	
FECHA	NIVEL
31/12/03	12576.94
31/12/04	14230.14
31/12/05	14876.43
31/12/06	19964.72
31/12/07	27812.65
31/12/08	14387.48
31/03/09	13576.02

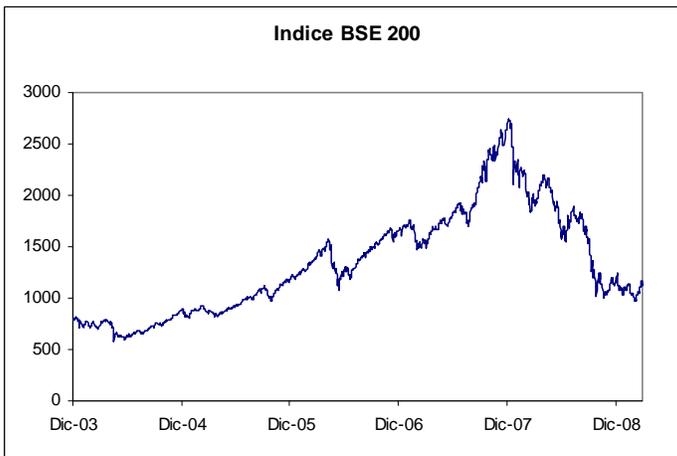
Fuente: Bloomberg. Cierre del día.



Indice SSEA	
FECHA	NIVEL
31/12/03	1569.13
31/12/04	1330.19
30/12/05	1220.93
29/12/06	2815.13
28/12/07	5521.49
31/12/08	1911.79
31/03/09	2940.71

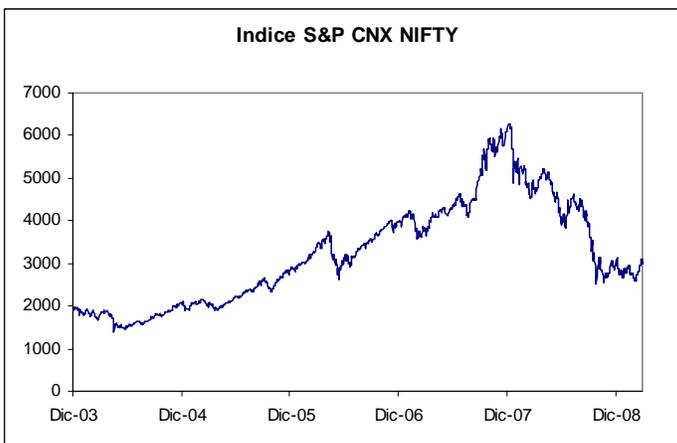
Fuente: Bloomberg. Cierre del día.

India



Indice BSE 200	
FECHA	NIVEL
31/12/03	766.31
31/12/04	886.55
31/12/05	1186.23
31/12/06	1655.74
31/12/07	2656.52
31/12/08	1156.59
31/03/09	1140.43

Fuente: Bloomberg. Cierre del día.



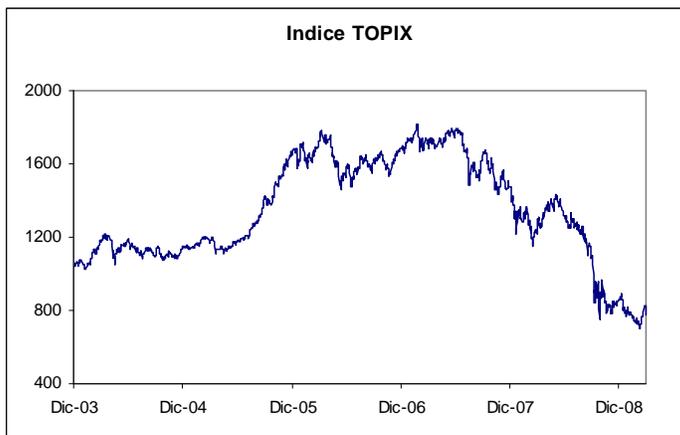
Indice S&P CNX NIFTY	
FECHA	NIVEL
31/12/2003	1879.75
31/12/2004	2080.50
31/12/2005	2836.55
31/12/2006	3966.40
31/12/2007	6138.60
31/12/2008	2959.15
31/03/2009	3020.95

Fuente: Bloomberg. Cierre del día.



Indice Nikkei 225	
FECHA	NIVEL
31/12/03	10676.64
31/12/04	11488.76
31/12/05	16111.43
31/12/06	17225.83
31/12/07	15307.78
31/12/08	8859.56
31/03/09	8109.53

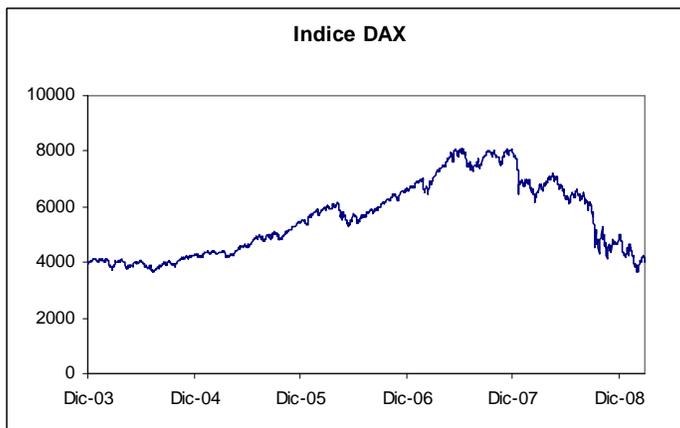
Fuente: Bloomberg. Cierre del día.



Indice TOPIX	
FECHA	NIVEL
31/12/03	1043.69
31/12/04	1149.63
31/12/05	1649.76
31/12/06	1681.07
31/12/07	1475.68
31/12/08	859.24
31/03/09	773.66

Fuente: Bloomberg. Cierre del día.

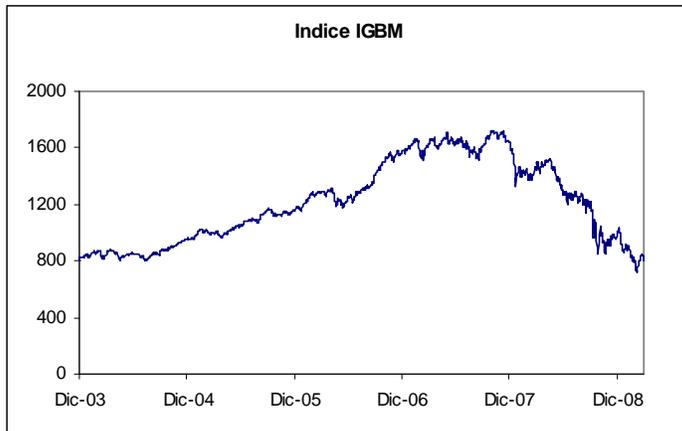
(C) Índices Europeos Alemania



Indice DAX	
FECHA	NIVEL
31/12/03	3965.16
31/12/04	4256.08
31/12/05	5408.26
31/12/06	6596.92
31/12/07	8067.32
31/12/08	4810.2
31/03/09	4084.76

Fuente: Bloomberg. Cierre del día.

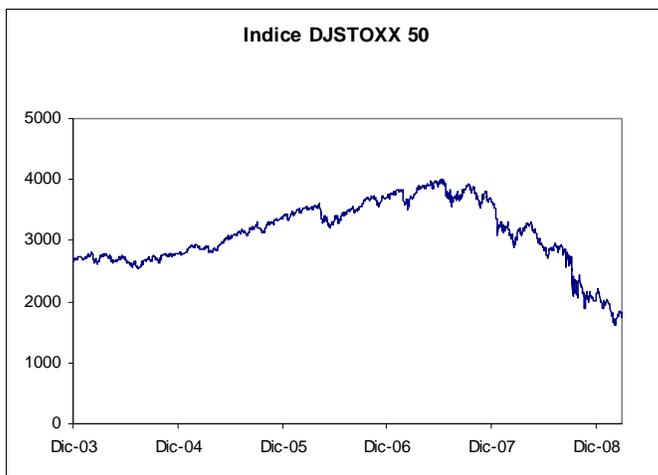
España



Indice IGBM	
FECHA	NIVEL
31/12/03	807.98
31/12/04	959.06
31/12/05	1156.21
31/12/06	1554.93
31/12/07	1642.01
31/12/08	975.97
31/03/09	820.67

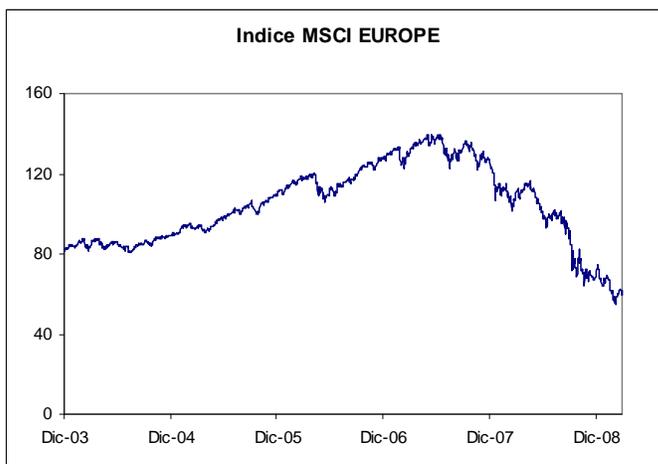
Fuente: Bloomberg. Cierre del día.

Europa



Indice DJSTOXX 50	
FECHA	NIVEL
31/12/03	2660.37
31/12/04	2774.77
31/12/05	3349.1
31/12/06	3697.22
31/12/07	3683.79
31/12/08	2083.9
31/03/09	1815.99

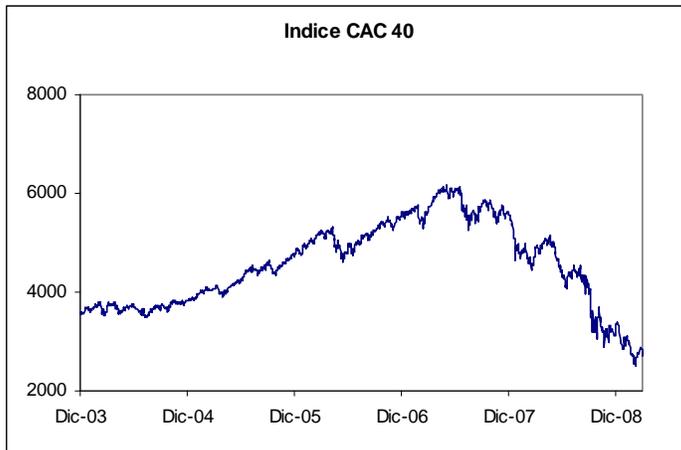
Fuente: Bloomberg. Cierre del día.



Indice MSCI EUROPE	
FECHA	NIVEL
31/12/2003	81.42
31/12/2004	89.04
31/12/2005	109.31
31/12/2006	127.34
31/12/2007	127.43
31/12/2008	69.43
31/03/2009	61.66

Fuente: Bloomberg. Cierre del día.

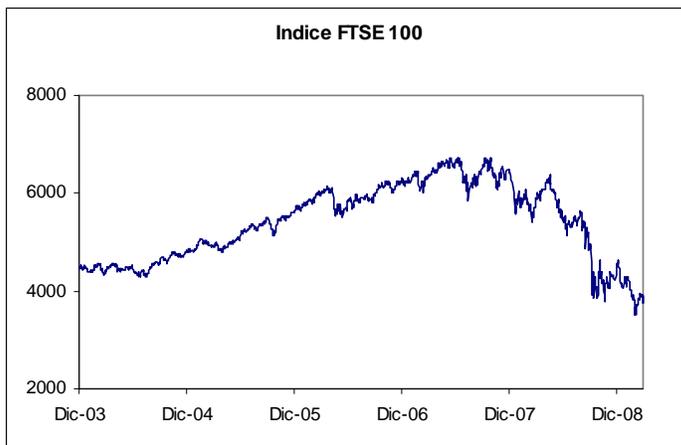
Francia



Indice CAC 40	
FECHA	NIVEL
31/12/2003	3557.90
31/12/2004	3821.16
31/12/2005	4715.23
31/12/2006	5541.76
31/12/2007	5614.08
31/12/2008	3217.97
31/03/2009	2807.34

Fuente: Bloomberg. Cierre del día.

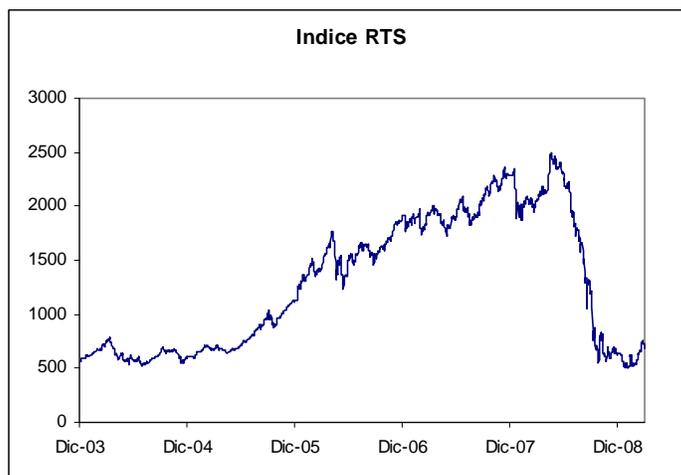
Inglaterra



Indice FTSE 100	
FECHA	NIVEL
31/12/2003	4476.90
31/12/2004	4814.30
31/12/2005	5618.80
31/12/2006	6220.80
31/12/2007	6456.90
31/12/2008	4434.17
31/03/2009	3926.14

Fuente: Bloomberg. Cierre del día.

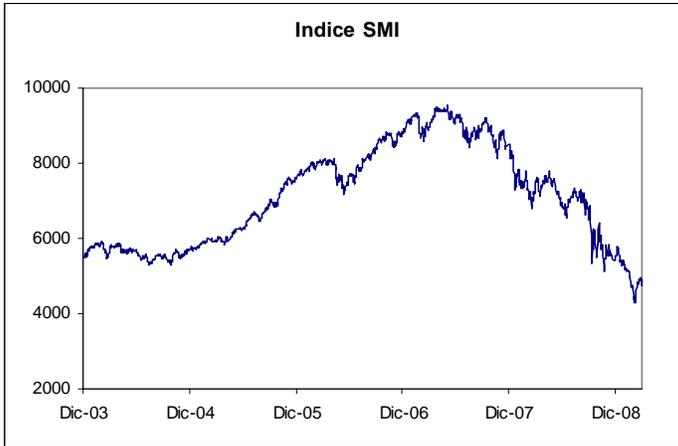
Rusia



Indice RTS	
FECHA	NIVEL
31/12/03	567.25
31/12/04	614.11
31/12/05	1125.6
31/12/06	1921.92
31/12/07	2290.51
31/12/08	631.89
31/03/09	689.63

Fuente: Bloomberg. Cierre del día.

Suiza



Indice SMI	
FECHA	NIVEL
31/12/2003	5487.80
31/12/2004	5693.20
31/12/2005	7583.93
31/12/2006	8785.74
31/12/2007	8484.46
31/12/2008	5534.53
31/03/2009	4927.43

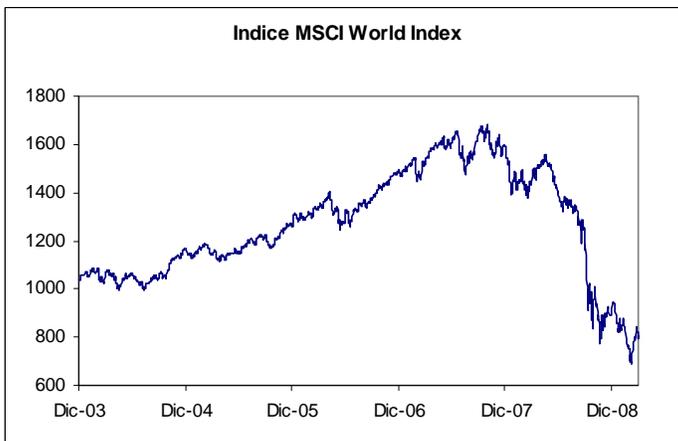
Fuente: Bloomberg. Cierre del día.

(D) Índices Regionales



Indice MSCI Emerging Markets	
FECHA	NIVEL
31/12/03	442.78
31/12/04	542.17
31/12/05	706.48
31/12/06	912.65
31/12/07	1245.59
31/12/08	567.04
31/03/09	569.97

Fuente: Bloomberg. Cierre del día.

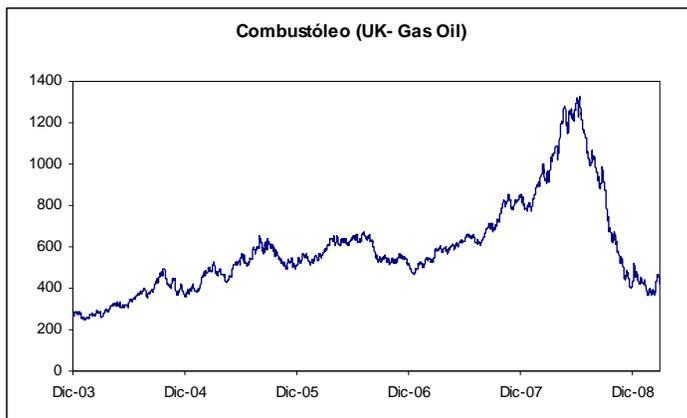


Indice MSCI World Index	
FECHA	NIVEL
31/12/03	1036.32
31/12/04	1169.34
31/12/05	1257.78
31/12/06	1483.58
31/12/07	1588.8
31/12/08	920.23
31/03/09	805.22

Fuente: Bloomberg. Cierre del día.

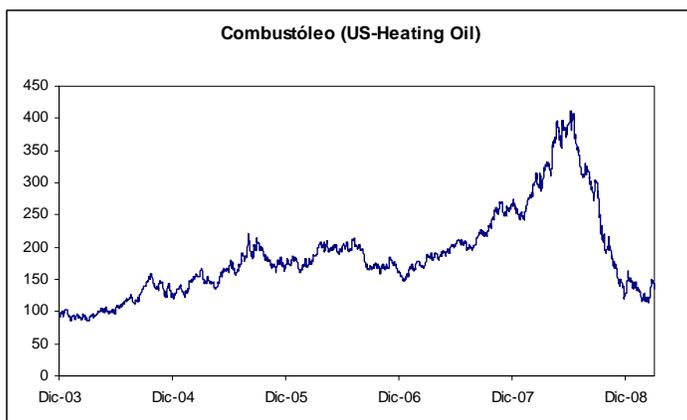
3.7.5 Commodities

(A) Energéticos



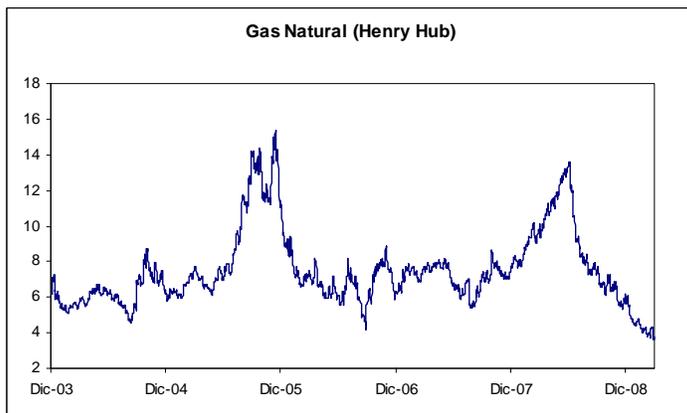
Combustóleo- Gas Oil	
FECHA	NIVEL
31/12/03	272.00
30/12/04	368.00
30/12/05	510.75
29/12/06	516.50
31/12/07	839.25
31/12/08	418.50
31/03/09	420.00

Fuente: Bloomberg. Cierre del día.



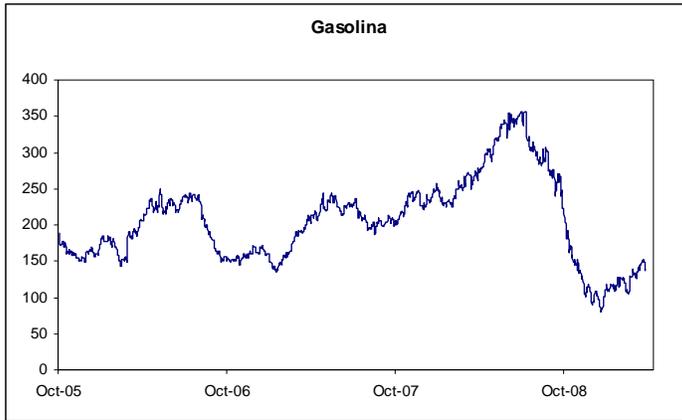
Combustóleo- Heating Oil	
FECHA	NIVEL
31/12/03	91.27
30/12/04	122.97
30/12/05	172.80
29/12/06	159.79
31/12/07	264.44
31/12/08	140.57
31/03/09	134.38

Fuente: Bloomberg. Cierre del día.



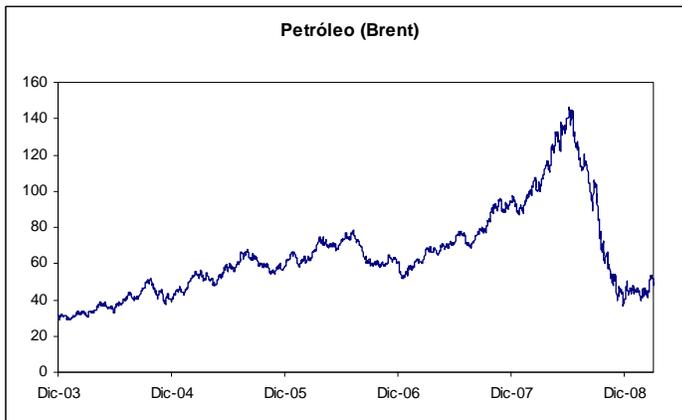
Gas Natural (Henry Hub)	
FECHA	NIVEL
31/12/03	6.19
30/12/04	6.15
30/12/05	11.23
29/12/06	6.30
31/12/07	7.48
31/12/08	5.62
31/03/09	3.78

Fuente: Bloomberg. Cierre del día.



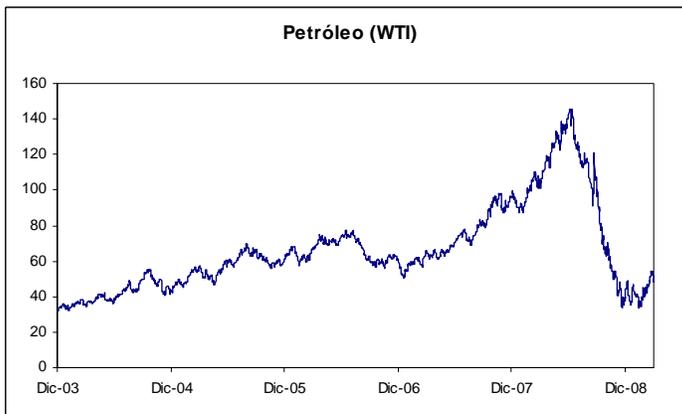
Gasolina	
FECHA	NIVEL
03/10/05	188.88
30/12/05	174.00
29/12/06	160.21
31/12/07	247.58
31/12/08	100.82
31/03/09	140.00

Fuente: Bloomberg. Cierre del día.



Petróleo (Brent)	
FECHA	NIVEL
31/12/03	30.17
30/12/04	40.37
30/12/05	58.98
29/12/06	60.86
31/12/07	93.85
31/12/08	45.59
31/03/09	49.23

Fuente: Bloomberg. Cierre del día.



Petróleo (WTI)	
FECHA	NIVEL
31/12/03	32.52
30/12/04	43.45
30/12/05	61.04
29/12/06	61.05
31/12/07	95.98
31/12/08	44.60
31/03/09	49.66

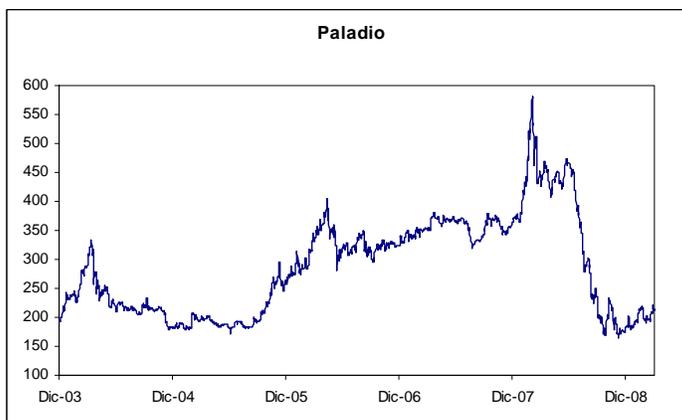
Fuente: Bloomberg. Cierre del día.

(B) Metales Preciosos



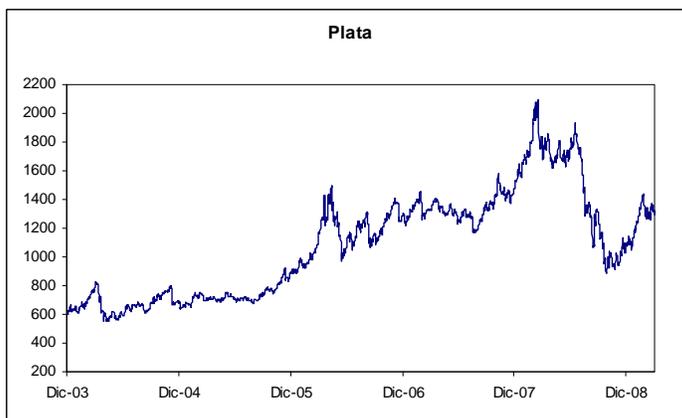
Oro	
FECHA	NIVEL
31/12/03	416.25
30/12/04	435.60
30/12/05	513.00
29/12/06	632.00
31/12/07	833.75
31/12/08	869.75
31/03/09	916.50

Fuente: Bloomberg. Cierre del día.



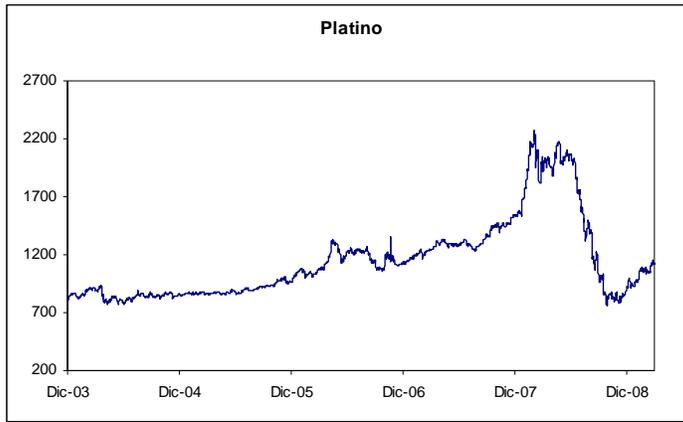
Paladio	
FECHA	NIVEL
31/12/03	195.00
30/12/04	184.00
30/12/05	258.00
29/12/06	323.50
31/12/07	364.00
31/12/08	184.00
31/03/09	215.00

Fuente: Bloomberg. Cierre del día.



Plata	
FECHA	NIVEL
31/12/03	596.50
30/12/04	677.00
29/12/05	890.50
28/12/06	1284.00
28/12/07	1475.00
31/12/08	1079.00
31/03/09	1311.00

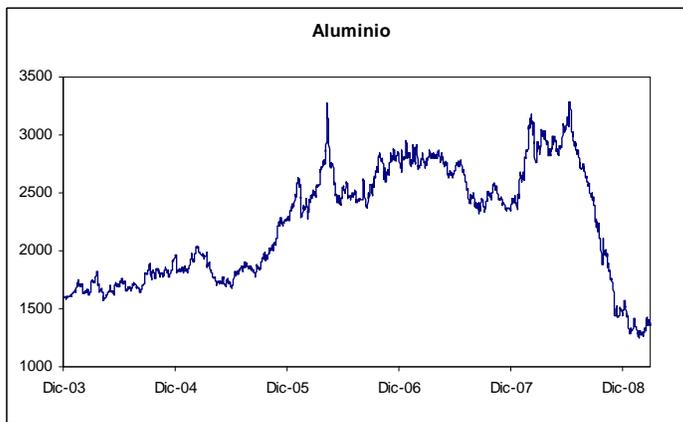
Fuente: Bloomberg. Cierre del día.



Platino	
FECHA	NIVEL
31/12/03	813.00
30/12/04	859.00
30/12/05	965.00
29/12/06	1118.00
31/12/07	1530.00
31/12/08	898.00
31/03/09	1124.00

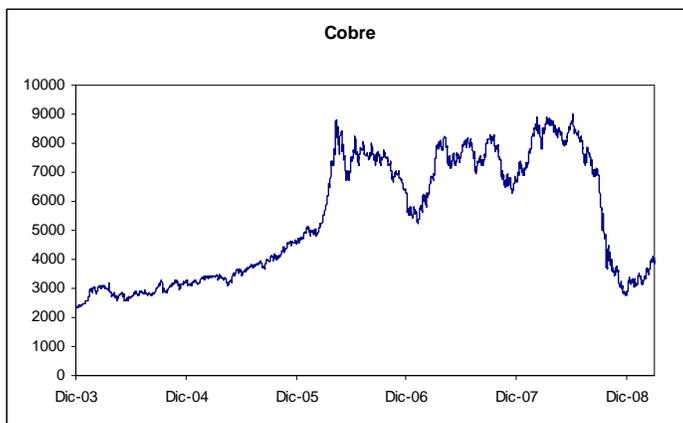
Fuente: Bloomberg. Cierre del día.

(C) Metales Básicos



Aluminio	
FECHA	NIVEL
31/12/03	1592.50
30/12/04	1948.00
30/12/05	2285.00
29/12/06	2850.00
31/12/07	2350.50
31/12/08	1455.00
31/03/09	1365.50

Fuente: Bloomberg. Cierre del día.



Cobre	
FECHA	NIVEL
31/12/03	2321.00
30/12/04	3214.00
30/12/05	4584.50
29/12/06	6290.00
31/12/07	6676.50
31/12/08	2902.00
31/03/09	4035.00

Fuente: Bloomberg. Cierre del día.



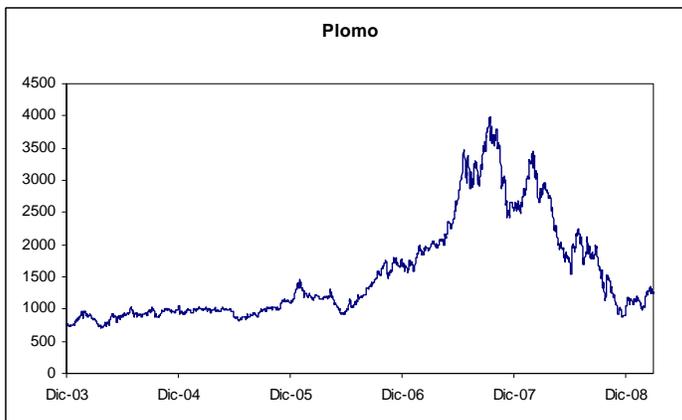
Estaño	
FECHA	NIVEL
31/12/03	6565.00
30/12/04	7670.00
30/12/05	6600.00
29/12/06	11900.00
31/12/07	16380.00
31/12/08	10355.00
31/03/09	10425.00

Fuente: Bloomberg. Cierre del día.



Níquel	
FECHA	NIVEL
31/12/03	16650.00
30/12/04	15200.00
30/12/05	13380.00
29/12/06	34205.00
31/12/07	25805.00
31/12/08	10810.00
31/03/09	9405.00

Fuente: Bloomberg. Cierre del día.



Plomo	
FECHA	NIVEL
31/12/03	739.50
30/12/04	991.50
30/12/05	1100.00
29/12/06	1775.00
31/12/07	2532.00
31/12/08	949.00
31/03/09	1272.00

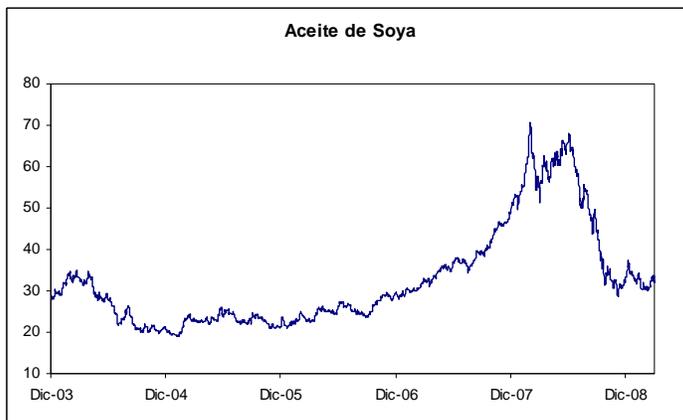
Fuente: Bloomberg. Cierre del día.



Zinc	
FECHA	NIVEL
31/12/03	1008.00
30/12/04	1226.50
30/12/05	1915.00
29/12/06	4331.00
31/12/07	2290.00
31/12/08	1120.50
31/03/09	1300.50

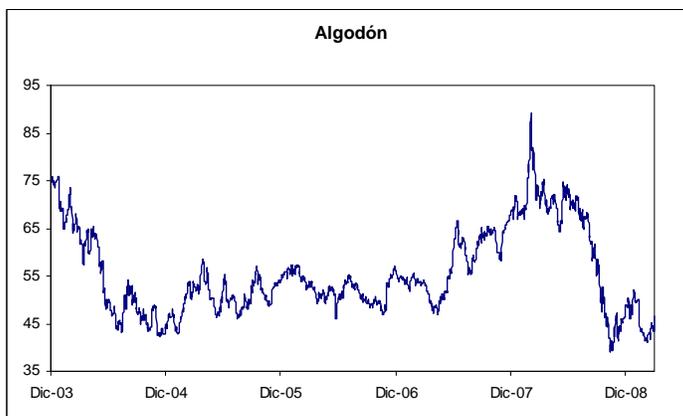
Fuente: Bloomberg. Cierre del día.

(D) Productos Agrícolas



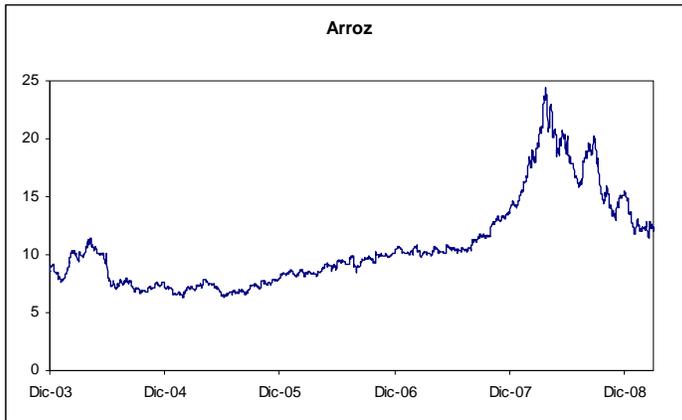
Aceite de Soya	
FECHA	NIVEL
31/12/2003	27.87
30/12/2004	20.61
30/12/2005	21.30
29/12/2006	29.26
31/12/2007	48.85
31/12/2008	33.29
31/03/2009	33.62

Fuente: Bloomberg. Cierre del día.



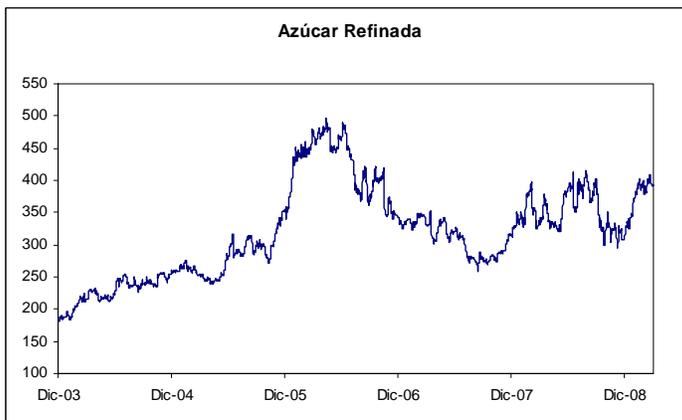
Algodón	
FECHA	NIVEL
31/12/2003	75.07
30/12/2004	44.77
30/12/2005	54.19
29/12/2006	56.19
31/12/2007	68.01
31/12/2008	49.02
31/03/2009	46.47

Fuente: Bloomberg. Cierre del día.



Arroz	
FECHA	NIVEL
31/12/2003	8.54
30/12/2004	7.18
30/12/2005	7.94
29/12/2006	10.13
31/12/2007	13.55
31/12/2008	15.34
31/03/2009	12.41

Fuente: Bloomberg. Cierre del día.



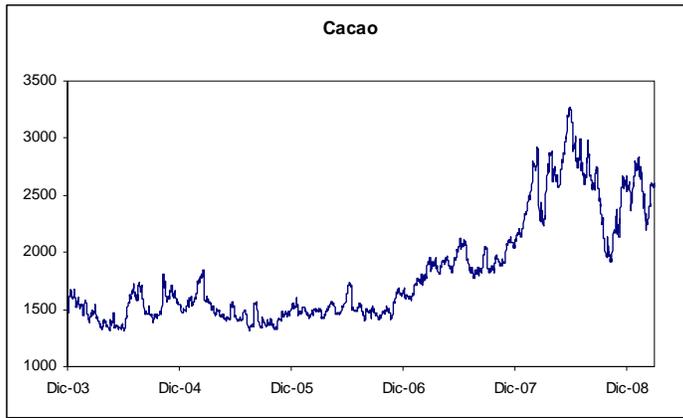
Azúcar Refinada	
FECHA	NIVEL
31/12/2003	184.50
30/12/2004	258.80
30/12/2005	355.20
29/12/2006	342.80
31/12/2007	315.00
31/12/2008	318.00
31/03/2009	392.80

Fuente: Bloomberg. Cierre del día.



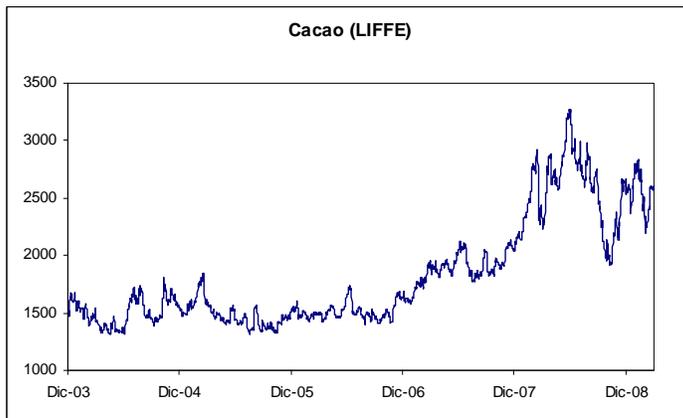
Azúcar sin Refinar	
FECHA	NIVEL
31/12/2003	1.52
30/12/2004	9.04
30/12/2005	14.68
29/12/2006	11.75
31/12/2007	10.82
31/12/2008	11.81
31/03/2009	12.67

Fuente: Bloomberg. Cierre del día.



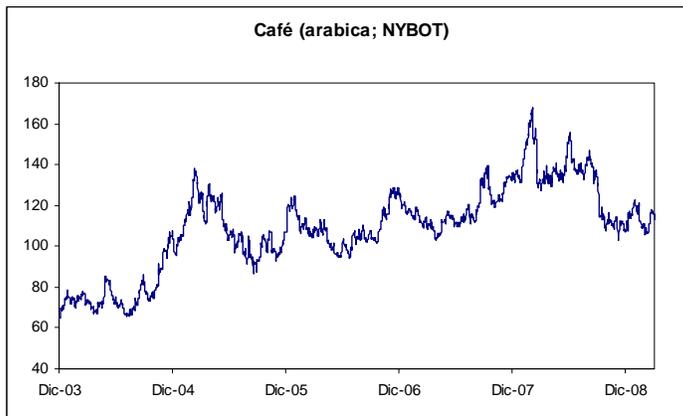
Cacao	
FECHA	NIVEL
31/12/2003	1515.00
30/12/2004	1547.00
30/12/2005	1504.00
29/12/2006	1635.00
31/12/2007	2035.00
31/12/2008	2665.00
31/03/2009	2605.00

Fuente: Bloomberg. Cierre del día.



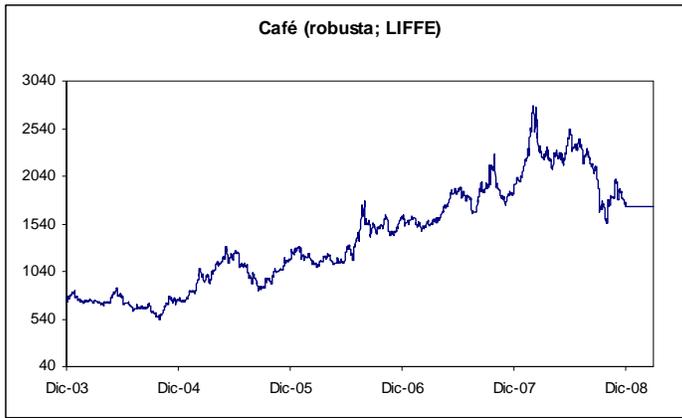
Cacao (LIFFE)	
FECHA	NIVEL
31/12/2003	1515.00
30/12/2004	1547.00
30/12/2005	1504.00
29/12/2006	1635.00
31/12/2007	2035.00
31/12/2008	2665.00
31/03/2009	2605.00

Fuente: Bloomberg. Cierre del día.



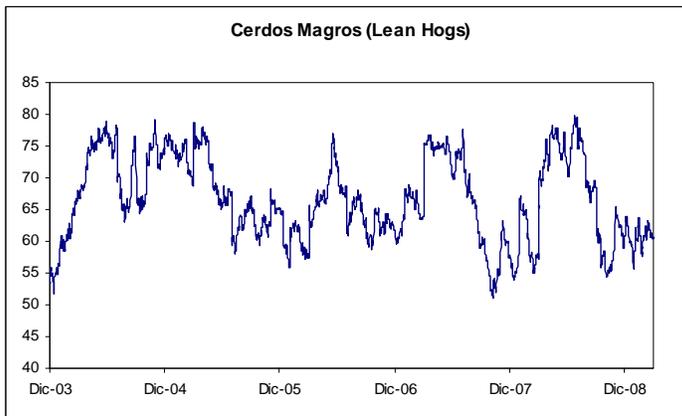
Café (arabica; NYBOT)	
FECHA	NIVEL
31/12/2003	64.95
30/12/2004	103.75
30/12/2005	107.10
29/12/2006	126.20
31/12/2007	136.20
31/12/2008	112.05
31/03/2009	115.75

Fuente: Bloomberg. Cierre del día.



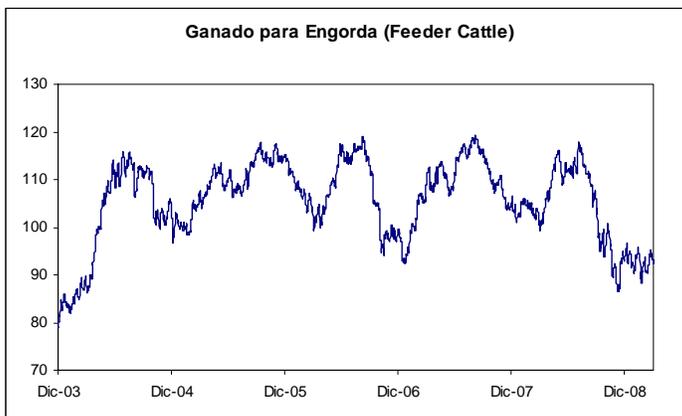
Café (robusta; LIFFE)	
FECHA	NIVEL
31/12/2003	720.00
30/12/2004	730.00
30/12/2005	1171.00
29/12/2006	1590.00
31/12/2007	1866.00
31/12/2008	1720.00
31/03/2009	1720.00

Fuente: Bloomberg. Cierre del día.



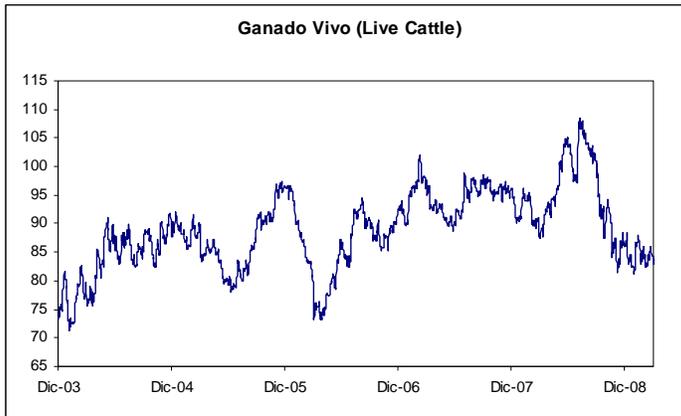
Cerdos Magros	
FECHA	NIVEL
31/12/2003	53.43
30/12/2004	76.40
30/12/2005	65.28
29/12/2006	61.70
31/12/2007	57.88
31/12/2008	60.88
31/03/2009	60.35

Fuente: Bloomberg. Cierre del día.



Ganado para Engorda	
FECHA	NIVEL
31/12/2003	78.93
30/12/2004	101.80
30/12/2005	115.25
29/12/2006	99.60
31/12/2007	105.10
31/12/2008	94.05
31/03/2009	93.18

Fuente: Bloomberg. Cierre del día.



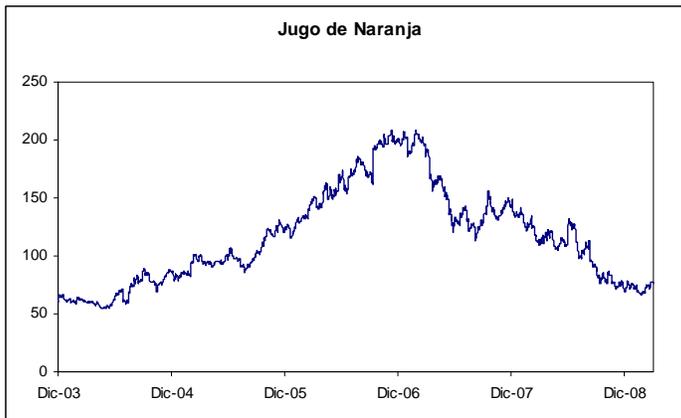
Ganado Vivo	
FECHA	NIVEL
31/12/2003	73.53
30/12/2004	87.83
30/12/2005	96.38
29/12/2006	92.50
31/12/2007	96.18
31/12/2008	86.05
31/03/2009	83.93

Fuente: Bloomberg. Cierre del día.



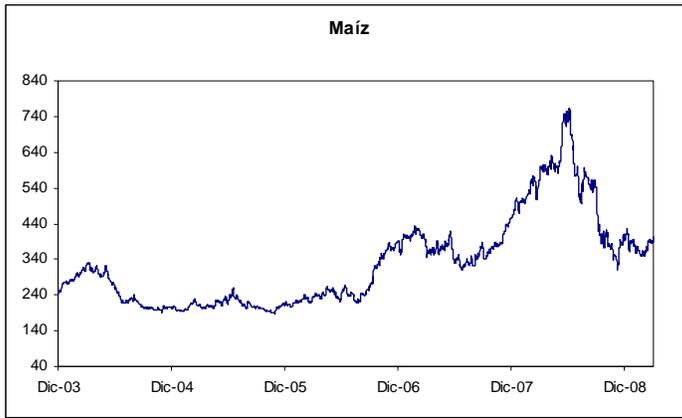
Harina de Soya	
FECHA	NIVEL
31/12/2003	241.90
30/12/2004	162.60
30/12/2005	197.30
29/12/2006	191.90
31/12/2007	331.50
31/12/2008	300.50
31/03/2009	295.30

Fuente: Bloomberg. Cierre del día.



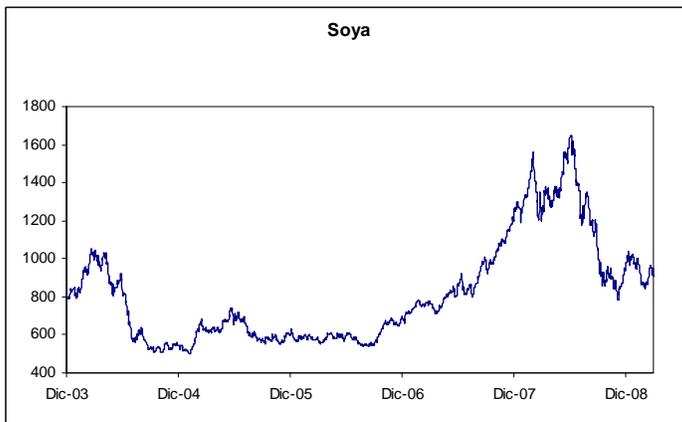
Jugo de Naranja	
FECHA	NIVEL
31/12/2003	60.75
30/12/2004	86.10
30/12/2005	125.20
29/12/2006	201.25
31/12/2007	143.60
31/12/2008	68.55
31/03/2009	76.30

Fuente: Bloomberg. Cierre del día.



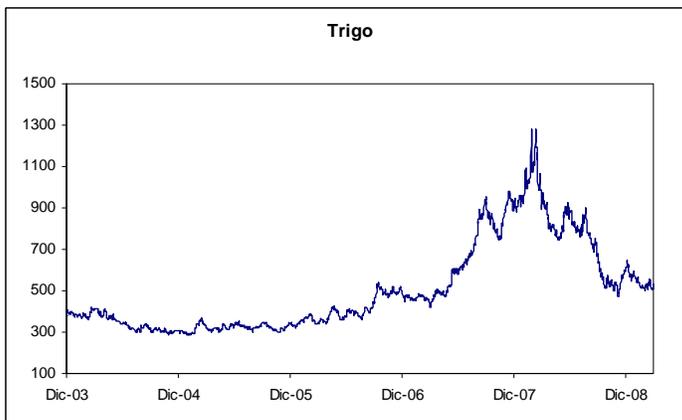
Maíz	
FECHA	NIVEL
31/12/2003	246.00
30/12/2004	204.75
30/12/2005	215.75
29/12/2006	390.25
31/12/2007	455.50
31/12/2008	407.00
31/03/2009	404.75

Fuente: Bloomberg. Cierre del día.



Soya	
FECHA	NIVEL
31/12/2003	789.00
30/12/2004	547.75
30/12/2005	602.00
29/12/2006	683.50
31/12/2007	1199.00
31/12/2008	972.25
31/03/2009	952.00

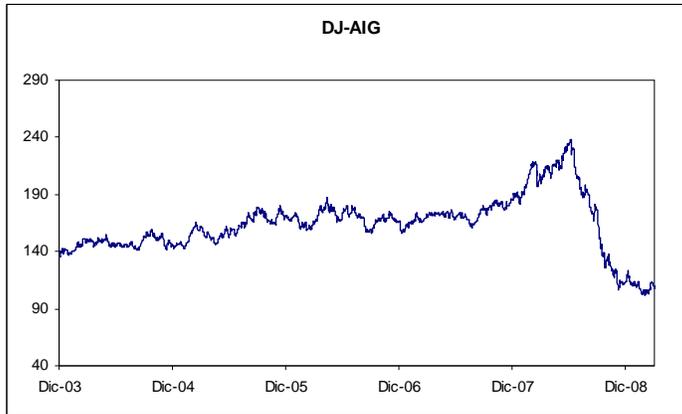
Fuente: Bloomberg. Cierre del día.



Trigo	
FECHA	NIVEL
31/12/2003	377.00
30/12/2004	307.50
30/12/2005	339.25
29/12/2006	501.00
31/12/2007	885.00
31/12/2008	610.75
31/03/2009	532.75

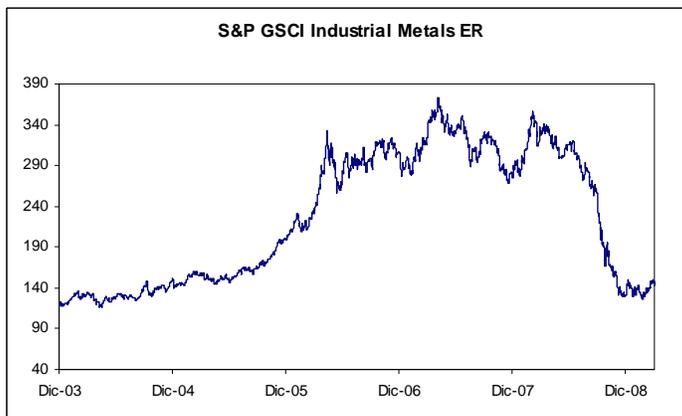
Fuente: Bloomberg. Cierre del día.

(E) Índices de Materias Primas y Mercancías



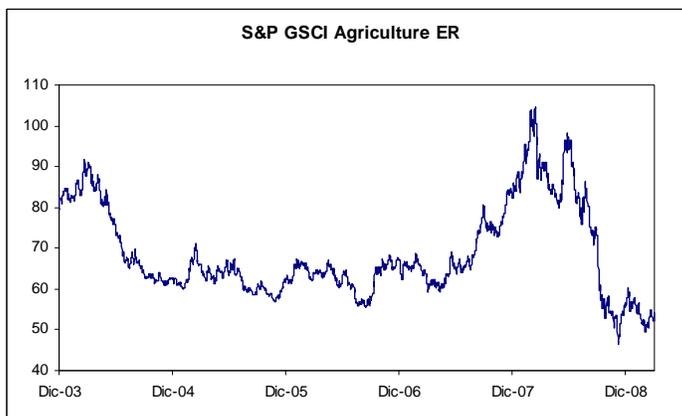
DJ-AIG	
FECHA	NIVEL
31/12/2003	135.27
30/12/2004	145.60
30/12/2005	171.15
29/12/2006	166.51
31/12/2007	184.96
31/12/2008	117.24
31/03/2009	109.78

Fuente: Bloomberg. Cierre del día.



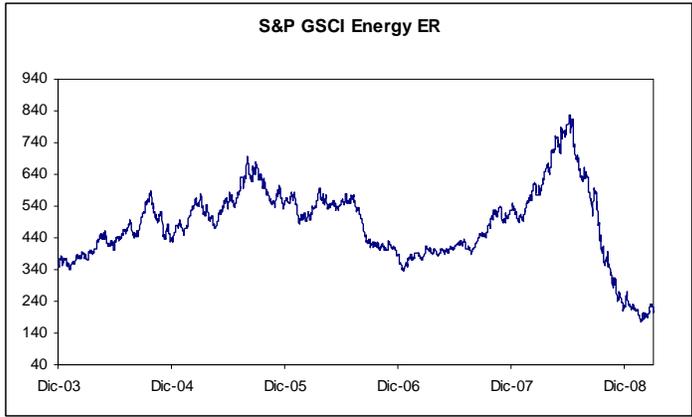
S&P GSCI Industrial Metals ER	
FECHA	NIVEL
31/12/2003	119.67
30/12/2004	151.07
30/12/2005	198.74
29/12/2006	304.87
31/12/2007	274.94
31/12/2008	138.06
31/03/2009	146.22

Fuente: Bloomberg. Cierre del día.



S&P GSCI Agriculture ER	
FECHA	NIVEL
31/12/2003	79.68
30/12/2004	62.74
30/12/2005	62.20
29/12/2006	67.20
31/12/2007	82.42
31/12/2008	57.74
31/03/2009	54.24

Fuente: Bloomberg. Cierre del día.



S&P GSCI Energy ER	
FECHA	NIVEL
31/12/2003	352.32
30/12/2004	438.30
30/12/2005	556.66
29/12/2006	388.44
31/12/2007	526.90
31/12/2008	247.15
31/03/2009	210.71

Fuente: Bloomberg. Cierre del día.

IV. DESCRIPCIÓN DEL EMISOR

4.1. Historia y Desarrollo del Emisor

La denominación social del Emisor es Citi Structures México, S. de R.L. de C.V., y fue constituido mediante escritura pública número 57,292 de fecha 12 de octubre de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal el 18 de octubre de 2007 bajo el folio mercantil número 371962. La duración del Emisor es indefinida.

Las oficinas principales del Emisor están ubicadas en la calle Actuario Roberto Medellín No. 800, Col. Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, México, D.F., teléfono +52 55 2262-9628.

4.2. Descripción del Negocio

(a) Actividad Principal

Dentro del objeto social del Emisor, entre otras, las principales actividades del Emisor consisten en:

- (1) Emitir, suscribir, aceptar, endosar y avalar títulos de crédito, valores, títulos valor y otros documentos y obligaciones que la Ley permita, con la intervención, en su caso, de las personas o instituciones nacionales o extranjeras que en cada caso sean requeridas de acuerdo con la Ley, así como llevar a cabo operaciones de crédito, sin necesidad de resolución previa de la asamblea de socios o del consejo de gerentes.
- (2) Adquirir títulos de crédito o valores emitidos por entidades nacionales o extranjeras, así como emitir, ofrecer y colocar toda clase de valores y títulos de crédito mediante oferta pública o privada, ya sea en México o en el extranjero, previa autorización de las autoridades competentes, incluyendo en bolsas de valores o sistemas de cotización extranjeros, sin necesidad de resolución previa de la asamblea de socios o del consejo de gerentes.
- (3) Celebrar operaciones con todo tipo de valores, así como las operaciones financieras conocidas como derivadas, sin necesidad de resolución previa de la asamblea de socios o del consejo de gerentes.

Con base en lo anterior, la actividad principal del Emisor es la emisión de Certificados Bursátiles, tanto de corto como de largo plazo, ya sea mediante oferta pública u oferta privada. Adicionalmente, el Emisor, según lo determine de tiempo en tiempo, podrá invertir el efectivo que obtenga de las diversas Colocaciones de Certificados Bursátiles en la contratación de distintas coberturas a través de instrumentos financieros emitidos por contrapartes nacionales y extranjeras, incluyendo Citigroup y sus diversas subsidiarias y/o afiliadas en México o en el extranjero, a efecto de mitigar su exposición al riesgo y de esta forma cumplir con las obligaciones de pago derivadas de los Certificados Bursátiles según ha quedado establecido en el Apartado 2.2 “Destino de los Fondos” del presente Prospecto.

La única estrategia de negocios que persigue el Emisor a través del Programa, es el establecimiento de un mecanismo versátil para la emisión de los Certificados Bursátiles que le permita cumplir con las necesidades del mercado en forma expedita. En tal virtud, el Emisor podrá realizar cualesquier actividades y celebrar todo tipo de operaciones, que se encuentren relacionadas con las actividades antes mencionadas.

En términos generales, el Emisor no realiza actividades empresariales u operaciones distintas a las anteriormente mencionadas que sean relevantes.

(b) Canales de Distribución

El Emisor no cuenta con canales de distribución.

(c) Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos

El Emisor no cuenta con patentes, licencias o marcas registradas en su favor.

(d) **Principales Clientes**

El Emisor no cuenta con clientes.

(e) **Legislación Aplicable y Situación Tributaria**

El Emisor se encuentra sujeto principalmente a la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, las obligaciones del Emisor como emisor de valores se encuentran reguladas por la LMV y las Disposiciones de Emisoras.

En cuanto a su situación tributaria, el Emisor es contribuyente del impuesto sobre la renta, el impuesto empresarial a tasa única (IETU), el impuesto al valor agregado y demás impuestos aplicables en México, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

(f) **Recursos Humanos**

El Emisor no cuenta con empleados.

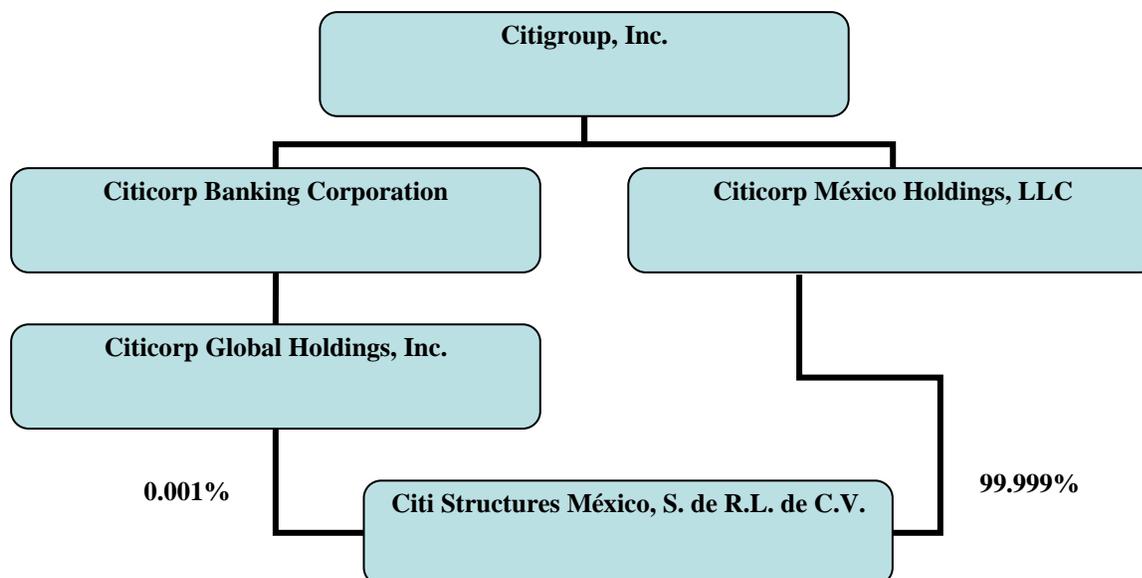
(g) **Desempeño Ambiental**

Las actividades que desarrolla y que tiene contemplado desarrollar el Emisor no tienen impacto ambiental relevante.

(h) **Información del Mercado**

Debido a que el Emisor no comercializa ningún tipo de bien o servicio, no cuenta con un nivel de participación en ningún mercado, ni con competidores.

(i) **Estructura Corporativa**



El Emisor es una sociedad que se encuentra controlada indirectamente por el Garante.

Los derechos de los socios del Emisor son aquellos consignados en sus estatutos sociales, sin que existan acuerdos o convenios relativos a cambio de control o que otorguen derechos adicionales a los socios del Emisor. Por otra parte, la información relativa a la tenencia accionaria del Garante, así como cualquier acuerdo, convenio o compromiso del que es parte el Garante, se encuentra debidamente divulgado en los reportes presentados por el Garante a la CNBV, la BMV y al público en general en términos de las disposiciones legales aplicables.

(j) Descripción de los Principales Activos

Actualmente, los principales activos del Emisor son instrumentos financieros que ha adquirido de diversas filiales de Citigroup en el exterior, los cuales podrían tener características similares a los Certificados Bursátiles. El Emisor podrá contar dentro de sus activos con cualesquier rendimientos que, en su caso, sus inversiones podrían llegar a generar, así como con los derechos en su favor que se deriven de las mismas. Además, el Emisor podrá contar con los recursos que reciba de las Colocaciones de los Certificados Bursátiles.

(k) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

Actualmente, no existe ningún proceso judicial, administrativo o arbitral en el cual el Emisor sea parte. Adicionalmente, el Emisor no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles.

(l) Controles Cambiarios y Otras Limitaciones que afecten a los Tenedores de los Títulos

En el país de constitución del Emisor no existen leyes o regulaciones que de cualquier forma impongan controles cambiarios o condiciones similares o restrinjan la entrada o salida de capitales, que puedan afectar adversamente la transparencia de los pagos que deban hacerse a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles. La información del Garante se incorpora por referencia a lo establecido en el aparato I. “El Garante”, de la Tabla de Referencias Cruzadas del Garante y la Sección VII. “Descripción del Garante”, de este Prospecto

V. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR

5.1. Información Financiera Seleccionada

Los Estados Financieros del Emisor fueron preparados de conformidad con las NIF.

<i>CIFRAS EN PESOS</i>	2009*	2008	2007
Utilidad en operaciones de inversión	5,879,732	56,975,755	0
Gastos de administración	2,312,580	9,374,998	17,449
Utilidad neta	11,502,252	34,902,264	(17,449)
Activos totales	3,579,603,327	3,158,958,046	0
Capital contable	78,640,667	67,138,415	(17,449)

**Cifras no auditadas por el período del 1 de enero al 30 de junio de 2009*

5.2. Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación

El Emisor no cuenta con información financiera por línea de negocio, zona geográfica o ventas de exportación.

5.3. Informe de Créditos Relevantes

El Emisor no cuenta con créditos relevantes.

5.4. Comentarios y Análisis de la Administración Sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera del Emisor

En el 2007 el Emisor no tuvo operaciones y en junio de 2008 realizó su primera colocación de certificados bursátiles. Para información detallada sobre la situación financiera del Emisor, ver el **Anexo E** “Estados Financieros del Emisor” del presente Prospecto.

(a) Resultados de la Operación

En el 2008, el Emisor obtuvo ingresos por aproximadamente \$56 millones de Pesos como resultado de sus operaciones de inversión. Los principales componentes de este rubro fueron los ingresos por intereses (aproximadamente \$20 millones de Pesos) y los efectos de la valuación de instrumentos financieros (aproximadamente \$39 millones de Pesos).

La utilidad neta del Emisor ascendió a aproximadamente \$35 millones de Pesos en 2008.

Al 30 de junio de 2009, el Emisor registró \$6 millones de Pesos en ingresos de operación, mismos que consideran una minusvalía de \$18 millones de Pesos en valuación de instrumentos financieros (Resultado por intermediación) como consecuencia de las fluctuaciones en los mercados financieros.

Durante el primer semestre de 2009, el Emisor contabilizó una utilidad aproximada de \$12 millones de Pesos, debido principalmente al registro de impuesto sobre la renta diferido por \$13 millones de Pesos.

(b) Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital

El 19 de marzo de 2008, mediante resolución de socios adoptada fuera de asamblea, se aprobó el aumento del capital social del Emisor en aproximadamente \$32 millones de Pesos. Este aumento de capital, junto con la

utilidad aproximada de \$35 millones de Pesos generada en el año, se tradujo en un capital contable de aproximadamente \$67 millones de Pesos al 31 de diciembre de 2008.

El Emisor obtiene recursos financieros del público en general a través de la emisión de certificados bursátiles. Durante el 2008, el Emisor obtuvo recursos por aproximadamente \$3,447 millones de Pesos a través de estas emisiones. En el 2009, el Emisor realizó una emisión por \$127 millones de Pesos. Para mayor detalle sobre estas emisiones, ver la Sección 1.5 “Otros Valores” del presente Prospecto.

Con los recursos obtenidos de la emisión de certificados bursátiles, el Emisor adquiere instrumentos financieros, principalmente notas estructuradas emitidas por filiales de Citigroup en el extranjero. Al 30 de junio de 2009, el Emisor ha adquirido notas estructuradas por un monto nominal de aproximadamente \$3,447 millones de Pesos.

(c) **Control Interno**

El Emisor no cuenta con órganos de control interno.

5.5. Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas

La preparación de los estados financieros requiere que la administración del Emisor efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los rubros importantes sujetos a estas estimaciones y suposiciones incluyen la valuación de instrumentos financieros activos y pasivos e impuestos diferidos. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones. Para mayor información, ver el **Anexo E** “Estados Financieros del Emisor” del presente presente Prospecto.

VI. ADMINISTRACIÓN DEL EMISOR

6.1. Auditores Externos

Los estatutos sociales del Emisor no establecen una disposición expresa relacionada con la facultad para designar auditores externos del Emisor. No obstante lo anterior, los socios del Emisor, reunidos en primera asamblea de socios, llevaron a cabo la designación de KPMG Cárdenas Dosal, S.C. como auditor externo del Emisor.

Los auditores externos del Emisor desde la fecha de su constitución han sido KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

KPMG Cárdenas Dosal S.C. emitió un dictamen con una opinión sin salvedades el 28 de abril de 2009 respecto de los estados financieros del Emisor por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2008.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C., no presta servicios distintos a los de auditoría al Emisor.

6.2. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés

En adición a la Garantía, el Emisor ha adquirido notas estructuradas y ha realizado operaciones administrativas con personas relacionadas. Para mayor información, ver el **Anexo E** “Estados Financieros del Emisor” del presente Prospecto.

Las operaciones realizadas con personas relacionadas se realizan a precios de mercado.

El Emisor no ha celebrado operaciones que pudieran representar un conflicto de interés.

6.3. Consejo de Gerentes, Directivos Relevantes y Socios

(a) Consejo de Gerentes

El Consejo de Gerentes del Emisor está integrado por el número de miembros propietarios que al efecto determinó la asamblea general de socios en el acto de su constitución. La asamblea general de socios del Emisor podrá determinar la designación de suplentes y, en su caso, el número de éstos, así como la forma de llevar a cabo la suplencia de los consejeros ausentes en forma temporal o definitiva. Los consejeros permanecerán en el cargo un año, pero en todo caso continuarán en el desempeño de sus funciones hasta en tanto sus sustitutos hubieren sido nombrados y tomen posesión de sus cargos. Los consejeros podrán ser reelectos y removidos a discreción de la asamblea general de socios.

El Consejo de Gerentes del Emisor se reunirá cuando lo estime conveniente el Presidente de dicho órgano, cualesquiera dos de los consejeros o cualquiera de los comisarios del Emisor, en el domicilio social o en cualquier otro lugar de México o del extranjero. Las convocatorias para las sesiones del Consejo de Gerentes en todo caso deberán enviarse por el Presidente o el Secretario, a cada uno de los consejeros y comisarios del Emisor, con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha de la sesión correspondiente. No será necesaria la previa convocatoria, si al momento de sesionar el Consejo de Gerentes se encuentra presente la totalidad de sus miembros. Para que las sesiones del Consejo de Gerentes sean debidamente instaladas, deberán estar presentes, cuando menos, la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente del Consejo de Gerentes resolverá con voto de calidad.

Por tratarse el Emisor de una sociedad de responsabilidad limitada, su órgano de administración está conformado por el Consejo de Gerentes y no por un consejo de administración como lo establece la Ley General de Sociedades Mercantiles para las sociedades anónimas.

El Consejo de Gerentes del Emisor está integrado por los siguientes consejeros:

NOMBRE	PUESTO
Ernesto Torres Landa López	Propietario
Andrés C. Fuentes	Propietario
Juan José Salazar Fernández	Propietario
Carlos Alberto López Ramos	Suplente
Allen Saracho Carrillo	Suplente
Francisco Manuel Belaunzarán González de Cosío	Suplente

Ernesto Torres Landa López: Actualmente es Contralor Financiero de Grupo Financiero Banamex y de Citigroup para América Latina. Anteriormente ocupó el puesto de Contralor Financiero de Citibank México. Participa como miembro del consejo de administración de las siguientes sociedades: (i) Citicom de México, S.A. de C.V.; (ii) Dirección Profesional de Empresas Afiliadas, S.A. de C.V.; (iii) Imref, S.A. de C.V.; (iv) Inmuebles Banamex, S.A. de C.V.; (v) Inteligencia, S.A.; (vi) Procesadora de Plásticos Comerciales, S.A. de C.V.; (vii) Planeación de Recursos Humanos, S.A. de C.V.; (viii) Servicios Corporativos de Finanzas, S.A. de C.V.; (ix) Diners Club de México, S.A. de C.V., y (x) Promotora de Bienes y Servicios, S.A. de C.V. Cuenta con 20 años de experiencia en el sector financiero. Es Contador Público por el Instituto Tecnológico Autónomo de México.

Andrés C. Fuentes: Actualmente es Director Fiscal de Grupo Financiero Banamex y participa como miembro del consejo de administración y/o consejo de gerentes de las siguientes sociedades: (i) Citi-Info, S. de R.L. de C.V., y (ii) Grupo Aeroméxico, S.A. de C.V. Anteriormente fue socio de Chévez Ruiz Zamarripa y Cía., S.C. Cuenta con 15 años de experiencia en el área fiscal internacional. Realizó estudios de Administración de Empresas en la Universidad de San Diego, E.U.A. y es Contador Público por el Estado de California, E.U.A.

Juan José Salazar Fernández: Actualmente funge como Director del Área de Estructuración y Derivados de Banamex. Tiene 21 años de experiencia en el sector financiero de los cuales 15 se ha dedicado al desarrollo del mercado de derivados en México. Es Ingeniero Industrial de la Universidad Iberoamericana y cuenta con una Maestría en Administración de Empresas por la Universidad de Michigan, E.U.A. No participa como miembro del consejo de administración de sociedades que formen parte del mismo grupo al cual pertenecen el Emisor y el Garante.

Carlos Alberto López Ramos: Actualmente es Director de Información Corporativa y Regulatoria de Grupo Financiero Banamex y de Banamex, funge como Director de Contraloría o Director de Finanzas de varias otras subsidiarias del mismo Grupo Financiero y participa como miembro del consejo de administración de las siguientes empresas: (i) Citicom de México, S.A. de C.V.; (ii) Imref, S.A. de C.V.; (iii) Inteligencia, S.A.; (iv) Procesadora de Plásticos Comerciales, S.A. de C.V., y (v) Promotora de Bienes y Servicios, S.A. de C.V. Tiene 38 años de experiencia en el sector financiero, es Contador Público y tiene varios diplomados y posgrados en finanzas.

Allen Saracho Carrillo: Actualmente es Subdirector de Impuestos de Grupo Financiero Banamex. Ha ocupado diversos puestos en instituciones financieras mexicanas y en firmas de consultoría fiscal. Tiene 10 años de experiencia en materia fiscal, especializado en el sector financiero. Es Contador Público por la Universidad Panamericana con Maestría en Administración por el Instituto Tecnológico Autónomo de México. No participa como miembro del consejo de administración de sociedades que formen parte del mismo grupo al cual pertenecen el Emisor y el Garante.

Francisco Manuel Belaunzarán González de Cosío: Actualmente es Director de Estructuración de Grupo Financiero Banamex. Anteriormente se desempeñó como Subdirector de Información Financiera en la misma institución. Tiene 9 años de experiencia en el sector financiero. Cuenta con una Maestría en Administración de Empresas por la Universidad de Stanford, E.U.A. No participa como miembro del consejo de administración de sociedades que formen parte del mismo grupo al cual pertenecen el Emisor y el Garante.

Las sociedades en las que actualmente colaboran cada uno de los miembros del Consejo de Gerentes del Emisor y que se mencionan anteriormente (con excepción de Grupo Aeroméxico, S.A. de C.V.), forman parte del mismo grupo al cual pertenecen el Emisor y el Garante.

Por otro lado, no existe parentesco por consanguinidad o afinidad entre los miembros del Consejo de Gerentes del Emisor.

De conformidad con los estatutos sociales del Emisor, el Consejo de Gerentes tendrá la representación legal del Emisor y gozará de las siguientes facultades y poderes para realizar todas las operaciones inherentes al objeto social del Emisor:

- (i) Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, sin limitación alguna, en los términos de lo establecido en el párrafo primero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal; estarán por consiguiente facultados, en forma enunciativa más no limitativa, para presentar querellas, denuncias penales y otorgar perdones, para constituirse en parte ofendida o coadyuvante en los procedimientos penales; desistirse de las acciones que intentare y de juicios de amparo; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen, representar al Emisor ante autoridades judiciales y administrativas, civiles o penales, ante autoridades y tribunales del trabajo, y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para celebrar convenio con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones primera y cuarta del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ningún consejero, ni el Presidente del Consejo de Gerentes del Emisor, ni el Gerente Único del mismo, tendrán facultad para desahogar la prueba confesional, por lo que están impedidos para absolver posiciones en todo juicio o procedimiento en que el Emisor sea parte;
- (ii) Poder general para actos de administración de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal. En consecuencia, el Consejo de Gerentes queda investido de las más amplias facultades para administrar todos los negocios relacionados con el objeto del Emisor;
- (iii) Poder general para actos de dominio, en términos de lo establecido en el tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y los artículos correspondientes de los códigos civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos;
- (iv) Poder para actos de administración con facultades específicas en materia laboral, en los términos del artículo 2554, párrafos segundo y cuarto del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11, 692 fracciones II y III, 786, 876 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, para que comparezcan en su carácter de administradores y, por lo tanto, como representantes legales del Emisor, ante todas las autoridades del trabajo, relacionadas en el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social y Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en todos los asuntos relacionados con estas instituciones y demás organismos públicos, pudiendo deducir todas las acciones y derechos que correspondan al Emisor, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley, autorizándolos para que puedan comprometer en conciliación al Emisor, así como para que en representación del mismo dirijan las relaciones laborales del Emisor. Ningún consejero, ni el Presidente del Consejo de Gerentes del Emisor, tendrán facultad para desahogar la prueba confesional, por lo que están impedidos para absolver posiciones en todo juicio o procedimiento en que el Emisor sea parte;
- (v) Poder para suscribir, otorgar y endosar toda clase de títulos de crédito, siempre y cuando sea para cumplir con el objeto social del Emisor, en los términos del artículo de la LGTOC;
- (vi) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre del Emisor, así como para hacer depósitos y

girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas;

- (vii) Poder para nombrar y remover al Gerente General y delegar la facultad de nombrar y remover a los demás funcionarios, apoderados, agentes, empleados, delegados o auditores internos del Emisor, cuando lo estimen conveniente, otorgarles facultades y poderes, así como determinar sus garantías, condiciones de trabajo y remuneraciones;
- (viii) Facultad para otorgar y delegar poderes generales y especiales, revocar unos y otros y sustituirlos en todo o en parte, conforme a los poderes de que están investidos, incluyendo expresamente la facultad para que las personas a quienes otorguen dichos poderes puedan, a su vez, otorgarlos, delegarlos, sustituirlos o revocarlos, en todo o en parte a favor de terceros;
- (ix) Facultades para establecer sucursales en México o en el extranjero;
- (x) Facultades suficientes para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos sociales o que sean consecuencia de éstos.

El Presidente del Consejo de Gerentes tendrá a su cargo el cumplimiento y ejecución de los acuerdos de la Asamblea de Socios y del propio Consejo de Gerentes, salvo en el caso de designación especial. Asimismo, tendrá la facultad de proponer a los socios los aumentos de capital, tanto en su parte fija como en la parte variable, así como los términos y condiciones aplicables a la suscripción y pago de dichos aumentos, y gozará de forma individual de las mismas facultades otorgadas al Consejo de Gerentes, salvo por las ampliaciones, modificaciones o restricciones acordadas por la Asamblea de Socios o el propio Consejo de Gerentes. Por su parte, el Secretario tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes de conformidad con los estatutos sociales del Emisor:

- (i) Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para Asambleas de Socios y Sesiones del Consejo de Gerentes;
 - (ii) Asistir a las Asambleas de Socios y Sesiones del Consejo de Gerentes, preparar y firmar las actas, y llevar para este fin los libros de actas de asambleas de socios, de sesiones del consejo de gerentes, de variaciones de capital, y de registro de socios en la forma prevista por la ley;
 - (iii) Firmar las actas de Asambleas de Socios y de Sesiones del Consejo de Gerentes, así como autorizar o expedir copias certificadas o extractos de las mismas y de los demás documentos del Emisor para todos los efectos legales a que hubiere lugar;
 - (iv) Conservar en custodia y archivar todos los documentos y correspondencia relacionados con las Asambleas de Socios y con las Sesiones del Consejo de Gerentes; y
 - (v) Expedir certificaciones de asientos en los libros del Emisor.
- (b) Directivos Relevantes**

El control y la dirección de los negocios del Emisor estarán a cargo de uno o varios funcionarios designados por el Consejo de Gerentes. De conformidad con los estatutos sociales del Emisor, el Gerente General tendrá, salvo las ampliaciones, modificaciones o restricciones acordadas en los estatutos sociales o subsecuentemente por el Consejo de Gerentes o por la Asamblea de Socios, las siguientes facultades, obligaciones, atribuciones y poderes, entre otras:

- (i) Poder para proponer al Consejo de Gerentes la designación de funcionarios del Emisor, incluyendo la designación de Directores de Área;
- (ii) Poder para someter al Consejo de Gerentes los proyectos de programas financieros y presupuestos generales de gastos e inversiones, los programas operativos y las estimaciones de ingresos anuales, así como su modificación; y
- (iii) Representar al Emisor ante toda clase de autoridades y personas físicas o morales, con los poderes que establecen los estatutos sociales.

De conformidad con los estatutos sociales del Emisor, los Directivos Relevantes distintos al Gerente General tendrán las atribuciones que les confiera el Consejo de Gerentes o, en su caso, el Gerente General del Emisor.

Los Directivos Relevantes del Emisor son los siguientes:

NOMBRE	PUESTO
Juan José Salazar Fernández	Gerente General
Carlos Alberto López Ramos	Gerente de Finanzas
Ricardo Garduño López	Gerente Jurídico

Juan José Salazar Fernández: Desempeña el cargo de Gerente General del Emisor desde su constitución. Asimismo, funge como Director del Área de Estructuración y Derivados de Banamex. Tiene 21 años de experiencia en el sector financiero de los cuales 15 se ha dedicado al desarrollo del mercado de derivados en México. Es Ingeniero Industrial de la Universidad Iberoamericana y cuenta con una Maestría en Administración de Empresas por la Universidad de Michigan, E.U.A. No participa como miembro del consejo de administración de sociedades que formen parte del mismo grupo al cual pertenecen el Emisor y el Garante.

Carlos Alberto López Ramos: Desempeña el cargo de Gerente de Finanzas del Emisor desde su constitución. Asimismo, funge como Director de Información Corporativa y Regulatoria de Grupo Financiero Banamex y de Banamex, como Director de Contraloría o Director de Finanzas de varias otras subsidiarias del mismo Grupo Financiero y participa como miembro del consejo de administración de las siguientes empresas: (i) Citicom de México, S.A. de C.V.; (ii) Imref, S.A. de C.V.; (iii) Inteligia, S.A.; (iv) Procesadora de Plásticos Comerciales, S.A. de C.V., y (v) Promotora de Bienes y Servicios, S.A. de C.V. Tiene 38 años de experiencia en el sector financiero, es Contador Público y tiene varios diplomados y posgrados en finanzas.

Ricardo Garduño López: Desempeña el cargo de Gerente Jurídico del Emisor desde su constitución. Asimismo, funge como Director Jurídico de Banca Corporativa, Empresarial, Tesorería, Fiduciario y Custodia de Valores de Banamex. Tiene 15 años de experiencia en el sector financiero. Es Licenciado en Derecho por la Escuela Libre de Derecho y cuenta con una Maestría en Derecho por la Universidad de Minnesota, E.U.A.

Las sociedades en las que actualmente colaboran cada uno de los Directivos Relevantes del Emisor y que se mencionan anteriormente, forman parte del mismo grupo al cual pertenecen el Emisor y el Garante.

Finalmente, no existe parentesco por consanguinidad o afinidad entre los Directivos Relevantes del Emisor.

(c) **Socios; Asambleas de Socios**

El Emisor es una subsidiaria indirecta de Citigroup. La distribución del capital social del Emisor es la siguiente:

SOCIO	PARTE SOCIAL	PORCENTAJE DEL CAPITAL SOCIAL
Citicorp Mexico Holdings, LLC	1	99.999%
Citicorp Global Holdings, Inc.	1	0.001%
Total:	2	100%

A la fecha de este Prospecto, no se han presentado cambios en la distribución del capital social del Emisor.

Los derechos de los socios del Emisor son aquellos consignados en sus estatutos sociales, sin que existan acuerdos o convenios relativos a cambio de control o que otorguen derechos adicionales a los socios del Emisor. Por otra parte, la información relativa a la tenencia accionaria del Garante, así como cualquier acuerdo, convenio o compromiso del que es parte el Garante, se encuentra debidamente divulgado en los reportes presentados por el Garante a la CNBV, la BMV y al público en general en términos de las disposiciones legales aplicables.

La asamblea de socios del Emisor es el órgano supremo y sus resoluciones serán obligatorias para todos los socios aún para los ausentes o disidentes. En todo caso, los socios ausentes o disidentes gozarán de los derechos que les concede la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Las siguientes disposiciones serán reservadas para la decisión de los socios:

- (i) Discutir, aprobar, modificar o rechazar el balance general correspondiente al ejercicio fiscal del Emisor, y adoptar las medidas que juzguen conveniente;
- (ii) Distribuir y proceder al reparto de utilidades;
- (iii) Designar y remover a los gerentes;
- (iv) Designar en su caso al consejo de vigilancia;
- (v) Resolver sobre la división y amortización de las partes sociales;
- (vi) Exigir en su caso, las aportaciones suplementarias y las prestaciones accesorias;
- (vii) Intentar contra los órganos sociales o contra los socios, las acciones que correspondan para exigirles daños y perjuicios;
- (viii) Modificar el contrato social;
- (ix) Consentir en el gravamen o las cesiones de partes sociales y en la admisión de nuevos socios, incluyendo la renuncia al derecho de preferencia;
- (x) Decidir sobre los aumentos y reducciones del capital social; y
- (xi) Decidir sobre la disolución del Emisor.

Las asambleas de socios del Emisor podrán celebrarse cuando el Consejo de Gerentes lo considere necesario, o cuando lo requiera el consejo de vigilancia, y si no existe dicho consejo, y a falta u omisión de éste, por los socios que representen al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social del Emisor. Las asambleas de socios se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro primeros meses siguientes al cierre del ejercicio fiscal. Todas las asambleas de los socios se celebrarán en el domicilio social del Emisor, y sus convocatorias serán emitidas por el Consejo de Gerentes o por el consejo de vigilancia en su caso, o de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Cualquier asamblea de socios podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria si los socios que representan la totalidad del capital social del Emisor están presentes o representados al momento de la votación. Para la existencia de quórum en asamblea de socios celebrada en primera o ulterior convocatoria, los socios que representen al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social deberán estar presentes o debidamente representados. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada un Peso, Moneda Nacional del valor total de su participación en el capital social del Emisor, las votaciones se harán en forma abierta, y para la validez de las resoluciones adoptadas en cualquier asamblea de socios celebrada en primera o ulterior convocatoria, se requerirá el voto afirmativo de los socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social del Emisor. Con respecto a la votación en cualquier asamblea de socios celebrada en primera o ulterior convocatoria para resolver sobre la modificación de los estatutos sociales del Emisor, se requerirá el voto afirmativo de los socios que representen por lo menos el (75%) setenta y cinco por ciento del capital social del Emisor. Asimismo, con respecto a la votación en cualquier asamblea de socios celebrada en primera o ulterior convocatoria para resolver sobre incrementos en las obligaciones de los socios, se requerirá el voto afirmativo de los socios que representen el cien por ciento (100%) del capital social del Emisor. Finalmente, la transmisión en cualquier forma o gravamen de las partes sociales del Emisor, requerirá el voto favorable del 100% (cien por ciento) del capital social

del Emisor. Los socios del Emisor podrán adoptar resoluciones fuera de asamblea de socios, siempre que las mismas se tomen por unanimidad y se confirmen por escrito.

6.4. Estatutos Sociales y Otros Convenios

El resumen de las cláusulas más relevantes de los estatutos sociales del Emisor se incorpora por referencia a la información establecida en los apartados 4.2(a) “Actividad Principal” del Emisor y 6.3 “Consejo de Gerentes, Directivos Relevantes y Socios”, del Prospecto.

Conforme a los estatutos sociales del Emisor, el Consejo de Gerentes no cuenta con la facultad de establecer planes de compensación para los ejecutivos y consejeros del Emisor, así como para tomar decisiones respecto a cualquier otro asunto en donde puedan tener algún interés personal.

Asimismo, el Emisor no cuenta con convenios que tengan por efecto retrasar, prevenir, diferir o hacer más oneroso un cambio de control del Emisor, ni existen convenios entre el Emisor y/o sus socios de los mencionados en el artículo 16, fracción VI de la LMV.

Por último, no existen fideicomisos u otros mecanismos que limiten los derechos corporativos de los socios del Emisor.

VII. DESCRIPCIÓN DEL GARANTE (VER TABLA DE REFERENCIAS CRUZADAS DEL GARANTE)

Citigroup es una empresa líder en servicios financieros globales, con aproximadamente 200 millones de cuentahabientes y operaciones en más de 140 países, que a través de sus dos unidades operativas, Citicorp y Citi Holdings provee a sus clientes, sociedades, gobiernos e instituciones, una amplia variedad de productos y servicios financieros en los segmentos de banca y crédito al consumo (*consumer banking and credit*), banca corporativa y de inversión (*corporate and investment banking*), intermediación de valores (*securities brokerage*) y administración y manejo activos y patrimonios (*wealth management*). En 1988 Citigroup se constituyó como sociedad con duración perpetua conforme a las leyes del Estado de Delaware, E.U.A.

Citigroup es una sociedad controladora y cumple sus obligaciones principalmente con recursos obtenidos a través de dividendos y anticipos que recibe de sus subsidiarias. Las subsidiarias de Citigroup que operan en los negocios de la banca, de seguros y de valores únicamente pagarán dividendos si han cumplido con los requerimientos regulatorios aplicables que les hayan sido impuestos por las autoridades bancarias reguladoras en materia federal y estatal, los departamentos de seguros estatales y los reguladores de valores. Las subsidiarias de Citigroup podrán ser parte en contratos de crédito u otras operaciones, que a su vez podrían restringir su capacidad para pagar dividendos. Actualmente, Citigroup ha suspendido el pago de dividendos sobre algunas de sus series accionarias como consecuencia de la oferta de canje anunciada el 27 de febrero de 2009; no obstante, Citigroup considera que ninguna de estas restricciones regulatorias o contractuales a la capacidad de sus subsidiarias para el pago de dividendos tendrá efecto alguno en la capacidad de Citigroup para cubrir su propia deuda. Citigroup debe mantener los niveles de capital requeridos para una compañía controladora de bancos antes de poder efectuar el pago de dividendos de sus títulos. Cada una de las subsidiarias de participación mayoritaria de Citigroup financia sus operaciones de manera independiente de conformidad con su capitalización y calificaciones (*ratings*).

De conformidad con la regulación de la Reserva Federal (*Federal Reserve*) de los E.U.A., se espera que una compañía tenedora de bancos actúe como una fuente de solidez financiera para sus bancos subsidiarios. Como consecuencia de dicha regulación, la Reserva Federal podrá requerir que Citigroup destine recursos a sus bancos subsidiarios, cuando la realización de lo anterior no sea contrario a los intereses de Citigroup o de sus accionistas o acreedores.

Debe señalarse que en el país de constitución del Garante no existe un control de cambios.

La oficina principal de Citigroup se encuentra en 399 Park Avenue, New York, NY 10043, E.U.A., y su número telefónico es +212 559-1000.

La efectividad del control interno del Garante sobre reportes financieros al 31 de diciembre de 2008 ha sido auditada por KPMG LLP, la firma independiente de contadores públicos registrada del Garante.

Para mayor información acerca de la fuente donde se puede consultar la información de Citigroup a que hace referencia el Anexo H de las Disposiciones de Emisoras, ver la “Tabla de Referencias Cruzadas del Garante”, contenida en el presente Prospecto.

La Garantía que otorgó el Garante, se constituye mediante un documento denominado *Guarantee* el cual estará regido por la ley del Estado de Nueva York, E.U.A. Conforme a dicho instrumento, el Garante se somete a la jurisdicción de la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur del Estado de Nueva York, o ante las Cortes del Estado de Nueva York, en cualquiera de ambos casos, localizadas en la jurisdicción de Manhattan, Nueva York, NY, E.U.A.; por consiguiente, cualquier procedimiento legal relacionado con la ejecución de dicha Garantía deberá iniciarse ante dichas cortes, deberá ser por una cantidad no inferior a un millón de Dólares, y se seguirán las normas sustantivas y procesales del Estado de Nueva York, E.U.A. Para una descripción completa de dicha Garantía ver la Sección XI “La Garantía”.

VIII. ADMINISTRACIÓN DEL GARANTE (VER TABLA DE REFERENCIAS CRUZADAS DEL GARANTE)

La información sobre la administración del Garante a que se refiere esta Sección se incorpora por referencia a los documentos establecidos en el aparato III. “Administración del Garante”, de la Tabla de Referencias Cruzadas del Garante contenida en este Prospecto.

IX. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL GARANTE (VER TABLA DE REFERENCIAS CRUZADAS DEL GARANTE)

La información financiera del Garante se incorpora por referencia a la traducción al español de los siguientes documentos:

- (i) Los estados financieros del Garante al 31 de diciembre de 2006 y 2007 y por el periodo de tres años terminado el 31 de diciembre de 2007, presentados ante la CNBV y la BMV en la Forma 10-K el 3 de marzo de 2008, mismos que fueron reestructurados y reemitidos en la Forma 8-K presentada a través del Sistema EMISNET a la BMV el 30 de enero de 2009;
- (ii) La Forma 8-K presentada a través del Sistema EMISNET a la BMV el 30 de enero de 2009, la cual contiene los estados financieros reestructurados del Garante al 31 de diciembre de 2006 y 2007 por el periodo de tres años terminados el 31 de diciembre de 2007;
- (iii) Los estados financieros del Garante al 31 de diciembre de 2007 y 2008 y por el periodo de tres años terminado el 31 de diciembre de 2008, presentados ante la CNBV y la BMV en la Forma 10-K el 13 de marzo de 2009; y
- (iv) El reporte del segundo trimestre de 2009 del Garante, presentado en la Forma 10-Q a la CNBV y a la BMV el 21 de agosto de 2009.

X. EVENTOS RELEVANTES (SE INCORPORAN POR REFERENCIA)

La siguiente información relacionada con acontecimientos recientes se incorpora por referencia a ciertos eventos relevantes que el Garante y el Emisor han revelado al mercado en México a partir del 1 de enero de 2008 a la fecha del presente Prospecto:

INFORMACIÓN	EVENTOS RELEVANTES DIFUNDIDOS EN LA BMV
I. EL GARANTE	
1. Descripción del Negocio	<p>Evento relevante revelado por Citigroup el 30 de enero de 2008 con el asunto "Citibank disminuye tasa base."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 6 de marzo de 2008 con el asunto "Citi fortalece su negocio de hipotecas residenciales en E.U.A."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 18 de marzo de 2008 con el asunto "Citibank disminuye tasa base."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 30 de abril de 2008 con el asunto "Citibank disminuye tasa base."</p>
1.1. Estructura Corporativa	<p>Evento relevante revelado por Citigroup el 18 de enero de 2008 con el asunto "Citi anuncia proporción de intercambio definitiva para el intercambio de acciones con Nikko Cordial Corporation."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 28 de enero de 2008 con el asunto "Citi y Nikko Cordial Corporation concluyen exitosamente intercambio de acciones."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 31 de marzo de 2008 con el asunto "Citi anuncia nueva estructura organizacional corporativa y equipo de liderazgo."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 17 de abril de 2008 con el asunto "GE Capital adquirirá la mayoría de CitiCapital la operación aporta más de \$13.4 mil millones de dólares en activos."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 2 de mayo de 2008 con el asunto "Citi y State Street venderán CitiStreet por \$900 millones de dólares."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 6 de junio de 2008 con el asunto "Citi acelera la integración de operaciones de mayor crecimiento en Japón - Reposiciona aún más su negocio de Financiamiento al Consumo."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 12 de junio de 2008 con el asunto "Citi reestructurará Old Lane."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 19 de junio de 2008 con el asunto "Citi adquirirá Intra S.A. Corretora de Câmbio e Valores."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 11 de julio de 2008 con el asunto "Citi venderá operación de Banca al Menudeo alemana a Credit Mutuel."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 29 de septiembre de 2008 con el asunto "Citi y Wachovia alcanzan acuerdo en principio para que Citi adquiera las operaciones bancarias de Wachovia a través de una operación respaldada por la FDIC."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 30 de septiembre de 2008 con el asunto "Declaración de compromiso de Citi con operación de Wachovia."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 30 de septiembre de 2008 con el asunto "Citi da a conocer factores de riesgo implícitos en la adquisición de las operaciones de banca de Wachovia."</p>

	<p>Evento relevante revelado por Citigroup el 1 de octubre de 2008 con el asunto "Citi da a conocer presentación sobre la adquisición de las operaciones de banca de Wachovia."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 3 de octubre de 2008 con el asunto "Declaración de Citi sobre incumplimiento de contrato de exclusividad por parte de Wachovia."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 8 de octubre de 2008 con el asunto "Tata Consultancy Services adquirirá Citigroup Global Services por \$505 millones de dólares."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 5 de diciembre de 2008 con el asunto "Citi concluye exitosamente la venta de sus operaciones alemanas al menudeo a Crédit Mutuel-CIC; recibe contraprestación en efectivo de €5.2 mil millones."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 31 de diciembre de 2008 con el asunto "Citi concluye la venta de Citigroup Global Services Limited."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 13 de enero de 2009 con el asunto "Declaración de Citi."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 14 de enero de 2009 con el asunto "Morgan Stanley y Citi formarán negocio líder en la industria de administración patrimonial a través de coinversión."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 16 de enero de 2009 con el asunto "Citi se reorganiza en dos unidades operativas para maximizar el valor de la franquicia."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 19 de enero de 2009 con el asunto "Citi presenta forma 8-K en relación con entidad de coinversión."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 20 de enero de 2009 con el asunto "Citi concluye la venta de Citigroup Technology Services Ltd. (India)."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 4 de mayo de 2009 con el asunto "Citi venderá Nikko Cordial Securities a Sumitomo Mitsui Banking Corporation y formará una alianza con Sumitomo Mitsui Financial Group."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 1 de junio de 2009 con el asunto "Morgan Stanley y Citi lanzan coinversión creando nuevo líder global de administración patrimonial."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 4 de junio de 2009 con el asunto "Citi presenta Forma 8-K."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 1 de julio de 2009 con el asunto "Citi firma acuerdo definitivo para la venta de NikkoCiti Trust and Banking Corporation."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 30 de julio de 2009 con el asunto "Citi venderá la totalidad de su participación en Nikko Asset Management a Sumitomo Trust."</p>
1.2. Exposiciones	<p>Evento relevante revelado por Citigroup el 10 de septiembre de 2008 con el asunto "Citi da a conocer su exposición neta a las acciones preferentes y preferentes convertibles de Fannie Mae y Freddie Mac."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 19 de noviembre de 2008 con el asunto "Citi finaliza el desmantelamiento gradual de SIVS al acordar comprar todos los activos restantes."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 8 de enero de 2009 con el asunto "Declaración de Citi sobre la exposición a LyondellBasell."</p>

<p>1.3. Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales</p>	<p>Evento relevante revelado por Citigroup el 26 de marzo de 2008 con el asunto "Citi logra convenio de terminación de litigio relacionado con la quiebra de Enron por \$1.66 mil millones de dólares; resuelve litigio con tenedores de notas."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 7 de agosto de 2008 con el asunto "Declaración de Citi en torno a convenio de terminación relacionado con ARS."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 15 de septiembre de 2008 con el asunto "Declaración de Citi en torno a la solicitud de quiebra de Lehman Brothers."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 6 de octubre de 2008 con el asunto "Citi recibe medida suspensiva de emergencia extendiendo el contrato de exclusividad entre Citi y Wachovia."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 6 de octubre de 2008 con el asunto "Citi presenta reclamación en contra de Wachovia y Wells Fargo por incumplimiento de contrato de mala fe e interferencia dolosa."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 6 de octubre de 2008 con el asunto "Citi entrega ejemplar firmado de su contrato con Wachovia a abogados de Wachovia."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 6 de octubre de 2008 con el asunto "Citi, Wachovia y Wells Fargo acuerdan la suspensión de litigio con efectos hasta el miércoles al mediodía."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 8 de octubre de 2008 con el asunto "Citi, Wachovia y Wells Fargo acuerdan extender la suspensión de litigio hasta las 8 AM del viernes."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 9 de octubre de 2008 con el asunto "Citi termina negociación con Wells Fargo en relación con operación de Wachovia."</p>
<p>II. INFORMACIÓN FINANCIERA</p>	
<p>1. Resultados de Operación</p>	<p>Evento relevante revelado por Citigroup el 15 de enero de 2008 con el asunto "Citi anuncia pérdida neta en el cuarto trimestre de \$9.83 mil millones de dólares, pérdida por acción de \$1.99 dólares."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 22 de febrero de 2008 con el asunto "Citigroup pone a disposición del público la forma 10-K en inglés presentada el día de hoy ante la Securities and Exchange Commission de los E.U.A."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 18 de abril de 2008 con el asunto "Citi anuncia pérdida neta durante el primer trimestre de \$5.1 mil millones de dólares, pérdida por acción de \$1.02 dólares."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 2 de mayo de 2008 con el asunto "Citi pone a disposición del público la Forma 10-Q del 1T de 2008, en idioma inglés, que fue presentada ante la SEC de los E.U.A. el día de hoy."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 18 de julio de 2008 con el asunto "Citigroup anuncia resultados al segundo trimestre de 2008."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 1 de agosto de 2008 con el asunto "Citi pone a disposición del público Forma 10-Q del segundo trimestre de 2008, en idioma inglés, que fue presentada ante la SEC de los E.U.A. el día de hoy."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 27 de agosto de 2008 con el asunto "Citi pone a disposición del público una Forma 8-K, en idioma inglés, que fue presentada ante la SEC de los E.U.A. el día 14 de agosto de 2008."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 16 de octubre de 2008 con el asunto "Citi anuncia resultados al tercer trimestre de 2008."</p>

	<p>Evento relevante revelado por Citigroup el 31 de octubre de 2008 con el asunto "Citi pone a disposición del público la forma 10-Q del tercer trimestre de 2008, en idioma inglés, que fue presentada ante la SEC de los E.U.A. el día de hoy."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 16 de enero de 2009 con el asunto "Citi anuncia resultados al cuarto trimestre de 2008."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 23 de enero de 2009 con el asunto "Citi pone a disposición del público una Forma 8-K, en idioma inglés, que fue presentada ante la SEC de los E.U.A. el día de hoy 23 de enero de 2009."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 27 de febrero de 2009 con el asunto "Citi anuncia deterioro en crédito mercantil al cuarto trimestre de \$9.6 mil millones de dólares."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 17 de abril de 2009 con el asunto "Citi anuncia resultados al primer trimestre de 2009."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 17 de julio de 2009 con el asunto "Citigroup reporta utilidad neta al segundo trimestre de \$4.3 mil millones de dólares, \$0.49 dólares de utilidades por acción diluidas."</p>
<p>2. Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital</p>	<p>Evento relevante revelado por Citigroup el 16 de enero de 2008 con el asunto "Citi anuncia acciones clave para reforzar base de capital."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 17 de enero de 2008 con el asunto "Citi anuncia precio de conversión de \$12.5 mil millones oferta privada de acciones preferentes convertibles con rendimiento de 7%."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 17 de enero de 2008 con el asunto "Citi fija un precio de \$2.9 mil millones de dólares a la oferta pública de acciones preferentes convertibles con rendimiento de 6.5%."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 22 de enero de 2008 con el asunto "Citi excederá las razones de capital pro forma proyectadas para el cuarto trimestre de 2007."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 29 de abril de 2008 con el asunto "Citi anuncia oferta de acciones ordinarias por \$3 mil millones de dólares."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 30 de abril de 2008 con el asunto "Citi fija precio a la oferta de acciones comunes por \$4.5 mil millones de dólares."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 13 de mayo de 2008 con el asunto "Modificación a certificado de constitución y emisión de nuevas acciones preferentes serie "F"."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 21 de octubre de 2008 con el asunto "Citi anuncia compra de acciones preferentes y opciones por parte del Departamento del Tesoro de E.U.A."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 31 de octubre de 2008 con el asunto "Citi anuncia firma de contrato para la emisión de acciones preferentes y una opción en favor del Departamento del Tesoro de E.U.A."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 24 de noviembre de 2008 con el asunto "Citi se capitaliza por \$40 mil millones de dólares a través de acuerdo con el Tesoro de los Estados Unidos de América, la Reserva Federal y la FDIC."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 1 de diciembre de 2008 con el asunto "Citi presenta forma 8-K en relación con el acuerdo del 24 de noviembre de 2008 con el Departamento del Tesoro de los E.U.A."</p>

	<p>Evento relevante revelado por Citigroup el 2 de enero de 2009 con el asunto "Citi presenta Forma 8-K."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 16 de enero de 2009 con el asunto "Citi y el gobierno de E.U.A. alcanzan acuerdos definitivos sobre programa de distribución de pérdidas."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 19 de enero de 2009 con el asunto "Citi presenta Forma 8-K en relación con el ya anunciado programa de distribución de pérdidas con el gobierno de E.U.A."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 3 de febrero de 2009 con el asunto "Citi emite primer informe de avance trimestral sobre la utilización de capital recibido bajo el TARP."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 27 de febrero de 2009 con el asunto "Citi realizará un canje de valores preferentes por comunes, aumentando el capital tangible común hasta aproximadamente \$81 mil millones de dólares."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 4 de marzo de 2009 con el asunto "Información adicional acerca de la propuesta de Citi de canje de acciones comunes por acciones preferentes existentes y valores fiduciarios preferentes."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 10 de marzo de 2009 con el asunto "Citigroup presenta forma 8-K."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 19 de marzo de 2009 con el asunto "Citi presenta solicitud de registro de oferta de canje alcanza acuerdos definitivos con accionistas preferentes privados."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 17 de abril de 2009 con el asunto "Citi actualiza información relacionada con temporalidad de ofertas de canje."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 7 de mayo de 2009 con el asunto "Citi extenderá ofertas públicas de canje por \$5.5 mil millones de dls. para cumplir con los requerimientos de las pruebas de resistencia del gob. de EUA."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 25 de mayo de 2009 con el asunto "Citigroup presenta forma 8-K/A."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 8 de junio de 2009 con el asunto "Citi actualiza información sobre temporalidad de ofertas de canje."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 10 de junio de 2009 con el asunto "Citi anuncia lanzamiento de canje de acciones públicas, finaliza convenio definitivo con el gobierno de E.U.A."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 11 de junio de 2009 con el asunto "Citi presenta forma 8-K."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 10 de julio de 2009 con el asunto "Citi ofrece información financiera histórica de negocios dentro de Citicorp, Citi Holdings y Corporativo/Otros."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 23 de julio de 2009 con el asunto "Citi concluye operación de canje con tenedores privados y canje equivalente con el gobierno de E.U.A."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 27 de julio de 2009 con el asunto "Citi anuncia resultados preliminares de canje de acciones públicas."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 29 de julio de 2009 con el asunto "Citi confirma el 29 de julio de 2009 como fecha de registro para el material informativo común."</p>
--	--

	<p>Evento relevante revelado por Citigroup el 31 de julio de 2009 con el asunto "Citi anuncia los resultados finales de canje de acciones públicas y completa canje correspondiente adicional con el gobierno de los E.U.A."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 19 de agosto de 2009 con el asunto "Citi emite informe de avance trimestral más reciente relacionado con el TARP."</p>
III. ADMINISTRACIÓN	
1. Gerentes y Socios	<p>Evento relevante revelado por Citigroup el 16 de enero de 2008 con el asunto "Citigroup declara dividendos."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 29 de enero de 2008 con el asunto "Citi anuncia tres contrataciones clave."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 27 de febrero de 2008 con el asunto "Citi designa a Brian Leach como Director General de Riesgo."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 18 de marzo de 2008 con el asunto "Citi nombra a Michael Klein como Presidente y a John Havens como Director General del Grupo de Clientes Institucionales (ICG)."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 31 de marzo de 2008 con el asunto "Citi designa a Teresa A. Dial como Directora General de Banca de Consumo en América del Norte."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 8 de abril de 2008 con el asunto "Mark Ruffalo se incorpora al Grupo de Clientes Institucionales de Citi como Director de Administración y Jefe de Productividad."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 16 de abril de 2008 con el asunto "Tom Flexner ingresará al Grupo de Clientes Institucionales de Citi como titular a nivel global del negocio inmobiliario."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 17 de abril de 2008 con el asunto "Richard Evans formará parte de Citi como Director de Riesgos para el Grupo de Clientes Institucionales de Citi."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 21 de abril de 2008 con el asunto "Citigroup declara dividendos."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 8 de mayo de 2008 con el asunto "Citi reubica al Subdirector de Banca de Inversión a nivel mundial a Dubai."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 14 de mayo de 2008 con el asunto "Citi nombra a Deborah Hopkins como Directora de Innovación."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 19 de junio de 2008 con el asunto "Citi consolida funciones de mercadotecnia y comunicaciones globales bajo la dirección de Lisa Caputo."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 3 de julio de 2008 con el asunto "Citi designa a Marty Lippert como Director de Información y Director Corporativo de Operaciones y Tecnología."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 21 de julio de 2008 con el asunto "Michael Klein dejará Citi."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 21 de julio de 2008 con el asunto "Lawrence Ricciardi se integra al Consejo de Administración de Citi."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 21 de julio de 2008 con el asunto "Citigroup declara dividendos."</p>

	<p>Evento relevante revelado por Citigroup el 4 de septiembre de 2008 con el asunto “Citi nombra a Alberto Criore como Vicepresidente del Grupo de Clientes Institucionales.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 18 de septiembre de 2008 con el asunto “Citi designa a Mark Shafir como Director de Fusiones y Adquisiciones Globales.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 22 de septiembre de 2008 con el asunto “Citi anuncia nombramientos clave de ejecutivos senior.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 20 de octubre de 2008 con el asunto “Citigroup declara dividendos.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 13 de noviembre de 2008 con el asunto “Declaración del Consejo de Administración de Citi.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 28 de noviembre de 2008 con el asunto “Citi divulga carta de Kaden al New York Times.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 9 de enero de 2009 con el asunto “Robert E. Rubin anuncia su retiro de Citi.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 16 de enero de 2009 con el asunto “Declaración de Richard Parsons, líder consejero.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 20 de enero de 2009 con el asunto “Citigroup declara dividendos.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 21 de enero de 2009 con el asunto “Citi nombra a Richard D. Parsons como Presidente del Consejo de Administración; Sir Win Bischoff se retira.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 20 de febrero de 2009 con el asunto “Citi presenta Forma 8-K.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 27 de febrero de 2009 con el asunto “Declaración de Richard Parsons, Presidente del Consejo de Administración.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 17 de marzo de 2009 con el asunto “El Consejo de Administración de Citi nombra a cuatro nuevos consejeros independientes para aprobación de los accionistas.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 20 de marzo de 2009 con el asunto “Citi anuncia cambios en administración de alto nivel.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 6 de abril de 2009 con el asunto “Citi designa como Tesorero a Eric Aboaf.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 6 de abril de 2009 con el asunto “Citi designa a Mike Corbat como Director General de Citi Holdings.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 19 de junio de 2009 con el asunto “Ajay Banga dejará Citi.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 6 de julio de 2009 con el asunto “Citi reafirma compromiso global con nuevo liderazgo regional en Asia Pacífico y EMOA.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 9 de julio de 2009 con el asunto “Citigroup anuncia cambios en la administración de alto nivel.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 24 de julio de 2009 con el asunto “El Consejo de Citigroup nombra a tres nuevos consejeros externos y anuncia otras acciones de gobierno corporativo.”</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 27 de julio de 2009 con el asunto “Citi presenta Forma 8-K.”</p>
--	---

	Evento relevante revelado por Citigroup el 31 de julio de 2009 con el asunto "Citi presenta Forma 8-K."
2. Otras Prácticas de Gobierno Corporativo	<p>Evento relevante revelado por Citigroup el 22 de julio de 2008 con el asunto "Citi rota a los presidentes y miembros de los comités del Consejo de Administración – Los cambios forman parte de rotaciones periódicas."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 21 de enero de 2009 con el asunto "Citi presenta Forma 8-K relativa a la compensación de directivos."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 22 de abril de 2009 con el asunto "Citi presenta forma 8-K en relación con la aprobación del Plan de Incentivos sobre Acciones 2009."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 12 de mayo de 2009 con el asunto "Citi presenta Forma 8-K."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 15 de junio de 2009 con el asunto "Citi presenta Forma 8-K."</p> <p>Evento relevante revelado por Citigroup el 22 de junio de 2009 con el asunto "Citigroup envía carta a sus accionistas."</p>
IV. VALORES DEL EMISOR	
1. Activos de Referencia	<p>Eventos Relevantes revelados por el Emisor el 5 de noviembre de 2008, cada uno con el asunto "Actualización Activos de Referencia."</p> <p>Evento relevante revelado por el Emisor el 13 de enero de 2009 con el asunto "Actualización Activos de Referencia."</p> <p>Evento relevante revelado por el Emisor el 17 de abril de 2009 con el asunto "Actualización Activos de Referencia."</p> <p>Evento relevante revelado por el Emisor el 16 de julio de 2009 con el asunto "Actualización de información sobre Activos de Referencia."</p> <p>Evento relevante revelado por el Emisor el 21 de julio de 2009 con el asunto "Actualización de información sobre Activos de Referencia."</p>
2. Resoluciones de Tenedores	<p>Evento relevante revelado por el Emisor el 15 de enero de 2009 con el asunto "Resolución tomada en la Asamblea Totalitaria de Tenedores celebrada con fecha 15 de enero de 2009."</p> <p>Evento relevante revelado por el Emisor el 16 de enero de 2009 con el asunto "Canje de macrotítulo CITIMEX 08-3."</p>
3. Informes de los Auditores Independientes	<p>Evento relevante revelado por el Emisor el 7 de mayo de 2009 con el asunto "Transcripción del dictamen del Auditor Independiente al 31 de diciembre de 2008."</p> <p>Evento relevante revelado por el Emisor el 8 de mayo de 2009 con el asunto "Transcripción del Informe de los Auditores Independientes."</p>

XI. LA GARANTÍA

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa contarán con una garantía irrevocable e incondicional del Garante. La Garantía se constituirá en favor de los Tenedores, todos ellos representados por el Representante Común. El Representante Común conservará el documento original traducido al español y apostillado de la Garantía, la cual estará a disposición de los Tenedores en las oficinas del Representante Común.

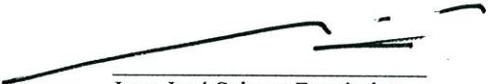
La Garantía se constituye mediante un documento denominado “*Guarantee*” conforme al formato que se adjunta al presente como **Anexo D**, el cual está sujeto y deberá ser interpretado de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, E.U.A. Conforme a dicho instrumento, el Garante se somete a la jurisdicción de la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur del Estado de Nueva York, o ante las Cortes del Estado de Nueva York, en cualquiera de ambos casos, localizadas en la jurisdicción de Manhattan, Nueva York, NY, E.U.A., por lo que cualquier procedimiento legal relacionado con la ejecución de la Garantía deberá iniciarse ante dichas cortes, deberá ser por una cantidad no inferior a un millón de Dólares, y deberán seguirse las normas sustantivas y procesales del Estado de Nueva York, E.U.A., para lo cual el Representante Común actuará en todo momento bajo las instrucciones de la asamblea de Tenedores, previa recepción de cualesquier costos o gastos relacionados con la ejecución de dicha Garantía.

De acuerdo con certificados de funcionarios públicos y los certificados de funcionarios del Garante, el representante legal del Garante, como Tesorero Adjunto (*Assistant Treasurer*) del Garante, tiene el poder y la facultad para celebrar la Garantía en su representación.

Finalmente, la Sección 5-1402 de la ley de Obligaciones Generales de Nueva York (*New York General Obligations Law*) establece que cualquier persona puede entablar una acción o procedimiento en contra de una sociedad extranjera (incluyendo una sociedad incorporada de conformidad con las leyes de cualquier estado distinto a Nueva York), no residente, o estado extranjero cuando la acción o procedimiento surja o esté relacionado con cualquier contrato, convenio u obligación para el cual las leyes de Nueva York fueron elegidas en todo o en parte y que (a) es un contrato, convenio u obligación, contingente o de otra forma, en consideración de, o relacionado con, cualquier obligación que surja de una operación que cubra en forma agregada, no menos de un millón de Dólares, y (b) que contenga una estipulación o estipulaciones por medio de las cuales dicha sociedad extranjera o no residente acuerde en someterse a la jurisdicción de las cortes del estado de Nueva York.

XI. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Juan José Salazar Fernández
Gerente General
Citi Structures México, S. de R.L. de C.V.

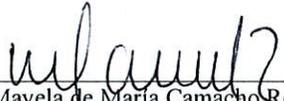


Carlos Alberto López Ramos
Gerente de Finanzas
Citi Structures México, S. de R.L. de C.V.



Ricardo Garduño López
Gerente Jurídico
Citi Structures México, S. de R.L. de C.V.

La Suscrita manifiesta bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de mis funciones, preparé la información relativa al Garante contenida en el presente Prospecto, la cual, a mi leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifiesto que no tengo conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Mayela de María Camacho Rojas
Apoderado
Citigroup Inc.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.



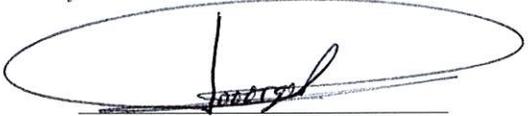
Francisco de Asis Vicente Romano Smith
Director Local Debt Capital Markets
*Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V.,
Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex*

Exclusivamente para efectos de los estados financieros de Citi Structures México, S. de R. L. de C. V. al 31 de diciembre de 2008 y 2007 y por el año y periodo de inicio de operaciones terminados en esas fechas, que se incluyen como anexos en el presente Prospecto, mismos que se dictaminaron en cumplimiento con las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, así como cualquier otra información financiera que se incluya en el presente Prospecto, cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados antes mencionados, se emite la siguiente leyenda:

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros de Citi Structures México, S. de R. L. de C. V. al 31 de diciembre de 2008 y 2007 y por el año y periodo de inicio de operaciones terminados en esas fechas, que se incluyen como anexos en el presente Prospecto, fueron dictaminados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance del trabajo realizado, no tiene conocimiento de información financiera relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.”



C.P.C. Hermés Castañón Guzmán
Socio de KPMG Cárdenas Dosal, S.C.



C.P.C. Jorge Evaristo Peña Tapia
Apoderado
KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

Exclusivamente para efectos de los estados financieros consolidados de Citigroup Inc. y sus subsidiarias (el "Garante") por los años terminados al 31 de diciembre de 2008 y 2007, así como por los años terminados al 31 de diciembre de 2007¹ y 2006¹ (los "Estados Financieros Consolidados"), que se incluyen por referencia en el presente Prospecto, mismos que fueron dictaminados por KPMG LLP en los Estados Unidos de América, así como cualquier otra información financiera que se incluya en el presente Prospecto, cuya fuente provenga de los Estados Financieros Consolidados dictaminados del Garante, se emite la siguiente leyenda:

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los Estados Financieros Consolidados del Garante cuyas traducciones se incluyen por referencia en el presente Prospecto, por los años terminados al 31 de diciembre de 2008 y 2007, así como por los años terminados al 31 de diciembre de 2007¹ y 2006¹, fueron dictaminados de acuerdo con las normas emitidas por el Public Company Accounting Oversight Board (PCAOB por sus siglas en inglés), las cuales son aplicables al Garante. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance del trabajo realizado, no tiene conocimiento de información financiera relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas."



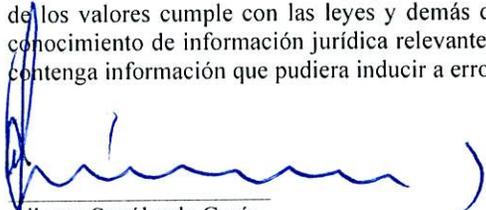
C.P.C. Hermés Castañón Guzmán
Socio de KPMG Cárdenas Dosal, S.C.



C.P.C. Jorge Evaristo Peña Tapia
Apoderado
KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

¹ Los estados financieros del Garante al 31 de diciembre de 2007 y 2006 y por el período de 3 años terminado el 31 de diciembre de 2007, mismos que se incluyen en la forma 10K de 2007 y que se incorporan por referencia en el presente prospecto, fueron reestructurados. Los estados financieros reestructurados se encuentran en la Forma 8-K presentada a la SEC el 23 de enero de 2009, cuya traducción se presentó a través del Sistema EMISNET a la BMV el 30 de enero de 2009. Dicho documento se incorpora por referencia en el presente prospecto.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Alberto Sepúlveda Cosío
Socio
White & Case, S.C.

XIII. ANEXOS

Anexo A	Calificación crediticia de los Certificados de Corto Plazo
Anexo B	Opinión Legal de White & Case, S.C.
Anexo C	Opinión Legal de White & Case LLP
Anexo D	Garantía
Anexo E	Estados Financieros del Emisor de los últimos dos ejercicios y el último trimestre publicado e informe del Comisario por los últimos dos ejercicios
Anexo F	Estados Financieros del Garante e Informe de la Administración relativo al Control Interno sobre Reportes Financieros por el ejercicio 2008

La información financiera del Garante se incorpora por referencia a la traducción al español de los siguientes documentos:

- (i) Los estados financieros del Garante al 31 de diciembre de 2006 y 2007 y por el periodo de tres años terminado el 31 de diciembre de 2007, presentados ante la CNBV y la BMV en la Forma 10-K el 3 de marzo de 2008, mismos que fueron reestructurados y reemitidos en la Forma 8-K presentada a través del Sistema EMISNET a la BMV el 30 de enero de 2009;
- (ii) La Forma 8-K presentada a través del Sistema EMISNET a la BMV el 30 de enero de 2009, la cual contiene los estados financieros reestructurados del Garante al 31 de diciembre de 2006 y 2007 por el periodo de tres años terminados el 31 de diciembre de 2007;
- (iii) El Informe de la Administración relativo al Control Interno sobre Reportes Financieros y los estados financieros del Garante al 31 de diciembre de 2007 y 2008 y por el periodo de tres años terminado el 31 de diciembre de 2008, presentados ante la CNBV y la BMV en la Forma 10-K el 13 de marzo de 2009; y
- (iv) El reporte del segundo trimestre de 2009 del Garante, presentado en la Forma 10-Q a la CNBV y a la BMV el 21 de agosto de 2009.

Anexo G Formato de Manifestación sobre las operaciones con valores emitidos por el Emisor

Anexo H Formato de Título

Los Anexos forman parte integrante del presente Prospecto de Colocación.

ANEXO A CALIFICACIÓN CREDITICIA DE LOS CERTIFICADOS DE CORTO PLAZO

[Se adjunta dictamen]

Fitch Ratings

Av. San Pedro 902 Nte.
Garza García, N.L. México 66220
T 81 8399 9100 F 81 8399 9158

Bldv. Manuel Avila Camacho No. 88 Piso 3
México, D.F. 11950
T 55 5202 6555 F 55 5202 7302

Citi Structures México S.de R.L. de C.V.

Abril 27, 2009

Actuario Roberto Medellín 800
Col. Santa Fe
Delegación Álvaro Obregón
México, D.F. 01210

A't'n: **Ing Juan José Salazar Fernández**
Gerente General

Conforme a la calificación doméstica asignada a las emisiones de Certificados Bursátiles de Corto Plazo que se realicen al amparo de un Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con Carácter de Revolvente por un monto de hasta \$22,000'000,000.00 (Veintidós Mil Millones de Pesos 00/100 M.N) o su equivalente en Unidades de Inversión o Divisas Extranjeras ("Programa") de Citi Structures México S. de R.L. de C.V. ("Citi Structures"), nos permitimos informarle que la calificación vigente es:

'F1+(mex)' [Uno más]: Alta calidad crediticia. Indica la más sólida capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones domésticas. Bajo la escala de calificaciones domésticas de Fitch México, esta categoría se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de todo otro riesgo en el país, y normalmente se asigna a los compromisos financieros emitidos o garantizados por el gobierno federal. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo "+" a la categoría.

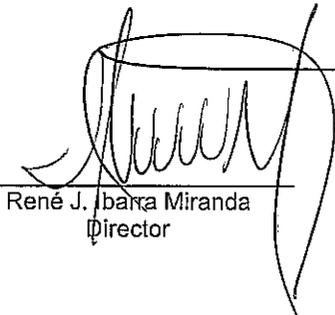
Generalidades

El plazo del Programa es aproximadamente de hasta 5 (cinco) años. Los fundamentos de esta calificación se detallan en el Anexo I, el cual, es parte fundamental de esta Carta de Calificación. Para efecto de dar seguimiento a esta calificación, Citi Structures deberá proporcionarnos en forma trimestral y anual la información financiera correspondiente (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en la Situación Financiera, etc.), así como la actualización de la información referente a sus operaciones y aquella adicional que esta Institución Calificadora requiera sobre Citigroup Inc. para su análisis. Durante la vigencia de este Programa y de las emisiones de Certificados Bursátiles de Corto Plazo realizadas a su amparo, las calificaciones otorgadas podrán ser modificadas a juicio de Fitch México, S.A. de C.V. En todas las publicaciones y avisos de oferta pública que se realicen respecto de este Programa y las emisiones de Certificados Bursátiles de Corto Plazo realizadas a su amparo, se habrá de mencionar las calificaciones vigentes y el nombre de esta Institución Calificadora. Nuestra calificación constituye una opinión relativa a la calidad de crédito de las emisiones de Certificados Bursátiles de Corto Plazo realizadas al amparo de este Programa y en ningún momento pretende sugerir o propiciar su compra/venta. Asimismo, la información y las cifras utilizadas para la determinación de esta calificación de ninguna forma son auditadas por Fitch México, S.A. de C.V., por lo que su autenticidad y veracidad son responsabilidad de la emisora y/o de la fuente que las emite. En caso que Citi Structures realice emisiones de Certificados Bursátiles de Largo Plazo, cada una de estas emisiones contará con una carta de calificación individual.



Aurelio Cavazos Cárdenas
Senior Director

Atentamente
Fitch México S.A. de C.V.

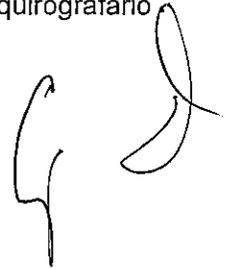


René J. Ibarra Miranda
Director

Anexo I Fundamentos de la Calificación

La calificación vigente 'F1+(mex)' [Uno Más] de las emisiones de Certificados Bursátiles de Corto Plazo que se realizan al amparo de un Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con Carácter de Revolvente por un monto de hasta \$22,000'000,000.00 (Veintidós Mil Millones de Pesos 00/100 M.N) o su equivalente en Unidades de Inversión o Divisas Extranjeras ("Programa") de Citi Structures México S. de R.L. de C.V. ("Citi Structures") se fundamenta en la garantía válida e irrevocable provista por Citigroup Inc. a favor de los tenedores de dichos Certificados Bursátiles. Citi Structures es una subsidiaria indirecta de Citigroup Inc. A través de esta garantía, Citigroup Inc. se obliga a pagar a cada tenedor de estos Certificados Bursátiles cualquier cantidad adeudada por Citi Structures, previo requerimiento realizado por el Representante Común de dichos tenedores a Citigroup Inc. Citigroup Inc. mantiene un *Issuer Default Rating* ("IDR") vigente de largo plazo en 'A+' [A más] y de corto plazo en 'F1+' [Uno Más].

La calificación vigente de estas emisiones de Certificados Bursátiles de Corto Plazo también considera la política de Fitch para calificar instrumentos de deuda cuyo rendimiento se encuentra relacionado (indexado) a algún activo subyacente. En este sentido, Fitch continúa soportando la calificación asignada en los IDRs de Citigroup Inc, al ser éste el garante de dichas emisiones de Certificados Bursátiles de Corto Plazo realizadas al amparo del Programa. La estructuración de este tipo de emisiones contempla un mecanismo para que los activos subyacentes determinen el rendimiento variable esperado sobre el monto de intereses y/o principal de dichos instrumentos de deuda implicando un elemento de riesgo mercado, el cual no es considerado en nuestra calificación, pero es importante sea analizado por el inversionista en forma independiente para su toma de decisiones. El monto de principal de estas emisiones (con base en los términos y condiciones específicas determinadas para cada una que podrían implicar el pago total, parcial, nulo o inferior de capital y/o intereses) representa en nuestra opinión, un riesgo quirografario asumido por Citi Structures y cuenta con la garantía irrevocable de Citigroup Inc.



ANEXO B OPINIÓN LEGAL DE WHITE & CASE, S.C.

[Se adjunta Opinión Legal]

White & Case, S.C.
Abogados
Torre del Bosque – PH
Blvd. Manuel Avila Camacho #24
Col. Lomas de Chapultepec
11000 México, D.F.

Tel (5255) 5540 9600
Fax (5255) 5540 9699
www.whitecase.com

México, D.F., a 27 de agosto de 2009

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisiones Bursátiles
Insurgentes Sur 1971, Torre Sur, Piso 7
Col. Guadalupe Inn
01020 México, D.F.

Hacemos referencia al Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con carácter revolvente (el “**Programa**”), hasta por la cantidad principal de \$22,000,000,000.00 (Veintidós mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en unidades de inversión o divisas extranjeras, con base en el cual Citi Structures México, S. de R.L. de C.V. (el “**Emisor**”) se propone realizar emisiones de certificados bursátiles (los “**Certificados Bursátiles**”), cuya autorización fue solicitada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“**CNBV**”) mediante escrito de fecha 29 de mayo de 2009 y escritos de alcance a la solicitud de autorización de fechas 6 y 27 de agosto de 2009 respectivamente (*conjuntamente*, la “**Solicitud**”). Citigroup Inc. (el “**Garante**”) otorgaría una garantía (*Guarantee*) sujeta a las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para garantizar a los tenedores de los Certificados Bursátiles el pago de cualesquier cantidades derivadas de principal e intereses de los Certificados Bursátiles (la “**Garantía**”).

La presente opinión se expide para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 87, fracción II, de la Ley del Mercado de Valores, así como en los artículos 13, fracción I, párrafos primero y segundo; 2, fracción I, inciso h) y 7, fracción III, inciso a), numeral 1, de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (las “**Disposiciones de Emisoras**”).

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado la documentación e información legal del Emisor y del Garante que se señala más adelante y sostenido conversaciones con funcionarios de éstos, y nos hemos apoyado, para las cuestiones de hecho, en dicha información y/o en las declaraciones de funcionarios del Emisor y del Garante.

Los términos en mayúscula inicial utilizados y no definidos en la presente tendrán el significado que se les atribuye en el proyecto del prospecto preliminar del Programa.

27 de agosto de 2009

Para efectos de la presente opinión, hemos examinado:

- a. La Solicitud;
- b. El proyecto del prospecto preliminar del Programa (el “**Prospecto**”);
- c. Los proyectos de los folletos informativos preliminares correspondientes a las emisiones de Certificados de Largo Plazo, a ser colocados mediante oferta privada, cuyos rendimientos estén referidos al comportamiento de tasas de interés nacionales o internacionales, tipos de cambio, acciones o canastas de acciones y sus respectivos índices, y materias primas y mercancías (*commodities*) y sus respectivos índices (los “**Folletos Informativos**”);
- d. La información legal proporcionada por el Emisor en la Solicitud y la documentación legal anexa a la misma;
- e. Los proyectos preliminares de los títulos adjuntos a la Solicitud que documentarán las emisiones a ser realizadas al amparo del Programa (los “**Proyectos de Títulos**”);
- f. La escritura pública número 57,292 de fecha 12 de octubre de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio fue debidamente inscrito con fecha 26 de octubre de 2007 en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 371962, en donde se hace constar la constitución del Emisor;
- g. Los poderes generales otorgados por el Emisor en favor de los señores Rubén Fuentes López, Humberto Sordo Calderón, Rogelio Héctor Gallegos Lozano y Fernando Borja Mujica, en su carácter de representantes legales y, en favor del señor Juan José Salazar Fernández, en su carácter de gerente general (*conjuntamente*, los “**Representantes del Emisor**”), con facultades para (i) llevar a cabo actos de administración, en términos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, y (ii) suscribir, aceptar, endosar, negociar, girar, avalar, certificar y de cualquier otra forma suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, los cuales constan en la escritura pública número 57,292 de fecha 12 de octubre de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio fue debidamente inscrito con fecha 26 de octubre de 2007 en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 371962;

27 de agosto de 2009

- h. Los poderes otorgados por Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el “**Representante Común**”) en favor de Claudia Beatriz Zermeño Inclán y Fernando José Vizcaya Ramos como representantes legales (los “**Apoderados del Representante Común**”), los cuales constan en (i) la escritura pública número 113,437 de fecha 17 de enero de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número 83 del Distrito Federal actuando como asociado en el protocolo del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número 116 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 686, (ii) la escritura pública número 29,412 de fecha 4 de mayo de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número 83 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 686, y (iii) la escritura pública número 110,380 de fecha 14 de marzo de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número 83 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número 116 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 686; y
- i. La opinión legal otorgada bajo la ley del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América por el despacho White & Case LLP, abogados externos independientes en relación con, entre otros temas, la debida constitución y existencia legal del Garante, la validez y el procedimiento de ejecución de la Garantía y con las facultades del representante del Garante, (la “**Opinión sujeta a Ley de Nueva York**”).

Hemos asumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier tipo:

- I. La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos que nos fueron proporcionados para efectos de llevar a cabo nuestra revisión y rendir la presente opinión;
- II. La fidelidad y suficiencia de todas las copias de documentos originales que nos fueron proporcionados, y que dichos documentos originales son auténticos y que han sido debidamente suscritos;
- III. Que a la fecha de la presente, los estatutos sociales del Emisor no han sufrido modificaciones y los mismos (incluyendo sus modificaciones) están debidamente inscritos en el Registro Público de Comercio correspondiente;
- IV. Que a la fecha de la presente, los poderes otorgados por el Emisor a los Representantes del Emisor no han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna;

27 de agosto de 2009

- V. Que el Representante Común se encuentra debidamente constituido y es válidamente existente, y que cuenta con la capacidad legal necesaria para suscribir los Certificados Bursátiles; y
- VI. Que a la fecha de la presente, los poderes otorgados a los Apoderados del Representante Común no han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna.

Considerando lo anterior y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifestamos a esa Comisión que a nuestro leal saber y entender:

1. El Emisor se encuentra debidamente constituido y es válidamente existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 57,292 de fecha 12 de octubre de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio fue debidamente inscrito con fecha 26 de octubre de 2007 en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 371962;
2. A esta fecha, los Representantes del Emisor: (i) cuentan con poderes para suscribir, otorgar y endosar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y (ii) tienen facultades y están autorizados para suscribir los títulos que documenten las emisiones a ser realizadas al amparo del Programa, conforme a los Proyectos de Títulos que se adjuntan a la Solicitud, siempre que se obtenga la autorización de la CNBV;
3. A esta fecha, los Apoderados del Representante Común (i) cuentan con las siguientes facultades: (x) poder especial para firmar títulos de crédito, siempre que el Representante Común actúe con tal carácter, y (y) únicamente en el caso de Claudia Beatriz Zermeño Inclán, poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los distintos Estados de la República Mexicana; y (ii) tienen facultades y están autorizados para firmar los títulos que documenten las emisiones a ser realizadas al amparo del Programa, conforme a los Proyectos de Títulos que se adjuntan a la Solicitud, siempre que se obtenga la autorización de la CNBV;
4. Asumiendo que se obtenga la autorización de la CNBV, el Emisor estaría en posibilidad de emitir los Certificados Bursátiles para ser ofrecidos y colocados en términos de la Ley del Mercado de Valores;
5. Asumiendo que: (i) la CNBV (x) autorice el Programa, (y) inscriba en el Registro Nacional de Valores los Certificados Bursátiles, y (z) autorice las Emisiones a efectuarse al amparo del Programa en los términos expuestos en la Solicitud, así

27 de agosto de 2009

como la publicación del Prospecto y de los Folletos Informativos; (ii) los Certificados Bursátiles sean efectivamente emitidos conforme a los Proyectos de Títulos; (iii) los Representantes del Emisor suscriban y alguno de los Apoderados del Representante Común firme los Certificados Bursátiles; y (iv) los poderes de los Representantes del Emisor y de los Apoderados del Representante Común no hubieren sido revocados o modificados al momento en que firmen los títulos que documenten los Certificados Bursátiles, entonces los Certificados Bursátiles correspondientes a la Emisión respectiva habrán cumplido con los requisitos del artículo 64 de la Ley del Mercado de Valores y serán válidamente emitidos por el Emisor y exigibles al Emisor de conformidad con sus términos;

6. Los Certificados Bursátiles que se encuentren denominados en unidades de inversión se liquidarán de acuerdo con las disposiciones del artículo 2º del Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995, que establece lo siguiente: *“Las obligaciones denominadas en unidades de inversión se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación expresado en las citadas unidades de inversión, por el valor de dicha unidad correspondientes al día en que se efectúe el pago”*.

Por otro lado, el primer párrafo del artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos establece lo siguiente: *“[...] Las obligaciones de pago en moneda extranjera contraídas dentro o fuera de la República para ser cumplidas en ésta, se solventarán entregando el equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio vigente en el lugar y fecha en que deba hacerse el pago”*. Es decir, que el Emisor podrá solventar sus obligaciones denominadas en moneda extranjera pagando en dicha moneda o en su equivalente en moneda nacional;

7. Sin haber realizado verificación independiente alguna, ni que deba interpretarse que expresamos opinión o consideración alguna respecto de las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, sujetándose a las asunciones, excepciones y limitaciones contenidas en la Opinión sujeta a Ley de Nueva York, y tomando en cuenta que el Garante se rige por la legislación aplicable del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, dicha opinión establece que: *“El Garante se encuentra debidamente constituido y existe válidamente conforme a las leyes del Estado de Delaware”*;
8. Sin haber realizado verificación independiente alguna, ni que deba interpretarse que expresamos opinión o consideración alguna respecto de las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, sujetándose a las asunciones, excepciones y limitaciones contenidas en la Opinión sujeta a Ley de Nueva York, y tomando en cuenta que la Garantía a ser emitida por el Garante estará regida por la legislación aplicable del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América,

27 de agosto de 2009

dicha opinión establece que (i) si la Garantía es celebrada en la fecha mencionada, la Garantía constituiría la obligación válida y vinculante del Garante, exigible frente al Garante de conformidad con sus términos; (ii) a esa fecha, Martin A. Waters como Tesorero Asistente, Funcionario Autorizado para Garantías y Funcionario Autorizado para Documentación del Garante, tiene el poder y la facultad para celebrar la Garantía en nombre del Garante; y (iii) la Sección 5-1402 de la ley de Obligaciones Generales de Nueva York (*New York General Obligations law*) establece que cualquier persona puede entablar una acción o procedimiento en contra de una sociedad extranjera (incluyendo una sociedad incorporada de conformidad con las leyes de cualquier estado distinto a Nueva York), no residente, o estado extranjero cuando la acción o procedimiento surja o esté relacionado con cualquier contrato, convenio u obligación para el cual las leyes de Nueva York fueron elegidas en todo o en parte y que (x) es un contrato, convenio u obligación, contingente o de otra forma, en consideración de, o relacionado con, cualquier obligación que surja de una operación que cubra en forma agregada, no menos de un millón de dólares, y (y) que contenga una estipulación o estipulaciones por medio de las cuales dicha sociedad extranjera o no residente acuerde en someterse a la jurisdicción de las cortes del Estado de Nueva York; y

9. No tenemos conocimiento de alguna información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en el Prospecto o en los Folletos Informativos, o que éstos contengan información jurídica que pudiera inducir al error a los inversionistas.

Lo anterior se basa en el conocimiento de determinados asuntos en los que hemos participado en nuestra asesoría, pero no implica en modo alguno la realización de una investigación independiente, auditoría, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que está involucrado el Emisor. Nuestra asesoría se ha limitado a cuestiones particulares y ocasionales, y no ha consistido, en caso alguno, en aspectos contenciosos o de litigio. Asimismo, nuestras opiniones están sujetas a las siguientes limitaciones y salvedades:

- A. Se basan en documentación que nos ha sido proporcionada por el Emisor para efectos de rendir la presente opinión, y en las circunstancias existentes a la fecha y de las que nosotros tenemos conocimiento;
- B. Se limitan a cuestiones de derecho aplicable en los Estados Unidos Mexicanos respecto a las cuales hacen referencia el artículo 87, fracción II, de la Ley del Mercado de Valores, así como los artículos 13, fracción I, párrafos primero y segundo; 2, fracción I, inciso h) y 7, fracción III, inciso a), numeral 1, de las Disposiciones de Emisoras y no expresamos opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de los Certificados Bursátiles emitidos ni respecto de la Garantía que otorgará el Garante con respecto a la Emisión, la cual se rige bajo las leyes de los Estados Unidos de América;

27 de agosto de 2009

- C. Únicamente hemos asesorado al Emisor en asuntos particulares y ocasionales, por lo cual no aceptamos responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que hace referencia esta opinión;
- D. Las disposiciones de los Certificados Bursátiles emitidos que otorguen facultades discrecionales a alguna de las partes no pueden ser ejercidas de manera inconsistente con los hechos relevantes ni obviar cualquier requerimiento para proporcionar evidencia satisfactoria en relación con las bases de cualquier determinación así realizada;
- E. El cumplimiento de las obligaciones del Emisor bajo los Certificados Bursátiles pudiera estar limitado o verse afectado por prelación legal o disposiciones establecidas por (i) leyes que impongan impuestos federales, locales o municipales, adeudados o susceptibles de ser cobrados por una autoridad gubernamental con la facultad de cobrar contribuciones fiscales; (ii) leyes laborales relativas a contraprestaciones de cualquier naturaleza adeudadas por el Emisor a las personas protegidas por dichas leyes; y (iii) concurso mercantil, insolvencia, transmisiones en perjuicio de acreedores, quiebra, moratoria y leyes que afecten los derechos de acreedores de forma general;
- F. La presente opinión se basa en las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por funcionarios del Emisor y del Garante, por lo que el contenido y la veracidad de la misma se encuentra sujeta a la veracidad de las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por dichos funcionarios;
- G. La presente opinión se basa exclusivamente en Derecho Mexicano y es en relación con contratos y documentos regidos por el mismo. En tal virtud, hemos asumido que la Opinión sujeta a Ley de Nueva York emitida por el despacho White & Case LLP en relación con, entre otros asuntos, la debida constitución y existencia legal del Garante, la Garantía, el procedimiento de ejecución de dicha Garantía y las facultades del representante del Garante, conforme a las leyes del Estado de Nueva York y las leyes del Estado de Delaware en los Estados Unidos de América, según corresponda, es correcta en todos sus términos. Sin embargo, no estamos en aptitud de emitir opinión alguna en relación con el contenido de la misma; y
- H. No expresamos opinión alguna en relación con el tratamiento contable y/o fiscal de las operaciones contempladas en el Prospecto y los Folletos Informativos.

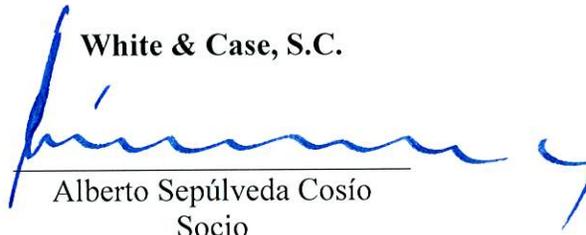
Esta opinión se emite en nuestra calidad de abogados independientes, para efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 87, fracción II, de la Ley del Mercado de Valores, así como en los artículos 13, fracción I, párrafos primero y segundo; 2, fracción I, inciso h) y 7, fracción III, inciso a), numeral 1, de las Disposiciones de Emisoras.

27 de agosto de 2009

Las opiniones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, así como en las condiciones y circunstancias de los actos a que se hace referencia en la presente, además de por el transcurso del tiempo y otras situaciones similares. No expresamos opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente, y no asumimos responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente.

Atentamente,

White & Case, S.C.



Alberto Sepúlveda Cosío
Socio

ccp. Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

ANEXO C OPINIÓN LEGAL DE WHITE & CASE LLP

[Se adjunta Opinión Legal y Traducción]

White & Case LLP
1155 Avenue of the Americas
New York, New York 10036-2787

Tel + 1 212 819 8200
Fax + 1 212 354 8113
www.whitecase.com

August 6, 2009

To the Persons listed on
Schedule A attached hereto

Ladies and Gentlemen:

We have acted as special New York counsel to Citigroup Inc., a Delaware corporation (the "Guarantor"), in connection with the attached Guarantee dated July 23, 2009 (the "Guarantee") to be given by the Guarantor in favor of the holders of the *Certificados Bursátiles* to be issued by Citi Structures México, S. de R.L. de C.V. (the "Issuer"). This opinion is being delivered pursuant to the regulations issued by the National Banking and Securities Commission (*Comisión Nacional Bancaria y de Valores*) at the request of the Guarantor.

In rendering the opinions set forth herein, we have examined and relied on originals or copies, certified or otherwise identified to our satisfaction, of the attached Guarantee and such other documents as we have deemed necessary or appropriate as a basis for such opinions.

In our examination, we have assumed the genuineness of all signatures, the legal capacity of natural persons, the authenticity of all documents submitted to us as originals, the conformity to original documents of all documents submitted to us as certified or photostatic copies, and the authenticity of the originals of such copies. We have also examined such certificates of public officials and certificates of officers of the Guarantor, and the originals (or copies thereof, certified to our satisfaction) of such documents and records of the Guarantor and such other documents, records and information as we have deemed relevant in order to give the opinions hereinafter set forth. The opinion set forth in paragraph 3 below is provided solely in reliance on the attached certificate of the Guarantor dated May 13, 2009.

With your approval, we have also assumed, that:

- (i) The Guarantee has been duly authorized, executed and delivered by the Guarantor;
- (ii) The execution, delivery and performance by the Guarantor of its obligations under the Guarantee do not violate, contravene or conflict with (a) the certificate or

articles of incorporation and by-laws or similar organizational and internal governance documents of the Guarantor; (b) any agreement or instrument to which it is a party or by which its properties or assets are bound; or (c) any judgment, injunction, order or decree that is binding upon the Guarantor or its properties or assets, and the execution, delivery and performance by the Guarantor of the Guarantee complies with all laws and governmental rules and regulations that may be applicable to it;

(iii) All relevant and necessary consents required by or from the Guarantor in connection with the Guarantee have, as a factual matter, been obtained;

(iv) There are no other arrangements of the Guarantor or between the Guarantor and any other party which modify or supersede any of the terms of the Guarantee; and

(v) Our opinion regarding the good standing of the Guarantor in paragraph 1 below is based solely upon a certificate of good standing obtained from the office of the Secretary of State of Delaware dated July 29, 2009.

Based upon and subject to the foregoing, and subject to the assumptions, exceptions and qualifications herein stated, we are of the opinion that:

1. The Guarantor has been duly organized and is validly existing in good standing under the laws of the State of Delaware.

2. The Guarantee constitutes the valid and binding obligation of the Guarantor, enforceable against the Guarantor in accordance with its terms.

3. As of the date hereof, Mr. Martin A. Waters, as Assistant Treasurer, Authorized Guarantee Officer and Authorized Documentation Officer of Guarantor, has the power and authority to execute the Guarantee on behalf of the Guarantor.

4. Section 5-1402 of the New York General Obligations law provides that any person may maintain an action or proceeding against a foreign corporation (including a corporation incorporated under the laws of a state other than New York), non-resident, or foreign state where the action or proceeding arises out of or relates to any contract, agreement or undertaking for which a choice of New York law has been made in whole or in part and which (a) is a contract, agreement or undertaking, contingent or otherwise, in consideration of, or relating to any obligation arising out of a transaction covering in the aggregate, not less than one million dollars, and (b) which contains a provision or provisions whereby such foreign corporation or non-resident agrees to submit to the jurisdiction of the courts of New York state.

The opinion contained herein is subject to the following additional limitations, qualifications, exceptions and assumptions:

(a) Insofar as the foregoing opinion relates to the validity, binding effect or enforceability of any agreement, contract or instrument, such opinions are subject to bankruptcy, insolvency, fraudulent transfer, reorganization, moratorium

or other similar laws affecting the rights and remedies of creditors generally and to general principles of equity (regardless of whether considered in a proceeding in equity or at law).

(b) In connection with our opinion set forth in paragraph 2 above, (i) such opinion is limited to the extent that a U.S. Federal court may not give effect to the forum selection provisions contained in the Guarantee (and we note that an objection to venue or that a court is an inconvenient forum may be raised by the court), (ii) no opinion is being expressed with respect to subject matter jurisdiction of any U.S. Federal court and (iii) no opinion is being expressed as to the effectiveness of (x) the enforceability of the Guarantee against the Guarantor following the occurrence of any facts or circumstances after the date hereof that would constitute a defense to the obligation of a surety, unless such defense has been waived effectively by the Guarantor and (z) any waivers or variations of rights of obligations referred to in Section 1-102(3) of the NY UCC.

(c) We express no opinion as to the enforceability of (i) any provision that constitutes a waiver of illegality or of rights and duties which cannot, as a matter of law, be effectively waived, and (ii) any provisions in the nature of liquidated damages or providing for forfeiture or recovery of, or securing, amounts deemed penalties.

(d) We express no opinion as to (i) the applicability to the Guarantee or the transactions contemplated thereby of Section 548 of 11 U.S.C. § 101 *et seq.* (the “Bankruptcy Code”) or Article 10 of the New York Debtor and Creditor Law relating to fraudulent transfers and obligations or (ii) the effect on the obligations of the Guarantor under the Guarantee of (x) any modification to or amendment of the obligations of the Guarantor that materially increases those obligations or (y) any other action by any entity (other than the Guarantor) that materially prejudices the Guarantor under the Guarantee, if, in any such instance, such modification, amendment or action occurs without the consent of the Guarantor.

(e) The laws of the State of New York generally impose an obligation of good faith and reasonableness in the performance and enforcement of contracts.

(f) Our opinion above insofar as it concerns the choice of New York as the governing law and the submission to jurisdiction of New York courts is rendered in reliance upon the Act of July 19, 1984, ch. 421, 1984 McKinney’s Sess. Law of N.Y. 1406 (codified as N.Y. Gen. Oblig. Law §§ 5-1401, 5-1402 (McKinney 2001) and N.Y. C.P.L.R. 327(b) (McKinney (2001)) (the “Act”) and is subject to the qualifications that the enforceability of such choice of law provisions may be limited by public policy considerations of any jurisdiction, other than the courts of the State of New York, in which enforcement of such provisions, or of a judgment upon an agreement containing such provisions, is sought as specified in the Act. The choice of New York law does not apply to the

extent provided to the contrary in subsection two of Section 1-105 of the NY UCC and the application of New York law, pursuant to the Act, to a transaction that has no contact or only insignificant contact with the parties and the transaction may raise constitutional issues.

(g) We express no opinion as to: (1) Federal or state securities laws or regulations; (2) Federal or state antitrust or unfair competition laws or regulations; (3) Federal or state banking, insurance or tax laws or regulations; (4) Federal or state public utility laws or regulations; (5) pension or employee benefit laws or regulations, including the Employee Retirement Security Income Security Act of 1974, as amended, and regulations issued thereunder; (6) Federal or state laws, regulations or policies relating to national or local emergencies; (7) statutes, ordinances, administrative decisions, rules or regulations of counties, towns, municipalities or special political subdivisions (whether created or enabled through legislative action at the Federal, state or regional level); (8) the USA Patriot Act (Title III of Public L. 107-56) or other anti-money laundering laws and regulations; (9) any other laws to the extent not customarily applicable to transactions of the type contemplated by the Guarantee or (10) judicial decisions to the extent that they deal with any of the foregoing.

(h) We express no opinion as to the Spanish version of the Guarantee.

The opinions expressed above are limited to questions arising under the Federal law of the United States, the General Corporation Law of the State of Delaware and the law of the State of New York as in effect on the date hereof. We do not express any opinion as to the laws of any other jurisdiction. Furthermore, we express no opinion as to, and assume no responsibility for, the effect of any fact or circumstance occurring subsequent to the date of this letter, including, without limitation, legislative and other changes in the law or changes in circumstances affecting the Guarantor. We assume no responsibility to advise you of any such facts or circumstances of which we become aware, regardless of whether or not they affect the opinions herein. This opinion letter shall be interpreted in accordance with the Legal Opinion Principles issued by the Committee on Legal Opinions of the American Bar Association's Section of Business Law as published in 53 Business Lawyer 831 (May 1998).

This opinion is delivered to you solely in connection with the transactions described herein and may not be relied upon by you for any other purpose and may not be used or relied upon or published or communicated to any person or entity other than the addressees hereof for any purpose whatsoever without our prior written consent in each instance.

Very truly yours,



White & Case LLP

SCHEDULE A

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Citigroup, Inc.

Citigroup Inc. Guarantee

July 23, 2009

Common Representative (*Representante Común*) of the Holders (as those terms are defined below)

Gentlemen:

On June 5, 2009, Citi Structures Mexico, S. de R.L. de C.V. (the "**Subsidiary**") filed before the Mexican National Banking and Securities Commission (*Comisión Nacional Bancaria y de Valores*) a Program of Short and Long Term revolving *Certificados Bursátiles* under which the Subsidiary proposes from time to time to issue *certificados bursátiles* ("**Certificados Bursátiles**") in an aggregate principal amount of up to \$22,000,000,000.00 (Twenty two billion Pesos 00/100, legal currency of the United Mexican States) or its equivalent in Mexican investment units (*unidades de inversión*) or foreign currencies, in favor of holders (each a "**Holder**", and collectively the "**Holders**"). The Subsidiary is an indirect subsidiary of Citigroup Inc., a corporation incorporated under the laws of Delaware ("**Citigroup**").

In consideration of the Holders agreeing to purchase *Certificados Bursátiles*, Citigroup hereby agrees in accordance with the following:

1. Subject to the terms set forth below, Citigroup guarantees to each Holder that if, for any reason, the Subsidiary does not pay any sum payable by it to such Holder in respect of any *Certificado Bursátil*, as and when the same shall become due and payable under the *Certificados Bursátiles* (whether (i) at stated maturity, upon acceleration in accordance with the terms of the *Certificados Bursátiles* or otherwise, and (ii) on any interest payment date, on the maturity date, upon re-purchase or otherwise), Citigroup will duly and promptly pay to such Holder on demand the amount set forth in the notice sent to Citigroup in accordance with paragraph 2 below, payable by the Subsidiary to or for such Holder (the "**Guarantee**").
2. Notice of acceptance of this Guarantee and of default or non-payment by the Subsidiary are expressly waived, and payment under this Guarantee shall be subject to no other condition than the giving of a written request by the Holder, through any entity acting in its capacity as Common Representative (*Representante Común*) of the Holders (the "**Common Representative**"), stating the fact of such default or non-payment, mailed to Citigroup at the following address: Citigroup Inc., Corporate Treasury, 153 East 53rd Street, 5th Floor, New York, New York 10043.

3. The obligations of Citigroup under this Guarantee shall in no way be impaired by:
- any extension, amendment, modification or renewal of the *Certificados Bursátiles*;
 - any waiver of any event of default, extension of time or failure to enforce any of the *Certificados Bursátiles*;
 - any extension, moratorium or other relief granted to the Subsidiary pursuant to any applicable law or statute.

Notwithstanding the foregoing, the Holders, acting through the Common Representative, shall promptly notify Citigroup in writing at its address set forth in paragraph 2 above, of any such matters; provided that failure to provide such notice shall not affect Citigroup's obligations hereunder.

4. This Guarantee and the obligations of Citigroup hereunder shall be irrevocably valid until:
- receipt by Citigroup at its address set forth in paragraph 2 of written notice from the Common Representative that this Guarantee has been terminated; or
 - the date on which all the *Certificados Bursátiles* have been paid in full and the Program has expired ("Final Termination Date").

No claim by a Holder may be asserted under this Guarantee after the Final Termination Date.

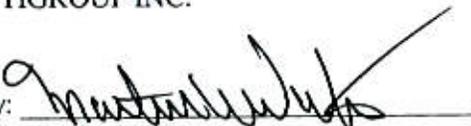
5. **THIS GUARANTEE SHALL BE GOVERNED BY AND CONSTRUED IN ACCORDANCE WITH THE LAWS OF THE STATE OF NEW YORK. CITIGROUP SHALL BE OBLIGATED TO MAKE PAYMENT HEREUNDER ONLY AT THE PRINCIPAL OFFICE OF MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, LOCATED AT HAMBURGO NO. 206, FIRST FLOOR, COLONIA JUAREZ, 06600, IN MEXICO CITY, FEDERAL DISTRICT, MEXICO. THE GUARANTOR, BY ITS EXECUTION AND DELIVERY OF THIS GUARANTEE, AND THE COMMON REPRESENTATIVE AND EACH OF THE HOLDERS, BY THEIR ACCEPTANCE OF THIS GUARANTEE, AS EVIDENCED BY THE CLOSING OF THE TRANSACTIONS CONTEMPLATED HEREUNDER, HEREBY IRREVOCABLY AND UNCONDITIONALLY AGREE FOR THEMSELVES AND THEIR RESPECTIVE SUCCESSORS AND ASSIGNS THAT ANY LEGAL ACTION, SUIT OR PROCEEDING WITH RESPECT TO ANY MATTER UNDER OR ARISING OUT OF OR IN CONNECTION WITH THIS GUARANTEE SHALL BE BROUGHT EXCLUSIVELY IN THE UNITED STATES DISTRICT COURT FOR THE SOUTHERN DISTRICT OF NEW YORK OR THE COURTS OF THE STATE OF NEW YORK, IN EITHER CASE LOCATED IN THE BOROUGH OF MANHATTAN, NEW YORK, NEW YORK, USA.**

6. This Guarantee may be executed in counterparts, each of which shall be an original document, but which together shall constitute one and the same instrument. This Guarantee shall be binding upon, and inure to the benefit of, the Guarantor, the Common Representative, the Holders and each of their respective successors and assigns.
7. Citigroup shall have no obligation to make payment or take action hereunder during any period when payment by the Subsidiary, in accordance with the provisions of the *Certificados Bursátiles*, would constitute a violation of any applicable laws (other than bankruptcy, liquidation, reorganization, *concurso mercantil* or similar laws affecting the enforcement of the rights of creditors generally).

IN WITNESS WHEREOF, Citigroup Inc. has caused this Guarantee to be executed by its duly authorized officer this 23rd day of July 2009.

Very truly yours,

CITIGROUP INC.

By: 

Martin A. Waters
Assistant Treasurer



CERTIFICATE

I, Joseph B. Wollard, Assistant Secretary of Citigroup Inc. ("Company"), do hereby certify that Martin A. Waters, Assistant Treasurer of the Company, was duly appointed an "Authorized Guarantee Officer" and an "Authorized Documentation Officer" by the Citigroup Funding Committee pursuant to authorization by the Board of Directors of Citigroup Inc. in the Omnibus Funding Resolutions duly adopted on January 20, 2009 ("Funding Resolutions") and, as such, is duly authorized to execute and deliver on behalf of the Company any and all notes, bonds, debentures, warrants, rights, contracts, instruments, guarantees, indentures, agreements and other documents or any amendments thereto and to take any and all other actions deemed necessary, appropriate or desirable in connection with the issuance, sale amendment or administration of the Company's Funding Obligations, Guarantees and instruments as described in the Funding Resolutions in accordance with the Company's Articles of Incorporation and By-laws effective as of the date hereof.

I FURTHER CERTIFY that the following is the true and correct signature of Martin A. Waters:

A handwritten signature in black ink that reads "Martin A. Waters". The signature is written in a cursive style with a long horizontal stroke at the end.

IN WITNESS WHEREOF, I have affixed my signature and the official seal of Citigroup Inc. on this 13th day of May, 2009.

A handwritten signature in black ink that reads "J.B. Wollard". The signature is written in a cursive style with a long horizontal line extending to the right.

Joseph B. Wollard
Assistant Secretary

(SEAL)

[White & Case LLP logo]

6 de agosto de 2009

A las personas mencionadas en
el Apéndice A adjunto a la presente

Señoras y Señores:

Hemos actuado como asesores legales especiales de Nueva York de Citigroup Inc., una corporación de Delaware (el "Garante"), en relación con la Garantía adjunta de fecha 23 de julio de 2009 (la "Garantía") a ser otorgada por el Garante en favor de los tenedores de los *Certificados Bursátiles* a ser emitidos por Citi Structures México, S. de R.L. de C.V. (el "Emisor"). La presente opinión se emite en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a solicitud del Garante.

Para emitir la presente opinión, hemos revisado y nos hemos basado en originales o copias, certificadas o de otra forma, identificadas a nuestra satisfacción, de la Garantía adjunta y en otros documentos que hemos considerado necesarios o apropiados como base de dichas opiniones.

En nuestra revisión, hemos asumido el carácter genuino de todas las firmas, la capacidad legal de las personas físicas, la autenticidad de todos los documentos que nos fueron entregados como originales, la conformidad con documentos originales de todos los documentos que nos fueron entregados como copias certificadas o fotostáticas y la autenticidad de los originales de dichas copias. También hemos revisado los certificados de funcionarios públicos y los certificados de funcionarios del Garante, y los originales (o copias de los mismos, certificadas a nuestra satisfacción) de documentos y registros del Garante y otros documentos, registros e información que hemos considerado relevantes a fin de emitir las opiniones expuestas más adelante. La opinión establecida en el párrafo 3 siguiente se otorga únicamente de conformidad con el certificado del Garante adjunto a la presente de fecha 13 de mayo de 2009.

Contando con la aprobación de ustedes, también hemos asumido que:

- (i) La Garantía ha sido debidamente autorizada, celebrada y otorgada por el Garante;
- (ii) La celebración, el otorgamiento y el cumplimiento por el Garante de sus obligaciones bajo la Garantía no viola, contraviene o entra en conflicto con (a) el acto constitutivo y los estatutos sociales u otros documentos organizacionales y de gobierno interno similares del Garante; (b) cualquier contrato o instrumento alguno del cual sea parte o al cual sus propiedades o activos se encuentren sujetos; o (c) cualquier sentencia, medida suspensoria, orden

Laura Pizarro Lebrón
Perito Traductor
México, D. F.

o decreto alguno que sea vinculante para el Garante o sus propiedades o activos, y la celebración, el otorgamiento y el cumplimiento por parte del Garante de dicha Garantía cumple con todas leyes y reglas gubernamentales y reglamentos que pudiesen resultarle aplicables;

(iii) Todo consentimiento relevante y necesario requerido por o de parte del Garante en relación con la Garantía, como cuestión de hecho, ha sido obtenido;

(iv) No existen acuerdos adicionales del Garante o entre el Garante y cualquier otra parte que modifiquen o substituyan cualquiera de los términos de la Garantía; y

(v) Nuestra opinión relacionada con la debida existencia del Garante establecida en el párrafo 1 siguiente, se base exclusivamente en el certificado de debida existencia obtenido de parte de la oficina del Secretario de Estado de Delaware de fecha 29 de julio de 2009.

Con base en, y sujeto a lo anterior, y sujeto a las presunciones, excepciones y limitaciones establecidas en la presente, somos de la opinión que:

1. El Garante se encuentra debidamente constituido y existe válidamente conforme a las leyes del Estado de Delaware.

2. La Garantía constituye la obligación válida y vinculante del Garante, exigible frente al Garante de conformidad con sus términos;

3. A esta fecha, Martin A. Waters, como Tesorero Adjunto, Funcionario Autorizado para Garantías y Funcionario Autorizado para Documentación del Garante, tiene el poder y la facultad para celebrar la Garantía en nombre del Garante; y

4. La Sección 5-1402 de la ley de Obligaciones Generales de Nueva York (*New York General Obligations law*) establece que cualquier persona puede entablar una acción o procedimiento en contra de una sociedad extranjera (incluyendo una sociedad incorporada de conformidad con las leyes de cualquier estado distinto a Nueva York), no residente, o estado extranjero cuando la acción o procedimiento surja o esté relacionado con cualquier contrato, convenio u obligación para el cual las leyes de Nueva York fueron elegidas en todo o en parte y que (a) es un contrato, convenio u obligación, contingente o de otra forma, en consideración de, o relacionado con, cualquier obligación que surja de una operación que cubra en forma agregada, no menos de un millón de dólares, y (b) que contenga una estipulación o estipulaciones por medio de las cuales dicha sociedad extranjera o no residente acuerde en someterse a la jurisdicción de las cortes del estado de Nueva York.

La opinión aquí contenida está sujeta a las siguientes limitaciones, calificaciones, excepciones y asunciones adicionales:

(a) En la medida en que la presente opinión se relaciona con la validez, efecto vinculante o exigibilidad de cualquier acuerdo, contrato o instrumento, dichas opiniones están sujetas a las leyes aplicables a quiebras, insolvencias, enajenaciones fraudulentas, reestructuraciones, moratorias u otras leyes similares que afectan los derechos y recursos de acreedores en general y a principios generales de equidad (con

Laura Pizarro Le...
Perito Traductor
México, D. F.

independencia de que sean considerados en un procedimiento de equidad o de estricto derecho).

(b) En relación con nuestra opinión establecida en el numeral 2 anterior, (i) dicha opinión está limitada en la medida en que un tribunal federal de los Estados Unidos de América podría no otorgar efectos a las disposiciones de elección del foro contenidas en la Garantía (y hacemos notar que una objeción al foro o respecto de que un determinado tribunal es foro inconveniente pudiere hacerse valer por el tribunal), (ii) no expresamos opinión alguna con respecto a la jurisdicción principal de algún tribunal federal de los Estados Unidos de América y (iii) no expresamos opinión alguna en relación con la efectividad de (x) la exigibilidad de la Garantía frente al Garante después de la ocurrencia de cualesquiera hechos o circunstancias con posterioridad a la fecha de la presente que pudieren constituir una defensa frente a la obligación de algún obligado solidario, a menos que dicha defensa haya sido efectivamente renunciada por el Garante y (z) cualesquiera renunciaciones o variaciones de derechos de obligaciones referidas en la Sección 1-102(3) del Código Comercial Uniforme de Nueva York (*NY UCC*).

(c) No expresamos opinión alguna respecto de la exigibilidad de (i) cualquier disposición que constituya una renuncia de la ilegalidad o de derechos y deberes no susceptibles de ser efectivamente renunciados por disposición de la ley, y (ii) cualesquiera disposiciones relativas a penas convencionales o que provean la ejecución o recuperación de, o que garanticen, montos considerados como sanciones.

(d) No expresamos opinión alguna en relación con (i) la aplicabilidad a la Garantía o a las operaciones contempladas en la misma, de la Sección 548 de 11 U.S.C. § 101 *et seq.* (el “Código de Quiebras”) o del Artículo 10 de la Ley de Deudores y Acreedores de Nueva York (*New York Debtor and Creditor Law*) en relación con enajenaciones y obligaciones fraudulentas o (ii) el efecto en las obligaciones del Garante conforme a la Garantía de (x) cualquier modificación a o reforma de las obligaciones del Garante que incrementen materialmente dichas obligaciones o (y) cualquier otra acción de cualquier entidad (distinta al Garante) que perjudique sustancialmente al Garante conforme a la Garantía, si, en tal caso, dicha modificación, reforma o acción ocurre sin el consentimiento del Garante.

(e) Las leyes del Estado de Nueva York de forma general imponen alguna obligación de buena fe y razonabilidad al cumplimiento y exigibilidad de los contratos.

(f) Nuestra anterior opinión, en la medida en que concierne la elección de Nueva York como la ley aplicable y la sumisión a la jurisdicción de tribunales de Nueva York, se emite con base en la Ley del 19 de julio de 1984 (*Act of July 19, 1984*), ch. 421, 1984 McKinney’s Sess. Law of N.Y. 1406 (codificada como Ley de Oblig. Gen. de N.Y. (*N.Y. Gen. Oblig. Law*) §§ 5-1401, 5-1402 (McKinney 2001) y el N.Y. C.P.L.R. 327(b) (McKinney (2001)) (la “Ley”) y está sujeta a las limitaciones relativas a que la exigibilidad de dichas disposiciones de elección de ley pudieren estar limitadas por consideraciones de orden público de cualquier jurisdicción, distinta a la de los tribunales del Estado de Nueva York, en la cual la exigibilidad de dichas disposiciones, o de una sentencia respecto de un acuerdo que contenga dichas disposiciones, se persiga según se

especifica en la Ley. La elección de la ley de Nueva York no aplica en la medida en que lo contrario se establezca en la sub-sección dos de la Sección 1-105 del Código Comercial Uniforme de Nueva York (*NY UCC*) y la aplicación de la ley de Nueva York, conforme a la Ley, a una operación que carezca de contacto o que sólo tenga un contacto insignificante con las partes y la operación pueda dar lugar a cuestiones de tipo constitucional.

(g) No expresamos opinión alguna respecto de: (1) leyes o reglamentos federales o estatales de valores; (2) leyes o reglamentos federales o estatales sobre competencia económica o competencia desleal; (3) leyes o reglamentos federales o estatales bancarios, de seguros o fiscales; (4) leyes o reglamentos federales o estatales de interés público; (5) leyes o reglamentos sobre pensiones o beneficios para empleados, incluyendo la Ley de Garantía del Ingreso de Garantía de Retiro (*Employee Retirement Security Income Security Act*) de 1974, según ha sido reformada, y reglamentos emitidos a su amparo; (6) leyes, reglamentos o políticas federales o estatales relativas a emergencias nacionales o locales; (7) estatutos, ordenanzas, resoluciones administrativas, reglas o reglamentos de países, ciudades, municipios o subdivisiones políticas especiales (ya sean creadas o hechas efectivas a través de la acción legislativa a nivel federal, estatal o regional); (8) la Ley Patriota de los Estados Unidos de América (*USA Patriot Act*) (Título III de L. Público 107-56) u otras leyes o reglamentos anti-lavado de dinero; (9) cualesquiera otras leyes en la medida en que no sea comúnmente aplicable a operaciones del tipo de las contempladas en la Garantía o (10) decisiones judiciales en la medida en que se refieran a cualquiera de los aspectos anteriormente mencionados.

(h) No expresamos opinión alguna en relación con la versión en español de la Garantía.

Las opiniones expresadas con antelación están limitadas a cuestiones derivadas de las leyes federales de los Estados Unidos de América, la Ley General de Sociedades del Estado de Delaware (*General Corporation Law of the State of Delaware*) y las leyes del Estado de Nueva York en vigor a la fecha de la presente. No expresamos opinión alguna en relación con las leyes de cualquier otra jurisdicción. A mayor abundamiento, no expresamos opinión alguna en relación a, y no asumimos responsabilidad alguna por, el efecto de cualquier hecho o circunstancia que ocurra con posterioridad a la fecha de esta carta, incluyendo, sin limitación, cambios legislativos y de otro tipo en la ley o cambios en las circunstancias que afecten al Garante. No asumimos responsabilidad alguna de informar a ustedes sobre cualquiera de estos hechos o circunstancias de las cuales tengamos conocimiento, con independencia de si afectan o no las opiniones de la presente. Esta carta de opinión deberá ser interpretada de conformidad con los Principios de Opiniones Legales (*Legal Opinion Principles*) emitidos por la Sección de Derecho de Negocios del Comité de Opiniones Legales de la Asociación de la Barra Americana (*Committee on Legal Opinions of the American Bar Association's Section of Business Law*) según fueron publicados en 53 *Business Lawyer* 831 (Mayo 1998).

La presente opinión es entregada a ustedes exclusivamente en relación con las operaciones descritas en la presente y no podrá ser utilizada como base por ustedes para algún

Laura Pizarro Le...
Parito Traductor
México, D. F.



otro objeto, ni podrá ser usada o utilizada como base o publicada o comunicada a persona o entidad alguna distinta a los destinatarios de la misma para objeto alguno en absoluto, sin nuestro consentimiento previo y por escrito en cada caso.

Atentamente,

[Firma ilegible]

White & Case LLP

Laura Pizarro Lebrón
Perito Traductor
México, D. F.

A handwritten signature in green ink, appearing to be 'L. Pizarro', written over the typed name of Laura Pizarro Lebrón.

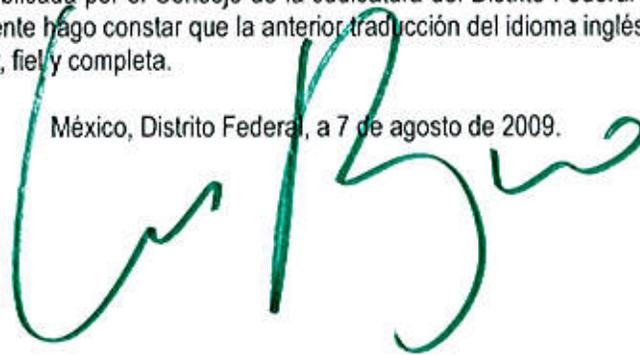
APÉNDICE A

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Citigroup, Inc.

Laura Pizarro Lebrija, Perito Traductor debidamente autorizada por el H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, según lista oficial publicada por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en el Boletín Judicial del 2 de junio de 2009, por el presente hago constar que la anterior traducción del idioma inglés, que consta de 6 páginas, es, a mi leal saber y entender, fiel y completa.

México, Distrito Federal, a 7 de agosto de 2009.



Garantía de Citigroup Inc.

23 de Julio de 2009

Representante Común de los Tenedores (como dichos términos son definidos más adelante)

Estimados Señores:

Con fecha 5 de Junio de 2009, Citi Structures México, S. de R.L. de C.V. (la "**Subsidiaria**") presentó ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores un Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con carácter revolvente (el "**Programa**"), conforme al cual la Subsidiaria se propone emitir, de tiempo en tiempo, certificados bursátiles (los "**Certificados Bursátiles**") hasta por la cantidad principal de \$22,000,000,000.00 (Veintidós mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en unidades de inversión o divisas extranjeras, en favor de los tenedores (cada uno, un "**Tenedor**", y conjuntamente los "**Tenedores**"). La Subsidiaria es una subsidiaria indirecta de Citigroup Inc., una compañía constituida de conformidad con las leyes del Estado de Delaware ("**Citigroup**").

Como contraprestación a los Tenedores que acuerden llevar a cabo la adquisición de *Certificados Bursátiles*, Citigroup en este acto conviene en lo siguiente:

1. Sujeto a los términos que se establecen más adelante, Citigroup garantiza a cada Tenedor que si por cualquier razón, la Subsidiaria no realiza el pago de cualquier cantidad pagadera por ésta a dicho Tenedor en relación con cualquier *Certificado Bursátil*, en la forma y en el plazo en que la misma se haga exigible y pagadera bajo los *Certificados Bursátiles* (ya sea (i) a su vencimiento programado, a su vencimiento anticipado de conformidad con los términos de los *Certificados Bursátiles* o de cualquier otra forma; y (ii) en cualquier fecha de pago de intereses, en la fecha de vencimiento, por una recompra o de cualquier otra forma), Citigroup se obliga a pagar debida y oportunamente a dicho Tenedor, a la vista, la cantidad establecida en la notificación que se envíe a Citigroup de conformidad con lo establecido en el párrafo 2 siguiente, pagadera por la Subsidiaria a o en favor de dicho Tenedor (la "**Garantía**").
2. El Garante renuncia de manera expresa a la notificación de aceptación de esta Garantía y a la notificación de incumplimiento o falta de pago por parte de la Subsidiaria, y el pago bajo la misma no estará sujeto a otra condición que el simple requerimiento de pago por escrito por parte del Tenedor, a través de cualquier entidad actuando en su capacidad de Representante Común de los Tenedores (el "**Representante Común**"), estableciendo el hecho que dio motivo al incumplimiento o la falta de pago, dirigido a Citigroup al siguiente domicilio: Citigroup Inc., Tesorería Corporativa (*Corporate Treasury*), 153 East 53rd Street, 5° Piso, Nueva York, Nueva York 10043.

3. Las obligaciones de Citigroup bajo la presente Garantía no se verán afectadas en ninguna forma por:

- cualquier extensión, reforma, modificación o novación de los *Certificados Bursátiles*;
- cualquier renuncia a cualquier evento de incumplimiento, prórroga o falta de ejecución de cualquiera de los *Certificados Bursátiles*;
- cualquier extensión, gracia o cualquier otro tipo de liberación otorgado a la Subsidiaria de conformidad con cualquier ley o estatuto.

No obstante lo anterior, los Tenedores, actuando a través del Representante Común, deberán notificar oportunamente a Citigroup por escrito al domicilio señalado en el párrafo 2 anterior, de cualquiera de los asuntos previstos en este párrafo 3, en el entendido que la omisión en la entrega de dicha notificación no afectará las obligaciones de Citigroup bajo esta Garantía.

4. Esta Garantía y las obligaciones de Citigroup previstas en la misma serán válidas e irrevocables hasta en tanto:

- Citigroup reciba en su domicilio señalado en el párrafo 2 anterior, una notificación por escrito del Representante Común de que la Garantía ha sido terminada; o
- la fecha en la que todos los *Certificados Bursátiles* hayan sido pagados en su totalidad y el Programa haya concluido (la “**Fecha Final de Terminación**”).

Ningún reclamo podrá ser interpuesto por un Tenedor conforme a esta Garantía con posterioridad a la Fecha Final de Terminación.

5. ESTA GARANTÍA SE REGIRÁ POR Y SERÁ INTERPRETADA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DEL ESTADO DE NUEVA YORK. CITIGROUP ESTARÁ OBLIGADA A REALIZAR CUALQUIER PAGO PREVISTO EN ESTA GARANTÍA ÚNICAMENTE EN LAS OFICINAS PRINCIPALES DE MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, LOCALIZADAS EN HAMBURGO NO. 206, PRIMER PISO, COLONIA JUÁREZ, 06600, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, MÉXICO. EL GARANTE, POR LA FIRMA Y ENTREGA DE ESTA GARANTÍA, Y EL REPRESENTANTE COMÚN Y CADA UNO DE LOS TENEDORES, POR SU ACEPTACIÓN DE ESTA GARANTÍA TAL Y COMO SE ESTABLECE POR LA FIRMA Y ACEPTACIÓN DE LAS OPERACIONES A QUE SE REFIERE LA MISMA, EN ESTE ACTO CONVIENEN, IRREVOCABLE E INCONDICIONALMENTE, PARA SI MISMOS Y SUS RESPECTIVOS SUCESORES, CAUSAHABIENTES Y CESIONARIOS, QUE CUALQUIER ACCIÓN LEGAL, DEMANDA O PROCEDIMIENTO RELACIONADO CON CUALQUIER ASUNTO CONFORME A, O DERIVADO DE O EN RELACIÓN CON ESTA GARANTÍA, SERÁ INICIADO EXCLUSIVAMENTE ANTE LA CORTE DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DISTRITO SUR DEL ESTADO DE NUEVA YORK, O

ANTE LAS CORTES DEL ESTADO DE NUEVA YORK, EN CUALQUIERA DE AMBOS CASOS, LOCALIZADAS EN LA JURISDICCIÓN DE MANHATTAN, NUEVA YORK, NUEVA YORK, E.U.A.

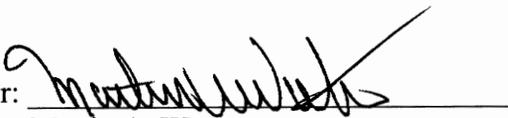
6. Esta Garantía podrá ser celebrada en varios ejemplares, cada uno de los cuales será considerado como un documento original, pero que conjuntamente constituirán uno sólo y el mismo instrumento. Esta Garantía será obligatoria ante, y redundará en el beneficio de, el Garante, el Representante Común, los Tenedores y cada uno de sus respectivos sucesores, causahabientes y cesionarios.
7. Citigroup no tendrá ninguna obligación de realizar cualquier pago o llevar a cabo cualquier acción conforme a esta Garantía, durante cualquier periodo en el que el pago por parte de la Subsidiaria, de conformidad con las disposiciones de los *Certificados Bursátiles*, pudiera constituir una violación a cualesquier leyes aplicables (distintas de aquellas relacionadas con quiebra, disolución y liquidación, reorganización, concurso mercantil o leyes similares que afectan la ejecutabilidad de derechos de acreedores en general).

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, Citigroup Inc. ha causado que esta Garantía sea debidamente celebrada por un funcionario autorizado el día 23 de Julio de 2009.

Atentamente,

CITIGROUP INC.

Por:



Martin A. Waters

Tesorero Adjunto

CERTIFICADO

El suscrito, Joseph B. Wollard, Secretario Adjunto de Citigroup Inc. (la "Compañía"), por medio del presente certifico que Martin A. Waters, Tesorero Adjunto de la Compañía, fue debidamente designado como un "Funcionario Autorizado para Garantías" y como un "Funcionario Autorizado para Documentación" por el Comité de Financiamiento de Citigroup de conformidad con la autorización del Consejo de Administración de Citigroup Inc. contenida en las Resoluciones de Financiamiento Omnibus (*Omnibus Funding Resolutions*) debidamente adoptadas el 20 de enero de 2009 ("Resoluciones de Financiamiento") y, en tal carácter, está debidamente autorizado para celebrar y entregar, en representación de la Compañía, cualesquiera y todas las notas, bonos, obligaciones (*debentures*), opciones sobre acciones (*warrants*), derechos, contratos, instrumentos, garantías, actas de emisión (*indentures*), convenios y otros documentos o cualesquier modificaciones a los mismos, y para llevar a cabo cualesquier y todas las acciones que se consideren necesarias, apropiadas o deseadas en relación con la emisión, venta, modificación o administración de las Obligaciones de Financiamiento de la Compañía, Garantías e instrumentos según se describen en las Resoluciones de Financiamiento de conformidad con el acta constitutiva y los estatutos sociales de la Compañía vigentes y en efecto a la fecha del presente.

EL SUSCRITO ADICIONALMENTE CERTIFICA que la siguiente es la firma verdadera y correcta de Martin A. Waters:

[Firma ilegible]

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, el suscrito ha hecho constar su firma y el sello oficial de Citigroup Inc. en este día 13 de mayo de 2009.

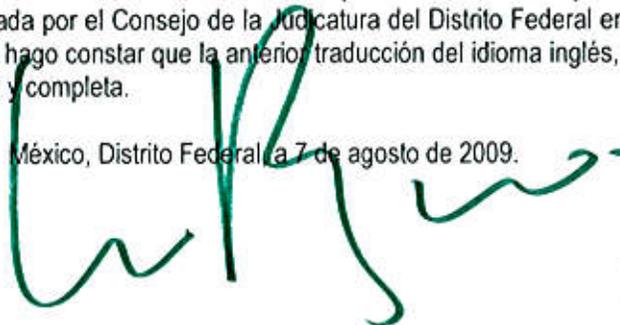
[Firma ilegible]

Joseph B. Wollard
Secretario Adjunto

(SELLO)

Laura Pizarro Lebrija, Perito Traductor debidamente autorizada por el H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, según lista oficial publicada por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en el Boletín Judicial del 2 de junio de 2009, por el presente hago constar que la anterior traducción del idioma inglés, que consta de 1 página, es, a mi leal saber y entender, fiel y completa.

México, Distrito Federal, a 7 de agosto de 2009.



ANEXO D GARANTÍA

[Se adjunta Garantía y Traducción]

Citigroup Inc. Guarantee

July 23, 2009

Common Representative (*Representante Común*) of the Holders (as those terms are defined below)

Gentlemen:

On June 5, 2009, Citi Structures Mexico, S. de R.L. de C.V. (the “**Subsidiary**”) filed before the Mexican National Banking and Securities Commission (*Comisión Nacional Bancaria y de Valores*) a Program of Short and Long Term revolving *Certificados Bursátiles* under which the Subsidiary proposes from time to time to issue *certificados bursátiles* (“**Certificados Bursátiles**”) in an aggregate principal amount of up to \$22,000,000,000.00 (Twenty two billion Pesos 00/100, legal currency of the United Mexican States) or its equivalent in Mexican investment units (*unidades de inversión*) or foreign currencies, in favor of holders (each a “**Holder**”, and collectively the “**Holders**”). The Subsidiary is an indirect subsidiary of Citigroup Inc., a corporation incorporated under the laws of Delaware (“**Citigroup**”).

In consideration of the Holders agreeing to purchase *Certificados Bursátiles*, Citigroup hereby agrees in accordance with the following:

1. Subject to the terms set forth below, Citigroup guarantees to each Holder that if, for any reason, the Subsidiary does not pay any sum payable by it to such Holder in respect of any *Certificado Bursátil*, as and when the same shall become due and payable under the *Certificados Bursátiles* (whether (i) at stated maturity, upon acceleration in accordance with the terms of the *Certificados Bursátiles* or otherwise, and (ii) on any interest payment date, on the maturity date, upon re-purchase or otherwise), Citigroup will duly and promptly pay to such Holder on demand the amount set forth in the notice sent to Citigroup in accordance with paragraph 2 below, payable by the Subsidiary to or for such Holder (the “**Guarantee**”).
2. Notice of acceptance of this Guarantee and of default or non-payment by the Subsidiary are expressly waived, and payment under this Guarantee shall be subject to no other condition than the giving of a written request by the Holder, through any entity acting in its capacity as Common Representative (*Representante Común*) of the Holders (the “**Common Representative**”), stating the fact of such default or non-payment, mailed to Citigroup at the following address: Citigroup Inc., Corporate Treasury, 153 East 53rd Street, 5th Floor, New York, New York 10043.

3. The obligations of Citigroup under this Guarantee shall in no way be impaired by:
- any extension, amendment, modification or renewal of the *Certificados Bursátiles*;
 - any waiver of any event of default, extension of time or failure to enforce any of the *Certificados Bursátiles*;
 - any extension, moratorium or other relief granted to the Subsidiary pursuant to any applicable law or statute.

Notwithstanding the foregoing, the Holders, acting through the Common Representative, shall promptly notify Citigroup in writing at its address set forth in paragraph 2 above, of any such matters; provided that failure to provide such notice shall not affect Citigroup's obligations hereunder.

4. This Guarantee and the obligations of Citigroup hereunder shall be irrevocably valid until:
- receipt by Citigroup at its address set forth in paragraph 2 of written notice from the Common Representative that this Guarantee has been terminated; or
 - the date on which all the *Certificados Bursátiles* have been paid in full and the Program has expired ("**Final Termination Date**").

No claim by a Holder may be asserted under this Guarantee after the Final Termination Date.

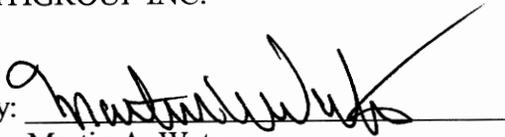
5. **THIS GUARANTEE SHALL BE GOVERNED BY AND CONSTRUED IN ACCORDANCE WITH THE LAWS OF THE STATE OF NEW YORK. CITIGROUP SHALL BE OBLIGATED TO MAKE PAYMENT HEREUNDER ONLY AT THE PRINCIPAL OFFICE OF MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, LOCATED AT HAMBURGO NO. 206, FIRST FLOOR, COLONIA JUAREZ, 06600, IN MEXICO CITY, FEDERAL DISTRICT, MEXICO. THE GUARANTOR, BY ITS EXECUTION AND DELIVERY OF THIS GUARANTEE, AND THE COMMON REPRESENTATIVE AND EACH OF THE HOLDERS, BY THEIR ACCEPTANCE OF THIS GUARANTEE, AS EVIDENCED BY THE CLOSING OF THE TRANSACTIONS CONTEMPLATED HEREUNDER, HEREBY IRREVOCABLY AND UNCONDITIONALLY AGREE FOR THEMSELVES AND THEIR RESPECTIVE SUCCESSORS AND ASSIGNS THAT ANY LEGAL ACTION, SUIT OR PROCEEDING WITH RESPECT TO ANY MATTER UNDER OR ARISING OUT OF OR IN CONNECTION WITH THIS GUARANTEE SHALL BE BROUGHT EXCLUSIVELY IN THE UNITED STATES DISTRICT COURT FOR THE SOUTHERN DISTRICT OF NEW YORK OR THE COURTS OF THE STATE OF NEW YORK, IN EITHER CASE LOCATED IN THE BOROUGH OF MANHATTAN, NEW YORK, NEW YORK, USA.**

6. This Guarantee may be executed in counterparts, each of which shall be an original document, but which together shall constitute one and the same instrument. This Guarantee shall be binding upon, and inure to the benefit of, the Guarantor, the Common Representative, the Holders and each of their respective successors and assigns.
7. Citigroup shall have no obligation to make payment or take action hereunder during any period when payment by the Subsidiary, in accordance with the provisions of the *Certificados Bursátiles*, would constitute a violation of any applicable laws (other than bankruptcy, liquidation, reorganization, *concurso mercantil* or similar laws affecting the enforcement of the rights of creditors generally).

IN WITNESS WHEREOF, Citigroup Inc. has caused this Guarantee to be executed by its duly authorized officer this 23rd day of July 2009.

Very truly yours,

CITIGROUP INC.

By: 
Martin A. Waters
Assistant Treasurer

Garantía de Citigroup Inc.

23 de Julio de 2009

Representante Común de los Tenedores (como dichos términos son definidos más adelante)

Estimados Señores:

Con fecha 5 de Junio de 2009, Citi Structures México, S. de R.L. de C.V. (la "**Subsidiaria**") presentó ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores un Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con carácter revolvente (el "**Programa**"), conforme al cual la Subsidiaria se propone emitir, de tiempo en tiempo, certificados bursátiles (los "**Certificados Bursátiles**") hasta por la cantidad principal de \$22,000,000,000.00 (Veintidós mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en unidades de inversión o divisas extranjeras, en favor de los tenedores (cada uno, un "**Tenedor**", y conjuntamente los "**Tenedores**"). La Subsidiaria es una subsidiaria indirecta de Citigroup Inc., una compañía constituida de conformidad con las leyes del Estado de Delaware ("**Citigroup**").

Como contraprestación a los Tenedores que acuerden llevar a cabo la adquisición de *Certificados Bursátiles*, Citigroup en este acto conviene en lo siguiente:

1. Sujeto a los términos que se establecen más adelante, Citigroup garantiza a cada Tenedor que si por cualquier razón, la Subsidiaria no realiza el pago de cualquier cantidad pagadera por ésta a dicho Tenedor en relación con cualquier *Certificado Bursátil*, en la forma y en el plazo en que la misma se haga exigible y pagadera bajo los *Certificados Bursátiles* (ya sea (i) a su vencimiento programado, a su vencimiento anticipado de conformidad con los términos de los *Certificados Bursátiles* o de cualquier otra forma; y (ii) en cualquier fecha de pago de intereses, en la fecha de vencimiento, por una recompra o de cualquier otra forma), Citigroup se obliga a pagar debida y oportunamente a dicho Tenedor, a la vista, la cantidad establecida en la notificación que se envíe a Citigroup de conformidad con lo establecido en el párrafo 2 siguiente, pagadera por la Subsidiaria a o en favor de dicho Tenedor (la "**Garantía**").
2. El Garante renuncia de manera expresa a la notificación de aceptación de esta Garantía y a la notificación de incumplimiento o falta de pago por parte de la Subsidiaria, y el pago bajo la misma no estará sujeto a otra condición que el simple requerimiento de pago por escrito por parte del Tenedor, a través de cualquier entidad actuando en su capacidad de Representante Común de los Tenedores (el "**Representante Común**"), estableciendo el hecho que dio motivo al incumplimiento o la falta de pago, dirigido a Citigroup al siguiente domicilio: Citigroup Inc., Tesorería Corporativa (*Corporate Treasury*), 153 East 53rd Street, 5° Piso, Nueva York, Nueva York 10043.

3. Las obligaciones de Citigroup bajo la presente Garantía no se verán afectadas en ninguna forma por:

- cualquier extensión, reforma, modificación o novación de los *Certificados Bursátiles*;
- cualquier renuncia a cualquier evento de incumplimiento, prórroga o falta de ejecución de cualquiera de los *Certificados Bursátiles*;
- cualquier extensión, gracia o cualquier otro tipo de liberación otorgado a la Subsidiaria de conformidad con cualquier ley o estatuto.

No obstante lo anterior, los Tenedores, actuando a través del Representante Común, deberán notificar oportunamente a Citigroup por escrito al domicilio señalado en el párrafo 2 anterior, de cualquiera de los asuntos previstos en este párrafo 3, en el entendido que la omisión en la entrega de dicha notificación no afectará las obligaciones de Citigroup bajo esta Garantía.

4. Esta Garantía y las obligaciones de Citigroup previstas en la misma serán válidas e irrevocables hasta en tanto:

- Citigroup reciba en su domicilio señalado en el párrafo 2 anterior, una notificación por escrito del Representante Común de que la Garantía ha sido terminada; o
- la fecha en la que todos los *Certificados Bursátiles* hayan sido pagados en su totalidad y el Programa haya concluido (la “**Fecha Final de Terminación**”).

Ningún reclamo podrá ser interpuesto por un Tenedor conforme a esta Garantía con posterioridad a la Fecha Final de Terminación.

5. ESTA GARANTÍA SE REGIRÁ POR Y SERÁ INTERPRETADA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DEL ESTADO DE NUEVA YORK. CITIGROUP ESTARÁ OBLIGADA A REALIZAR CUALQUIER PAGO PREVISTO EN ESTA GARANTÍA ÚNICAMENTE EN LAS OFICINAS PRINCIPALES DE MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, LOCALIZADAS EN HAMBURGO NO. 206, PRIMER PISO, COLONIA JUÁREZ, 06600, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, MÉXICO. EL GARANTE, POR LA FIRMA Y ENTREGA DE ESTA GARANTÍA, Y EL REPRESENTANTE COMÚN Y CADA UNO DE LOS TENEDORES, POR SU ACEPTACIÓN DE ESTA GARANTÍA TAL Y COMO SE ESTABLECE POR LA FIRMA Y ACEPTACIÓN DE LAS OPERACIONES A QUE SE REFIERE LA MISMA, EN ESTE ACTO CONVIENEN, IRREVOCABLE E INCONDICIONALMENTE, PARA SI MISMOS Y SUS RESPECTIVOS SUCESORES, CAUSAHABIENTES Y CESIONARIOS, QUE CUALQUIER ACCIÓN LEGAL, DEMANDA O PROCEDIMIENTO RELACIONADO CON CUALQUIER ASUNTO CONFORME A, O DERIVADO DE O EN RELACIÓN CON ESTA GARANTÍA, SERÁ INICIADO EXCLUSIVAMENTE ANTE LA CORTE DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DISTRITO SUR DEL ESTADO DE NUEVA YORK, O

ANTE LAS CORTES DEL ESTADO DE NUEVA YORK, EN CUALQUIERA DE AMBOS CASOS, LOCALIZADAS EN LA JURISDICCIÓN DE MANHATTAN, NUEVA YORK, NUEVA YORK, E.U.A.

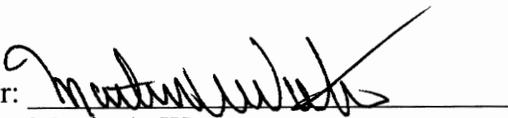
6. Esta Garantía podrá ser celebrada en varios ejemplares, cada uno de los cuales será considerado como un documento original, pero que conjuntamente constituirán uno sólo y el mismo instrumento. Esta Garantía será obligatoria ante, y redundará en el beneficio de, el Garante, el Representante Común, los Tenedores y cada uno de sus respectivos sucesores, causahabientes y cesionarios.
7. Citigroup no tendrá ninguna obligación de realizar cualquier pago o llevar a cabo cualquier acción conforme a esta Garantía, durante cualquier periodo en el que el pago por parte de la Subsidiaria, de conformidad con las disposiciones de los *Certificados Bursátiles*, pudiera constituir una violación a cualesquier leyes aplicables (distintas de aquellas relacionadas con quiebra, disolución y liquidación, reorganización, concurso mercantil o leyes similares que afectan la ejecutabilidad de derechos de acreedores en general).

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, Citigroup Inc. ha causado que esta Garantía sea debidamente celebrada por un funcionario autorizado el día 23 de Julio de 2009.

Atentamente,

CITIGROUP INC.

Por:



Martin A. Waters
Tesorero Adjunto

ANEXO E ESTADOS FINANCIEROS DEL EMISOR DE LOS ÚLTIMOS DOS EJERCICIOS Y EL ÚLTIMO TRIMESTRE PUBLICADO E INFORME DEL COMISARIO POR LOS ÚLTIMOS DOS EJERCICIOS

[Se adjuntan los Estados Financieros del Emisor]

**CITI STRUCTURES MÉXICO,
S. DE R. L. DE C. V.**

Estados Financieros

31 de diciembre de 2008 y
período inicial del 12 de octubre
al 31 de diciembre 2007

(Con el Dictamen del Consejo de Vigilancia
y el Informe de los Auditores Independientes)

Dictamen del Consejo de Vigilancia

A la Asamblea de Socios
Citi Structures México, S. de R. L de C. V.:

En mi carácter de Miembro del Consejo de Vigilancia y en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Citi Structures México, S. de R. L de C. V. (la Compañía), rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información contenida en los estados financieros que se acompañan, la que ha presentado a ustedes el Consejo de Gerentes, por el año terminado el 31 de diciembre de 2008.

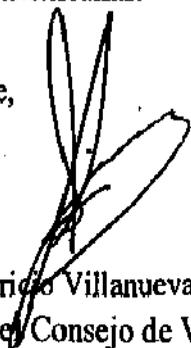
No he asistido a asambleas de socios porque no he sido convocado, sin embargo, he obtenido de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Asimismo, he revisado el balance general de Citi Structures México, S. de R. L de C. V. al 31 de diciembre de 2008 y sus correspondientes estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo por el año terminado el 31 de diciembre de 2008, los cuales son responsabilidad de la administración de la Compañía. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México.

Durante 2008 se efectuaron los cambios contables que se revelan en la nota 3 a los estados financieros.

Como se menciona en la nota 2 a los estados financieros, durante el año terminado el 31 de diciembre de 2008, la Compañía ha emitido certificados bursátiles a través de la Bolsa Mexicana de Valores, mismos que están respaldados por la inversión de la Compañía en instrumentos financieros (notas estructuradas) emitidos por Allegro Investment Corporation, S. A. y Citibank, N. A., ambas compañías relacionadas, por lo que el 100% de sus ingresos provienen de dichas notas estructuradas.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la Compañía, y considerados por los administradores para preparar los estados financieros presentados por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes en las circunstancias y considerando los cambios contables que se mencionan en la nota 3 a los estados financieros, han sido aplicados en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Citi Structures México, S. de R. L de C. V. al 31 de diciembre de 2008, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Información Financiera mexicanas.

Atentamente,



C.P.C. Mauricio Villanueva Cruz
Miembro del Consejo de Vigilancia

México, D. F. a 28 de abril de 2009.



KPMG Cárdenas Dosal
Manuel Avila Camacho 176 P 1
Col. Reforma Social
11650 México, D.F.

Teléfono: + 01 (55) 52 46 83 00
Fax: + 01 (55) 55 20 27 51
www.kpmg.com.mx

Informe de los Auditores Independientes

Al Consejo de Gerentes y a los Socios
Citi Structures México, S. de R. L de C. V.:

Hemos examinado los balances generales de Citi Structures México, S. de R. L de C. V. (la Compañía) al 31 de diciembre de 2008 y 2007 y los estados de resultados y de variaciones en el capital contable (déficit), que les son relativos, por el año terminado al 31 de diciembre de 2008 y por el período inicial del 12 de octubre al 31 de diciembre de 2007, y los estados de flujos de efectivo y de cambios en la situación financiera, por el año terminado el 31 de diciembre de 2008 y por el período inicial del 12 de octubre al 31 de diciembre de 2007, respectivamente. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con las Normas de Información Financiera mexicanas (NIF). La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las normas de información financiera utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Durante 2008 se efectuaron los cambios contables que se revelan en la nota 3 a los estados financieros.

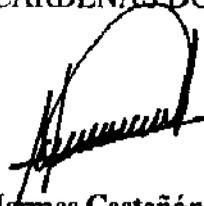
Como se menciona en la nota 3, a partir del 1o. de enero de 2008 entró en vigor la NIF B-2 "Estado de flujos de efectivo" dejando sin efecto al Boletín B-12 "Estado de cambios en la situación financiera", por lo que a partir de esa fecha, y en forma prospectiva, la Compañía presenta el estado de flujos de efectivo, por lo que este estado y el estado de cambios en la situación financiera no se presentan en forma comparativa.

Como se menciona en la nota 2 a los estados financieros, durante el año terminado el 31 de diciembre de 2008, la Compañía ha emitido certificados bursátiles a través de la Bolsa Mexicana de Valores, mismos que están respaldados por la inversión de la Compañía en instrumentos financieros (notas estructuradas) emitidos por Allegro Investment Corporation, S. A. y Citibank, N. A., ambas compañías relacionadas, por lo que el 100% de sus ingresos provienen de dichas notas estructuradas.

(Continúa)

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Citi Structures México, S. de R. L de C. V. al 31 de diciembre de 2008 y 2007 y los resultados de sus operaciones y las variaciones en su capital contable por el año terminado al 31 de diciembre de 2008 y por el período inicial del 12 de octubre al 31 de diciembre de 2007, y los flujos de efectivo y los cambios en su situación financiera por el año terminado el 31 de diciembre de 2008 y por el período inicial del 12 de octubre al 31 de diciembre de 2007, respectivamente, de conformidad con las Normas de Información Financiera mexicanas.

KPMG CARDENAS DOSAL, S. C.



C.P.C. Hermes Castañón Guzmán

28 de abril de 2009.

CITI STRUCTURES MÉXICO, S. DE R. L DE C. V.

Balances Generales

31 de diciembre de 2008 y 2007

(Pesos mexicanos - nota 3)

Activo	<u>2008</u>	<u>2007</u>	Pasivo y Capital Contable (Déficit)	<u>2008</u>	<u>2007</u>
Efectivo y equivalentes (nota 7)	\$ 1,195,330	-	Pasivo:		
Instrumentos financieros (notas 5 y 7)	3,157,720,109	-	Certificados bursátiles (nota 6)	\$ 3,079,323,452	-
Otros activos	42,607	-	Impuesto sobre la renta diferido (nota 8)	10,946,448	-
			Impuestos por pagar (nota 8)	1,382,769	-
			Acreedores diversos	<u>166,962</u>	<u>17,449</u>
			Total del pasivo	<u>3,091,819,631</u>	<u>17,449</u>
			Capital contable (déficit) (notas 9):		
			Capital social:		
			Capital suscrito	32,253,600	220,000
			Capital suscrito no pagado	<u>-</u>	<u>(220,000)</u>
			Total de capital social	32,253,600	-
			Resultados acumulados	<u>34,884,815</u>	<u>(17,449)</u>
			Total del capital contable (déficit)	67,138,415	(17,449)
			Pasivos contingentes (nota 10) y compromiso (nota 11)		
	<u>\$ 3,158,958,046</u>	<u>-</u>		<u>\$ 3,158,958,046</u>	<u>-</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

CITI STRUCTURES MÉXICO, S. DE R. L DE C. V.

Estados de Resultados

Año terminado el 31 de diciembre de 2008 y
período inicial del 12 de octubre al 31 de diciembre de 2007

(Pesos mexicanos - nota 3)

	<u>2008</u>	<u>2007</u>
Operaciones de inversión:		
Ingresos por intereses (nota 5)	\$ 20,087,597	-
Gastos por intereses (nota 6)	(2,274,460)	-
Efecto de valuación de instrumentos financieros (nota 5 y 6)	39,217,157	-
Resultado por compra-venta de divisas	15,969	-
Otros gastos, neto	<u>(70,508)</u>	<u>-</u>
Utilidad en operaciones de inversión	56,975,755	-
Gastos de administración (nota 7)	<u>(9,374,998)</u>	<u>(17,449)</u>
Utilidad (pérdida) antes de impuestos a la utilidad	47,600,757	(17,449)
Impuestos a la utilidad (nota 8):		
Sobre base fiscal	(1,752,045)	-
Diferidos	<u>(10,946,448)</u>	<u>-</u>
Utilidad (pérdida) neta	\$ <u><u>34,902,264</u></u>	<u><u>(17,449)</u></u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

CITI STRUCTURES MÉXICO, S. DE R. L DE C. V

Estados de Variaciones en el Capital Contable (Déficit)

Año terminado el 31 de diciembre de 2008 y
período inicial del 12 de octubre al 31 de diciembre de 2007

(Pesos mexicanos - nota 3)

	Capital social			Resultados acumulados	Total del capital contable
	Suscrito	Suscrito no pagado	Total		
Capital suscrito y no pagado al 31 de diciembre de 2007 (nota 9)	\$ 220,000	(220,000)	-	-	-
Pérdida neta	-	-	-	(17,449)	(17,449)
Saldos al 31 de diciembre de 2007	220,000	(220,000)	-	(17,449)	(17,449)
Exhibición de capital suscrito y no pagado al 31 de diciembre de 2007 (nota 9)	-	220,000	220,000	-	220,000
Aumento de capital social (nota 9)	32,033,600	-	32,033,600	-	32,033,600
Utilidad integral (nota 9)	-	-	-	34,902,264	34,902,264
Saldos al 31 de diciembre de 2008	\$ <u>32,253,600</u>	<u>-</u>	<u>32,253,600</u>	<u>34,884,815</u>	<u>67,138,415</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

CITI STRUCTURES MÉXICO, S. DE R. L DE C. V.

Estado de Flujos de Efectivo

Año terminado el 31 de diciembre de 2008

(Pesos mexicanos - nota 3)

	<u>2008</u>
Actividades de operación:	
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	\$ 47,600,757
Partidas relacionadas con actividades de inversión:	
Efecto de valuación de instrumentos financieros (notas 5 y 6)	<u>(39,217,157)</u>
	8,383,600
Otros activos y otras cuentas por pagar	106,906
Impuesto a la utilidad pagado	(369,276)
Intereses devengdos no cobrados	<u>(301,050)</u>
Flujos netos de efectivo en actividades de operación	<u>7,820,180</u>
Actividades de inversión:	
Intrumentos financieros (nota 5)	(3,358,699,500)
Certificados bursátiles (nota 6)	<u>3,319,821,050</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	<u>(38,878,450)</u>
Efectivo a obtener de actividades de financiamiento	(31,058,270)
Flujos netos de efectivo en actividades de financiamiento por aportación y aumento de capital social (nota 9)	<u>32,253,600</u>
	1,195,330
Efectivo y equivalentes:	
Al principio del año	<u>-</u>
Al fin del año	\$ <u><u>1,195,330</u></u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros

CITI STRUCTURES MÉXICO, S. DE R. L DE C. V

Estados de Cambios en la Situación Financiera

Período inicial del 12 de octubre al 31 de diciembre de 2007

(Pesos mexicanos - nota 3)

	<u>2007</u>
Actividades de operación:	
Pérdida neta	\$ (17,449)
Incremento en acreedores diversos y pasivos acumulados	<u>17,449</u>
Efectivo al final del período	<u><u>\$ -</u></u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

CITI STRUCTURES MÉXICO, S. DE R. L DE C. V.

Notas a los Estados Financieros

31 de diciembre de 2008 y 2007

(Pesos mexicanos- nota 3)

(1) Bases de presentación y revelación-

El 28 de abril de 2009, el Lic. Juan José Salazar y el C.P. Carlos López Ramos autorizaron la emisión de los estados financieros dictaminados adjuntos y sus notas.

De conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM) y los estatutos de Citi Structures México, S. de R. L. de C. V. (la Compañía), los socios tienen facultades para modificar los estados financieros después de su emisión. Los estados financieros adjuntos se someterán a la aprobación de la próxima Asamblea de Socios.

Los estados financieros adjuntos se prepararon de acuerdo con las Normas de Información Financiera mexicanas (NIF) en vigor a la fecha del balance general.

(2) Actividad-

La Compañía se constituyó el 12 de octubre de 2007; sus actividades principales son emitir, suscribir, endosar y avalar títulos de crédito y valores, así como adquirir títulos de crédito o valores emitidos por entidades nacionales o extranjeras.

La Compañía es subsidiaria de Citicorp Mexico Holdings LLC, la cual posee el 99.99% de su capital social y que a su vez es una subsidiaria indirecta de Citigroup, Inc.

Durante el año terminado el 31 de diciembre de 2008, la Compañía emitió deuda listada en la Bolsa Mexicana de Valores (BMV) en forma de certificados bursátiles a corto y largo plazo, referidos al desempeño de diversos activos subyacentes, como tasas de interés, acciones e índices de acciones, y que incluyen opciones implícitas. Los certificados bursátiles están respaldados por la inversión de la Compañía en instrumentos financieros (notas estructuradas) con las mismas características que los certificados. Dichas notas estructuradas fueron emitidas por Allegro Investment Corporation, S. A. y Citibank, N. A., ambas compañías relacionadas. Los certificados bursátiles a su vez están garantizados de manera incondicional e irrevocable por Citigroup, Inc.

La Compañía no tiene empleados, por lo que no está sujeta a obligaciones laborales. Los servicios administrativos que requiere, le son proporcionados por Banco Nacional de México, S. A. (Banamex), compañía relacionada, a título oneroso (Ver notas 7 y 11).

(Continúa)

CITI STRUCTURES MÉXICO, S. DE R. L DE C. V.

Notas a los Estados Financieros

(Pesos mexicanos- nota 3)

(3) Resumen de las principales políticas contables-

La preparación de los estados financieros requiere que la administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los rubros importantes sujetos a estas estimaciones y suposiciones incluyen la valuación de instrumentos financieros e impuestos diferidos. La volatilidad que han mostrado los mercados de deuda y capitales así como la situación de la economía tanto en México como en el extranjero, pueden originar que los valores en libros de los activos y pasivos difiera de los importes que se obtengan en el futuro por su realización y liquidación. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

Para propósitos de revelación en las notas a los estados financieros, cuando se hace referencia a pesos o “\$”, se trata de pesos mexicanos, y cuando se hace referencia a dólares, se trata de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Las políticas contables significativas aplicadas en la preparación de los estados financieros son las siguientes:

(a) Reconocimiento de los efectos de la inflación-

Los estados financieros que se acompañan fueron preparados de conformidad con las normas de información financiera (NIF) mexicanas en vigor a la fecha del balance general, los cuales incluyen el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera por el período inicial de operaciones del 12 de octubre al 31 de diciembre de 2007 que fue del 1.12%, con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), emitido por el Banco de México (ver 3.I cambios que entraron en vigor a partir de 2008). El porcentaje de inflación anual al 31 de diciembre de 2008 fue de 6.53%.

(b) Equivalentes de efectivo-

Los equivalentes de efectivo incluyen depósitos en cuentas bancarias, monedas extranjeras y otros similares de inmediata realización. Los intereses devengados se incluyen en los resultados del ejercicio.

(Continúa)

CITI STRUCTURES MÉXICO, S. DE R. L DE C. V.

Notas a los Estados Financieros

(Pesos mexicanos- nota 3)

(c) Instrumentos financieros primarios-

Todos los derechos y obligaciones provenientes de instrumentos financieros primarios, se reconocen en el balance general y se clasifican de acuerdo con su propósito, como sigue: (i) conservados a vencimiento, (ii) con fines de negociación y (iii) disponibles para la venta.

Los instrumentos financieros primarios con fines de negociación, se registran inicialmente a su costo y se valúan a su valor razonable, determinado de acuerdo con las cotizaciones del mercado. La fluctuación en el valor razonable de los adquiridos con fines de negociación (incluyendo rendimientos), así como los costos, se llevan al resultado del ejercicio.

Los instrumentos financieros primarios se encuentran indexados a una tasa de interés. Los intereses y rendimientos por descuento se reconocerán en el estado de resultados del ejercicio conforme se devengan.

Los pasivos financieros, provenientes de la contratación o emisión de instrumentos financieros de deuda, se reconocen inicialmente al valor de la obligación que representan y se revisa la existencia de derivados implícitos como se menciona en el inciso (d) de esta nota.

(d) Derivados implícitos-

La Compañía revisa los contratos que celebra para identificar la existencia de derivados implícitos. Los derivados implícitos identificados se sujetan a una evaluación para determinar si cumplen con las condiciones establecidas en el Boletín C-10 de las NIF y en caso afirmativo, se separan del contrato anfitrión y se valúan a valor razonable. Conforme al Boletín C-10, si el valor razonable del componente del derivado implícito al ser separado, no es posible medir adecuadamente, no se requerirá separar el instrumento estructurado y se le dará el tratamiento de instrumento financiero con fines de negociación, por lo que la plusvalía o minusvalía en el valor razonable se reconoce en los resultados del período.

(e) Impuesto sobre la renta (ISR) e impuesto empresarial a tasa única (IETU)-

El ISR o IETU causado en el ejercicio se determina conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

(Continúa)

CITI STRUCTURES MÉXICO, S. DE R. L DE C. V.

Notas a los Estados Financieros

(Pesos mexicanos- nota 3)

El ISR o IETU diferido se registra de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuestos diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas, así como por las pérdidas fiscales por amortizar. Los activos y pasivos por impuestos diferidos se calculan utilizando las tasas establecidas en la ley, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales.

(f) Provisiones-

La Compañía reconoce, con base en estimaciones de la administración, provisiones de pasivo por aquellas obligaciones presentes en las que la transferencia de activos o la prestación de servicios es virtualmente ineludible y surge como consecuencia de eventos pasados.

(g) Contingencias-

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existen elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza prácticamente absoluta de su realización.

(h) Presentación del estado de resultados-

La NIF B-3, *Estado de Resultados*, emitida por el CINIF, entró en vigor el 1o. de enero de 2007, la cual modifica las normas generales para la presentación y estructura de este estado, eliminando las partidas especiales y extraordinarias y requiriendo que los ingresos, costos y gastos se clasifiquen en:

- i) Ordinarios – Relacionados con el giro de la entidad, es decir, los que se derivan de o son inherentes a sus actividades primarias y representan su principal fuente de ingresos, aun cuando no sean frecuentes.
- ii) No ordinarios – Los que se derivan de actividades que no representan la principal fuente de ingresos para la entidad que, generalmente, son infrecuentes.

(Continúa)

CITI STRUCTURES MÉXICO, S. DE R. L DE C. V.

Notas a los Estados Financieros

(Pesos mexicanos- nota 3)

Además, requiere que los costos y gastos ordinarios se clasifiquen con base en su función, en su naturaleza, o una combinación de ambas. Debido a que la Compañía se dedica primordialmente a actividades de inversión, se presentan sus costos y gastos ordinarios con base en la naturaleza de dichas actividades.

3.I Cambios que entraron en vigor a partir de 2008:

Las NIF que se mencionan a continuación, emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF) entraron en vigor para los ejercicios que se iniciaron a partir del 1o. de enero de 2008.

(a) ***NIF B-10 “Efectos de la inflación”***- Deja sin efecto al Boletín B-10 “*Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera*” y sus cinco documentos de adecuaciones, así como a las circulares relativas y a la INIF 2. Establece las siguientes modificaciones principales a la norma anterior:

- (i) Reconocimiento de los efectos de la inflación – Establece que una entidad opera: a) en un entorno inflacionario, cuando la inflación acumulada en los tres ejercicios anuales inmediatos anteriores es igual o mayor que el 26%, y b) no inflacionario, cuando la inflación es menor que el 26% en el período citado.

Para el caso a), se requiere el reconocimiento integral de los efectos de la inflación (en forma similar al Boletín B-10 que se deroga). Para el caso b), no se reconocen los efectos de la inflación; sin embargo, a la fecha en que entra en vigor esta NIF, y cuando se deje de estar en un entorno inflacionario, deben mantenerse los efectos de reexpresión en los activos, pasivos y capital contable determinados hasta el último período en el que se operó en un entorno no inflacionario (como es el caso de 2008), los que reciclarán en la misma fecha y con el mismo procedimiento que los activos, pasivos y capital a los que corresponden. En caso que se vuelva a estar en un entorno inflacionario, se deben reconocer los efectos acumulados de la inflación no reconocidos en los períodos en los que el entorno fue calificado como no inflacionario, de manera retrospectiva.

(Continúa)

CITI STRUCTURES MÉXICO, S. DE R. L DE C. V.

Notas a los Estados Financieros

(Pesos mexicanos- nota 3)

- (ii) Índice de precios – Se permite la utilización del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) o del valor de las Unidades de Inversión (UDIS) para efectos de determinar la inflación en un período determinado.

La adopción de esta NIF no tuvo un efecto en los estados financieros de la Compañía, ya que al 31 de diciembre de 2007 el capital social no estaba exhibido y los pasivos monetarios se registraron durante el mes de diciembre de 2007.

- (b) **NIF D-4 “Impuestos a la utilidad”**- Deja sin efecto al Boletín D-4 “*Tratamiento contable del impuesto sobre la renta, del impuesto al activo y de la participación de los trabajadores en la utilidad*” y las Circulares 53 y 54. Establece que el saldo del efecto acumulado de ISR, resultante de la adopción inicial del Boletín D-4 en 2000, se reclasifica a resultados acumulados el 1o. de enero de 2008, a menos que se identifique con alguna de las otras partidas integrales que estén pendientes de reciclaje. La adopción de esta NIF no tuvo un efecto en los estados financieros de la Compañía.
- (c) **NIF B-2 “Estado de flujos de efectivo”**- Deja sin efecto al Boletín B-12 “Estado de cambios en la situación financiera” y al párrafo 33 del Boletín B-16. Establece las modificaciones principales a la norma anterior, que se mencionan a continuación:
 - (i) Los estados financieros deben incluir el estado de flujos de efectivo por todos los períodos presentados en forma comparativa con los del período actual, en lugar del estado de cambios en la situación financiera, excepto por los estados financieros de períodos anteriores a 2008.
 - (ii) Este estado muestra entradas y salidas de efectivo durante el período, en unidades monetarias nominales, por lo que no incluye los efectos de la inflación.
 - (iii) Establece dos métodos alternativos para prepararlo: directo e indirecto, sin indicar preferencia por alguno de ellos. Asimismo, define su estructura, indicando que deben presentarse primero los flujos relativos a actividades de operación, enseguida los de inversión y, por último, los de financiamiento.
 - (iv) Requiere que los rubros de los principales conceptos se presenten en términos brutos, con algunas excepciones, y requiere la revelación de la integración de los conceptos considerados como equivalentes de efectivo.

(Continúa)

CITI STRUCTURES MÉXICO, S. DE R. L DE C. V.

Notas a los Estados Financieros

(Pesos mexicanos- nota 3)

Por lo anterior, la Compañía decidió preparar su estado de flujos de efectivo conforme al método indirecto.

(4) Posición en moneda extranjera-

Al 31 de diciembre de 2008 la Compañía tiene activos monetarios denominados en dólares por 5,130.

Para fines de presentación de sus estados financieros, al 31 de diciembre de 2008 la Compañía valuó su saldo en dólares utilizando el tipo de cambio de \$13.8325. Al 27 de abril de 2009, fecha de la autorización de los estados financieros, el tipo de cambio es de \$13.2318.

(5) Inversión en instrumentos financieros primarios-

Al 31 de diciembre de 2008, las inversiones en instrumentos financieros clasificados como títulos para negociar, se integran como sigue:

Notas estructuradas

<u>Emisión</u>	<u>Serie</u>	<u>Días por vencer</u>	<u>Número de títulos</u>	<u>Valor nominal</u>	<u>Valor devengado</u>	<u>Valor razonable</u>
CITINY ⁽¹⁾	08	365	450,000	\$ 45,000,000	44,853,348	44,583,146
CITI	08-2	296	500,000	50,000,000	49,192,139	46,273,519
CITI	08-3	1,674	10,230,000	1,023,000,000	1,020,657,957	968,167,200
CITI	08-4	404	6,760,000	676,000,000	664,722,814	609,693,431
CITI	08-5	425	1,655,600	165,560,000	162,795,810	147,547,339
CITI	08-6	425	3,110,700	311,070,000	305,886,087	280,870,441
CITI	00108	252	8,649,300	864,930,000	851,493,964	812,302,106
CITI	00208	273	<u>1,839,600</u>	<u>183,960,000</u>	<u>181,001,774</u>	<u>169,886,270</u>
			33,195,200	\$ 3,319,520,000	3,280,603,893	3,079,323,452
			=====	=====	=====	=====

⁽¹⁾ Durante el año terminado al 31 de diciembre de 2008, esta emisión ha devengado intereses por \$2,274,392 de los cuales \$301,050 corresponden a intereses devengados no cobrados a esa fecha. La Tasa a la cual esta indexada dicha emisión es la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE a 28 días) que es dada a conocer de forma diaria por Banco de México.

El diferencial ganado entre el valor nominal de las notas estructuradas de \$3,319,520,000 y el precio pagado por las mismas de \$3,266,275,890, corresponde al monto del descuento que es amortizado durante el plazo de cada una de las notas estructuradas, que durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2008 se han amortizado \$14,328,003.

(Continúa)

CITI STRUCTURES MÉXICO, S. DE R. L DE C. V.

Notas a los Estados Financieros

(Pesos mexicanos- nota 3)

Al 31 de diciembre de 2008 se reconoció una pérdida en la valuación de las notas estructuradas que ascendió a \$201,280,441, que se registró en resultados dentro del rubro de “Efecto por valuación de instrumentos financieros”, neta de la utilidad por la valuación de los certificados bursátiles que se detalla en la nota 6.

Valores gubernamentales

<u>Emisión</u>	<u>Tipo</u>	<u>Serie</u>	<u>Número de títulos</u>	<u>Días por vencer</u>	<u>Costo</u>	<u>Valor razonable</u>
Bono	M	141218	723,721	2	8.28%	\$ 78,095,607 =====

Durante el año terminado al 31 de diciembre de 2008, se han reconocido ingresos en resultados correspondientes a intereses ganados por la inversión en valores gubernamentales por \$3,485,202, dicha inversión se mantenía a esa fecha en una operación en reporto con Banco Nacional de México, S. A., compañía relacionada (nota 7).

(6) Certificados bursátiles-

Al 31 de diciembre de 2008, los certificados bursátiles en circulación se integran como sigue:

<u>Emisión</u>	<u>Serie</u>	<u>Días por vencer</u>	<u>Número de títulos</u>	<u>Valor nominal</u>	<u>Valor razonable</u>
CITIMEX ⁽¹⁾	08	365	450,000	\$ 45,301,050	44,583,146
CITIMEX	08-2	296	500,000	50,000,000	46,273,519
CITIMEX	08-3	1,674	10,230,000	1,023,000,000	968,167,200
CITIMEX	08-4	404	6,760,000	676,000,000	609,693,431
CITIMEX	08-5	425	1,655,600	165,560,000	147,547,339
CITIMEX	08-6	425	3,110,700	311,070,000	280,870,441
CITIMEX	00108	252	8,649,300	864,930,000	812,302,106
CITIMEX	00208	273	<u>1,839,600</u>	<u>183,960,000</u>	<u>169,886,270</u>
			33,195,200	\$ 3,319,821,050	3,079,323,452 =====

⁽¹⁾ Al 31 de diciembre de 2008, esta emisión generó gastos por intereses por un monto de \$2,274,460. La Tasa a la cual esta indexada dicha emisión es la TIIE a 28 días que es dada a conocer de forma diaria por Banco de México.

(Continúa)

CITI STRUCTURES MÉXICO, S. DE R. L DE C. V.

Notas a los Estados Financieros

(Pesos mexicanos- nota 3)

Considerando que los certificados bursátiles incluyen un derivado implícito que se menciona en la nota 2, y dado que no es posible valorar adecuadamente el componente del derivado implícito, los certificados bursátiles se valoraron a valor razonable conforme a la nota 3 (d).

Los certificados bursátiles se emitieron con base en el programa de Certificados Bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente, autorizado por un monto total de \$22,000,000,000 aprobado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 19 de mayo de 2008.

(7) Operaciones y saldos con compañías relacionadas-

Las operaciones realizadas con compañías relacionadas, por el año terminado el 31 de diciembre de 2008, se integran como sigue:

Ingresos por intereses	\$	20,087,597
Gastos de administración		4,195,022
		=====

Los saldos con compañías relacionadas al 31 de diciembre de 2008, se integran como sigue:

Activo:

Efectivo y equivalentes	\$	1,195,330
Instrumentos financieros		3,157,720,109
		=====

(8) Impuesto sobre la renta (ISR) e impuesto empresarial a tasa única (IETU)-

El 1o. de octubre de 2007 se publicaron nuevas leyes y se modificaron diversas leyes fiscales, así como también un decreto presidencial el 5 de noviembre de 2007, que son aplicables a partir del 1o. de enero de 2008, entre las que destacan: (i) derogación de la Ley del IMPAC, y (ii) la creación de un nuevo impuesto (IETU) en el que se determina su base conforme a flujos de efectivo y con ciertas restricciones para las deducciones autorizadas, además de otorgar créditos fiscales relacionados principalmente con inventarios, salarios gravados para ISR y aportaciones de seguridad social, pérdidas fiscales originadas por deducción inmediata, IMPAC por recuperar, y deducciones relacionadas con inversiones en activos fijos, gastos y cargos diferidos.

(Continúa)

CITI STRUCTURES MÉXICO, S. DE R. L DE C. V.

Notas a los Estados Financieros

(Pesos mexicanos- nota 3)

Conforme a lo anterior, a partir de 2008, las empresas deben pagar el impuesto que resulte mayor entre el IETU y el ISR. En los casos que se cause IETU, su pago se considera definitivo, no sujeto a recuperación en ejercicios posteriores. La tasa del IETU es 16.5% para 2008, 17% para 2009 y 17.5% de 2010 en adelante.

De acuerdo con la legislación fiscal vigente al 31 de diciembre de 2007, las empresas debieron pagar el impuesto que resultara mayor entre el ISR y el IMPAC. Ambos impuestos reconocen los efectos de la inflación.

Debido a que, conforme a estimaciones de la Compañía, el impuesto a pagar en los próximos ejercicios es el ISR, los impuestos diferidos al 31 de diciembre de 2008 se determinaron sobre la base de ese mismo impuesto.

A continuación se presenta en forma condensada, una conciliación por el año terminado el 31 de diciembre de 2008 y el período inicial del 12 de octubre al 31 de diciembre de 2007, entre el resultado contable y el resultado para efectos fiscales:

	<u>2008</u>	<u>2007</u>
Utilidad (pérdida) antes de impuestos a la utilidad	\$ 47,600,757	(17,449)
(Menos) más diferencias entre el resultado contable y fiscal:		
Efecto fiscal de la inflación	(2,249,004)	65
Provisiones	122,710	-
Resultado por valuación de instrumentos	<u>(39,217,157)</u>	<u>-</u>
Utilidad (pérdida) fiscal	<u>6,257,306</u>	<u>(17,384)</u>
ISR causado al 28%	\$ 1,752,045	-
	=====	=====

De acuerdo con la Ley de ISR, es posible amortizar la pérdida fiscal de un ejercicio, actualizada por la inflación, contra la utilidad gravable de los diez ejercicios fiscales siguientes. Al 31 de diciembre de 2007, las pérdidas fiscales por amortizar actualizadas ascienden a \$17,737 que expiran en el año 2017.

(Continúa)

CITI STRUCTURES MÉXICO, S. DE R. L DE C. V.

Notas a los Estados Financieros

(Pesos mexicanos- nota 3)

Al 31 de diciembre de 2008 y 2007, el (pasivo) activo por impuesto sobre la renta diferido se analiza como sigue:

	<u>2008</u>	<u>2007</u>
Resultado por valuación a valor razonable de instrumentos financieros	\$ (10,980,804)	-
Pérdidas fiscales por amortizar	-	4,867
Provisiones	<u>34,356</u>	<u>-</u>
Menos reserva de valuación	<u>-</u>	<u>(4,867)</u>
ISR diferido, neto	\$ (10,946,448) =====	- =====

(9) Capital contable-**(a) Estructura del capital social-**

El 19 de marzo de 2008, en resolución de socios adoptados fuera de asamblea, se aprobó aumentar el capital social de la Compañía en su parte variable por \$32,033,600, el cual fue suscrito y pagado en efectivo en esa fecha, conjuntamente con el capital suscrito y no pagado al 31 de diciembre de 2007 que ascendía a \$220,000.

Derivado de los efectos antes citados, al 31 de diciembre de 2008 el capital social nominal autorizado se integra por 32,253,600 partes sociales con valor nominal de un peso; 3,000 de la serie "A" corresponden a la parte fija del capital social y 32,250,600 de la serie "B" corresponden a la parte variable del capital social. El capital social variable será ilimitado.

(b) Utilidad integral-

La utilidad integral que se presenta en los estados de variaciones en el capital contable, representa el resultado de la actividad total de la Compañía durante el año y se integra por la utilidad neta del ejercicio.

(Continúa)

CITI STRUCTURES MÉXICO, S. DE R. L DE C. V.

Notas a los Estados Financieros

(Pesos mexicanos- nota 3)

(c) Restricciones al capital contable-

La Ley General de Sociedades Mercantiles obliga a la Compañía a separar anualmente el 5% de sus utilidades para constituir la reserva legal hasta que ésta alcance el 20% del capital social.

El importe actualizado, sobre bases fiscales, de las aportaciones efectuadas por los accionistas, puede reembolsarse a los mismos sin impuesto alguno, en la medida en que dicho importe sea igual o superior al capital contable.

(10) Pasivos contingentes

De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las autoridades tienen la facultad de revisar hasta los cinco ejercicios fiscales anteriores a la última declaración del ISR presentada.

De acuerdo con la Ley del ISR, las empresas que realicen operaciones con partes relacionadas están sujetas a limitaciones y obligaciones fiscales, en cuanto a la determinación de los precios pactados, ya que éstos deberán ser equiparables a los que se utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

En caso de que las autoridades fiscales revisaran los precios y rechazaran los montos determinados, podrían exigir, además del cobro del impuesto y accesorios que correspondan (actualización y recargos), multas sobre las contribuciones omitidas, las cuales podrían llegar a ser hasta de 100% sobre el monto actualizado de las contribuciones.

(11) Compromisos

La compañía celebró un contrato con vigencia definitiva por la prestación de servicios administrativos que recibe de una compañía relacionada (nota 7).

(12) Pronunciamientos normativos emitidos recientemente-

El CINIF ha promulgado las NIF que se mencionan en la página siguiente, las cuales entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1o. de enero de 2009, sin establecer la posibilidad de aplicación anticipada.

- (a) **NIF B-7 “Adquisiciones de negocios”**– Sustituye al Boletín B-7 y establece, entre otros temas, las normas generales para la valuación y reconocimiento inicial a la fecha de adquisición de los activos netos, reiterando que las adquisiciones de negocios deben reconocerse mediante el método de compra.

(Continúa)

CITI STRUCTURES MÉXICO, S. DE R. L DE C. V.

Notas a los Estados Financieros

(Pesos mexicanos- nota 3)

- (b) **NIF B-8 “Estados financieros consolidados y combinados”**- Sustituye al Boletín B-8 “Estados financieros consolidados y combinados y valuación de inversiones permanentes en acciones” y establece las normas generales para la elaboración y presentación de los estados financieros consolidados y combinados; así como sus revelaciones correspondientes, incluyendo entre otros cambios:
- (i) La obligatoriedad de consolidar a compañías con propósitos específicos (EPE) cuando se tiene el control.
 - (ii) La posibilidad, bajo ciertas reglas, de presentar estados financieros no consolidados cuando la controladora es, a su vez, una subsidiaria sin participación minoritaria o bien cuando los accionistas minoritarios no tengan objeción en que los estados financieros consolidados no se emitan.
 - (iii) Considera la existencia de derecho a votos potenciales que sea posible ejercer o convertir a favor de la entidad en su carácter de tenedora y que puedan modificar su injerencia en la toma de decisiones al momento de evaluar la existencia de control.
 - (iv) Adicionalmente, se transfiere a otro boletín la normatividad relativa a la valuación de inversiones permanentes.
- (c) **NIF C-7 “Inversiones en asociadas y otras inversiones permanentes”**- Establece las normas para el reconocimiento contable de las inversiones en asociadas, así como de las otras inversiones permanentes en las que no se tiene control, control conjunto o influencia significativa. Los principales cambios con la norma anterior son:
- (i) Se establece la obligación de valorar por el método de participación aquellas EPE en donde se tiene influencia significativa.
 - (ii) Considera la existencia de derecho a votos potenciales que sea posible ejercer o convertir a favor de la entidad en su carácter de tenedora y que puedan modificar su injerencia en la toma de decisiones al momento de evaluar la existencia de influencia significativa.
 - (iii) Establece un procedimiento específico y un límite para el reconocimiento de las pérdidas de la asociada.

(Continúa)

CITI STRUCTURES MÉXICO, S. DE R. L DE C. V.

Notas a los Estados Financieros

(Pesos mexicanos- nota 3)

- (d) **NIF C-8 “Activos Intangibles”**- Sustituye al Boletín C-8 y establece las normas generales para el reconocimiento inicial y posterior de los activos intangibles que se adquieren individualmente, a través de la adquisición de un negocio o que se generan en forma interna en el curso normal de las operaciones de la entidad. Los principales cambios a esta norma son:
- (i) Se acota la definición de activos intangibles, estableciendo que la condición de separabilidad no es la única necesaria para que sea identificable;
 - (ii) Se señala que los desembolsos subsecuentes sobre proyectos de investigación y desarrollo en proceso deben ser reconocidos como gastos cuando se devenguen si forman parte de la fase de investigación o como activo intangible si satisfacen los criterios para ser reconocidos como tales;
 - (iii) Se detalla con mayor profundidad el tratamiento para el intercambio de un activo, en concordancia con lo dispuesto por la normatividad internacional y por otras NIF;
 - (iv) Se eliminó la presunción de que un activo intangible no podría exceder en su vida útil a un periodo de veinte años;
 - (v) La aplicación de las NIF antes mencionadas, se estima no tendrán un efecto en los estados financieros de la Compañía.

[Intencionalmente en blanco]

CITI STRUCTURES MÉXICO, S DE R.L. DE C.V.

Isabel la Católica 165 Colonia Obrera CP 06800 México, D.F.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2009

(Cifras en pesos)

<u>ACTIVO</u>	
DISPONIBILIDADES	\$ 6,592,361
INVERSIONES EN VALORES	
Títulos para negociar	3,568,626,748
Títulos disponibles para la venta	0
Títulos conservados a vencimiento	0
	<u>0 \$ 3,568,626,748</u>
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)	\$ 369,278
BIENES ADJUDICADOS (NETO)	\$ 0
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	\$ 0
INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES	\$ 0
IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)	\$ 2,134,371
OTROS ACTIVOS	
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles	1,880,569
Otros activos	0
	<u>0 \$ 1,880,569</u>
TOTAL ACTIVO	<u>\$ 3,579,603,327</u>

<u>PASIVO</u>	
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	
Certificados Bursátiles	3,497,007,661
ISR y PTU por pagar	3,115,249
Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su órgano	0
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	839,750
	<u>\$ 3,500,962,660</u>
OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION	\$ 0
IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)	\$ 0
CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS	<u>\$ 0</u>
TOTAL PASIVO	<u>\$ 3,500,962,660</u>
<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
CAPITAL CONTRIBUIDO	
Capital social	32,253,600
Aportaciones para futuros aumentos de capital acordadas por su órgano de gobierno	0
Prima en venta de acciones	0
Obligaciones subordinadas en circulación	0
Donativos	0
	<u>0 \$ 32,253,600</u>
CAPITAL GANADO	
Reservas de capital	0
Resultado de ejercicios anteriores	34,884,815
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	0
Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	0
Resultado por conversión de operaciones extranjeras	0
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable	0
Resultado por tenencia de activos no monetarios	0
Resultado neto	11,502,252
	<u>\$ 46,387,067</u>
TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u>\$ 78,640,667</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	<u>\$ 3,579,603,327</u>

JUAN JOSÉ SALAZAR FERNÁNDEZ
GERENTE GENERAL

CARLOS A. LÓPEZ RAMOS
GERENTE DE FINANZAS

CITI STRUCTURES MÉXICO, S DE R.L. DE C.V.

Isabel la Católica 165 Colonia Obrera CP 06800 México, D.F.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2009

(Cifras en pesos)

Ingresos por intereses		25,821,658
Gastos por intereses		-2,223,220
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)		0
MARGEN FINANCIERO	\$	23,598,438
Resultado por intermediación		-17,718,706
INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACIÓN	\$	5,879,732
Gastos de administración		-2,312,580
RESULTADO DE LA OPERACIÓN		3,567,152
Otros productos	370,844	
Otros gastos	-96,547	274,297
RESULTADO ANTES DE ISR Y PTU	\$	3,841,449
ISR Y PTU causados	-5,420,016	
ISR Y PTU diferidos	13,080,819	7,660,803
RESULTADO ANTES DE PARTICIPACIÓN EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS	\$	11,502,252
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas		0
RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS	\$	11,502,252
Operaciones discontinuadas		0
RESULTADO NETO	\$	11,502,252

JUAN JOSÉ SALAZAR FERNÁNDEZ
GERENTE GENERAL

CARLOS A. LÓPEZ RAMOS
GERENTE DE FINANZAS

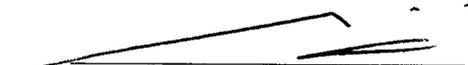
CITI STRUCTURES MÉXICO, S DE R.L. DE C.V.

Isabel la Católica 165 Colonia Obrera CP 06800 México, D.F.

ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE DEL 1° DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2009

(Cifras en pesos)

Concepto	Capital contribuido					Capital ganado							Total capital contable	
	Capital social	Aportaciones para futuros aumentos de capital acordadas por su órgano de gobierno	Prima en venta de acciones	Obligaciones subordinadas en circulación	Donativos	Reservas de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	Resultado por conversión de operaciones extranjeras	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable	Resultado por tenencia de activos no monetarios		Resultado neto
Saldo al 31 DE DICIEMBRE DE 2008	32,253,600	0	0	0	0	0	-17,449	0	0	0	0	0	34,902,264	67,138,415
MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS PROPIETARIOS														
Capitalización de utilidades														0
Constitución de reservas														0
Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores							34,902,264						-34,902,264	0
Pago de dividendos														0
Total	0	0	0	0	0	0	34,902,264	0	0	0	0	0	-34,902,264	0
MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL														
Utilidad integral														
-Resultado neto													11,502,252	11,502,252
-Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta														0
-Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo														0
-Resultado por conversión de operaciones extranjeras														0
-Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable														0
-Resultado por tenencia de activos no monetarios														0
-Ajustes por obligaciones laborales al retiro														0
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11,502,252	11,502,252
Saldo al 30 DE JUNIO DE 2009	32,253,600	0	0	0	0	0	34,884,815	0	0	0	0	0	11,502,252	78,640,667


 JUAN JOSÉ SALAZAR FERNÁNDEZ
 GERENTE GENERAL


 CARLOS A. LÓPEZ RAMOS
 GERENTE DE FINANZAS

CITI STRUCTURES MÉXICO, S DE R.L. DE C.V.
 Isabel la Católica 165 Colonia Obrera CP 06800 México, D.F.
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO DEL 1° DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2009
 (Cifras en pesos)

Actividades de operación

Utilidad antes de impuestos a la utilidad		3,841,449
Partidas relacionadas con actividades de inversión		
Partidas relacionadas con actividades de financiamiento		
Efecto de valuación de instrumentos financieros		17,715,318
Disminución en provisiones		142,644
Suma	\$	21,699,411
Incremento en cuentas por cobrar y otros activos		-3,771,886
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	\$	17,927,525

Actividades de inversión

Inversiones en valores		-138,374,460
Certificados bursátiles		127,436,712
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	\$	-10,937,748

Efectivo excedente para aplicar en actividades de financiamiento 6,989,777

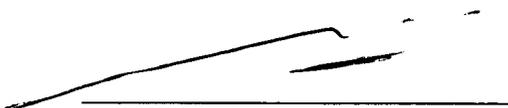
Actividades de financiamiento

Otras cuentas por pagar		-1,592,746
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	\$	-1,592,746

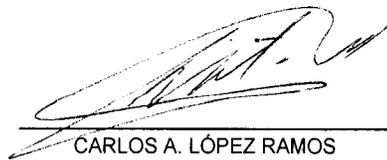
Incremento (decremento) neto de efectivo \$ 5,397,031

Efectivo al principio del periodo \$ 1,195,330

Efectivo al final del periodo \$ **6,592,361**



JUAN JOSÉ SALAZAR FERNÁNDEZ
GERENTE GENERAL



CARLOS A. LÓPEZ RAMOS
GERENTE DE FINANZAS

CITI STRUCTURES MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.

Notas a los Estados Financieros

30 de junio de 2009

(Cifras en miles de pesos)

(1) Actividad

Citi Structures México, S. de R.L. de C.V. se constituyó el 12 de octubre de 2007; sus actividades principales son emitir, suscribir, endosar y avalar títulos de crédito y valores, así como adquirir títulos de crédito o valores emitidos por entidades nacionales o extranjeras.

Citi Structures México, S. de R.L. de C.V. es subsidiaria de Citicorp México Holdings LLC, la cual posee 99.99% de su capital social y que a su vez es una subsidiaria indirecta de Citigroup, Inc.

(2) Resumen de principales políticas contables

La preparación de los estados financieros requiere que la administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. La volatilidad que han mostrado los mercados de deuda y capitales así como la situación de la economía tanto en México como en el extranjero, pueden originar que los valores en libros de los activos y pasivos difiera de los importes que se obtengan en el futuro por su realización y liquidación. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

Las políticas contables significativas aplicadas en la preparación de los estados financieros se muestran a continuación:

(a) Disponibilidades

Las disponibilidades incluyen depósitos en cuentas bancarias en moneda nacional y dólares (moneda extranjera) de inmediata realización. Los intereses devengados se incluyen en los resultados del periodo.

(b) Instrumentos Financieros

Todos los derechos y obligaciones provenientes de instrumentos financieros se reconocen en el balance general y se clasifican de acuerdo con su propósito, como sigue: conservados a vencimiento, con fines de negociación y disponibles para la venta.

Los instrumentos financieros con fines de negociación, se registran inicialmente a su costo y se valúan a su valor razonable, determinado de acuerdo con las cotizaciones de mercado. La fluctuación en el valor razonable de los adquiridos con fines de negociación (incluyendo rendimientos), así como los costos, se llevan al resultado del ejercicio.

Los instrumentos financieros se encuentran indexados a una tasa de interés. Los intereses y rendimientos por descuento se reconocen en el estado de resultados del ejercicio conforme se devengan.

Los pasivos financieros, provenientes de la contratación o emisión de instrumentos financieros de deuda, se reconocen inicialmente al valor de la obligación que representan y se revisa la existencia de derivados implícitos.

(continúa)

(c) Operaciones con Instrumentos Financieros Derivados (implícitos)

Se revisa los contratos que celebra para identificar la existencia de derivados implícitos. Los derivados implícitos identificados se sujetan a una evaluación para determinar si cumplen con las condiciones establecidas en el Boletín C-10 de las NIF y en caso afirmativo, se separan del contrato anfitrión y se valúan a valor razonable. Conforme al boletín C-10, si el valor razonable del componente del derivado implícito al ser separado, no es posible medir adecuadamente, no se requerirá separar el instrumento estructurado y se le dará el tratamiento de instrumento financiero con fines de negociación, por lo que la plusvalía o minusvalía en el valor razonable se reconoce en los resultados del periodo.

(d) Impuestos a la utilidad impuesto sobre la renta (ISR), corriente y diferido e impuesto empresaria a tasa única (IETU)

El ISR o IETU causado en el periodo se determina conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

El ISR o IETU diferido se registra de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuestos diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas, así como las pérdidas fiscales por amortizar. Los activos y pasivos por impuestos diferidos se calculan utilizando las tasas establecidas en la ley, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales.

(e) Provisiones

Se reconocen con base en estimaciones de la administración, provisiones de pasivo por aquellas obligaciones presentes en las que la transferencia de activos o la prestación de servicios es virtualmente ineludible y surge como consecuencia de eventos pasados.

(f) Contingencias

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existen elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza prácticamente absoluta de su realización.

(3) Disponibilidades

Al 30 de junio de 2009, se tienen activos monetarios denominados en pesos y dólares, para fines de presentación en pesos se valoraron al Tipo de Cambio de 13.1722 y se muestran a continuación:

Concepto	Importe
Depósitos en bancos MN (miles de pesos)	\$ 6,525
Depósitos en bancos ME (miles de dólares valorizados)	67
Total	\$ 6,592
	=====

(continúa)

(4) Inversiones en Valores

Al 30 de junio de 2009, las inversiones en instrumentos financieros clasificados como títulos para negociar se integran como sigue:

Títulos		Importe
Bonos	11222	\$ 71,391
Notas Estructuradas		3,497,236
Total		<u>\$ 3,568,627</u>
		=====

(5) Impuestos sobre la renta

A continuación se presenta en forma condensada, una conciliación entre el resultado contable y el resultado fiscal para efectos de ISR.:

Resultado antes de ISR	\$ 3,841

	\$ 3,841
	=====
(menos) mas diferencias entre partidas contables y fiscales	
Efecto fiscal de la inflación	(1,303)
No deducibles	89
Provisiones (Netas)	(985)
Valuación de Títulos Bancarios	17,715

Utilidad Fiscal Base para ISR	19,357
Tasa de ISR	28%

ISR causado	\$ 5,420
	=====

(6) Impuestos diferidos

El activo (pasivo) por impuestos diferidos a favor al 30 de junio de 2009, está compuesto de las siguientes partidas:

Concepto	Importe
Valuación de notas estructuradas	\$ 2,272
Provisión honorarios por auditoria	63
Otras provisiones	4
Cargos diferidos	(205)
ISR Diferido total	<u>\$ 2,134</u>
	=====

(continúa)

(7) Certificados Bursátiles

Al 30 de junio de 2009, el rubro de Certificados Bursátiles se presenta como sigue:

EMISIÓN	IMPORTE
CITIMEX 08	\$ 45,283
CITIMEX 08-2	50,036
CITIMEX 08-3	1,068,830
CITIMEX 08-4	677,051
CITIMEX 08-5	159,810
CITIMEX 08-6	316,178
CITIMEX 00108	872,521
CITIMEX 00208	183,066
CITIMEX 09	124,006
INTERES	227
TOTAL	<u>\$ 3,497,008</u> =====

(8) Capital Contable

El 19 de marzo de 2008, en resolución de socios adoptados fuera de asamblea, se aprobó aumentar el capital social de Citi Structures México, S. de R.L. de C.V. en su parte variable por \$ 32,033,600 el cual fue suscrito y pagado en efectivo en esa fecha, conjuntamente con el capital suscrito y no pagado al 31 de diciembre de 2007 que ascendía a \$ 220,000.

Al 30 de junio de 2009, el capital social nominal autorizado se integra por 32,253,600 partes sociales con valor nominal de un peso; 3,000 de la serie "A" corresponden a la parte fija del capital social y 32,250,600 de la serie "B" corresponden a la parte variable del capital social. El capital social variable será ilimitado.

Información sobre instrumentos financieros derivados al 2T'09

i.- Discusión de la administración sobre las políticas de uso de instrumentos financieros derivados, explicando si dichas políticas permiten que sean utilizados únicamente con fines de cobertura, o también con otros fines, tales como negociación.

Dicha discusión deberá incluir una descripción general de los objetivos para celebrar operaciones con derivados...

El Emisor tiene como actividad principal la emisión de Certificados Bursátiles en el mercado mexicano. A la fecha, el emisor ha realizado 9 emisiones de Certificados Bursátiles cuyo rendimiento se encuentra ligado al desempeño de diversos Activos de Referencia.

Para cubrir la exposición al riesgo derivada de estas 9 emisiones, y de conformidad con las actividades permitidas dentro de su Objeto Social, el Emisor ha adquirido 9 Notas Estructuradas emitidas por afiliadas o subsidiarias extranjeras de Citigroup Inc. (Garante del Programa). Estas Notas Estructuradas replican el rendimiento y las condiciones de las emisiones de Certificados Bursátiles realizadas por el Emisor.

Si bien las Notas Estructuradas adquiridas por el Emisor son instrumentos de cobertura económica, pueden no ser considerados instrumentos derivados de cobertura contable de conformidad con la norma C-10. La mencionada norma establece que, para el caso de los derivados implícitos, como aquéllos que se encuentran en las Notas Estructuradas y los Certificados Bursátiles del Emisor, éstos podrán separarse del contrato principal y contabilizarse como derivados.

De conformidad con el Boletín C-10, los Certificados Bursátiles y sus correspondientes Notas Estructuradas se valúan a valor razonable. Estos instrumentos financieros han quedado registrados contablemente como instrumentos de negociación valuados a Mercado, a pesar de que se tiene una cobertura económica del 100%.

ii.- Descripción genérica sobre las técnicas de valuación, distinguiendo los instrumentos que sean valuados a costo o a valor razonable en términos de la normatividad contable aplicable, así como los métodos y técnicas de valuación con las variables de referencia relevantes y los supuestos aplicados ...

Adicionalmente, deberá aclararse si dicha valuación es realizada por un tercero independiente a la Emisora...

Tratándose de instrumentos de cobertura, explicación respecto al método utilizado para determinar la efectividad de la misma...

Todos los instrumentos Financieros, tanto Inversiones en Valores como Derivados, se valúan a Mercado a través de un tercero, que en este caso es PIP (Proveedor Integral de Precios). Cabe aclarar que el área de Riesgos revisa la "racionalidad" de los precios recibidos de este Proveedor de Precios.

iii.- Discusión de la administración sobre las fuentes internas y externas de liquidez que pudieran ser utilizadas para atender requerimientos relacionados con instrumentos financieros derivados

Como se señaló en el punto (i), las emisiones de Certificados Bursátiles del Emisor se encuentran cubiertas por Notas Estructuradas adquiridas a subsidiarias y afiliadas extranjeras de Citigroup Inc. que replican el rendimiento y las condiciones de los Certificados Bursátiles. Tanto el Emisor como las mencionadas subsidiarias y afiliadas extranjeras de Citigroup Inc. cuentan con una garantía de Citigroup Inc., entidad que, en su caso, podría inyectar recursos al Emisor para proveerlo de liquidez.

iv.- Explicación de los cambios en la exposición a los principales riesgos identificados y en la administración de la misma...

Asimismo, revelar cualquier situación o eventualidad, tales como cambios en el valor del activo subyacente o las variables de referencia que implique que el uso del instrumento financiero derivado difiera de aquél con el que originalmente fue concebido...

Adicionalmente, descripción y número de instrumentos financieros que hayan vencido durante el trimestre ...

Como se señaló en el punto (i), las emisiones de Certificados Bursátiles del Emisor se encuentran cubiertas por Notas Estructuradas adquiridas a subsidiarias y afiliadas extranjeras de Citigroup Inc. que replican el rendimiento y las condiciones de los Certificados Bursátiles. Cualquier cambio o variación en los Activos Subyacentes de los Certificados Bursátiles registrados en el Pasivo del Emisor se traduce en un cambio o variación equivalente en las Notas Estructuradas registradas en el Activo del Emisor.

En el trimestre no hubo vencimientos y no se cerraron posiciones de Certificados Bursátiles ni de Notas Estructuradas.

v.- Información cuantitativa conforme al formato contenido en la Tabla 1.

TABLA 1
Resumen de Instrumentos Financieros Derivados
Cifras en pesos o en valores nominales al 30 de Junio'09

Notas en el Activo:		Monto notional / valor nominal	Valor del Activo subyacente / variable de referencia*			Valor Razonable		Fecha de Vencimiento	Colateral / Líneas de crédito / Valores dados en Garantía
Tipo de Derivado, valor o contrato	Fines de cobertura u otros fines, tales como negociación		Activo de Referencia	Trimestre Actual	Trimestre Anterior	Trimestre Actual	Trimestre Anterior		
Notas Estructuradas	Negociación	45,000,000	TIIE	5,0665	7,1200	45,361,064	44,669,968	31/12/2009	No aplica
Notas Estructuradas	Negociación	50,000,000	EWV	36,86	27,32	50,035,845	48,507,839	23/10/2009	No aplica
Notas Estructuradas	Negociación	1,023,000,000	HFR**	1,027,49	1,027,49	1,068,830,400	952,298,058	01/08/2013	No aplica
Notas Estructuradas	Negociación	676,000,000	EWV UP	36,86	27,10	677,050,876	641,934,562	08/02/2010	No aplica
Notas Estructuradas	Negociación	165,560,000	EWV UP	36,86	27,10	159,809,941	153,395,051	01/03/2010	No aplica
Notas Estructuradas	Negociación	311,070,000	XLF	11,95	8,81	316,178,040	269,980,404	01/03/2010	No aplica
Notas Estructuradas	Negociación	864,930,000	EWV UP	36,86	27,10	872,521,413	849,007,434	09/09/2009	No aplica
Notas Estructuradas	Negociación	183,960,000	EWV UP	36,86	27,10	183,066,094	177,817,061	30/09/2009	No aplica
Notas Estructuradas	Negociación	127,210,000	EWZ UP	52,97		124,153,988		19/05/2011	No aplica
		3,446,730,000				3,497,007,661	3,157,610,376		

CEBURES en el Pasivo:		Monto notional / valor nominal	Valor del Activo subyacente / variable de referencia*			Valor Razonable		Fecha de Vencimiento	Colateral / Líneas de crédito / Valores dados en Garantía
Tipo de Derivado, valor o contrato	Fines de cobertura u otros fines, tales como negociación		Activo de Referencia	Trimestre Actual	Trimestre Anterior	Trimestre Actual	Trimestre Anterior		
Notas Estructuradas	Negociación	45,000,000	TIIE	5,0665	7,1200	45,361,064	44,669,968	31/12/2009	No aplica
Notas Estructuradas	Negociación	50,000,000	EWV	36,86	27,32	50,035,845	48,507,839	23/10/2009	No aplica
Notas Estructuradas	Negociación	1,023,000,000	HFR**	1,027,49	1,027,49	1,068,830,400	952,298,058	01/08/2013	No aplica
Notas Estructuradas	Negociación	676,000,000	EWV UP	36,86	27,10	677,050,876	641,934,562	08/02/2010	No aplica
Notas Estructuradas	Negociación	165,560,000	EWV UP	36,86	27,10	159,809,941	153,395,051	01/03/2010	No aplica
Notas Estructuradas	Negociación	311,070,000	XLF	11,95	8,81	316,178,040	269,980,404	01/03/2010	No aplica
Notas Estructuradas	Negociación	864,930,000	EWV UP	36,86	27,10	872,521,413	849,007,434	09/09/2009	No aplica
Notas Estructuradas	Negociación	183,960,000	EWV UP	36,86	27,10	183,066,094	177,817,061	30/09/2009	No aplica
Notas Estructuradas	Negociación	127,210,000	EWZ UP	52,97		124,153,988		19/05/2011	No aplica
		3,446,730,000				3,497,007,661	3,157,610,376		

*Esta información ya se encuentra disponible en internet: www.banamex.com/citistructuresmexico/. Cifras en valores nominales.

**Existen además otros 10 activos de referencia que se encuentran disponibles en internet: www.banamex.com/citistructuresmexico/.

IV.- Análisis de sensibilidad

Tal y como se señaló en los puntos (i) y (iv), las emisiones de Certificados Bursátiles del Emisor se encuentran cubiertas por Notas Estructuradas adquiridas a subsidiarias y afiliadas extranjeras de Citigroup Inc. que replican el rendimiento y las condiciones de los Certificados Bursátiles. Cualquier cambio o variación en los Activos Subyacentes de los Certificados Bursátiles registrados en el Pasivo del Emisor se traduce en un cambio o variación equivalente en las Notas Estructuradas registradas en el Activo del Emisor. Por lo tanto, variaciones en los niveles de los Activos de Referencia no impactan el Balance o el Estado de Resultados del Emisor.

CITI STRUCTURES MÉXICO, S DE R.L. DE C.V.

Comentarios y Análisis de la Administración 2T'09 Sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera del Emisor

Citi Structures México, S. de R.L. de C.V. ("CSM") fue constituida el 12 de octubre de 2007 y tiene como actividad principal la emisión de títulos de deuda en el mercado mexicano. Los fondos obtenidos por CSM a través de estas emisiones de deuda son utilizados para adquirir principalmente valores e instrumentos financieros de cobertura.

CSM realizó una emisión en el primer trimestre de 2009:

CITIMEX 09 por un monto de 127 millones de pesos a un plazo de 731 días

Al final del 2T'09 se encuentran vigentes las siguientes emisiones:

Emisiones de Largo Plazo:

CITIMEX 08 por un monto de 45 millones de pesos a un plazo de 560 días

CITIMEX 08-2 por un monto de 50 millones de pesos a un plazo de 1 año y 3 meses

CITIMEX 08-3 por un monto de 1,023 millones de pesos a un plazo de 5 años

CITIMEX 08-4 por un monto de 676 millones de pesos a un plazo de 1 año y 6 meses

CITIMEX 08-5 por un monto de 165 millones 560 mil pesos a un plazo de 1 año y 6 meses

CITIMEX 08-6 por un monto de 311 millones 70 mil pesos a un plazo de 1 año y 6 meses

CITIMEX 09 por un monto de 127 millones de pesos a un plazo de 731 días

Emisiones de Corto Plazo:

CITIMEX 00108 por un monto de 864 millones 930 mil pesos a un plazo de 1 año

CITIMEX 00208 por un monto de 183 millones 960 mil pesos a un plazo de 1 año

Tanto los activos como los pasivos de CSM son principalmente instrumentos financieros. Los resultados de CSM son impactados por el margen financiero (Ingresos por Intereses menos Gastos por Intereses) y por diferencias en valuación de los activos y pasivos financieros. Para el período enero-junio de 2009, los ingresos totales de operación sumaron 5.9 millones de pesos.

Las emisiones realizadas por CSM se encuentran enmarcadas dentro del Programa de Emisión de Certificados Bursátiles por un monto de 22 mil millones de pesos con garantía irrevocable e incondicional de Citigroup Inc. y cuentan con las calificaciones crediticias más altas en la escala nacional.

ANEXO F ESTADOS FINANCIEROS DEL GARANTE POR LOS ÚLTIMOS TRES EJERCICIOS E INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN RELATIVO AL CONTROL INTERNO SOBRE REPORTES FINANCIEROS POR EL EJERCICIO 2008

La información financiera del Garante se incorpora por referencia a la traducción al español de los siguientes documentos:

- (i) Los estados financieros del Garante al 31 de diciembre de 2006 y 2007 y por el periodo de tres años terminado el 31 de diciembre de 2007, presentados ante la CNBV y la BMV en la Forma 10-K el 3 de marzo de 2008, mismos que fueron reestructurados y reemitidos en la Forma 8-K presentada a través del Sistema EMISNET a la BMV el 30 de enero de 2009;
- (ii) La Forma 8-K presentada a través del Sistema EMISNET a la BMV el 30 de enero de 2009, la cual contiene los estados financieros reestructurados del Garante al 31 de diciembre de 2006 y 2007 por el periodo de tres años terminados el 31 de diciembre de 2007;
- (iii) El Informe de la Administración relativo al Control Interno sobre Reportes Financieros y los estados financieros del Garante al 31 de diciembre de 2007 y 2008 y por el periodo de tres años terminado el 31 de diciembre de 2008, presentados ante la CNBV y la BMV en la Forma 10-K el 13 de marzo de 2009; y
- (iv) El reporte del segundo trimestre de 2009 del Garante, presentado en la Forma 10-Q a la CNBV y a la BMV el 21 de agosto de 2009.

ANEXO G FORMATO DE MANIFESTACIÓN SOBRE LAS OPERACIONES CON VALORES EMITIDOS POR EL EMISOR

[Se adjunta Formato de Manifestación]

**FORMATO DE MANIFESTACIÓN SOBRE LAS OPERACIONES
CON VALORES EMITIDOS POR EL EMISOR**

Fecha: [●] de [●] de [●].

[* Denominación de la casa de bolsa o institución de banca múltiple]

PRESENTE

Referencia: Contrato No. [●]

[●], en mi calidad de titular del contrato [* de intermediación bursátil / comisión mercantil / productos y servicios bancarios] celebrado con [●], e identificado con el número de referencia que se indica, por medio de la presente manifiesto que previo a girar instrucciones para la compra de valores de la emisión identificada con clave de pizarra CITIMEX [●], he consultado el prospecto de colocación de la misma y se me ha informado de los riesgos asociados a esa clase de instrumentos; por lo que es de mi conocimiento que:

- (i) El emisor es Citi Structures México, S. de R.L. de C.V. (“**Citi Structures México**”), por lo que forma parte del mismo grupo empresarial, financiero o consorcio al que pertenece la entidad financiera a través de la cual se adquieren estos valores y por tanto, sus intereses pueden diferir a los de sus posibles inversionistas;
- (ii) Este tipo de valores puede cancelar del pago de intereses en los siguientes supuestos: [●];
- (iii) Estoy enterado del plazo de la emisión en la que pretendo adquirir y reconozco que en determinado momento podría no ser acorde con mis necesidades de liquidez; por lo que en caso de desear vender parcial o totalmente los valores de esta emisión, como en cualquier instrumento de deuda, la posibilidad de una venta de los mismos antes de su fecha de vencimiento depende de que exista algún inversionista interesado en adquirirlos y de las condiciones que pudiera tener el mercado en la fecha en que se pretendiera vender, lo cual puede reflejarse tanto en el precio como en la oportunidad para realizar dicha venta; y
- (iv) Como en cualquier instrumento de deuda, entiendo que los rendimientos de estos valores podrían sufrir fluctuaciones favorables o desfavorables atendiendo a la volatilidad y condiciones de los mercados por lo que he sido informado de los riesgos que implica su adquisición, así como la de la calificación otorgada por [●] a Citi Structures México.

Asimismo, he sido informado y soy consciente de que la inversión en los valores a que se refiere la presente, no se encuentra garantizada por el Instituto de Protección al Ahorro Bancario o la dependencia gubernamental que la sustituya en cualquier momento.

En virtud de que conozco las características de los valores identificada con clave de pizarra CITIMEX [●], emitidos por Citi Structures México y sus riesgos, el que suscribe manifiesta su conformidad para invertir en estos instrumentos.

Atentamente,

[●]

Por: [●]

Cargo: [●]

ANEXO H FORMATO DE TÍTULO

[Se adjunta Formato de Título]

MACROTÍTULO

CERTIFICADOS BURSÁTILES

CITIMEX [●]

TÍTULOS DE CRÉDITO AL PORTADOR EMITIDOS POR
CITI STRUCTURES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

POR UN MONTO TOTAL DE

\$[●]

([●] DE PESOS 00/100 M.N.)

México, Distrito Federal, a [●] de [●] de 20[●].

Citi Structures México, S. de R.L. de C.V., se obliga a pagar \$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos correspondientes hasta su amortización total, por la emisión de [●] ([●]) Certificados Bursátiles al amparo de este título, en los términos que a continuación se indican y de conformidad con los artículos 61, 62 y 64 de la Ley del Mercado de Valores:

ANY UNITED STATES PERSON WHO HOLDS THIS OBLIGATION WILL BE SUBJECT TO LIMITATIONS UNDER THE UNITED STATES INCOME TAX LAWS, INCLUDING THE LIMITATIONS PROVIDED IN SECTIONS 165(J) AND 1287(A) OF THE INTERNAL REVENUE CODE.

CUALQUIER PERSONA DE LOS ESTADOS UNIDOS QUE SEA TENEDOR DE ESTA OBLIGACIÓN ESTARÁ SUJETO A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LAS LEYES DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE LOS ESTADOS UNIDOS, INCLUYENDO LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LAS SECCIONES 165(J) Y 1287(A) DEL CÓDIGO DE INGRESOS INTERNOS.

1. Definiciones:

- | | | |
|----|---|--|
| a) | Activo de Referencia: | Significa [●]. |
| b) | Agencias Calificadoras: | Significa Fitch México, S.A. de C.V., o cualquier sucesor o causahabiente, o cualquier otra agencia calificadora autorizada por la CNBV. |
| c) | Agente de Cálculo: | Significa Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex. |
| d) | Asamblea de Tenedores: | Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 26 de este Título. |
| e) | BMV: | Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. |
| f) | [Certificados Bursátiles Adicionales:] | [Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 21 de este Título.] |

- g) **[Certificados Bursátiles Originales:]** [Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 21 de este Título.]
- h) **Certificados o Certificados Bursátiles:** Significa los certificados bursátiles de corto plazo amparados por el presente Título emitidos por el Emisor.
- i) **CNBV:** Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- j) **Día Hábil:** Significa cualquier día que no sea sábado o domingo y en el cual las instituciones de crédito del país abran al público, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.
- k) **Emisión:** Significa la presente emisión de Certificados Bursátiles que realiza el Emisor al amparo del Programa.
- l) **Emisor:** Significa la sociedad denominada Citi Structures México, S. de R.L. de C.V.
- m) **E.U.A.:** Significa los Estados Unidos de América.
- n) **[Evento de Vencimiento Anticipado]:** [Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 18 del presente Título.]
- o) **Fecha de Amortización:** Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 8 de este Título.
- p) **Fecha de Determinación:** Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 14 de este Título.
- q) **Fecha de Emisión:** Significa la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles que se indica en el numeral 4 de este Título, así como la fecha de emisión que se indica en el numeral 21 en caso que se emitan Certificados Bursátiles Adicionales.
- r) **Fecha de Vencimiento:** Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 7 de este Título.
- s) **[Fechas de Pago de Intereses] [Fechas de Pago de Rendimientos]:** Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 14 de este Título.
- t) **Garante:** Significa Citigroup, Inc.
- u) **Garantía:** Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 11 de este Título.
- v) **Indeval:** Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

- w) **Ley Monetaria:** Significa la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.
- x) **LGTOC:** Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- y) **LMV:** Significa la Ley del Mercado de Valores.
- z) **Monto Total Autorizado del Programa con carácter revolvente:** Significa \$22,000,000,000.00 (Veintidós Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión o divisas extranjeras.
- aa) **México:** Significa los Estados Unidos Mexicanos.
- bb) **[Periodos de Intereses] [Periodos de Cálculo]:** Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 14 del presente Título.
- cc) **Programa:** Significa el Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con carácter revolvente establecido por el Emisor.
- dd) **Representante Común:** Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero o la institución que lo sustituya por resolución de la Asamblea de Tenedores de todas las Emisiones.
- ee) **RNV:** Significa el Registro Nacional de Valores a cargo de la CNBV.
- ff) **Tenedores:** Significan los tenedores de los Certificados Bursátiles emitidos y amparados por este Título.
- gg) **Título:** Significa el presente título emitido por el Emisor y que ampara la totalidad de los Certificados Bursátiles correspondientes a la presente Emisión realizada al amparo del Programa.
- hh) **UDIs:** Significa Unidades de Inversión.
- ii) **Valor Nominal:** Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 2 de este Título.
- jj) **Valor Nominal Ajustado:** Significa el resultado de restar al Valor Nominal de los Certificados Bursátiles, las amortizaciones de principal que se realicen.
2. Valor Nominal: \$[●].
3. Denominación: [Pesos/UDIs/Divisa extranjera].
4. Fecha de Emisión: [●] de [●] de 20[●].
5. Lugar de Emisión: México, Distrito Federal.

6. Plazo de Vigencia de la Emisión: [●] [(●)] días.
7. Fecha de Vencimiento: [●] de [●] de 20[●].
8. Amortización: [La amortización de los Certificados Bursátiles se realizará en un solo pago el día [●] de [●] de [●] (la “**Fecha de Amortización**”).]

[La amortización de los Certificados Bursátiles se realizará conforme al calendario siguiente (cada una, una “**Fecha de Amortización**”):

Insertar calendario de pagos, incluyendo fecha de pago, Valor Nominal de la totalidad de los Certificados Bursátiles y Valor Nominal por Certificado Bursátil]

En caso de que cualquier Fecha de Amortización no sea un Día Hábil, el pago respectivo se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

9. Lugar y Forma de Pago de Capital e Intereses o Rendimientos: El principal de los Certificados Bursátiles, así como, en su caso, los intereses o rendimientos que puedan generar, se pagarán mediante transferencia electrónica respectivamente, en las oficinas de S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, Distrito Federal.

[En el supuesto de que los Certificados Bursátiles se encuentren denominados en divisas extranjeras, el principal, así como, en su caso, los intereses o rendimientos que puedan generar, se pagarán, respectivamente (i) mediante transferencia electrónica, en el domicilio de S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, Distrito Federal, *siempre que* el Emisor determine que las liquidaciones respectivas se llevarán a cabo entregando su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio vigente en el lugar y fecha en que deba hacerse el pago en los términos de la Ley Monetaria; o (ii) mediante transferencia electrónica o cualquier otro medio que el Emisor establezca, en el domicilio del Emisor ubicado en Actuario Roberto Medellín #800, Torre Norte Piso 5, Colonia Santa Fe, C.P. 01210, México, Distrito Federal, *siempre que* el Emisor determine que las liquidaciones respectivas se llevarán a cabo entregando la divisa extranjera en que se encuentren denominados los Certificados Bursátiles. En caso que el pago se realice en las divisas extranjeras en que se

encuentran denominados los Certificados Bursátiles el Emisor notificará por escrito a Indeval de dicha circunstancia.]

[Los intereses moratorios que, en su caso se adeuden, serán pagados en el domicilio del Emisor ubicado en Actuario Roberto Medellín #800, Torre Norte Piso 5, Colonia Santa Fe, C.P. 01210, México, Distrito Federal.]

10. [Capital Garantizado] [Capital Parcialmente Garantizado] [Capital No Garantizado]:

[El monto de las amortizaciones de principal pagadas a los Tenedores durante el plazo de vigencia de la Emisión, será igual al capital inicialmente invertido por los Tenedores.] [El monto de las amortizaciones de principal pagadas a los Tenedores durante el plazo de vigencia de la Emisión, será igual o superior a un determinado porcentaje del capital inicialmente invertido por los Tenedores.] [El monto de las amortizaciones de principal pagadas a los Tenedores durante el plazo de vigencia de la Emisión, podrá ser inferior o igual al capital inicialmente invertido por los Tenedores.]

11. Garantía:

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE EMITAN AL AMPARO DEL PROGRAMA CONTARÁN CON UNA GARANTÍA IRREVOCABLE E INCONDICIONAL DEL GARANTE. LA GARANTÍA SE CONSTITUIRÁ EN FAVOR DE LOS TENEDORES Y ESTARÁ A DISPOSICIÓN DE LOS MISMOS CON EL REPRESENTANTE COMÚN. EL GARANTE ES UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y LA MAYORÍA DE SUS ACTIVOS SE ENCUENTRAN UBICADOS FUERA DE MÉXICO. CUALQUIER PROCEDIMIENTO LEGAL RELACIONADO CON LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DEBERÁ INICIARSE ANTE LA CORTE DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DISTRITO SUR DEL ESTADO DE NUEVA YORK, O ANTE LAS CORTES DEL ESTADO DE NUEVA YORK, EN CUALQUIERA DE AMBOS CASOS, LOCALIZADAS EN LA JURISDICCIÓN DE MANHATTAN, NUEVA YORK, NY, E.U.A., DEBERÁ SER POR UNA CANTIDAD NO INFERIOR A UN MILLÓN DE DÓLARES, Y DEBERÁN SEGUIRSE LAS NORMAS SUSTANTIVAS Y PROCESALES DEL ESTADO DE NUEVA YORK, E.U.A.

12. Posibles Adquirentes:

Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO HAN SIDO Y NO SERÁN REGISTRADOS BAJO LA LEY DE VALORES DE 1933 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA Y ESTÁ PROHIBIDO OFRECER, VENDER O ENTREGAR LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O SUS TERRITORIOS A, O PARA BENEFICIO O A CUENTA DE, UNA PERSONA ESTADOUNIDENSE (U.S. PERSON, SEGÚN SE DEFINE DICHO TÉRMINO EN LA REGULACIÓN S (REGULATION S) DE LA LEY DE VALORES DE 1933 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), A MENOS QUE SE REALICE BAJO UNA EXCEPCIÓN DE, O POR VIRTUD DE UNA OPERACIÓN NO SUJETA A, LOS REQUISITOS DE REGISTRO BAJO LA LEY DE VALORES DE 1933 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

ADICIONALMENTE, LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO PUEDEN SER OFRECIDOS, VENDIDOS O ENTREGADOS DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O SUS TERRITORIOS O A PERSONAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

13. Constancias del Indeval:

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor conviene que los títulos no lleven cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que el Indeval expida. El Emisor renuncia a oponer a cualquier Tenedor, como medio de defensa, la excepción consignada en la fracción III del artículo 8 de la LGTOC en relación con las constancias emitidas por el Indeval.

14. Forma de Cálculo del Rendimiento:

a) Rendimiento:

[El rendimiento que devengarán los Certificados Bursátiles se calculará de la siguiente forma: [●]]

[Incluir fuente del Activo de Referencia y forma de calcular el rango, participación, etc.]

b) Procedimiento para la Determinación del Monto a Pagarse en cada [Fecha de Pago de Intereses] [Fecha de Pago de Rendimientos]:

[Incluir forma de cálculo del interés o rendimiento]

Los cálculos de rendimientos de los Certificados Bursátiles se efectuarán cerrándose a centésimas.

c) Periodicidad en el Pago de [Intereses] [Rendimientos]:

Los [intereses] [rendimientos] que generen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada [●] días, de acuerdo al calendario siguiente (cada una, una [“Fecha de Pago de Intereses”] [“Fecha de Pago de Rendimientos”]):

[Insertar calendario de pago, incluyendo fecha de inicio del periodo, fecha de terminación del periodo y [Fechas de Pago de Intereses] [Fechas de Pago de Rendimientos]]

En caso de que alguna [Fecha de Pago de Intereses] [Fecha de Pago de Rendimientos] no sea un Día Hábil la liquidación se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

d) Responsable del Cómputo: El [Representante Común] [Agente de Cálculo] será el responsable de la determinación de los [intereses] [rendimientos] a pagarse en cada [Fecha de Pago de Intereses] [Fecha de Pago de Rendimientos].

e) Divulgación de [la Tasa de Interés Bruto Anual] [los Rendimientos]: [El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV, al Indeval y a la BMV a través del SEDI (o los medios que la BMV determine), con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la [Fecha de Pago de Intereses] [Fecha de Pago de Rendimientos], el importe de los [intereses] [rendimientos] correspondientes al [Periodo de Intereses] [Periodo de Cálculo] respectivo. Asimismo, dará a conocer el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil [y la tasa de interés bruto anual aplicable al siguiente periodo de intereses], a la BMV a través del SEDI (o los medios que la BMV determine).]

15. Intereses Moratorios: [En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, el Emisor deberá pagar por concepto de intereses moratorios [●].]

[Los Certificados Bursátiles no causarán intereses moratorios.]

16. Amortización Anticipada: [El Emisor tendrá derecho de amortizar total o parcialmente los Certificados Bursátiles, debiendo dar aviso al Representante Común con cuando menos [●] [(●)] Días Hábiles de anticipación a la fecha de amortización anticipada. A su vez, el Representante Común lo deberá notificar por escrito a la CNBV, Indeval, BMV y los Tenedores, a través de los medios que la BMV determine, cuando menos con [●] [(●)] Días Hábiles de anticipación a la fecha de amortización anticipada.]

[Los Tenedores que representen cuando menos [●]% ([●] por ciento) de los Certificados Bursátiles, podrán solicitar al Emisor la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, con cuando menos [●] [(●)] Días Hábiles de anticipación a la fecha de amortización anticipada. Dicho aviso deberá darse a través del Representante Común, quien además deberá notificar por escrito a la CNBV, Indeval, BMV y los Tenedores, a través de los medios que la BMV determine. La amortización a solicitud

de los Tenedores sólo podrá ser por la totalidad de los Certificados Bursátiles.]

[Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente.]

17. Prima por Amortización Anticipada: [En caso de que el Emisor ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, deberá pagar a los Tenedores una prima por amortización anticipada que se calculará de acuerdo a lo siguiente: [●]]

[En caso que el Emisor amortice anticipadamente los Certificados Bursátiles, los Tenedores no tendrán derecho a recibir el pago de una prima por amortización anticipada.]

18. Vencimiento Anticipado: [En caso que se presente alguno de los siguientes eventos, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos anticipadamente (cada uno, un “**Evento de Vencimiento Anticipado**”):

(i) Falta de pago de rendimientos bajo los Certificados Bursátiles en cualquier [Fecha de Pago de Intereses] [Fecha de Pago de Rendimientos], y que dicho incumplimiento continúe por más de 3 (tres) días;

(ii) Falta de pago de principal bajo los Certificados Bursátiles en cualquier Fecha de Amortización, y que dicho incumplimiento continúe por más de 3 (tres) días; o

(iii) En caso que el Emisor se encuentre en incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones (según dicho término se define en la Ley de Concursos Mercantiles) o liquidación o sea declarado en concurso mercantil, quiebra o liquidación.

El Representante Común deberá notificar a la BMV y la CNBV acerca del vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles en cuanto tenga conocimiento del mismo, a través del Sistema EMISNET o de cualquier otro sistema que resulte aplicable.]

[Los Certificados Bursátiles no podrán darse por vencidos anticipadamente.]

19. Depósito del Título: El presente Título se emite para su depósito en administración en Indeval, justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, aplicables a los Certificados Bursátiles y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin

mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la LMV.

20. Destino de los Fondos: Los recursos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles serán destinados para fines corporativos en general, para realizar inversiones o, en su caso, podrán ser utilizados para contratar distintas coberturas a través de instrumentos financieros.
21. [Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales]: [Sujetándose a las disposiciones que en su caso le sean aplicables, el Emisor podrá emitir y colocar Certificados Bursátiles adicionales al amparo de la presente Emisión (los “**Certificados Bursátiles Adicionales**”). Los Certificados Bursátiles Adicionales gozarán de exactamente las mismas características y términos a partir de ese momento (salvo por la Fecha de Emisión), incluyendo, entre otros, la Fecha de Vencimiento, [tasa de interés] [rendimiento], Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado (según corresponda) y clave de pizarra a los previstos para los Certificados Bursátiles de la Emisión al amparo de este Título (los “**Certificados Bursátiles Originales**”), y formarán parte de la presente Emisión. En ningún caso la Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales o el consecuente aumento en el monto en circulación de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales constituirán novación. La Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales que se encuentren en circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Adicionales, y se sujetará a lo siguiente:
- (i) La Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar cuando las calificaciones de riesgo crediticio previstas para los Certificados Bursátiles Originales no sean disminuidas por las Agencias Calificadoras como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación al amparo de la presente Emisión o por cualquier otra causa.
 - (ii) La Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar siempre que el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago o de hacer o no hacer conforme al Título y que no exista un evento de incumplimiento o pueda existir como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales.
 - (iii) El monto máximo de los Certificados Bursátiles

Adicionales que podrán emitirse o colocarse al amparo de la presente Emisión, sumado al monto agregado de las emisiones que se encuentren en circulación al amparo del Programa, en ningún momento podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa con carácter revolvente o el que posteriormente autorice la CNBV, en su caso.

- (iv) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor canjeará el presente Título depositado en Indeval, por un nuevo Título en el que se hará constar, entre otras, las modificaciones necesarias exclusivamente para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales: (A) el nuevo monto total de la Emisión; (B) el nuevo número total de Certificados Bursátiles; (C) la nueva fecha de emisión, que será la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales; (D) el nuevo plazo de vigencia de la Emisión, de manera que se refleje la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, sin que lo anterior implique una modificación o extensión a la Fecha de Emisión o la Fecha de Vencimiento original de los Certificados Bursátiles Originales, las cuales permanecerán sin cambio alguno, y (E) se establecerá que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los [intereses] [rendimientos] correspondientes a todo el [Periodo de Intereses] [Periodo de Cálculo] en curso en su fecha de emisión. En su caso, el nuevo Título indicará el monto, número de Certificados Bursátiles, fecha de emisión y plazo de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales.
- (v) En caso que la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los [Periodos de Intereses] [Periodos de Cálculo] previstos en los Certificados Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir el pago de los [intereses] [rendimientos] correspondientes a todo el [Periodo de Intereses] [Periodo de Cálculo] en curso; *en el entendido* que los Certificados Bursátiles Originales deberán recibir el pago de [intereses] [rendimientos] por la totalidad de dicho periodo. El Representante Común deberá realizar los cálculos

correspondientes considerando lo anterior.

- (vi) El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá ser diferente a su valor nominal, en atención a las condiciones del mercado prevalecientes en la fecha de colocación.
- (vii) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Originales.]

22. Disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito Aplicables a los Certificados Bursátiles: En términos del artículo 68 de la LMV, en lo conducente, son aplicables a los Certificados Bursátiles los artículos 81, 130, 151 a 162, 164, 166 a 169, 174, segundo párrafo, 216, 217 fracciones VIII, X a XII, 218, salvo por la publicación de las convocatorias, mismas que podrán realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional, 219 a 221 y 223 a 227 de la LGTOC.
23. Representante Común: Para representar al conjunto de Tenedores se ha designado a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, quien ha aceptado la referida designación y se ha obligado al fiel desempeño de ese cargo de Representante Común, como consta mediante firma al presente Título.
- Declara el Representante Común haber comprobado la debida constitución de la Garantía.
24. Funciones del Representante Común: El Representante Común tendrá las siguientes facultades, derechos y obligaciones, además de las que le son inherentes de conformidad con la LMV, la LGTOC y demás disposiciones legales aplicables:
- (i) Incluir su firma autógrafa en el Título en términos de la fracción XIII del artículo 64 de la LMV, habiendo verificado que cumpla con todas las disposiciones legales aplicables.
 - (ii) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la emisión de Certificados Bursátiles.
 - (iii) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente y cuando se requiera conforme al presente Título, y ejecutar sus decisiones.
 - (iv) Representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier autoridad.
 - (v) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de

salvaguardar los derechos de los Tenedores.

- (vi) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
- (vii) Calcular y, notificando al Emisor, publicar a través del SEDI o de los medios que la BMV determine para tal efecto, los cambios en las tasas de interés o en la forma de cálculo del rendimiento de los Certificados Bursátiles, así como los avisos de pago de intereses o rendimientos de los Certificados Bursátiles.
- (viii) Calcular y, notificando al Emisor, publicar a través del SEDI o de los medios que la BMV determine para tal efecto, los avisos de pago de amortizaciones y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil.
- (ix) Dar cumplimiento a todas las disposiciones que le son atribuidas en el presente Título y en las disposiciones aplicables.
- (x) Verificar que el Emisor cumpla con todas sus obligaciones conforme a los términos del presente Título.
- (xi) En su caso, notificar a los Tenedores, la BMV y la CNBV acerca del vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles en cuanto tenga conocimiento del mismo, a través del Sistema EMISNET o de cualquier otro sistema que resulte aplicable.
- (xii) Notificar a las Agencias Calificadoras de cualquier incumplimiento de las obligaciones de pago del Emisor respecto de los Certificados Bursátiles dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento del mismo.
- (xiii) Previa instrucción por escrito del Emisor o de los Tenedores que representen cuando menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, convocar a una asamblea de Tenedores cuyo orden del día incluya un punto relativo a la ratificación y/o designación de un nuevo Representante Común, en caso que ocurra un cambio sustancial en la situación del Representante Común y/o cualquiera de los siguientes supuestos: (A) cambios sustanciales en la administración del Representante Común; (B) cambios sustanciales de los accionistas que

tengan el control corporativo del Representante Común; (C) cambios sustanciales en la distribución del capital social del Representante Común; y (D) cambios sustanciales en detrimento de la situación económica o financiera del Representante Común; y/o (E) revocación de la autorización para actuar como intermediario financiero.

(xiv) Las demás establecidas en el presente Título.

(xv) En general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores de Certificados Bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios para los Tenedores y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores; *en el entendido* que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses o rendimientos generados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos si hubiera alguna).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al presente Título y la legislación aplicable.

25. Inscripción en el RNV:

Este Título se emite al amparo del Programa autorizado por la CNBV mediante oficio 153/78944/2009 de fecha 4 de septiembre de 2009; y constituye la [●] emisión de corto plazo al amparo del Programa, misma a la que le fue proporcionada el número de inscripción [●] y cuya oferta fue autorizada por la CNBV mediante oficio [●] de fecha [●] de [●] de 20[●].

26. Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles:

A la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles le será aplicable lo dispuesto por el artículo 218 de la LGTOC, salvo por la publicación de las convocatorias, mismas que podrán realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional,

así como los artículos 219 a 221 de la LGTOC.

Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en la Ciudad de México, Distrito Federal, en el lugar que el Representante Común señale al efecto.

La Asamblea de Tenedores será convocada e instalada, deliberará y tomará sus acuerdos con arreglo a lo dispuesto en los artículos 68 de la LMV, 217 fracciones VIII, X, XI y XII de la LGTOC, 218 de la LGTOC, así como de los artículos 219 al 221 y del 223 al 227 de la propia LGTOC.

27. Objeto Social del Emisor:

- (a) Emitir, suscribir, aceptar, endosar y avalar títulos de crédito, valores, títulos valor y otros documentos y obligaciones que la Ley permita, con la intervención, en su caso, de las personas o instituciones nacionales o extranjeras que en cada caso sean requeridas de acuerdo con la Ley, así como llevar a cabo operaciones de crédito, sin necesidad de resolución previa de la asamblea de socios o del consejo de gerentes.
- (b) Adquirir títulos de crédito o valores emitidos por entidades nacionales o extranjeras, así como emitir, ofrecer y colocar toda clase de valores y títulos de crédito mediante oferta pública o privada, ya sea en México o en el extranjero, previa autorización de las autoridades competentes, incluyendo en bolsas de valores o sistemas de cotización extranjeros, sin necesidad de resolución previa de la asamblea de socios o del consejo de gerentes.
- (c) Celebrar operaciones con todo tipo de valores, así como las operaciones financieras conocidas como derivadas, sin necesidad de resolución previa de la asamblea de socios o del consejo de gerentes.
- (d) Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de Sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacional como extranjera, así como participar en su administración o liquidación.
- (e) Celebrar cualesquiera contratos y convenios con gobiernos y autoridades locales, municipales o federales, con cualquier persona moral ya sea pública o privada, nacional o extranjera, incluyendo filiales y subsidiarias de la Sociedad, así como con personas físicas nacionales o extranjeras.
- (f) Dar o tomar en arrendamiento o en comodato, así como

adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar, la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo cualesquiera derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las Sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga interés o participación de cualquier naturaleza.

- (g) Obtener todo tipo de préstamos, financiamientos o créditos, otorgando o no garantías específicas, emitir obligaciones y pagarés, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otros derechos que amparen derechos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas por la Sociedad o por Sociedades que sean subsidiarias o afiliadas de la Sociedad.
- (h) Otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a personas o Sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones, recibiendo o no garantías reales, siempre y cuando tales operaciones estén permitidas por la legislación de la materia.
- (i) Celebrar directa o indirectamente contratos de fideicomiso, adquirir derechos fideicomisarios en México o el extranjero.
- (j) Representar como agente, comisionista, consignataria, intermediario, mediador o representante en México o en el extranjero a empresas industriales, comerciales o de servicios, ya sean nacionales o extranjeras.
- (k) Registrar, adquirir, arrendar, ceder, renovar, comprobar el uso y disponer de marcas, patentes, certificados de invención, nombres comerciales, dibujos industriales, avisos comerciales, registros de modelos, derechos de autor, invenciones y procesos.
- (l) Prestar y recibir asistencia técnica y cualquier clase de servicios profesionales.
- (m) En general, realizar todo tipo de actos, celebrar todo tipo de contratos y convenios, así como operaciones de cualquier naturaleza que resulten necesarios y/o convenientes para el cumplimiento de su objeto social, en los términos de la legislación aplicable.

28. Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor:

El Emisor tendrá las siguientes obligaciones:

- (i) Entregar a la CNBV y a la BMV la información necesaria

de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en el Reglamento Interior de la propia BMV; y

- (ii) Proporcionar a la BMV, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del citado Reglamento; y

El Emisor da su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean impuestas las sanciones a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en dicho ordenamiento.

Asimismo, el Emisor tendrá la obligación de designar a aquellas personas responsables de entregar dicha información y hacerlo del conocimiento de la CNBV y la BMV.

29. Legislación Aplicable y Jurisdicción: Los Certificados Bursátiles serán regidos e interpretados por las leyes de México. El Emisor expresamente se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Distrito Federal, México, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia que por cualquier razón le pudiese corresponder.

Emisor:

Citi Structures México, S. de R.L. de C.V.

Por: Juan José Salazar Fernández
Representante Legal

Representante Común de los Tenedores de los Certificados:
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

Por: Claudia Beatriz Zermeño Inclán
Representante Legal

Por: Fernando José Vizcaya Ramos
Representante Legal

POR VIRTUD DE LAS PRESENTES FIRMAS SE HACE CONSTAR LA ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE COMÚN DE LOS PRESENTES CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS POR EL EMISOR, TÍTULOS DE CRÉDITO AL PORTADOR, ASÍ COMO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE LE CONFIEREN.

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE PROSPECTUS. The securities described in this prospectus have been registered with the National Registry of Securities (*Registro Nacional de Valores*) maintained by the National Banking and Securities Commission (*Comisión Nacional Bancaria y de Valores*). Such securities cannot be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.